



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 9.21.04

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A POBLACIÓN VULNERABLE

Auditoría de Gestión y Financiera

Período 2020

Buenos Aires, Septiembre 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

2

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.21.04

NOMBRE DEL PROYECTO: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A POBLACIÓN VULNERABLE.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Elfreedes Sales Navas

Supervisor: Ana Logiudice

OBJETO: INTERVENCIÓN EN VILLAS DE EMERGENCIA Y NHT, O EL PROGRAMA DESDE EL QUE SE HAYA BRINDADO EL SERVICIO

OBJETIVO: EVALUAR LA ADECUACIÓN LEGAL, FINANCIERA DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Septiembre de 2022
Código del Proyecto	09.21.04
Denominación del Proyecto	“Provisión de Agua Potable a Población Vulnerable”
Tipo de Auditoría	Gestión y Financiera
Dirección General	Dirección General de Desarrollo Social
Período bajo examen	2021
Objeto de la Auditoría	45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat UE: 7327 Instituto de Vivienda de la Ciudad
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de las acciones de prestación del servicio de agua potable en Asentamientos, Núcleos Habitacionales Transitorios y Villas de Emergencia, para asegurar el acceso de toda la población a este servicio, en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Limitaciones al Alcance	1. Los datos relativos al personal registran divergencias entre las fuentes de información, al tiempo que se encuentran incompletos, en particular, en lo concerniente a la función desempeñada y el nivel de

	instrucción. Los déficits detectados pueden implicar variaciones en la cifra que asumen los indicadores de recursos humanos construidos en el presente informe, entre otras cuestiones. 2.La falta de detalle en los registros horarios de los camiones que caracteriza a la base de Inspecciones impide realizar cálculos exactos respecto a la duración temporal total de la prestación brindada por la empresa Ashira S.A. en el 2020, dificultando la tarea de conciliación de las horas facturadas y las horas efectivamente prestadas
Observaciones relevantes	Observación N°1. Recursos humanos 1.3 El auditado no cuenta, entre el personal afectado al servicio de provisión de agua potable, con profesionales especializados en la atención de la problemática socioambiental. Tampoco surge la existencia de personal especializado para la realización de estudios de diagnóstico físicos, evaluaciones de impacto e informes generales sobre la problemática abordada, que constituyen tareas relacionadas con el servicio prestado y que emergen de la normativa de estructura vigente para los diferentes niveles organizativos que integran la Dirección General. Observación N° 2. Debilidades relativas a los alcances del programa y la estructura orgánico funcional. 2.3 Las acciones de provisión de agua potable en camiones cisterna que integran el Programa Presupuestario 103 (Ex programa 16) carecen de una delimitación clara del universo poblacional/barrial a ser asistido por el Programa. Esta situación reviste particular importancia para cumplimiento de lo estipulado por el artículo 7 inciso c) de la Ley 70 que establece la obligación de implantar los procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos. Observación N°3. Observaciones generales a los aspectos prestacionales relativos a la provisión de agua potable. 3.1 El auditado no produce diagnósticos físicos, informes o mapeos sobre las zonas geográficas atendidas y/o sobre las problemáticas socio habitacionales que las aquejan. Esta situación implica un incumplimiento de lo pautado en la normativa vigente en materia de responsabilidades primarias y acciones encomendadas al ente auditado. Asimismo, implica déficits en materia de planificación y evaluación del servicio prestado, dificulta la previsión de contingencias a la vez que impide documentar la cobertura diferencial registrada entre los barrios populares y al interior de los mismos.



	3.3 Del examen efectuado surge la falta de utilización de la Planilla de Registro de Órdenes de Servicio, para la organización diaria de la distribución del agua en los barrios atendidos. La planilla se completa con posterioridad a la actividad de abastecimiento, cuando el camión ha concluido el recorrido, pero, entre otros datos, no se consignan los servicios que no pudieron ser satisfechos, impidiendo además el seguimiento de los reclamos. 3.4. La ausencia de normativa y la falta de utilización de herramientas de gestión (v.g. Registro de Órdenes de Servicio), entre otras cuestiones, redundan en una falta de estandarización y uniformidad de las prestaciones suministradas por el programa en los diferentes barrios y zonas de los mismos, de modo que la modalidad que asume el servicio depende de los criterios de los diferentes actores intervinientes en el territorio sin una adecuada supervisión por parte del Programa. 3.5 El auditado no cuenta con un adecuado sistema de registro y seguimiento de los reclamos efectuados por los residentes de los barrios, dado que los mismos se consignan en una planilla de cálculo (denominada “base de datos “de call center”) que, por una parte, se encuentra incompleta y, por otra, es susceptible de modificación o eliminación. Tampoco se emite constancia documental del Pedido/reclamo efectuado. En este sentido, el sistema no reúne los recaudos de seguridad necesarios en términos de integridad, confiabilidad y autenticidad de la gestión de los sistemas de información. Las debilidades mencionadas dificultan la trazabilidad general de los reclamos, la que también fue estipulada en el Protocolo de Actuación vigente durante el período auditado. 3.7 Del examen efectuado surge la inobservancia de lo estipulado por el Pliego en materia de calzado de seguridad para la protección de miembros inferiores, protección de cráneo, protección lumbar y protección auditiva. Observación N° 4. Observaciones relativas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas 4.2 Si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) establece como requisito indispensable para la certificación mensual del servicio la presentación de un análisis físico – químico y bacteriológico efectuado en cada unidad elaborado por un laboratorio habilitado a tal fin, el mismo no establece mecanismos que permitan certificar el origen de la muestra de agua analizada. 4.3 El Pliego evidencia debilidades técnicas en su confección toda vez que: 1) la Zona 1 (Renglón 1) incluye barrios que, en los hechos,
--	--



carecen de asistencia periódica y sistemática, 2) en consecuencia, el Pliego no distingue las prestaciones de carácter eventual de aquellas de periodicidad regular 3) la selección de los barrios que integran cada uno de los renglones/zonas del pliego no obedecen a criterios prestacionales o de proximidad geográfica, 4) las zonas del Pliego se encuentran desbalanceadas desde el punto de vista del número de pedidos atendidos, registrándose una cantidad de pedidos sustancialmente menor en la zona 1. Por último, el detalle de barrios contenido en el Pliego de Condiciones Particulares y aquella contenida en el Anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas no es concordante, mientras que la denominación de algunos barrios no permite su correcta identificación.

Observación N° 5. Observaciones referidas al Proceso Licitatorio y la contratación.

5.1 En el plazo comprendido entre el 29 de abril de 2020 y el 20 de agosto de 2020, el adjudicatario continuó con la prestación sin que el contrato se encuentre vigente, lo que implica el incumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 55 de la Ley N° 70.

5.2 El trámite para establecer la prórroga de la licitación se inició el 5 de junio de 2020, con el contrato vencido, lo que implica el incumplimiento de lo establecido por el artículo 119 del Decreto N° 168/2019 – reglamentario de la Ley N° 2.095 que prescribe que el mismo debe ser iniciado antes del vencimiento del contrato.

5.3 Se verificó un incorrecto encuadre normativo de la justificación de la ampliación del monto del contrato realizado mediante el Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC, ya que la misma se encuentra fundada en la Ley N° 2.095 cuando debió sustentarse en la Ley N° 6.301 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encontraba vigente al momento del dictado de la misma.

5.5 No consta la inscripción de la prórroga del contrato en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Buenos Aires Compras (BAC)", lo que implica el incumplimiento de lo que determina la Resolución N° 424/MHGC/2013.

5.6 No se encuentra acreditada la intervención de la Procuración General de la Ciudad con carácter previo al acto administrativo que establece la prórroga del contrato, tal como establecen el artículo 11 de la Ley N° 1.218 y el artículo 12 de la Ley N° 6.301.



	Observación N° 6. Observaciones relativas a la gestión, registración y certificación de las prestaciones. <i>Observaciones a la confección de Registros de Órdenes de Servicio y los remitos diarios.</i> 6.1 Los remitos diarios no se ajustan a lo estipulado por el Pliego en lo referido a la información que los mismos deben contener. Tampoco se encuentran completos ni guardan coincidencia con los barrios y fechas consignados en Registros de Órdenes de Servicio a los que supuestamente corresponden. Cabe señalar que los remitos diarios sirven de base para contabilizar la cantidad de horas de servicios prestadas por los camiones y, consecuentemente, para dar curso a la facturación de los mismos. <i>Observaciones a la base de datos de Inspecciones.</i> 6.4.La “base de inspecciones” devela inconsistencias y ausencias de información que denotan problemas de control interno. En primer lugar, se registra falta de registro de información relevante tal como los datos de las patentes, lo que impide identificar los vehículos e introduce debilidades a los controles necesarios para llevar adelante el proceso de certificación y facturación. Asimismo, los datos de la misma divergen de la estadística de prestaciones (dashboard) que se elabora a partir de la base. Por último, se ha verificado la existencia de pedidos cuya prestación fue realizada en lugares que no pudieron identificarse como parte de un barrio y/o lugar del pliego, como asimismo pedidos que no fueron suficientemente identificados como para asignarlos a un renglón del pliego. 6.5.De la labor de auditoría surge la existencia de remitos aportados físicamente por el auditado que no constan en la base de pedidos de Inspecciones, y otros que están en dicha base de información pero que no fueron puestos a disposición para el procedimiento de relevamiento documental físico llevado adelante, por lo que se evidencia un desajuste entre los registros de prestaciones llevados adelante por el auditado y el soporte documental de los mismos. Esta situación también implica debilidades en materia de control interno que impactan sobre el proceso de certificación y facturación. 6.6.Existe facturación de horas por servicios prestados en los barrios incluidos en el Renglón N° 1 para el período junio a diciembre 2020 que no tienen correspondencia con registros de prestación efectiva
--	--



	(tanto de pedidos como de camiones). En el caso de los barrios correspondientes a los renglones N° 2, 3 y 4 la situación sigue un comportamiento inverso, evidenciando un crecimiento de los pedidos en el último cuatrimestre del año sin que las horas facturadas en dichos renglones aumenten proporcionalmente. Ello significa que las horas facturadas no guardan concordancia con las delimitaciones zonales con que debe realizarse la facturación del proveedor adjudicatario de la licitación. 6.7. De los procedimientos efectuados es dable concluir incremento de las horas totales prestadas por la empresa contratista, en línea tanto con lo estipulado por el Protocolo de Actuación como con la prórroga del contrato dictada en el mes de agosto de 2020. No obstante, las debilidades detectadas en el sistema de registro de las prestaciones brindadas, así como la ausencia de respaldo documental confiable de las mismas, elementos necesarios para realizar una adecuada certificación y facturación, impiden determinar el ajuste del porcentaje de incremento a lo establecido en la prórroga de la contratación. Observación N° 7. Observaciones relativas al presupuesto y su ejecución 7.4. El sistema de metas físicas evidencia problemas de programación, registración y medición. Ello así ya que, en primer lugar, la unidad de medida definida para el Programa (establecida en términos de horas de prestación de servicio) no resulta adecuada para demostrar el cumplimiento de políticas, planes, programas sobre la base de los bienes y servicios producidos, tal como establece la normativa vigente. Luego, las metas físicas vigentes no fueron ajustadas, una vez dictada la prórroga de la contratación (que duplicó el número de las mismas). Por último, el SIGAF no brindó información relativa las metas físicas efectivamente ejecutadas a nivel de Programa para el año 2020. 7.5. Los servicios prestados entre enero y agosto del 2020 fueron facturados con fecha considerablemente posterior al mes de prestación contemplado. Adicionalmente se observa que, si bien la facturación del servicio es posterior a la Orden de compra en su fecha de emisión, los meses por los cuales se realizaron dichas facturas son anteriores
--	---

	a la fecha de Orden de compra. De este modo, el servicio siguió siendo prestado en los meses sin contar con una Orden de Compra.
Conclusión / Dictamen	La satisfacción plena del derecho al agua en condiciones de calidad y cantidad suficiente, como establece la normativa vigente, depende los procesos de urbanización presentes y futuros, que deben ser llevados adelante por los organismos de las diferentes jurisdicciones intervinientes. Entretanto, el servicio de emergencia implementado en forma supletoria deberá procurar delimitar adecuadamente su universo de intervención -sobre la base de los estudios técnicos correspondientes-, afianzar la integración de sus equipos profesionales para abordar el carácter social de la emergencia atendida, formalizar los alcances y modalidades de la prestación brindada y, en particular, mejorar sus procesos y sistemas de información y registración para llevar a cabo un apropiado control del servicio prestado por la empresa contratista.
Palabras Claves	Agua potable – emergencia – registros – inspección del servicio

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A POBLACIÓN VULNERABLE”
PROYECTO N° 9.21.04

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se ha procedido a iniciar un examen en el ámbito de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social del Instituto de Vivienda de la Ciudad, con el objeto detallado en el apartado I.

I. Objeto

Presupuesto

El objeto del presente informe es una Auditoría Financiera y de Gestión a realizarse sobre las acciones de “Provisión de Agua Potable a Población Vulnerable” que, conforme la Ley 6281 se prestaban en el marco del Programa 16 Intervención Social en Villas de Emergencia y Núcleos Habitacionales Transitorios, Unidad Ejecutora 9470, Unidad de Gestión de la Intervención Social, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Jurisdicción 45 . Por efecto del cambio de estructura dispuesto por Dto. 69/20 las acciones pasaron a depender de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social y fueron desarrolladas en el marco del Programa 103, Unidad Ejecutora 7327 Instituto de la Vivienda de la Ciudad, dependiente del mismo Ministerio. En el siguiente cuadro se describe el presupuesto sancionado, vigente y devengado correspondiente al período auditado 2020:

Cuadro N° 1: Ejecución presupuestaria del Programa 16, Año 2020

Jur	UE	Pro-grama	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución % (devengado / vigente)
45	9.470	16			1.421.123.406	10.878.630	10.878.622	100%
45	9.470	16	Actividad 10000 Asistencia de la Emergencia		172.479.600	2.588.878	2.588.874	100%
				1	15.893.324	2.588.878	2.588.874	100%
				2	9.595.876	0	0	-
				3	146.385.400	0	0	-
				4	605.000	0	0	-

Fuente: elaboración propia sobre la base del listado de transacciones emitido por SIGAF

Cuadro N° 2: Ejecución presupuestaria del Programa 103, Año 2020

Jur.	UE	Pro-grama	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución % (devengado/vigente)
45	7.327	103		-	0	1.361.904.962	1.339.148.044	98%
45	7.327	103	Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	-	0	1.057.209.512	1.044.135.518	
				1	0	2.010.724	2.010.722	100%
				2	0	0	0	-
				3	0	1.055.198.788	1.042.124.796	99%
				4	0	0	0	-

Fuente: elaboración propia sobre la base del listado de transacciones emitido por SIGAF

II. Alcance del examen

1.- Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo a la incorporación al plan anual de auditoría aprobado para el 2021, a través de la Resolución 335/20.

La información fue solicitada de forma escrita por correo electrónico y entregada por el organismo de la misma manera conforme lo normado por Resoluciones AGC N° 191/20, 225/20 y 423/20, relativos a los circuitos de tramitación digital.

2.- Procedimientos aplicados

2.1 Aspectos contables y presupuestarios.

2.1.1 Información relevada:

- Anteproyecto de Presupuesto del Programa 16 (Luego Programa 103).
- Presupuesto aprobado – Ley 6281 de Presupuesto 2020 (monto, metas físicas y unidades de medida), asignaciones de crédito, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, programación y ejecución anual física y financiera.
- Descripciones del Programa presupuestario objeto del presente examen.
- Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
- Listado de transacciones efectuadas durante 2020.
- Documentación en la Dirección General de Contaduría (modificaciones presupuestarias y parametrizado de crédito).
- Listado de contrataciones iniciadas y/o ejecutadas en el período.
- Gastos realizados mediante la aplicación del Decreto N° 433/2016.
- Gastos realizados mediante la utilización de cajas chicas comunes y/o especiales.
- Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- Manuales y normas de procedimientos internos, correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.
- Información relativa a redeterminaciones de precios de la contratación del servicio de provisión de agua potable mediante camiones.
- Registro de Órdenes de Servicio, remitos diarios y remitos mensuales correspondientes a la contratación analizada.

2.1.2 Procedimientos de auditoría para los aspectos contables

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- Análisis de la descripción del Programa presupuestario objeto del presente examen.



- Validación del listado de metas y crédito parametrizado proporcionado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y presupuesto con la información contenida en el listado de Transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2020.
- Verificación de la adecuación de los procedimientos a la normativa vigente y constatación de la documentación de respaldo.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría, teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada funcionario conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2020.
- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis comparativo de la programación y ejecución de las metas físicas. Identificación de las unidades de medida, criterios para su definición y verificación de programación de actividades.
- Relevamiento ya análisis del circuito de certificación de los servicios prestados en el marco de la contratación, mediante la compulsa de los remitos diarios y remitos mensuales correspondientes.
- Relevamiento y análisis de las carpetas de pago.
- Análisis del proceso de facturación mensual: oportunidad del pago y de la facturación, relación de la misma con la orden de compra, verificación de montos, análisis de constancia de pago, corroboración de Código de Autorización Electrónico y verificación en el registro de Facturación Apócrifa.
- Recolección de evidencia y/o documentación adicional.

2.2 Aspectos prestacionales generales

2.2.1 Información relevada.

Se recabó la siguiente información suministrada por el organismo auditado y por otros organismos del GCBA.

- Normativa sobre estructura orgánica funcional (misiones y funciones, organigrama)
- Actos administrativos de designación de responsables con cargo de conducción.
- Nómina de personal que prestó servicios en el Programa relevado.
- Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento interno, disposiciones generales, Protocolos etc.).
- Convenios celebrados o vigentes en el período relevado.
- Estadísticas efectuadas por el organismo auditado.
- Indicadores de gestión utilizados por el organismo relevado.



- Informes de Gestión elaborados por el ente relevado.
- Información estadística relativa a acciones de Articulación realizadas con la Secretaría de Integración Social y Urbana (actualmente, UPE Barrio Mugica) y con la empresa AySA.
- Información relativa a vehículos y equipos de comunicación utilizados en el marco de la prestación del servicio de la provisión de agua potable mediante camiones cisterna.
- Base de datos de pedidos de provisión de agua potable recibidos por el Call Center dependiente de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social.
- Base de datos de Inspecciones de pedidos de provisión de agua potable dependiente de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social.
- Expedientes judiciales KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - URBANIZACION VILLAS” N°Exp. 3010/2020-0. Y “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS Número: EXP 3429/2020-0., vinculados al servicio de provisión de agua potable en barrios vulnerables.
- Expedientes relativos a la contratación (EX-2015-35226923-MGEYA-DGCYC y EX-2020-14874524- -GCABA-IVC)
- Información relativa a inspecciones, fiscalizaciones, evaluaciones y/o controles realizados por la Agencia Gubernamental de Control sobre los camiones afectados al servicio pertenecientes a la empresa contratista.
- Informes de la UAI del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat
- Informes de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Actuaciones e informes de Procuración General, Asesoría Tutelar y Defensoría del Pueblo.

Adicionalmente, se recabó la siguiente información:

- Listado de Barrios de la Ciudad de Buenos Aires incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por Dto. 358/17 e incluido en la Ley 27453. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/renabap/informesyestadisticas>.
- Información solicitada a AySA (NOTA AGCBA N° 1471/21).

2.2.2 Procedimientos de auditoria para los aspectos prestacionales generales

- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional vigente al período auditado. (Organigrama Anexo I)
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo del relevamiento (Anexo II).
- Análisis de las normativas y criterios de Intervención del Programa, su ajuste a la normativa vigente y a las recomendaciones y directrices emanadas de organismos especializados.
- Solicitud de información relevante mediante Notas y su correspondiente análisis al Instituto de vivienda de la Ciudad (IVC) (para la Dirección General de Gestión de la Intervención Social y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal), Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Contaduría General, Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Procuración General, Asesoría General Tutelar, Defensoría del Pueblo, Agencia Gubernamental de Control y AySA.
- Entrevistas con el Director General de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social y su equipo y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del IVC.
- Análisis de respuestas suministradas por organismos de control, Procuración General y Asesoría General de la Ciudad sobre el programa relevado
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables a los programas y actividades auditados.
- Relevamiento y análisis del universo poblacional y de barrios vulnerables atendidos en el marco de las acciones examinadas.
- Relevamiento de los circuitos y de los consiguientes sistemas de registro (ingreso de la demanda, programación de las actividades de abastecimiento, inspección del proceso de distribución y certificación de los servicios prestados).
- Relevamiento y Análisis del Registro de Orden de Servicio y de los remitos diarios.
- Relevamiento y análisis de las estadísticas de las prestaciones brindadas a la población objetivo
- Análisis del Pliego y del Proceso Licitatorio.
- Visitas in situ a los barrios a los fines observar el proceso de distribución y su ajuste al pliego licitatorio.

- Solicitud y cotejo de información relativa a vehículos y equipos de comunicación a los fines de verificar su ajuste a lo dispuesto en el pliego licitatorio y la normativa vigente.
- Análisis de los expedientes judiciales relativos al servicio de provisión de agua potable en barrios vulnerables en el marco de la pandemia de COVID 19.
- Análisis de los recursos humanos del programa y de su ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Relevamiento de los sistemas de registración informáticos y documentales.
- Verificación oportunidad, disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información proporcionada por el ente relevado.
- Análisis de informe de gestión proporcionado por el auditado.
- Análisis de estadísticas proporcionadas por el auditado.
- Elaboración de datos estadísticos con la información proporcionada por el ente auditado y verificada por el equipo auditor.
- Armado de indicadores.
- Lectura y análisis de bibliografía especializada.

2.3. Metodología y criterios utilizados para el relevamiento

La auditoría fue realizada aplicando los preceptos contenidos en los puntos 3.2 y 3.3 de las Normas Básicas de Auditoría Externa, así como las Pautas aplicables para Informes de Relevamiento aprobadas por Res. 218/05.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 2 de agosto de 2021 y el 25 de marzo de 2022.

2.4 Muestras.

El Pliego de condiciones técnicas establece que el servicio se presta en complejos habitacionales (edificios y consorcios), asentamientos y villas de emergencia, según el siguiente esquema, donde cada una de las 4 Zonas a atender constituyen los renglones del Pliego:

Cuadro N° 3: Cantidad de camiones por Barrio, según día.

ZONAS	LUNES A SABADOS	LUNES MIERCOLES VIERNES	HS. DIA	ZONAS	DOMINGOS	HS. DIA
Zona 1	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 1	F.1	Hs. Día
Villa: Rodrigo Bueno-31-31 Bis	1.U		8			
Asentamientos Lujan - San Francisco - Colonia Sola- Padre Mujica. <u>Consortios:</u> Donizetti - XVI Rivadavia. <u>Edificios:</u> Zavaleta - Espora - Ex AU3 - Irala - Villa 17 - Villa 20 - Villa 6 - Los Piletones - Lacarra - Lafuente - La Lechería - Lugano XXVII - La Paloma - Luzuriaga - Mascias - Mitre - Nagera - Parque Avellaneda - Parque de la Victoria - Piedrabuena - Barrio Rivadavia I y II - Samore - Villa 3 - Savio 3 - Barrio Villa Riachuelo - Barrio Villa Soldati - Unidades del Barrio la Boca - lacarra y Cruz - Balbastro - Calaza - R. Carrillo - Cachi y P. Moreno - Castex - Catalinas - Copello -Dorrego - Edificio 1.11.14 (sector Polideportivo) Bonorino. <u>Barrios:</u> Illia - Jose L. suarez - J.J. Castro.	1. U		8	V. Rodrigo Bueno - V. 31 - V.31 Bis	1. U	8
Zona 2	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 2	F.1	Hs. Día
Villa Zavaleta V. 21-24 . V.6	1.U		8	Villa Zavaleta V. 21-24 . V.6		
Zona 2	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 2		
V. Veredita - V. Los Pinos - Villa la Paloma V. 1-11-14. V. 13 Bis	1.U		8	V. Veredita - V. Los Pinos - Villa la Paloma V. 1-11-14. V. 13 Bis	1.U	8
Zona 2				Zona 2		
V. Los Piletones V. La Esperanza V. 3	1.U		8	V. Los Piletones V. La Esperanza V. 3		
Zona 3	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 3	F.1	Hs. Día
V. B. Obrero - V. Scarpino - NHT E. Perón V.15 - V.17 - V. 19	1.U		8	V. B. Obrero - V. Scarpino - NHT E. Perón V.15 - V.17 - V. 19		
Zona 3	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 3		
V.16 - V.20	2.U		16	V.16 - V.20	2.U	16
Zona 4	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 4	F.1	Hs. Día
V. Fraga	2.U		16	V. Fraga		
Zona 4	F.6	F.3	Hs. Día	Zona 4		
V. Carbonilla		1.U	8	V. Carbonilla	1.U	8

Fuente: Anexo Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por otro lado, los 4 barrios que más pedidos de asistencia registraron en el año 2020, conforme la estadística suministrada por el Programa (remitida como adjunto a IF-2021-25965955-IVC-GCBA, en repuesta a NOTA AGCBA N°174/21). Ellos totalizan el 83.56% de los pedidos, son:

Cuadro N° 4: Cantidad y porcentaje de pedidos satisfechos por el servicio, según Barrio. Año 2020.

Barrio	Cantidad de pedidos	Porcentaje de pedidos sobre total
Barrio 20	45408	49,30
Barrio 21/24	16169	17,55
Fraga	9275	10,07
La Carbonilla	6117	6,64

Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

En consecuencia, se optó por realizar las visitas y solicitar documentación (Registros de Órdenes de Servicio -R.O.S.- y remitos diarios) correspondiente a los 4 barrios mencionados. De esta forma, quedan incluidos en la muestra barrios correspondientes a 3 de las 4 zonas que define el pliego, a saber: Barrio 21-24 (Zona 2), Barrio 20 (zona 3) y Barrios Fraga y La Carbonilla (Zona 4). Cabe señalar que del relevamiento efectuado surge que los consorcios y edificios que integran la zona 1 y que cuentan con servicio de agua potable solo se atienden cuando existen emergencias derivadas de un corte de la provisión de agua, mientras que en los Barrios 31 y 31 Bis la prestación asumió un carácter particular (tal como se describe en el apartado 2.1.e). De esta forma, para la selección de la muestra se consideraron 2 variables: a) que quedasen representadas la mayor cantidad posible de zonas en las que el Pliego de Condiciones Técnicas divide a los barrios a atender; b) que estuviesen incluidos los barrios que más pedidos de asistencia registraron en el período auditado.

Por otro lado y dado que los R.O.S se confeccionan diariamente, al igual que los remitos de base en los que se consignan las viviendas y/o manzanas asistidas, el volumen de documentación a compulsar a los fines de verificar registros de prestaciones (para su control y facturación), de los servicios prestados en los 4 barrios señalados, se decidió solicitar documentación correspondiente a los meses de febrero y agosto, es decir, uno de los meses previos al inicio de la pandemia y otro correspondiente al período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (dictado por Dto. P.E.N. 297/20, del 20 de marzo de 2020. Dicha documentación fue solicitada por NOTA AGCBA N° 1613/21 y compulsada *in situ*.

Por último, cabe señalar que en el caso de las carpetas de pago no se seleccionó muestra ya que se analizó la totalidad de las carpetas (12, una para cada mes

del año). El mismo criterio se siguió a la hora de analizar los informes bacteriológicos y físico químicos de los camiones afectados a la prestación del servicio durante el año 2020, cuya presentación periódica está prevista en Cláusula del Pliego de la contratación.

3.- Limitaciones al alcance

- 1) Los datos relativos al personal registran divergencias entre las fuentes de información, al tiempo que se encuentran incompletos, en particular, en lo concerniente a la función desempeñada y el nivel de instrucción. Los déficits detectados pueden implicar variaciones en la cifra que asumen los indicadores de recursos humanos contruidos en el presente informe, entre otras cuestiones¹.
- 2) La falta de detalle en los registros horarios de los camiones que caracteriza a la base de Inspecciones impide realizar cálculos exactos respecto a la duración temporal total de la prestación brindada por la empresa Ashira S.A. en el 2020, dificultando la tarea de conciliación de las horas facturadas y las horas efectivamente prestadas ².

III. Aclaraciones previas.

1.- Marco normativo.

En el ámbito nacional, mediante el Decreto 304/2006 del Poder Ejecutivo Nacional y luego ratificado por el Poder Legislativo mediante la Ley N° 26.100, se creó la Sociedad Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), que es la empresa concesionaria de servicios públicos de agua potable y tratamiento de desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y 26 partidos del conurbano bonaerense. Su misión principal es brindar un servicio de agua potable y saneamiento universal, de calidad sustentable y eficiente, que contribuya al bienestar de la población y al cuidado del medioambiente³.

¹ En los términos del punto 1) in fine (salvedades a la emisión de opinión) del inciso e) del acápite “Contenido” de las Normas Básica de Auditoría Externa de la AGCBA.

² En los términos del punto 2) in fine del inciso e) del acápite “Contenido” de las Normas Básica de Auditoría Externa de la AGCBA.

³ Conforme lo prescripto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, el derecho positivo argentino otorgó jerarquía constitucional a Tratados Internacionales que regulan la materia de Derechos Humanos, los que revisten rango superior a las leyes. Así, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Asamblea de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966) establece en su artículo 11 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para

También, en fecha 12 de octubre de 2006 se suscribió un Convenio Tripartito entre el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado posteriormente por la Ley N° 26.221. Este convenio creó la Agencia de Planificación (APLA) que es un organismo autárquico e interjurisdiccional, que tiene a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento de los servicios de agua potable y desagües cloacales a cargo de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.).

El mismo plexo normativo establece también la creación del Ente Regulador de agua y Saneamiento (ERAS) que, conforme el Art. 3°, tiene por finalidad principal la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y desagües prestados en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos y partidos de la Provincia de Buenos Aires. También tiene a su cargo el control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos contables de la concesión y la atención de reclamos de usuarios

Asimismo, en el ámbito local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizó en su artículo 20 el derecho a la salud integral, la que está vinculada en forma directa con la satisfacción de las necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

En el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución de la CABA estableció que la Ciudad reconoció el derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado y que para ello debe resolver de manera progresiva el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.

El 26 de noviembre de 2009 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 3.295 que tiene por objeto regular la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

sí y su familia. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -encargado de la supervisión del Pacto - adoptó la Observación General N° 15, que *"el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna"*. La Observación N° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. En este orden, en 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Como Anexo I la Ley incorpora los Principios Rectores de la Política Hídrica de la República Argentina, que forman el Acuerdo Federal del Agua, instituidos por el Consejo Hídrico Federal (COHIFE), en los cuales basa su política hídrica la Ciudad de Buenos Aires⁴.

El artículo 2 de la Ley N° 3295, establece como uno de sus objetivos proveer al uso y aprovechamiento, racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua. El artículo 3 de la misma norma obliga a la Ciudad a garantizar a todos sus habitantes el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente para sus usos personal y doméstico, considerado como derecho humano fundamental.

El artículo 13 de la norma determina que todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho al uso común del agua pública. Por último, el artículo 15 establece que el principal uso del agua es el abastecimiento de la población, y tiene prioridad frente a cualquier otro uso.

Los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) son parte de la agenda global 2030 que fue suscripta por los países miembros de la ONU en 2015. La CABA adhirió a los mismos en el año 2016. De todos los objetivos, el ODS 6 se relaciona directamente con las acciones públicas objeto del presente examen. El mismo es *“garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. El acceso al agua, saneamiento e higiene es un derecho humano, y sin embargo, miles de millones de personas siguen enfrentándose a diario a enormes dificultades para acceder a los servicios más elementales”*⁵.

2.- Descripción del Programa presupuestario y alcance de la problemática atendida.

2.1 Programa presupuestario y precisiones técnicas sobre barrios vulnerables.

La descripción de este Programa en el Presupuesto correspondiente al año 2020 (Ley 6.281, sancionada el 5 de diciembre de 2020) indicaba:

⁴ Cabe destacar que en diciembre de 2002, se crea El Consejo Hídrico Federal (COHIFE), integrado por las autoridades hídricas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que son los que establecieron los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, para coordinar la gestión del agua entre el Estado Nacional y los diferentes estados provinciales.

⁵ https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/6_Spanish_Why_it_Matters.pdf

“El programa tiene por objetivo atender y resolver las necesidades insatisfechas de los habitantes de las zonas más vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, se cumple a través de la prestación de servicios Básicos, la ejecución de obras y la atención de las situaciones de emergencia en Asentamientos, Núcleos Habitacionales Transitorios y Villas de Emergencia.

A tal fin, se llevan a cabo las siguientes acciones:

[...] Provisión de agua potable a través de camiones cisterna, para asegurar el acceso de toda la población a este servicio básico e indispensable”.

Al respecto cabe señalar que la Dirección General de Estadística y Censos del GCBA proporciona las siguientes definiciones relativas a la problemática que nos ocupa:

“Villa: asentamiento poblacional no planificado, de trazado irregular, surgido de la ocupación ilegal de terrenos fiscales, cuyas viviendas originalmente de materiales de desecho son mejoradas a lo largo del tiempo por sus habitantes y van incorporando servicios públicos y equipamiento comunitario por la acción del Estado, y/o de instituciones de la sociedad civil.

Asentamiento: grupo de personas asentadas irregularmente sobre predios estatales o privados que no pueden ser urbanizados, ni destinados a un uso residencial. Se localizan, en su mayoría, debajo de un puente, a la vera de las vías del ferrocarril, en una plaza pública, en un predio baldío, en terrenos inundables, etc. Las construcciones son muy precarias y no cuentan con servicios urbanos. Las condiciones habitacionales son, de hecho, de absoluta transitoriedad.

Núcleo Habitacional Transitorio: Conjunto de viviendas multifamiliares que surgen para dar una solución habitacional transitoria a los habitantes de las villas, mientras se edifican los departamentos o casas definitivas que se adjudicaran en propiedad. Si bien surgieron para dar respuestas transitorias, algunos terminaron siendo emplazamientos definitivos, de condiciones muy precarias para los hogares que residen en ellos⁶.

Asimismo, el Dto. P.E.N N° 358/17 señala que **“se considera barrios populares a aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial**

⁶ <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/covid19/vi>

irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de 8 familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos 2 de los servicios básicos -red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal-
“.

En suma, las definiciones institucionales refieren que la infraestructura de los barrios populares (luz, agua, desagües pluviales y cloacales) es construida por los propios habitantes y en algunos casos es extendida o mejorada por la intervención del Estado o por la propia organización comunitaria. De esta forma, el carácter informal de la gestión del hábitat, derivada de la falta de urbanización, se evidencia déficits en relación al acceso a servicios básicos, además de los problemas de vivienda. Cabe destacar que, en la actualidad, se desarrollan tareas de urbanización en los barrios Carlos Mugica (Villas 31 y 31 Bis, Ley 6129), Barrio 20 (Ley 5705), Barrio el Playón de Chacarita (“Fraga”, Ley 5799), Rodrigo Bueno (Ley 5798).

Debe notarse que, al inicio del período auditado, el Programa presupuestario se encargaba también de los servicios de mantenimiento de condiciones sanitarias mínimas (mediante la contratación de camiones atmosféricos e hidrocinéticos), la realización de tareas de limpieza, el mantenimiento del servicio eléctrico, la ejecución de obras pluviales, la reconstrucción y reparación de viviendas en peligro de derrumbe y la implementación del Programa Veredas Limpias y promoción del trabajo informal, en barrios vulnerables. Los cambios de estructura orgánico funcional que se reseñan en el apartado que sigue modificaron los alcances del Programa (que una vez traspasado el IVC pasó a denominarse Programa 103), excluyendo del mismo las acciones vinculadas con la limpieza y la provisión de trabajo mediante cooperativas.

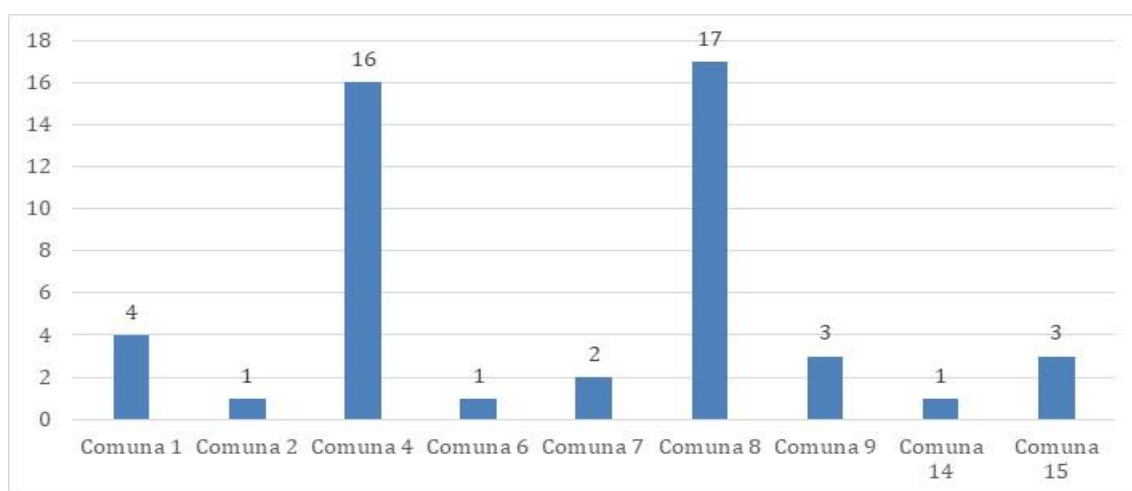
2.2 Servicios Públicos y Acceso al Agua Potable en los Barrios Populares de CABA.

El Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) releva y reúne información acerca de los barrios y asentamientos de Argentina. Entre sus funciones se encuentra la de emitir un certificado de vivienda popular (expedido por ANSES) que permite a los habitantes de Barrios Populares que han sido previamente encuestados, acreditar su domicilio ante cualquier autoridad pública (Nacional, Provincial o Municipal) para solicitar servicios, entre ellos, la conexión a la red de agua corriente y cloacas⁷.

⁷ El Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) surge como respuesta a la demanda de algunas organizaciones sociales en el año 2016. En ese año se llevó a cabo un relevamiento en conjunto con el

Según los datos consignados para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han incorporado un total de 57 barrios/asentamientos a los registros del RENABAP, dentro de los cuales se estima un total de 69673 familias. Los mismos se listan en el Anexo IV⁸. De esta forma, el universo total real es de 48 Barrios populares, de los cuales el 87,5% (42 barrios/asentamientos populares) se ubica en comunas del centro-sur de la ciudad ⁹. Las Comunas 4 y 8 concentran el 68.7% del total de barrios populares inscriptos.

Gráfico N°1: Distribución de Barrios inscriptos en el RENABAP según comunas. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.



Fuente: elaboración propia sobre la base de Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

Estado Nacional para reunir información sobre todas las villas y asentamientos del país: propiedad de la tierra, acceso a los servicios básicos, acceso a la AUH y datos básicos de las familias. En el año 2017 se dictó el Decreto 358/2017 que reconoce la existencia de los barrios populares, oficializando la creación del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP). Este registro tiene como objetivo el diagnóstico de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables y emite el certificado de Vivienda Familiar.

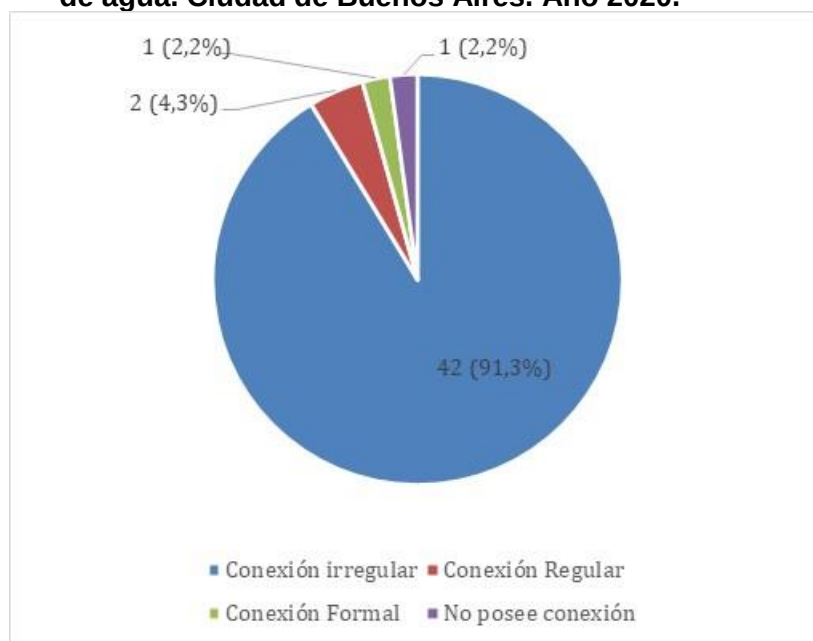
Los barrios populares que forman parte del registro son: “*aquellos barrios denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que presentan diferentes grados de precariedad. Deben ser un mínimo de ocho familias agrupadas o contiguas en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenten con título de propiedad del suelo ni acceso formal de dos servicios básicos (luz, agua, cloaca)*”.

⁸ Debe señalarse que el barrio 21-24 aparece registrado con 10 ID diferentes, con lo cual el número de registros asciende 57, sin embargo, a los fines del análisis estadístico presente se tomará una sola vez. Asimismo, el Barrio Bermejo Obrero aparece registrado por separado en Barrio Bermejo y Barrio Obrero, sin embargo, al tratarse de una misma locación (según algunas fuentes) se unificarán los datos.

⁹ 17 barrios en la Comuna N°8 (35,4%), 16 barrios en la Comuna N°4 (33,3%), 4 barrios en la Comuna N°1 (7% del total), 3 barrios en la Comuna N°9 (6,3%) y 2 barrios en la Comuna N°7 (4,2%). Adicionalmente, el 10,5% correspondiente a la zona centro-norte se distribuye de la siguiente manera: 3 barrios en la Comuna N°15 (6,3%), 1 barrio en la Comuna N°2 (2,1%), 1 barrio en la Comuna N°6 (2,1%) y 1 barrio en la Comuna N°14 (2,1%).

A los fines de comprender el alcance de esta problemática, a continuación se analiza el tipo de conexión a red pública de los barrios populares de la Ciudad. Debe señalarse que el barrio 21-24, que en el RENABAP aparece registrado en 10 oportunidades, registra en 9 de sus identificaciones un tipo de conexión irregular a la red pública de agua, mientras que en una identificación, que incluye un estimativo de 800 familias, se registra tipo de conexión formal, con lo cual este barrio se analiza por fuera del registro total, como caso especial. Con respecto a los 46 barrios restantes, según consta en el registro de tipo de conexión de agua, el 91,3% de los barrios registrados dispone de conexión irregular a la red pública.

Gráfico N°2: Distribución de Barrios según tipo de conexión a red pública de agua. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.



Fuente: elaboración propia sobre la base de Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

Los barrios que disponen de otro tipo de conexiones se distribuyen de la siguiente manera: el Barrio Cildañez (21 mil familias estimadas) dispone de conexión formal a la red pública del agua corriente; Los Barrios Calacita y Saldías (152 y 200 familias estimadas), respectivamente disponen de conexión regular a la red pública de agua corriente (es decir, cuenta con conexión pero sin boleta/factura); finalmente, el Barrio de Matanza y Ferre no posee ningún tipo de conexión, accediendo al agua mediante desagüe sólo a pozo negro/ciego u hoyo.

Con respecto a la cantidad de familias residentes en barrios estimadas, se verificó que el 62,5% de barrios incluidos en el RENABAP está habitado por un rango de entre 1 y 500 familias (32 casos). Los barrios con mayor cantidad familias estimadas son el barrio 1-11-14 (14000 familias estimadas), el barrio 20 (13000 familias estimadas) y el barrio 21-24 (12300 familias estimadas).

En base a los datos expuestos, al vincular la información referida a familias estimadas con los datos sobre tipos de conexión se obtiene que en los barrios más poblados (en los que habitan estimativamente un rango de entre 3001 y 14000 familias) el 100% de los mismos posee conexión irregular a la red de agua corriente¹⁰. A su vez, del total de 69673 familias registradas en el RENABAP, el 95,3% posee conexión irregular (66401), el 4,2% posee conexión formal (2900) el 0,5% posee conexión regular sin boleto/factura (352) y el 0,03% no posee conexión (20).

Los datos obtenidos permiten verificar que el 66.6 % de las familias estimadas en los barrios registrados por el RENABAP presenta conexiones irregulares tanto a la red pública de energía eléctrica como a la red de agua potable. Este dato se traduce en un total de 45420 familias estimadas¹¹. Asimismo, se observa que el 64,5% de las familias estimadas en el RENABAP posee conexión irregular de agua potable y red cloacal conectada a pluvial. Esto significa un total de 44948 familias distribuidas en 18 barrios¹². A ello se añaden 16 barrios con otros tipos de saneamiento precario¹³.

Como se ha afirmado, el Barrio 21.24 fue registrado en el RENABAP con 10 identificadores diferentes. Dentro de este conjunto se observan distintos tipos de acceso a la red de agua potable, así como de conexión eléctrica y cloacal, distribuyendo además el total de 12300 familias estimadas entre los 10 ID. 9 de los 10 ID registran conexión irregular a la red de agua potable¹⁴.

¹⁰ Aquí se incluye el Barrio 21-24 que, sin embargo, además posee conexión formal en una 1 de sus 10 registraciones.

¹¹ Adicionalmente, otros 6 barrios que poseen conexión irregular a la red de agua acceden a la electricidad por medio de medidores compartidos o comunitarios.

¹² Con respecto a los barrios con conexión regular sin factura/boleto, se identifican con red cloacal conectada a pluvial (352 familias estimadas) y con respecto al único barrio con falta de conexión, este posee Desagüe sólo a pozo negro/ciego u hoyo y contiene 20 familias.

¹³ Por otro lado, de los restantes barrios y familias estimadas con conexión irregular se identificaron; 5 barrios con conexión irregular a la red cloacal pública; 3 barrios con desagüe a cámara séptica y pozo ciego; 1 barrio con desagüe a intemperie o cuerpo de agua y 7 barrios con desagüe sólo a pozo negro/ciego u hoyo.

¹⁴ El ID restante identifica una zona que dispone de conexión formal a dicha red. En la zona mencionada se registraron estimativamente 800 familias, contando además con conexión irregular a la red eléctrica pública y conexión formal a la red cloacal pública.

- Solo el 2,1% de los barrios registrados en el RENABAP poseen conexión formal a la red pública de agua potable, mientras que el 91,5% posee conexión irregular. Este tipo de conexión es el utilizado en la totalidad de barrios que aglomeran la mayor cantidad de familias estimadas¹⁵.
- Con respecto a la relación entre el tipo de conexión a la red pública de agua potable y la red pública de energía eléctrica, se observa una fuerte ligazón entre ambos aspectos relativos al déficit habitacional. Así 39 de los 43 barrios que tiene conexión irregular registran también conexiones irregulares al servicio de electricidad, o utilizan medidores comunitarios o compartidos.
- Una situación similar se observa en materia de saneamiento ya que 35 de los 43 barrios con conexión irregular a red de agua potable registra también conexiones irregulares a la red cloacal o bien utilizan pozos ciegos, cuerpos de agua, hoyos o bien drenan a la intemperie.

IV. Relevamiento

1.- Estructura orgánico funcional.

1.1. Antecedentes.

La actual Dirección de Gestión de la Intervención Social fue creada en el año 2020. Tiene su antecedente en **la Unidad de Gestión de la Intervención Social (UGIS), creada por Decreto 2075/07, como organismo fuera de nivel, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico. Conforme la misma norma, el Instituto de Vivienda de la Ciudad configuraba también un organismo fuera de nivel, en este caso, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.** El servicio de provisión de agua comenzó a ser prestado por la UGIS desde su creación. Anteriormente era suministrado por el IVC.

Posteriormente, por Dto. 660/11, **se creó la Secretaría de Hábitat e Inclusión en el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto 149/13, la UGIS pasó a depender de dicha Secretaría**¹⁶. También en virtud de dicha norma se

¹⁵ A excepción de un sector (1/10) del barrio 21-24, que posee conexión formal y contiene estimativamente a 800 familias

¹⁶ Las responsabilidades primarias de esta área eran las de: 1) Planificar, diseñar, coordinar y supervisar políticas, estrategias y acciones tendientes a la inclusión social y a mejorar la calidad del hábitat en villas, núcleos habitacionales transitorios y complejos habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2) Formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de las villas, núcleos

organizó en dos Gerencias Operativas: Asistencia Comunitaria y Gestión Técnica Inspecciones.

Conforme lo dispuesto por Dto. 363/15 (del 16/12/2015), la por entonces **Unidad de Gestión de la Intervención Social (UGIS)** dependía del **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano como organismo fuera de nivel**. Por su parte, el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) era un organismo fuera de nivel dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuyas facultades eran las establecidas por la Ley N° 1251¹⁷. Cabe recordar que, conforme el art. 3 de la mencionada, Ley el IVC *“tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asesora al Jefe de Gobierno en la materia de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad a los principios generales establecidos en esta ley”*.

Conforme el Dto. antes mencionado, los Objetivos de la UGIS eran los siguientes:

- Formular, implementar y ejecutar programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria.
- Organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integrarlos a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción.

habitacionales transitorios y complejos habitacionales. 3) Promover y coordinar la ejecución de políticas de hábitat y de promoción del acceso a la vivienda, que fomenten la reducción del déficit habitacional y segregación socio espacial, el mejoramiento del equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, en coordinación con las áreas competentes. 4) Articular políticas de mejoramiento de la calidad del hábitat con áreas de gobierno de orden nacional, provincial y municipal en coordinación con el Ministerio de Gobierno. 5) Supervisar en coordinación con el Ministerio de Gobierno, el fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda. 6) Coordinar y supervisar acciones de mejoramiento y mantenimiento del hábitat ante situaciones de emergencia en villas. Promover políticas referidas a las personas con discapacidad.

¹⁷ Ley N° 1251. Sanción: 04/12/2003. Promulgación: Decreto N° 2.823/003 del 29/12/2003. Publicación: BOCBA N° 1853 del 08/01/2004.

La misma norma instituyó, en la órbita de la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Integración Social y Urbana con incumbencias en materia de mejoramiento del hábitat en las Villas 31 y 31 Bis¹⁸.

Luego, por Dto. 113/19 (19/3/2019), se transfirió la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, **la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Dirección General de Hábitat del MDHyH pasen a la órbita del IVC, mientras que la UGIS permaneció como organismos fuera de nivel en ámbito del Ministerio.**

Los objetivos de la UGIS fueron redefinidos del siguiente modo:

- Intervenir en las situaciones de emergencia habitacional y asistencia comunitaria en núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, atendiendo a la prestación de servicios esenciales.
- Organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en núcleos habitacionales y barrios vulnerables, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁹.

Por Dto. 463/19 (aprobado el 16/12/19), **la UGIS permaneció como organismo fuera de nivel en la órbita del MHyDH, mientras que el IVC, con idénticas funciones, fue traspasado también al Ministerio.** También se traspasó la Secretaría de Integración Social y Urbana.

De manera posterior, con el Decreto N° 69-2020 (20/1/2020) se modificó la estructura organizativa del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat. De acuerdo al

¹⁸ Sus responsabilidades primarias eran: 1) Coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro-Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre los barrios 31 y 31 bis, la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Diseñar estrategias, planes, políticas y proyectos vinculados a la integración urbana, social y económica de los barrios 31 y 31 bis. 3) Planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat en los barrios 31 y 31 bis. 4) Coordinar pautas y acciones comunes con otros organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacionales en el ejercicio del proyecto de urbanización y de inclusión socioeconómica en coordinación con las áreas competentes. 5) Formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de los barrios 31 y 31 bis. 6) Diseñar y coordinar los procesos de reasentamiento que se efectúen en los barrios 31 y 31 bis. 7) Definir la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en el marco del plan de urbanización y la normativa existente.

¹⁹ Ello es coincidente con lo publicado en el sitio web del GCABA, “la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS) tiene como objetivo **asistir en situaciones de emergencia social**, y organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y mantenimiento del hábitat en villas y barrios vulnerables, **integrándolos a la trama de la Ciudad** a través de obras de construcción o autoconstrucción”. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/ugis> (consultado el 30/8/2021)

artículo 2 la **Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS)** pasó al IVC, mientras que algunos de los Programas que dependían de la misma (como aquel de Veredas Verdes), pasaron a la órbita de la Dirección General de Economía Popular y Social.

Por otra parte, en el año 2020, **por Acta de Directorio N° 5812/IVC/2020** (del 2/3/2020), **se aceptó el traspaso de la UGIS** y se adecuó la estructura del IVC a tal efecto. Por ACDIR-2020-5829-GCABA-IVC (del 30/3/2021) se designó al Director General de Gestión de la Intervención Social, quien se desempeña al momento de efectuar el presente examen. Asimismo, de acuerdo al ACTA de Directorio N° 5972-IVC-2020²⁰, se suprimió un nivel de subsecretarías y de dos niveles de Direcciones Generales, cuyas funciones se reorganizaron en otras áreas del IVC²¹.

Posteriormente, el Decreto N° 199/2020 (del 5/5/2020) modificó a partir del 1° de mayo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, determinando las Gerencias y Subgerencias Operativas. De acuerdo a lo establecido en el Decreto las responsabilidades primarias del IVC continuaron siendo las mismas que con el Decreto N° 463-2019. De igual modo, el ente siguió como Unidad Fuera de Nivel, con idéntica integración de Gerencias y Subgerencias.

Luego, se aprobó el Decreto N° 280-2020 que modificó una vez más la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. De acuerdo a lo establecido en la norma las responsabilidades primarias del IVC siguieron siendo las mismas que con el Decreto N° 463-2019, continuando como Unidad Fuera de Nivel de dicha jurisdicción.

Finalmente, cabe señalar que, por Dto. 264/21 del 3 de agosto de 2021, se eliminó la Secretaría de Integración Social y Urbana y **se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Urbanización Padre Carlos Mugica en la órbita del MDHyH, con injerencia específica en materia habitacional sobre los Barrios 31 y 31 Bis.**

²⁰ https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-ACTA-MDHYHGC-IVC-5972-20-5945.pdf

²¹ Esta información se desprende de los considerandos del Decreto N° 280-2020 que regula la estructura del Ministerio.

1.2. Estructura correspondiente al período auditado.

El ACDIR-2020-5851-GCABA-IVC no modificó los objetivos del área. La Dirección General se integra con dos Gerencias Operativas: Asistencia Comunitaria Y Gestión Técnica e Inspecciones²².

GERENCIA OPERATIVA ASISTENCIA COMUNITARIA²³

- Detectar casos de emergencia habitacional y de hábitat en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proponer medidas a la Dirección General Gestión de Intervención Social para su abordaje.
- Evaluar el impacto de las acciones realizadas por la Dirección General Gestión de Intervención Social y proponer medidas correctivas (observaciones 1.3 y 3.1).
- Dirigir y coordinar el mantenimiento del hábitat e implementar planes integrales de saneamiento, en conjunto con las áreas competentes.
- Suministrar diagnósticos sobre zonas geográficas críticas y problemáticas detectadas a fin de planificar, prevenir o paliar emergencias suscitadas mediante la confección de informes socio-ambientales (observaciones 1.3 y 3.1).

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN TÉCNICA E INSPECCIONES

- Planificar obras para mitigar situaciones de emergencia de hábitat en barrios vulnerables y núcleos habitacionales transitorios que se encuentran bajo la injerencia de la Dirección General Gestión de Intervención Social.
- Dirigir, supervisar y controlar el avance de obras y/o proyectos en situaciones de emergencia habitacional, participar en las etapas de contratación de obras y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Coordinar, supervisar y programar la elaboración de diagnósticos físicos de las áreas de intervención (observaciones 3.1 y 1.3).
- Extender los certificados de obra parciales y finales de las obras mencionadas.
- Supervisar el desarrollo de instalaciones de redes de agua, cloacas y electricidad para que la ejecución de las obras efectuadas por las empresas proveedoras se cumplan de manera acorde a los contratos establecidos.
- Certificar el cumplimiento de la prestación de los servicios de mantenimiento de hábitat prestados por la Dirección General Gestión de Intervención Social (observación 2.5).

²² Ratificada por ACDIR-2020-5812-GCABA-IVC

²³ Por ACDIR-2020-5852-GCABA-IVC se designó al Gerente Operativo Transitorio de Asistencia Comunitaria.

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene de los actores que intervienen en la prestación de servicios y realización de obras bajo el marco de contratación de la Dirección General Gestión de Intervención Social (Nota al pie de la observación 3.7).

En el Anexo I se transcriben las responsabilidades primarias de las Subgerencias Operativas de Emergencia del Hábitat (Gerencia de Asistencia Comunitaria), Diagnósticos y Proyectos (Gestión Técnica e Inspecciones) y Obras y Certificaciones (Gestión Técnica e Inspecciones).

Conforme surge de la entrevista mantenida el día 7 de Octubre con autoridades del área²⁴, ambas Gerencias se encuentran cubiertas. Según el auditado, aquella que interviene en la provisión de agua es la Gerencia Operativa de Asistencia Comunitaria. Ésta está integrada, a su vez, por una Subgerencia: Emergencia del Hábitat, la cual estaba cubierta por una persona que está en proceso de jubilación al momento de realizar el procedimiento. De esta forma, en los hechos, las funciones de esta Subgerencia son asumidas por quien coordina la Coordinación/Área de Inspecciones dentro de la Gerencia de Asistencia Comunitaria (denominada también como “área de Camiones”). Esta Coordinación no está formalizada en la estructura (Observación 2.2).

También de acuerdo a la entrevista, que la Gerencia Operativa de Inspecciones no participa de este proceso de provisión de agua potable, ya que se aboca a las inspecciones de obra y no se encarga de aquellas inspecciones de servicios. Solamente interviene, solicitando el servicio de provisión de agua, cuando algún organismo público inicia una obra que puede interrumpir la prestación de agua de las redes informales que abastecen a los barrios populares, tal como se describe más adelante (Observación 2.5).

De la Dirección General depende también el Centro de Servicios de Emergencias. Se trata de un call center que atiende emergencias en general. Su función está separada de aquella de inspección, ambas inscriptas en la órbita de la Operativa Gerencia de Asistencia Comunitaria. También carece de formalización en la estructura orgánica aprobada (Observación 2.2).

²⁴ Suscripta por IF-2021-35493623-GCABA-IVC

2.- Características del Servicio.

2.1 Barrios asistidos y universo de atención

En cuanto al servicio, en la entrevista realizada el 17 de septiembre de 2021 IF-2021-32928506-GCABA-IVC, se indicó que los barrios atendidos son todos aquellos barrios populares reconocidos por el GCBA, es decir, que no incluye ni tomas ni asentamientos ilegales. También se consignó que los que fueron incluidos en el pliego original de la Licitación, y no aquellos emergentes del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), dado que la creación de este Registro es posterior a la licitación efectuada (observación 2.3).

En la entrevista del día 7 de octubre de 2021 (IF-2021-35493623-GCABA-IVC), las autoridades precisaron que el universo de barrios se ha mantenido estable desde que se sustanció la licitación en 2015. Agregaron que se trata de todos los barrios *“que cuentan con redes informales [...] que son deficitarias y no están bajo mantenimiento de AySA”*. También precisaron que el servicio no se presta en las Villas 31y 31 Bis, donde la prestación es brindada por la Secretaría de Integración Social y Urbana (actualmente UPE Urbanización Barrio Mugica) (observaciones 2.3 y 2.4).

Corresponde tener presente que el Protocolo de Actuación frente al COVID 19 en Barrios Populares CABA (remitido por IF-2021-25965955-GCBA-IVC), que se reseña en el acápite 2.4.b, establecía que el eje 3 *“Acceso al agua: provisión, continuidad, calidad”*, el mismo se aplicaba a los barrios populares del RENABAP²⁵. Adjunto a dicha comunicación se remitió también el archivo “Análisis de datos 2020 Final Agua”, conteniendo estadísticas relativas a las provisiones de agua efectuadas por el Programa en los diversos barrios de la Ciudad.

Para efectuar el análisis comparado cabe indicar que se tienen 4²⁶ fuentes de datos diferentes, de las que surge que:

- Pliego: contiene una nómina de 75 barrios a ser atendidos.
- El RENABAP: hay una nómina de 47 barrios populares de CABA.

²⁵ Tal como surge del análisis de los autos “Álvarez, Ignacio y otros contra GCBA sobre Amparo – Otros N° Expte. 3429/2020-0”, la versión preliminar del Protocolo fue presentada por el GCBA por primera vez el 30 de mayo de 2020, mientras que la versión definitiva fue acompañada el día 18 de Agosto de 2020.

²⁶ Cabe señalar que dado que las denominaciones de los barrios no son idénticas (registrando variaciones entre las fuentes de información y al interior de una misma fuente) este análisis constituye una aproximación. Asimismo, hay algunas villas y asentamientos que pueden ser considerados parte de otros barrios, tal como la Villa 31 Bis y Saldías, entre otros.

- Protocolo de Actuación frente al COVID 19 en Barrios Populares: registra 21 barrios a ser atendidos.
- Estadísticas de pedidos de la DGGIS: contiene 28 barrios atendidos en 2020.

2.1.a Barrios incluidos en el Pliego.

Cabe señalar que, al comparar lo consignado en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, surge la existencia de errores e inconsistencias al interior del propio Pliego (observación 4.3). En el artículo mencionado se incluyen locaciones que no figuran en el anexo (Agustín Magaldi, Saldías, Barrio 6) mientras que en este último figuran locaciones que no se registran en el artículo mencionado, tales como el La Esperanza, La Veredita o La Paloma (Zona 2). Por este motivo, para el análisis de la información que sigue se tiene en cuenta la información contenida en las Especificaciones Técnicas, según la cual los barrios provistos del servicio de agua potable mediante camión cisterna suman 75.

Asimismo, se observa que 47 barrios de 75 del pliego no están registrados en el RENABAP. Esta situación obedece al hecho de que el registro fue creado con fecha posterior a la Licitación. Cabe señalar, además, que esta situación no es observable en sí misma, pero debe ser tenida en cuenta a la hora de visualizar los diversos universos de la prestación, según las diferentes definiciones institucionales existentes. Por otro lado, existen barrios en el pliego que no han sido incluidos dentro del Protocolo de Actuación frente a casos de Covid en Barrios Populares. En total suman 56 Barrios. Ello evidencia también que el Protocolo no recepta la totalidad de barrios del pliego (Observación 2.3). Por último, existen barrios incluidos en el Pliego que no han sido atendidos por la DGGIS en el año 2020, conforme la información estadística proporcionada por el auditado. En total, suman 48 locaciones. (observación 2.3). En el Anexo VI se listan dichos barrios.

Asimismo, corresponde notar que los siguientes barrios del Pliego presentan dificultades para ser identificados y clasificados.

- Respecto al ex Au. 3 no se puede determinar qué sector de la traza es asistida si son las viviendas sociales o parte de construcciones precarias realizadas por vecinos (observación 4.3).
- Barrio Soldati no está claro si son complejos habitacionales o villa, NHT, asentamiento (observación 4.3).
- Unidades La Boca no está claro si son conventillos o asentamiento o el programa denominado “Viviendas La Boca” (observación 4.3).

- Irala no está claro si son conventillos o si se refiere al programa denominado “Viviendas la Boca” del IVC (observación 4.3)
- Cachi y Perito Moreno no se puede determinar si es complejo habitacional, asentamiento, NHT o villa (observación 4.3)

2.1.b Barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrados en el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares).

A su vez, si se parte del RENABAP como universo de análisis, hay barrios inscriptos no han sido incluidos en el listado específico consignado en el Protocolo, aun cuando dicho documento establece al RENABAP como universo de aplicación (observación 2.3). Equivalen a un total de 28 barrios. Asimismo, los barrios inscriptos en el Renabap que no están en el Pliego ascienden a 19 barrios. Cabe señalar, en este sentido, que el Pliego se confeccionó en forma previa a la creación del Renabap. Como se dijo precedentemente, esta situación no es observable en sí misma (pues puede deberse, entre otras cuestiones, a diferencias temporales) pero es permite vislumbrar las dificultades existentes para delimitar el universo de intervención de las acciones de provisión de agua conforme las diferentes definiciones institucionales (observación 2.3). Finalmente, los barrios del RENABAP no atendidos por la DGGIS suman 27 Barrios (observación 2.3). Los universos se listan y analizan en el Anexo VI.

2.1.c. Barrios Populares provistos de agua potable incluidos en el Protocolo de Actuación frente a la propagación del Covid 19 CABA (reseñado en el acápite 2.4.b).

El Protocolo de Actuación tiene una nómina de 21 barrios a ser atendidos en materia de provisión de agua. De ellos, 2 barrios populares no están dentro del Pliego. A su vez, del Protocolo, 5 barrios populares no están registrados en la estadística de atención proporcionada por la DGGIS por lo cual puede concluirse que no fueron atendidos. (observación 2.3)²⁷. Asimismo, hay 2 barrios del Protocolo no inscriptos en el RENABAP (observación 2.3). Los barrios se detallan y analizan en el Anexo VI.

²⁷ Del Protocolo 2 barrios no están registrados ni en DGGIS ni en Pliego: María Auxiliadora y Calacita, es decir, que dichos barrios no fueron atendidos ni fueron considerados para ser atendidos cuando se elaboró el Pliego.

2.1.d. Barrios Populares y complejos habitacionales provistos de agua potable según estadística elaborada por la DGGIS sobre la base de inspecciones.

Conforme esta fuente de información, los barrios atendidos fueron 28. El único barrio obrante en los servicios de la DDGIS que no figura en el pliego es el denominado “Mataderos”. Además, hay 5 barrios/viviendas/complejos de 28 de la base de DGGIS no están en el pliego o están identificados con diferentes nombres (Observación 3.2). Luego, hay 48 localizaciones contempladas por el Pliego no atendidas por la DGGIS durante 2020, conforme surge de la estadística de atención suministrada (observación 4.3).

Asimismo, 12 Barrios en la Base de la DGGIS no figuran en el Protocolo, por lo que se concluye que se atienden, pero no fueron tenidos en cuenta a la hora de elaborar el Protocolo.

Finalmente, son 8 los Barrios de la base de barrios atendidos de la DGGIS que no figuran en el RENABAP (Observación 2.3).

De lo expuesto surge que no hay coincidencia entre los barrios que deben ser atendidos según se trate del Pliego y el Protocolo de Actuación frente a la propagación del Covid 19 en barrios populares CABA. Adicionalmente, tampoco hay coincidencia con los barrios populares registrados en el RENABAP. Por último, la base de datos de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social (DGGIS) evidencia que en 2020 tampoco fueron atendidos la totalidad de barrios contenidos en el Pliego como así tampoco aquellos incluidos en el Protocolo. Por este motivo puede concluirse la ausencia de delimitación clara del universo a ser atendido por el Programa. (Observación 2.3).

En otro orden de cosas es dable agregar que, por IF-2021-36335999-GCABA-IVC, el auditado señaló que “*el servicio se cumplió en los barrios mencionados en el Art 5, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares*”, situación que no concuerda con lo observado a partir de la estadística ni de las bases de datos oportunamente suministradas (archivo Excel anexo al IF-2021-25965955-GCABA-2021 y archivo Excel adjunto al IF-2022-03120549-GCABA-IVC, respectivamente) (Observación 4.3).

Asimismo, por IF-2021-25965955-GCABA-IVC, se informó que “*el servicio se brinda a toda la población en general de los Barrios Populares cada vez que lo requieran de acuerdo a los renglones de la Licitación detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 5. Esto incluye hogares, institucio-*

nes, establecimientos educativos, centros de salud, parroquias, paradores, hogares, comedores, centros de primera infancia, etc. que se encuentren dentro de los barrios alcanzados”.

Adicionalmente, de las visitas efectuadas, así como del análisis de las bases de datos del Programa surge que la provisión de agua potable solo abarca algunas de las manzanas de los barrios populares mencionados, en lugar de cubrir toda la extensión de los mismos. Según el Programa, la provisión efectiva se vincula con los pedidos recibidos por el Programa, los que obedecen a las contingencias que ocurren el territorio con las redes formales e informales que abastecen a los barrios. Las mismas pueden ser originadas por obras que se realizan en algún barrio (de urbanización, por ejemplo), o bien por cortes temporales y/o poca presión de agua que circula por redes informales.

También respecto la limitación de la cobertura del servicio al interior de cada uno de los barrios populares atendidos, cabe indicar que en el marco de esta auditoría no se han encontrado estudios o documentos que permitan conocer los criterios bajo los cuales se determinan las zonas de los barrios efectivamente asistidas, pues el ente no ha proporcionado documentación que avale esta situación (sobre la base de diagnósticos y/o evaluaciones propias o de otros organismos) relativas a la temática (observación 3.1). En este sentido por Nota AGCBA N°1432/21 se solicitó al ente auditado *“Informes y/o diagnósticos sobre el acceso al agua potable (tipo de conexión de cada barrio, características del funcionamiento, población involucrada, etc...) en los barrios asistidos por el Programa, si los hubiere”*. Por IF-2021-36335999-GCBA-IVC suscripto por el Director General de Gestión de la Integración Social y remitido por el titular del IVC, indicó que *“los Barrios y Asentamientos populares de la Ciudad tienen acceso al agua potable a través de la red perimetral y algunas redes en las calles de traza pública provistas por AySA. El resto de las conexiones son redes informales preexistentes realizadas por los vecinos de antigua data. Las características del funcionamiento del servicio dependen de la oferta de la empresa prestataria, en este caso, AySA. Por último, este organismo **no** se encarga de realizar censos”* (observación 3.1).

De esta forma se concluye problemas en la identificación de barrios en el Pliego (observación 4.3), dificultades relativas a la registración de barrios en la Base (observación 6.4) y problemas más generales de determinación del universo de barrios a ser asistidos (observación 2.3). Adicionalmente, el pliego no distingue qué barrios se atienden en forma regular y cuáles en forma eventual. Esta situación se observa particularmente en los barrios comprendidos en la Zona 1 (Renglón 1) del Pliego, donde se incluyen a los complejos habitacionales que no son

atendidos regularmente. Sin embargo, ninguna de estas situaciones diferenciales y particulares ha sido contemplada en el Pliego (Observación 4.3). Adicionalmente, el ente señaló que la cantidad de agua que se distribuye no obedece a un cálculo exacto en función de la población residente en los barrios. El auditado indicó que se trata de un servicio paliativo y contingente (que no reemplaza al agua que llega a las viviendas mediante las redes informales existentes en los barrios) sino que se organiza sobre la base de las situaciones puntuales de emergencia (IF-2021-32928506-GCABA-IVC) (observación 3.2).

Asimismo, habida cuenta de naturaleza contingente que plantea del servicio de provisión de agua potable y atendiendo a lo estipulado en el Protocolo (que se analiza en el apartado 2.4.b), por NOTA AGCBA N° 174/21 se requirió al auditado informar *“si existió Plan de Contingencia relativo a la provisión de agua potable, correspondiente al año 2020. En caso afirmativo, acompañe copia del mismo”*. Frente a tal requerimiento, el ente indicó que *“el Servicio de agua potable con camiones cisterna se realiza independientemente del Protocolo de Actuación Frente a la Propagación del COVID-19 en Barrios Populares. El Protocolo solo incorporó un servicio existente”* (IF-2021-36335999-GCBA-IVC).

Dado el tenor de la respuesta, idéntico requerimiento se formuló por NOTA AGCBA N° 1472/21. A la misma, el auditado reiteró que *“el Servicio de agua potable con camiones cisterna se realiza independientemente del Protocolo de Actuación Frente a la Propagación del COVID-19 en Barrios Populares. El Protocolo sólo incorporó un servicio existente”*. También agregó que *“por intermedio de esta Dirección General se presta un servicio exclusivo para Barrios vulnerables, que asegura la provisión de agua potable para el consumo humano, diario y durante todo el año calendario, en un amplio rango horario. Cabe destacar que ante la pandemia COVID 19, en el marco de las medidas de gobierno adoptadas por el Estado Nacional y el GCBA, se ha dispuesto ampliar y reforzar la provisión de servicios de emergencia aumentando las cargas horarias de los camiones, dispuestos para la distribución de agua potable, en cuatro (4) horas adicionales según el barrio y la demanda, estableciendo siempre prioridad en el orden de entrega a los comedores comunitarios que requieran del mismo”* (IF-2022-03120549-GCBA-IVC).

Cabe señalar que de lo expuesto surge que, más allá de las acciones desplegadas por el auditado cuando se produce una emergencia en materia de agua potable, el ente carece de un Plan de Contingencia propiamente dicho, tal como establece el Protocolo en el punto 3 (observación 3.10).

2.1. e. Universo atendido: el caso de los barrios 31 y 31 Bis.

Como ya se expresó, conforme le ley de Presupuesto 6281, las acciones objeto de la presente auditoría que formaban parte del Programa 16, se vinculaban con la provisión de agua potable en zonas vulnerables (villas de emergencia, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios). De esta forma, el descriptivo presupuestario no explicitaba barrios excluidos de la provisión del servicio.

Sin embargo, en la entrevista realizada el 17 de septiembre de 2021 por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la que participaron autoridades del área se informó que en los Barrios 31 y la Villa 31 bis el servicio no fue brindado por el IVC, por pertenecer los mismos a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica. Cabe destacar que la UPE fue creada por Dto. 264, del 3 de Agosto de 2021.

Aun así, de la base de datos remitida por el auditado denominada “segundo semestre 2020”, adjunto al IF-2021-36335999-IVC-GCBA, surge que el Programa realizó intervenciones en ambos barrios en 32 oportunidades, en las siguientes fechas (observación 2.4):

- Julio: 1, 2, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30
- Agosto: 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28²⁸.

Luego, de la base de inspecciones surgen las siguientes fechas de atención, que alcanzan un total de 140 (observación 2.4):

- Enero: 1, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31²⁹.
- Febrero: 1, 6, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29³⁰.
- Marzo: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31³¹.

²⁸ Los números de remitos de las intervenciones de ambos meses son los siguientes: 62951, 62852, 60241, 62821, 60489, 62377, 62379, 62381, 62385, 62884, 62886, 62389, 62392, 62394, 63305, 61102, 61104, 61106, 62980, 62891, 61114, 61121, 61124, 61128, 61130, 61133, 61135, 63328, 61150, 61615, 61617, 61620

²⁹ 57176, 57152, 57215, 57184, 57185, 51249, 57412, 57188, 57190, 57234, 51250, 53211, 57191, 57523, 57192, 57278, 57193, 57194, 57197, 57852, 57672, 57854, 57711, 57712, 57539, 57393, 57809, 57860, 57546, 57548

³⁰ 57864, 57873, 57828, 57830, 57842, 57843, 58068, 57966, 57447, 58204, 58219, 57972, 58207, 58209, 58211, 58213, 58221, 58223, 57987, 57833, 57834

³¹ 58315, 90255, 57469, 58275, 58276, 90257, 89902, 58279, 58280, 90259, 58322, 89904, 89905, 90262, 90261, 57998, 90263, 58323, 90265, 58285, 58286, 58287, 57940, 90267, 58289, 58290, 58291, 58326, 53229, 90269, 57487, 53231, 90272, 57489, 90318, 89733, 58333, 53236, 90274, 57945, 57498, 58339,

- Abril: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30³².
- Mayo: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20³³.
- Junio: 30³⁴
- Julio: 1, 2, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30³⁵.
- Agosto: 1, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28³⁶. Cabe señalar que Este mes registra una atención que no estaba en la base remitida previamente (observación 3.2)

La atención al Barrio también se vio reflejado en la estadística (remitida por IF-2021-26001441-IVC-GCBA) en la cual, pese a lo señalado en la entrevista referida, se observa que dicho organismo atendió 1102 pedidos en la Villa 31 y 199 en el Villa 31 Bis para proveer agua potable, durante el año 2020 (observación 2.4).

Respecto a este punto, por IF-2021-36664964-GCABA-UPEUBPCM, la UPE Urbanización del Barrio Mugica informó que *“mediante Decreto N° 264/GCABA/2021, ha sido delegada a esta Gerencia Operativa la potestad para coordinar y controlar la prestación efectiva de los servicios de mantenimiento en los barrios 31 y 31 bis”*. También agregó que *“en relación al suministro de agua es dable indicar que para el ejercicio 2020 se encontraba vigente la Licitación Pública N° 2175-0905-LPU19 para el “Servicio de mantenimiento de la red de agua potable en el Barrio 31, Barrio Saldías y San Martín”, la cual fue adjudicada mediante RESOL-2019-426-GCABA-SSIVCG a la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA. El Renglón N° 1 agrupa tareas específicas como verificación de pérdidas en la red, verificación de válvulas de corte y retorno, todas orientadas a la ejecución correctiva de la traza de cañerías”*.

De lo reseñado se desprende que la provisión de agua potable en la Villa 31 y Villa 31 bis no es objeto específico de la Licitación Pública N° 2175-0905-LPU19,

58340, 53242, 53243, 59301, 90288, 90287, 53247, 59465, 59352, 59353, 59556, 59354, 89925, 59356, 59311, 89926, 59561, 89927

³² 59359, 59315, 59363, 58228, 59366, 58229, 59368, 58231, 59370, 59159, 59372, 59373, 58237, 59374, 59375, 59377, 59378, 59379, 59380, 59381, 59382, 59384, 59385, 59386, 59387, 59388, 59389, 59392, 59391, 59390, 59192, 59394, 59393, 59398, 59397, 59395, 58601, 59367

³³ 58602, 58603, 58605, 58608, 58613, 58612, 58614, 58615, 58617, 58616, 58618, 58629, 58620, 58730, 58818, 58630, 58631, 58632, 58882, 58636, 58766, 58637, 58824, 58638

³⁴ 60696

³⁵ 62851, 62852, 60241, 62821, 60489, 62377, 62379, 62381, 62385, 62884, 62886, 62389, 62392, 62394, 63305, 61102, 61104, 61106

³⁶ 62890, 62891, 61114, 61121, 61124, 61128, 61130, 61133, 61135, 63328, 61150, 61615, 61617, 61620.

sino que la misma tiene como objetivo la realización de obras vinculadas al mantenimiento de la red de agua potable. Aun así, de la contestación remitida se deduce que incluye este servicio toda vez que la respuesta consigna que *“adicionalmente, la contratación de referencia tiene incluido en su Plan General Operativo de Tareas la atención por parte del contratista de las emergencias que surgieran en cualquier sector del Barrio Padre Carlos Mugica y que sean indicadas por el GCBA”*.

Más aún, dicha comunicación refiere la existencia de un sistema de atención de emergencias, al indicar que *“en virtud de la pandemia declarada el 12 de marzo de 2020, y conforme lo indicado, el área técnica y territorial del Barrio cuenta con una guardia de emergencias a los fines de arbitrar las acciones necesarias conforme las incidencias que sean reportadas en el Barrio a través del Teléfono Móvil: 011 3264 4380 destinado al efecto y en donde se reciben los pedidos de los vecinos y se coordinan los trabajos junto a los equipos territoriales y las empresas de mantenimiento”*.

Conforme la Emergencia Sanitaria, la por entonces Secretaría de Integración Social y Urbana estableció una estructura de servicio de guardias a fin de paliar la misma”³⁷.

Conforme lo expuesto y de acuerdo a la información recabada, no surge con nitidez cuál fue el organismo que se encontró a cargo de la prestación del servicio de agua potable en la Villa 31 y 31 bis durante el año 2020 (observación 2.4).

Adicionalmente, es dable señalar que cuando, en la misma dirección, se requirió información respecto a la articulación con la actual UPE Urbanización Barrio Mugica, indique en qué consistieron las acciones de articulación llevadas a cabo “entre autoridades”, el IVC respondió que *“en cuanto a la articulación con la Ex Secretaría de Integración Social y Urbana (actual UPE Urbanización Barrio Mugica), las acciones de articulación llevadas a cabo entre autoridades consistieron en la cooperación”*, sin precisar las acciones llevadas adelante.

2.2 Características de la Prestación.

El servicio es prestado por camiones cisterna (con capacidad operativa de 7000 litros) que se abastecen de las bocas de la empresa de AySA próximas a los

³⁷ Se refiere una guardia todos los días de 7 a 23, un Equipo Territorial de 4 personal y empresa de mantenimiento todos los días con horarios extendidos.

barrios donde se presta el servicio, tal como se grafica en el mapa que integra el Anexo V del presente informe³⁸.

El agua se distribuye en los tanques (y cisternas) de las viviendas y en los recipientes que proporcionan las familias. En el Anexo V se incluyen fotografías de los mismos los que, como se observa, en algunos casos carecen de tapa³⁹. Cabe señalar que existe una enorme disparidad entre los recipientes aportados por las familias, las que pueden contar con más de un receptáculo.

La distribución incluye la cobertura de instituciones tales como comedores, centros de salud, parroquias, entre otras. Asimismo, la característica informal del hábitat⁴⁰ y la modalidad que asume la prestación (según la cual el personal no ingresa a la vivienda) dificulta la identificación de las viviendas que se abastecen por medio de este servicio. Esta situación se ve reflejada en las registraciones tal como se observa en el análisis obrante en el Apartado 5.

Finalmente, dado que el servicio resulta supletorio de los déficits de las redes informales, en los barrios en las que las mismas existen, la cantidad de agua distribuida en cada vivienda es periódica pero no homogénea, dependiendo de la presión de la red y el consumo efectuado por cada familia/hogar.

La distribución del agua se efectúa a granel (tal como se observa también en el Anexo V, adjunto), excepto en algunos sectores del Barrio 21-24. En esos casos se reparten sachet y ha intervenido un camión cisterna con una capacidad de carga diversa de aquella del resto de los camiones, como se verá más adelante. Los sachet son de un litro de agua y son provistos por la empresa AySA.

Según el responsable del programa, *“la prestación de dicho servicio es diaria, es decir se efectúa los siete (7) días de la semana, los 365 días del año. A tales fines se utilizan veinte (20) camiones cisterna con una capacidad de siete mil (7.000) litros cada uno (Ampliación efectuada por la grave situación de emergencia sanitaria durante el año 2020 dispuesta por DNU N°1/2020, y el dictado de*

³⁸ En el Anexo V se observa una boca de Aysa sin tapa y con filtración permanente, usualmente utilizada para la carga, ya que se encuentra frente a la sede del Programa.

³⁹ Conforme la Nota Técnica Agua, saneamiento e higiene en emergencias N° 8 de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, los recipientes deben estar siempre tapados o tener grifo, deben localizarse en lugares frescos y alejados de la basura y de los animales. Asimismo, deben ser lavados frecuentemente con agua y cloro.

⁴⁰ La precariedad de las conexiones informales se observa en el Anexo V, en el que obra una fotografía de la red informal de agua localizada en forma contigua a un desagüe cloacal, también informal.

los Decreto PEN N° 260/2020 y 297/2020, que obligan a los habitantes a permanecer en sus hogares, sumado a la intervención simultánea de obras en distintos barrios” (IF-2021-2596955-GCABA-IVC en respuesta a NOTA AGCBA N° 174).

En la misma comunicación, el ente auditado indicó que fruto de la pandemia el esquema de provisión del servicio se adecuó del siguiente modo:

“Zonas del R1: Dos camiones cisternas de lunes a sábado y un camión cisterna los días domingo

Zonas del R2: Seis camiones cisterna de lunes a sábado y tres camiones cisterna los días domingo

Zonas del R3: Ocho camiones cisterna de lunes a sábado y cuatro camiones cisterna los días domingo

Zonas del R4: Tres camiones cisterna de lunes a sábado y dos camiones los días lunes, miércoles, viernes y domingo.

Cada camión posee 7.000 litros de capacidad, más un camión de emergencia de turno noche de lunes a sábados”.

Ello totaliza 20 camiones de lunes a sábado, 3 los domingos y 1 lunes, miércoles, viernes y domingo. En el caso del Pliego, el total de camiones era: 10 de lunes a sábado, 5 los domingos y 1 los días lunes, miércoles, viernes y domingo. Sin embargo, la ausencia de información respecto de los horarios cumplidos por dichos camiones impide corroborar y comparar las horas de prestación efectiva en cada caso.

2.3 Organización del servicio.

2.3.a. Ingreso de la demanda.

Según manifestaciones de los responsables del Programa, la distribución de agua provista por camiones cisterna se basa en un cronograma diario, elaborado por zona, sobre la base de la demanda fija. A ello se agregan las restantes demandas, emergentes de situaciones puntuales tales como la rotura de un caño o la baja presión. De esta forma, según lo manifestado por el Programa, la distribución se basa en criterios de criticidad. En primer lugar, se da respuesta a la una interrupción y/o prestación deficiente del servicio de agua conocida o informada a la Dirección General. En segundo lugar, se satisface la demanda de los vecinos que hayan solicitado provisión a través del Centro de Atención de Servicios de Emergencias (“Call Center”) de la DGGIS. Estas demandas se pueden cubrir con el mismo camión cisterna o bien con otro camión que haya concluido su labor en otro barrio (IF-

2021-35493623-GCABA-IVC). Esta programación se realiza por la tarde pues los pedidos/reclamos que ingresan hasta las 14 horas son atendidos, en lo posible, en el día en que fueron recibidos (IF-2021-35493623-GCABA-IVC). Finalmente, y por fuera del recorrido elaborado, se satisface la demanda de quienes se acerquen a requerir agua al camión cisterna (“solicitud de habitante en zona” (IF-2021-25965955-GCABA-IVC)⁴¹.

La “solicitud de habitante en zona” se produce cuando los residentes se acercan al camión, mientras que éste efectúa el recorrido o bien cuando el mismo se encuentra haciendo base en el barrio, para pedir abastecimiento. Los habitantes también formulan peticiones a los inspectores que están en los barrios o bien se contactan con referentes u organizaciones barriales, quienes se comunican directamente con alguna de las autoridades de la Dirección General Gestión de Intervención Social⁴². Cabe señalar que la atención de esta demanda se registra ex post por cuanto no es comunicada en forma previa a la Dirección General⁴³.

La demanda de los vecinos efectuada al Call Center es registrada en la planilla (Excel) correspondiente según el servicio requerido⁴⁴. Luego de registrado el pedido, si el mismo fue formulado en el horario de prestación del servicio y dentro del alcance geográfico del camión que está prestando servicio, el pedido es trasladado en el momento a la empresa proveedora contratista. En cambio, si el pedido está fuera de horario de prestación del servicio o del rango geográfico de prestación, el pedido queda registrado para ser atendido al día siguiente. A tales fines, se envía un correo electrónico a la empresa, con copia al área de inspecciones, quien fiscalizará la prestación del servicio. El área de inspecciones (o Área de “camiones”) incluye este pedido en la foja de prestación de servicios del camión indicado según zona de prestación. El cierre del circuito se efectúa con la presentación al término de la jornada del remito de prestación de servicio por parte de chofer del camión (IF-2021-25965955-GCABA-IVC). En el acápite 5 se exponen los resultados de los procedimientos realizados sobre las registraciones

⁴¹ Cabe señalar que, tal como indicaron los responsables del Programa, los recorridos fijos pueden pasar a incluir también pedidos o demandas que permanecen en el tiempo. Según los responsables del Programa, cuando un barrio entra en obra, esa situación dispara una alerta en la Dirección General y la demanda queda estipulada en el recorrido fijo mientras dure la obra en cuestión. Tal es el caso, por ejemplo, del Barrio 20, en el que el recorrido fijo lleva 3 años. En estos casos, el organismo que va a realizar la obra suele avisar, anticipando la situación (IF-2021-35493623-GCABA-IVC).

⁴² Los referentes del barrio tienen el celular del coordinador de “Camiones” y se comunican con él para pedir el servicio o solicitar que el camión vuelva porque un vecino que no se encontraba en su casa cuando pasó el camión, está de regreso y puede ser abastecido.

⁴³ En este sentido, el personal del Programa indicó que para algunas familias comunicarse con la Dirección General supone una erogación económica, que no pueden abordar (IF-2021-32928506-GCABA-IVC).

⁴⁴ Vale recordar que el área atiende también los servicios de saneamiento prestados por camiones hidrocléticos, atmosféricos y realiza el mantenimiento de la red eléctrica.

y los circuitos de asignación de viviendas (órdenes de servicio) y certificación de servicios prestados.

El servicio de atención telefónica funciona las 24 hs. Los canales de comunicación, que sirven para atender la demanda concerniente a los diferentes servicios que presta la DGGIS, son un teléfono fijo, un teléfono celular y una dirección de correo electrónico. Asimismo, los vecinos pueden comunicarse con la Línea Gratuita 147 de Atención Ciudadana. Los reclamos recibidos por la misma son redirigidos automáticamente al mencionado Centro de Atención de Emergencias DGGIS⁴⁵.

Cuando se trata de emergencias generales que afectan a gran cantidad de vecinos, la articulación es distinta. Se lleva adelante un procedimiento de emergencia en virtud del cual se solicita a la empresa la ampliación del servicio por fuera del horario habitual y se derivan camiones a la zona afectada (IF-2021-25965955-GCBA-IVC).

2.3.b Implementación en el territorio.

Los camiones son conducidos por un chofer. También concurre un acompañante o dos, según las características del barrio⁴⁶. Dicho personal pertenece a la empresa. El Programa, por su parte, cuenta con inspectores propios que, como se dijo, se encargan de certificar la prestación y realizan tareas de facilitación del ingreso de los camiones (por ejemplo, en el caso de un vehículo mal estacionado que impide el ingreso del camión).

Los inspectores están asignados a una zona en forma permanente e intervienen en todos los servicios que presta la DGGIS (observación 1.2). Dependen del Área de Inspecciones de la Subgerencia Operativa Emergencia del Hábitat (IF-2021-32928506-GCABA-IVC), también conocida como área de Servicios de Camiones, que carece de existencia formal (Observación 2.2).

Los choferes manejan el camión y el o los acompañantes acarrear las mangueras que abastecen las viviendas. Hay **disparidad en la modalidad de llenado**. La más usual es aquella en la que el operario entrega la manguera del camión cisterna a los vecinos para que éstos llenen tanques/recipientes en el interior de

⁴⁵ En la base de datos de inspecciones (que debería integrar la totalidad de asistencias efectuadas por la Dirección General) no registra pedidos identificados como provenientes de la Línea 147.

⁴⁶ Usualmente se trata de un peón acompañante, pero en ocasiones son dos. La cantidad depende de la extensión de las mangueras que deben desplegarse lo que a su vez depende de las características urbanísticas del barrio.

la vivienda. En forma menos frecuente, los operarios conectan la manguera del camión a la manguera que abastece el o los tanques de agua (estas mangueras están fijadas, amuradas a la pared de la vivienda). Por último, el operario carga de manera directa los recipientes / cisternas de las viviendas, cuando estos se encuentran en el exterior o accesibles desde fuera de las viviendas. En este procedimiento no se puede determinar a cuántos tanques se abastece, ya que los operadores e inspectores pierden de vista el abastecimiento, que ocurre en el interior de los domicilios. En el Anexo V se incluyen fotografías de las 3 modalidades de llenado.

Cabe indicar que los acompañantes no entran a las viviendas. Aun así, en algunos casos, cuando el chofer toma conocimiento que se trata de adultos mayores que viven solos o personas discapacitadas que no pueden acarrear las mangueras, los operarios sí entran a las viviendas a los fines de asistir en el llenado de tanques y recipientes (observaciones 1.3, 2.1 y 3.4). Algunas viviendas cuentan al frente con dispositivos para que los puedan enganchar las mangueras sin que esté el residente presente, agilizando la dinámica del servicio. Estas conexiones han sido desarrolladas por los propios pobladores de los barrios vulnerables (Ver Anexo V).

Como ya se expuso, la cantidad de agua que recibe cada vivienda depende de la capacidad de los tanques, cisternas y recipientes que posean los habitantes. También varían en función de la cantidad de agua consumida por cada familia. Esta última cuestión está afectada por la variación estacional, ya que en época estival el consumo de agua aumenta. (IF-2021-32928506-GCABA-IVC).

De este modo, la heterogeneidad del desarrollo urbanístico y de la situación habitacional de los destinatarios de la prestación del servicio generan variaciones en la prestación del servicio y en la atención de los pedidos.

Algunos de los aspectos que varían significativamente son:

- a)** el tipo de instalación de tanque / cisterna con que cuenta o no el destinatario;
- b)** si en la misma vivienda se cuenta con uno o más recipientes a ser provistos de agua⁴⁷;
- c)** la ubicación física del recipiente (v.g. dentro o fuera de la vivienda; en el subsuelo o en el techo)
- d)** la capacidad de almacenamiento.
- e)** la distancia entre la boca de carga de Aysa y el lugar en que se evidencie la necesidad de realizar una recarga durante la provisión del servicio; entre otros.

⁴⁷ Algunas familias, aun teniendo tanque o cisterna, solicitan el llenado de otros recipientes, como bidones, por ejemplo, tal como se observa en el Anexo V adjunto.



En el transcurso de la distribución, la DGGIS hace el control satelital de los recorridos y/o de la posición del camión cisterna que informa el GPS con que cuenta cada Unidad. Este sistema corresponde a la empresa de Ashira, adjudicataria de la contratación. Estos recorridos diarios no resultan accesibles para la DGGIS, por lo que no son utilizados para certificar los servicios de los camiones. Asimismo, la DGGIS cuenta con otro sistema, que contiene además el resto de los servicios prestados (v.g., camiones atmosféricos e hidrocinéticos). El objetivo principal es ver la posición de las unidades, facilitando la labor diaria del Área de Inspecciones (IF-2021-36335999-GCABA-IVC). (observación 4.4).

Además del agua a granel, en algunos casos puntuales se reparte agua envasada bajo forma de sachet. Ello ocurre en algunas zonas del Barrio 21/24.

Atendiendo a esta particularidad, por NOTA AGCBA N°1472/21 se solicitó informe “*qué cantidad de litros de agua envasada en sachets dispone en forma semanal y cómo se distribuye, para el año 2020 (Acápites de Aspectos Generales y punto 4 de Líneas de Actuación)*”.

Por IF-2021-36335999-GCABA-IVC, el auditado respondió que “*durante el año 2020, la cantidad de litros de agua envasada en sachets provistas por AySA fue de 9.000 litros semanales. Nuevamente el Protocolo incorporó una tarea ya existente*”.

Por NOTA AGCBA N° 2148/21 se requirió al ente que explique cómo se distribuyeron los sachets de agua envasada. Para ello se solicitó una descripción del procedimiento de pedido, especificaciones relativas al sistema de registro de dicha prestación e indicación de los barrios atendidos bajo esta modalidad a lo largo del año 2020, acompañando copia del Convenio con Aysa, si lo hubiere.

Por IF-2022-03120549-GCABA-IVC, el auditado indicó que “*a partir del mes de enero de 2017 esta Dirección General fue asignada para realizar la entrega de sachets de un litro que son retirados de la Planta Potabilizadora Gral. San Martín de AySA y distribuidos en el Barrio. En un principio la distribución fue sólo en el Sector San Blas del Barrio 21-24 y luego, se expandió a otros sectores como: Pavimento Alegre, Tierra Amarilla, Tres Rosas, Loma Alegre, Plaza Kevin y Lavardén, así como también, se aumentó la cantidad de litros entregados hasta llegar a 9000 litros semanales durante el año 2020. Para realizar la entrega en*



otros Barrios, debemos solicitar autorización a la empresa AySA. Dada la urgencia, los permisos se solicitaron a través de comunicación telefónica. Durante el año 2020 se ha entregado, en ocasiones muy puntuales, en Barrio 20, Barrio 19 y Barrio Pirelli". En dicha Nota se indicó además que "en el Barrio 21-24 la operatoria de provisión de agua potable con camiones cisterna es exactamente igual que en otros Barrios Populares" .

Asimismo, con fecha 25 de marzo, Aysa respondió requerimiento a este órgano auditor señalando que *"semanalmente se ponen a disposición de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social (DGGIS) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 9.500 sachets de agua potable de 1 (un) litro cada uno, a través de dos entregas por semana las cuales se llevan a cabo los días miércoles y viernes. De acuerdo con lo informado por la DGGIS actualmente los sachets están siendo distribuidos en distintas zonas de la Villa 21-24. El circuito de entrega es el siguiente: las solicitudes son enviadas a AySA por la DGGIS. Internamente se coordina con la Planta Potabilizadora la producción de sachets. La DGGIS retira la producción los días mencionados más arriba con flota propia y los traslada hasta los puntos a abastecer. Es éste Organismo quien determina los sectores en los cuales se distribuye el agua envasada".*

En suma, al momento de elaboración del Informe Preliminar, de las respuestas remitidas a este órgano de control, no surgía información que permitiese explicar las razones que daban lugar a la modalidad prestacional especial y específica que asume la atención en el Barrio 21/24. Asimismo, tampoco surgía información que permitiese corroborar que dicha articulación interinstitucional destinada a la provisión de sachets hubiese sido formalizada.

Sin embargo, por IF-26120245-GCABA-IVC y en el marco del descargo del informe Preliminar efectuado por el ente auditado, la Dirección General de Gestión de la Integración Social explicó las razones de esta operatoria diferencial. Así, indicó que *"De acuerdo a lo observado la operatoria especial del Barrio 21-24 se da en el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros el Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo" y "Acumar S/Urbanización De Villas Y Asentamientos Precarios (Ex N° 01/05) Leg 1 Villa 21-24"Es importante enfatizar que los sachets de agua son brindados por la empresa AySA y esta Dirección General se encarga de la distribución en Barrio 21-24. En cuanto al camión con unacapacidad de carga diferente era un camión cisterna de AySA. El alcance y duración de dicha operatoria se corresponde con las obras de "Expansión del servicio de provisión de agua potable y de recolección de desagües cloacales*

y pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas Villa 21-24 Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Licitación Pública Nacional) realizadas en el marco de las causas mencionadas ut supra”.

Para fundamentar lo expuesto, el auditado acompañó copia de “requerimiento a AySA del Poder Judicial de la Nación Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 2 y Nota remitida a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad por la Unidad de Gestión de Intervención Social”.

2.3.c Reclamos.

Respecto a los reclamos efectuados, por NOTA AGCBA N° 174/21 se requirió al auditado que describa el proceso de distribución de agua potable. Por IF-2021-25965955-GCBA-IVC, el auditado indicó que *“todos los reclamos, solicitudes y/o pedidos de intervención de servicios se canalizan por intermedio de nuestro Centro de Atención de Emergencias (DGGIS). [...] Sin perjuicio de la atención del Centro de Atención de Emergencias DGGIS, los vecinos pueden comunicarse indistintamente; y a los mismos efectos, a la Línea Gratuita 147 de Atención Ciudadana, toda vez que los reclamos allí receptados son redirigidos automáticamente al mencionado Centro de Atención de Emergencias DGGIS”*.

Asimismo, por NOTA AGCBA N°724/21 se solicitó al ente auditado que *“indique si cuenta con sistema de registro de reclamos y/o requerimientos referidos a problemáticas con el suministro del servicio de agua potable en barrios populares de la Ciudad, concernientes al año 2020: a. formulados por personas, instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos abastecidos por el servicio, b. provenientes de organismos de control y/u otros organismos (Defensoría del Pueblo, Asesoría General Tutelar, Defensoría General del Poder Judicial, etc...) En caso afirmativo, describa cómo se gestiona dicho registro y suministre copia de las actuaciones correspondientes”*. En respuesta, por IF-2021-36335999-GCBA-IVC, el auditado indicó que el reclamo *“se consigna en los registros del Call Center, nuestro único canal de requerimientos”*.

Por NOTA N° 2148/21 se pidió precisiones al ente, solicitando que *“respecto al sistema de registro de reclamos o requerimientos, precise*

si durante 2020, el ente a su cargo recibió requerimientos de organismos de control y/o otros organismos (Defensoría del Pueblo, Asesoría General Tutelar, Defensoría General del Poder Judicial, etc.…) referidos a problemáticas con el suministro del servicio de agua potable mediante camiones cisterna en barrios populares de la Ciudad. En tal caso, suministre copia de las actuaciones correspondientes, así como copia de las tramitaciones realizadas por el ente a su cargo para el diligenciamiento de tales reclamos o requerimientos” .

Por IF-2021-03120549-GCBA-IVC, el auditado informó que “no contamos con un registro formal de los requerimientos de organismos de control y/o otros organismos (Defensoría del Pueblo, Asesoría General Tutelar, Defensoría General del Poder Judicial, etc…) referidos a problemáticas con el suministro del servicio de agua potable mediante camiones cisterna en barrios populares de la Ciudad”. Así, las cosas, se observa la ausencia identificación de las actuaciones provenientes de los órganos de control, que impide reunir los antecedentes de los reclamos, cuando los mismos son requeridos por otras instituciones (observación 3. 6) .

Por último, cabe indicar que, según consta en la entrevista suscripta por IF-2021-35493623-GCBA-IVC, “en cuanto a los reclamos, el entrevistado añadió que los reclamos son, en realidad, los pedidos de servicio formulados” . Asimismo, agregó que “estas demandas, una vez satisfechas, se cargan el Sistema de Atención Ciudadana (SUACI)” .

Del relevamiento efectuado surge que el Call center confecciona una planilla Excel que registra la siguiente información:

- Planilla de Call Center enero-mayo: A (fecha), N° pedido, empresa (Ashira en este caso), servicio (Agua), patente (del camión que realizó el servicio), tipo⁴⁸, prog, villa/barrio, manzana, tira, pasillo, casa, habitante, teléfono, remito, cumplido/no cumplido, motivo, hora, N°O /N°P, reiterado.
- A partir del mes de junio de 2020 se eliminan campo N°O / N°P y tipo, se incorpora campo N° de Orden. Asimismo, en las planillas de los meses de julio-diciembre se eliminaron los campos N° de pedido y N° de orden y se incorporan campos N° de reclamo y conformidad.

⁴⁸ Hasta el mes de junio la categoría consignada en esta variable es “lic”, no pudiéndose determinar a qué corresponde.

Los campos Cumplido/no Cumplido, motivos, reiterado, realizado y conformidad están vacíos en la totalidad de los campos para los dos tipos de planilla, por lo que es dable concluir que dichas variables no han sido completadas y, por tanto, tampoco ha sido determinada la trazabilidad de los reclamos aludida en el Protocolo (observación 3.5).

2.4 Acciones de amparo en el marco del COVID 19 y Protocolo de Actuación.

2.4.a Síntesis de acciones de amparo

En el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, dispuesto por Dto. 297/20, tuvieron lugar dos acciones de amparo cuya tramitación, al momento de finalización del trabajo de campo aún persistía. Los autos son “*KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - URBANIZACION VILLAS*”, en el marco del N° Exp. 3010/2020-0 y “*ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS, EXP 3429/2020-0*. En el Anexo se reseña la tramitación de sendas causas judiciales. Asimismo, como resultado de una de las causas se dictó el Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares.

2.4.b Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares.

El Protocolo de actuación contempla la intervención del estado local (GCBA) y sus distintos ministerios en el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). El documento aclara que el Protocolo se encuentra en permanente revisión.

La última versión del Protocolo de actuación frente a la propagación del Covid-19 en barrios populares-CABA, comprendía la conformación de un Plan de acción territorial con mesas de coordinación interministerial y barrial de carácter participativo e informativo, así como también la comunicación y difusión de las medidas de prevención y cuidado a través de diferentes medios. También contemplaba la actuación en materia de salud y seguridad alimentaria, estableciendo acceso al agua potable y desinfección y limpieza respecto del servicio de higiene urbana y espacio público. A su vez, incluía contactos telefónicos directos –tanto números de teléfonos de línea como de celular– para atender emergencias vinculadas a la provisión de agua; para el servicio de extracción, transporte

y disposición final de líquidos cloacales y pluviales; servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras, nexos y conductos de los sistemas cloacales y pluviales, entre otras. De este modo, el Protocolo elaborado excedía la problemática de la provisión de agua. A continuación, se resumen los aspectos centrales del mismo, relativos al objeto en cuestión.

Cabe señalar que, respecto al mismo, el auditado indicó que *“el Servicio de agua potable con camiones cisterna se realiza independientemente del Protocolo de Actuación Frente a la Propagación del COVID-19 en Barrios Populares. El Protocolo incorporó un servicio existente”* (IF-2021-36335999-GCBA-IVC).

De acuerdo a su texto, el objetivo del Protocolo es instruir y organizar en los Barrios Populares y Barrios Vulnerables - conforme punto VIII.2. Resolución de fecha 6 de julio del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24 - Actuación Nro.: 15641208/2020 - EXP 3429/2020-0 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo siguiente:

1. Prevenir la propagación del Virus COVID 19
2. Favorecer el cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio (ASPO), promoviendo la seguridad alimentaria, el acceso al agua y a la higiene urbana.
3. Facilitar el procedimiento de actuación ante casos sospechosos de COVID 19.
4. Garantizar el acceso al sistema de salud.

Autoridad de aplicación

El Protocolo determina como autoridad de aplicación a los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano y Hábitat y Espacio Público e Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos organismos son los encargados del cumplimiento del Protocolo, conforme se detalla en cada eje del mismo.

Población objetivo

El Protocolo indica que para la delimitación del concepto Barrios Populares se utiliza lo determinado en el marco del Decreto Nacional 2670/15 y la Ley 27.453/18 junto con sus anexos (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/221917/20191126>) (observación 2.3).

Asimismo, se contempla la definición sobreviniente en el marco del expediente judicial 3429/2020-0, específicamente en la resolución N° de fecha 6 de julio del 2020 -Actuación Nro.: 15641208/2020- la cual establece en su parte pertinente:

“se entenderá como barrio vulnerable –en este proceso– aquellos integrados por personas que, como mínimo -en los términos identificados en el Decreto 358/2017-, conformen grupos de 8 familias agrupadas o contiguas; que no puedan satisfacer sus necesidades esenciales y, en este contexto de emergencia, requieran especial asistencia por parte del Estado”.

También es importante destacar que el Protocolo destaca la diversidad de abordajes a realizar en los Barrios Populares y Barrios vulnerables por lo que los ejes del Protocolo no serán aplicables en su totalidad a ambas poblaciones objetivo.

El Protocolo contempla un plan integral de abordaje en territorio. Dicho abordaje se basa en acciones territoriales son elaboradas en mesas de coordinación interministerial y barrial. El plan está segmentado en ejes de actuación:

1. Salud
2. Seguridad Alimentaria
3. Acceso al agua: provisión, continuidad y calidad
4. Abordaje de la violencia por razones de género
5. Espacio Público e Higiene Urbana

En cuanto al “Eje 3 Acceso al agua: provisión, continuidad y calidad”, se reitera que la Población objetivo está conformada por los barrios populares inscriptos en el RENABAP y los barrios vulnerables de CABA.

De acuerdo al Protocolo, los Objetivos de esta prestación son las siguientes:

- Establecer un plan de contingencia para garantizar el acceso al agua - apta para consumo humano – en caso de falta de presión y/o prestación del servicio mediante el potenciamiento del servicio de distribución de agua a granel (observación 3.10).
- Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas los 7 días de la semana.
- Implementar la entrega de agua envasada como complemento del servicio de agua a granel, donde sea necesario. (observación 3.10)
- Potenciar la plataforma de seguimiento y trazabilidad de los reclamos (observación 3.5).
- Mejorar el proceso de captación de los reclamos, aumentando la formalización de los mismos en el territorio (observación 3.5).

La norma fija que el organismo responsable es el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Secretaría de Integración Social y Urbana.

Aspectos generales de la prestación según protocolo:

La modalidad de atención referida en el Protocolo de Actuación es coincidente con aquella descripta por el auditado como operatoria regular.

No obstante, el Protocolo introduce precisiones para las zonas de dificultoso ingreso o alcance del sistema de cisterna. En este caso, la provisión del servicio se complementa con la entrega de agua envasada. Según se establece en el protocolo, se cuenta con 9000 lts de agua envasada en sachets, que se distribuyen como complemento en aquellas viviendas u organizaciones que tienen mayores problemas de provisión de agua y, fundamentalmente, para cubrir situaciones de emergencia.

Es dable resaltar que el Protocolo prevé también una operatoria especial para el Barrio 21/24. Así, se indica que, junto con AySA, se efectúa el acompañamiento de un camión cisterna con una capacidad de 15.000 litros de agua provista directamente de la planta potabilizadora de dicha empresa⁴⁹. El agua se distribuye diariamente y a demanda de los vecinos en zonas donde no haya presión de agua y/o existan interrupciones del servicio en primer lugar, y luego en las viviendas de las familias que lo requieran. En cambio, en la entrevista realizada, las autoridades del ente auditado señalaron que este servicio no se realizó en el periodo 2020 ni en la actualidad (IF-2021-35493623-GCABA-IVC).

En cuanto a la comunicación, para la difusión del servicio se apela a los referentes barriales y organizaciones sociales con presencia territorial.

Luego, en materia de cobertura horaria, el Protocolo fija que esta prestación es diaria, de lunes a Domingo los 365 días del año en el horario de 07 a 21 hs y se realiza mediante camiones cisterna de 7000 lts de capacidad.

También se estipula la existencia de un Servicio de Atención de Emergencias que funcionaría las 24 hs, los 365 días del año. A estas líneas de comunicación le agrega la Línea Gratuita 147 de Atención Ciudadana del GCBA, que deriva las demandas a las áreas correspondientes.

⁴⁹ El Protocolo de Actuación indica que “*junto con Aysa se efectúa el acompañamiento de un camión cisterna en el Barrio 21-24, el cual posee una capacidad de 15.000 litros de agua provista directamente de la planta potabilizadora de dicha empresa, el cual se distribuye diariamente y a demanda de los vecinos en zonas donde no haya presión de agua y/o existan interrupciones del servicio en primer lugar, y luego en las viviendas de las familias que lo requieran*”. Sin embargo, en la entrevista mantenida con el auditado el 7 de octubre de 2021 se indicó que “*cabe señalar que en un sector de la Villa 21-24, la Dirección General realizaba acciones de apoyo a un camión de AySA (con capacidad de 20.000 litros de agua) que realizaba la distribución. Esta actividad culminó en 2019. El resto del barrio era cubierto por la UGIS (actual DGGIS)*”.

Líneas de actuación:

El eje de “Acceso al agua” abarca 5 estrategias de acción:

1. Ampliación de cronogramas fijos de prestación del servicio.

Se establece el aumento de la dotación existente de camiones mediante el incremento de la franja horaria de prestación del servicio, que trae como consecuencia el aumento de la cantidad de camiones disponibles para la distribución de agua.

En relación a la demanda programada y la demanda en base a reclamos proyectaron un calendario de entrega:

- Horario de 7 a 14: 13 camiones disponibles para brindar servicios al barrio 20, Barrio 21-24, Barrio Fraga, Barrio Carbonilla, Barrio 1.11.14 y 13 Bis, Barrios INTA, María Auxiliadora, Barrio 15 y Scapino y emergencias territoriales no programadas.
- Horario de 14 a 21: 11 camiones disponibles para brindar servicios al barrio 20, Barrio 21-24, Soldati (Fátima (villa 3) - Piletones - Calaza - Calacita - La Esperanza - Los Pinos - Carrillo - Lacarra), Barrio Fraga, Barrio Carbonilla, Barrio 1.11.14 y 13 Bis, Barrios INTA, Barrio 15 y Scapino, Barrio 31 y Barrio Rodrigo Bueno y emergencias territoriales no programadas.
- Horario de 22 a 5: 1 camión de emergencia disponible.

Se explicita que los horarios arriba indicados pueden variar en función de la demanda efectiva y concreta, siendo el un calendario flexible y abierto a un mejor equilibrio entre los viajes de la mañana y la tarde si esto fuese necesario. Cabe señalar que la cantidad de camiones que surge de este Protocolo resulta superior que el número fijado en el Mientras que el Protocolo establece 24 camiones todos los días, más un camión de Guardia, el Pliego establecía 10 camiones de lunes a sábados, 5 los domingos y 1 los días lunes, miércoles, viernes y domingos.

2. Modificación del servicio de emergencia:

El Protocolo establece una guardia nocturna que brinda servicios de emergencia adicionales si estos fuesen necesarios o requeridos oportunamente. Por otro lado, dentro del parque de camiones disponibles durante el día, el Protocolo dispone 3 camiones a la mañana y 2 a la tarde para que cubran recorridos no pre-fijados. Es decir, se encuentran a disposición para cubrir las emergencias que surjan en los barrios y proveer agua en tiempos muy breves.

Adicionalmente, se establece que los Barrios no contemplados en los cronogramas fijos sean incluidos a través de las solicitudes que se realicen en los servicios de emergencias.

Del análisis de la base estadística de la DGGIS surge que prestaron los siguientes servicios por Guardia Nocturna en 2020: 10 en junio, 18 en julio, 13 en agosto y 3 en septiembre.

3. Disposición de Unidades fijas:

El Protocolo dispuso el posicionamiento fijo de unidades de camión cisterna en barrios y asentamientos *“con mayor conflictividad lo que permitiría asegurar el servicio ante cualquier inconveniente, asegurando el acceso al agua potable, ya que dicha unidad fija sería suministrada por puntos habilitados de la red a cargo de Aysa”*. El Protocolo determina donde se posicionarán los camiones⁵⁰.

Sin embargo, en la entrevista realizada por el equipo de auditoría /IF-2021-35493623-GCABA-IVC) las autoridades de DGGIS señalaron que no existen puntos fijos de localización de los camiones, sino que los mismos, una vez cumplimentado el servicio, se apostan en el barrio hasta culminar su horario de prestación, de modo de satisfacer la demanda de los vecinos que se acercan (Observación 3.10). Asimismo, por NOTA N° 1472/21 se solicitó al auditado que precise si *“en dicho lapso hubo posicionamientos fijos de unidades de camión cisterna y sus correspondientes localizaciones (punto 3 de Líneas de Actuación)”*. Frente al ello, el auditado indicó que *“los camiones cisterna se encuentran en las zonas consignadas en el Art 5, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (IF-2021-36335999-GCABA-IVC) (Observación 3.10). Asimismo, cabe indicar que tal práctica no fue verificada en el curso de las observaciones in situ realizadas por este Equipo Auditor (Observación 3.10).

4. Refuerzo del servicio a través de la provisión de agua envasada.

Como refuerzo del agua a granel el protocolo prevé la entrega de agua envasada. Este refuerzo es de 10000 lts semanales, disponibles como complemento para paliar situaciones de emergencia allí donde se dificulte la entrega a granel, priorizando los comedores y merenderos. Según el Protocolo, el mismo se adiciona a los 9000 existentes (observación 3.10).

Cabe indicar que por IF-2021-36335999-GCABA-IVC, el auditado informó que *“durante el año 2020, la cantidad de litros de agua envasada en sachets provistas*

⁵⁰ Barrio 15: Piedrabuena y Zuviria, Barrio 20: Polo Educativo – Pola y Barros Pazos + UGIS, Barrio 1.11.14: Varela y San Juan, Barrio 21.24: Frente a la Iglesia Caacupé y frente Casa Cultura, Barrio FRAGA: Fraga y Palpa, Barrio 31: Portal Secretaría, GRAN SOLDATI: Martínez Castro 3030 y Laguna 2925.

por AySA fue de 9.000 litros semanales" -que son aquellos destinados al Barrio 21/24-, por lo que no ha podido constatar el cumplimiento del refuerzo de 10 mil litros estipulado en el Protocolo (Observación 3.10).

5. Centro de atención de emergencias:

El Protocolo señala que, mejorar el servicio, es necesario garantizar la trazabilidad de los reclamos recibidos por el Centro de Atención de reclamos, así como aumentar la franja horaria de atención para la recepción de reclamos.

El Protocolo establece que el centro de atención está a cargo de la Dirección General de Gestión de Intervención Social (DGGIS) y es exclusivo para barrios populares. El servicio se configura de la siguiente manera:

- *"Centro de Atención de Emergencias en funcionamiento 24 hs, los 7 días de la semana".*
- *"Potenciamiento del servicio de Atención generando un número de reclamo y seguimiento del mismo mediante llamadas telefónicas o presencia física de inspectores" (observación 3.5).*
- *"Levantamiento de los reclamos en el territorio informatizando los pedidos informales para impactarlos en las planillas de reclamo formales del Centro de Atención y poder así generar los datos esenciales de los vecinos para trazar y dar seguimiento y cierre a los servicios solicitados aún de manera no formal" (observaciones 3.5 y 6.4).*
- *"El aumento de los reclamos formales a través del Centro de Atención, juntamente con el mapeo por zonas, mejorará el seguimiento de los mismos y proveerá mayor predictibilidad de los servicios a efectuar" (observaciones 3.1 y 3.5).*
- *"Control de certificado de análisis físico-químico y bacteriológico presentado mensualmente por la prestataria por cada unidad (vehículos) en servicio".*

El Protocolo agrega que, *"ante inconvenientes imprevisibles en el territorio, se reciben mediante los canales existentes de denuncias"*.

Cabe señalar que del análisis de la base de datos de call center del ente auditado, cuyas características se describen en el acápite 2.3, surge que la misma prevé la existencia de campos para consignar la información relativa a los reclamos. Como se verá más adelante, de los procedimientos efectuados surge que dicha información no está completa, a la vez que adolece de debilidades de seguridad.

Cabe señalar que, más allá de lo estipulado en el Protocolo *ut supra* mencionado, el Programa no cuenta con normativa específica que reglamente todos los aspectos inherentes al servicio prestado (observación 2.1). Así, por IF-2021-25965955-GCBA-IVC, el ente auditado indicó que *“el servicio de “provisión de Agua potable a través de camiones cisterna” se rige tal cual lo estipulado en las cláusulas que emanan de la Licitación Pública No 623-1557-LPU15 que correpor el EX-2015-35226923-GCABA-DGCYC. En la misma, obra como parte integrante el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares correspondientes. Existe un circuito informal de canalización del servicio en base al art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”*. Entre los aspectos no normados se encuentran la modalidad de implementación del servicio en el territorio, las registraciones llevadas a cabo por el personal (propio y de la empresa contratista), las funciones desarrolladas por inspectores y el consiguiente circuito de control, supervisión y monitoreo de la prestación, la producción de estadísticas sobre el servicio, entre otras cuestiones (observación 2.1).

2.5. Estadísticas y Cálculo de prestaciones suministradas.

2.5.a Cantidad de servicios prestados por locaciones y meses.

Por IF-2021-25965955-GCABA-IVC se envió información estadística respectiva a la cantidad de servicios prestados en el año 2020 (elaborada a partir de la base de Inspecciones), detallando las locaciones atendidas, los tipos de solicitudes efectuados por los habitantes, la empresa adjudicataria y la distribución mensual de prestaciones. En dicha planilla Excel, y tal como se mencionó precedentemente, se verificó que no todas las locaciones obrantes en el pliego han sido atendidas (observación 2.3). Por otro lado, se han computado pedidos en locaciones que no figuran en el pliego pero que están dentro de zonas y barrios delimitados dentro del mismo y/o barrios consignados con nombres diferentes. Entre las mencionadas locaciones se encuentran el Estadio San Lorenzo de Almagro (Barrio 1.11.14 Padre Ricciardelli) y Elefante Blanco (Barrio 15 (observaciones 3.2 y 6.4). En la planilla de carga figura, además, un espacio denominado “Mataderos”, que no ha podido ser identificado como Barrio popular, asentamiento o complejo habitacional y por ende no se le ha podido asignar zona de identificación (observaciones 3.2 y 6.4). Asimismo, se registran servicios en locaciones que están divididas por tipo de construcción en distintas zonas y no se

especifica a cuál de ellas se prestó el servicio: es el caso del Barrio 6 y Zavaleta, computado dos veces como “NHT Zavaleta” y “Zavaleta⁵¹”, sin especificar en este caso si esta última denominación corresponde también al NHT o los edificios (Observaciones 3.2 y 6.4). Luego, se evidencian errores de carga que generan duplicaciones, tales como el caso del barrio Piedrabuena, registrado con esa denominación y también como “Piedra Buena”, y computando cantidades de servicios diferentes para cada caso (observaciones 3.2 y 6.4). Lo mismo sucede con el Barrio 3 (Fátima), La Esperanza, La Veredita y la Guardia de la DGGIS (observaciones 3.2 y 6.4).

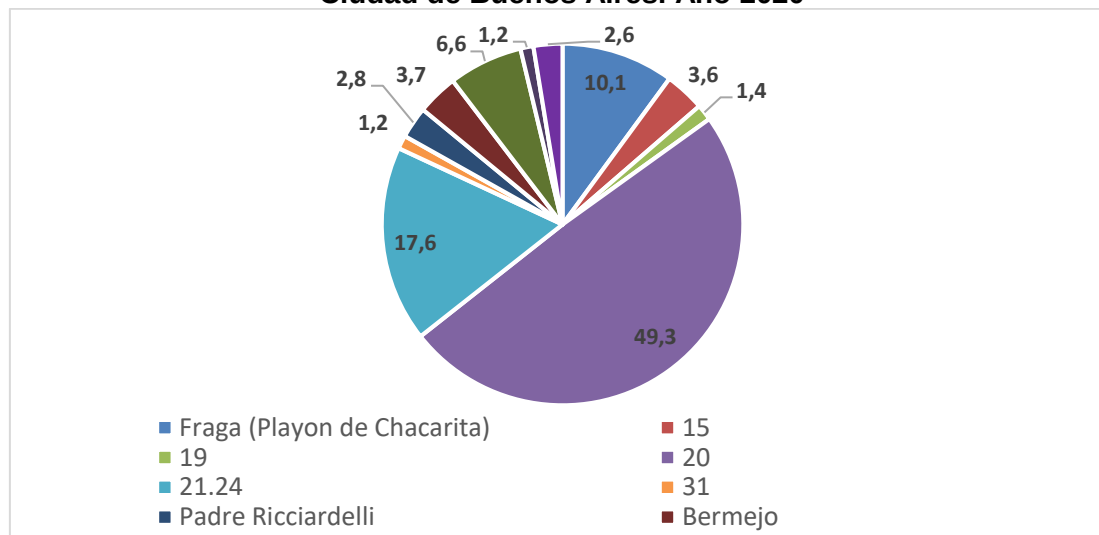
Por último, en la respuesta a la nota inicial enviada a través del mencionado IF, se informa que finalizado el plazo contractual del proceso licitatorio se aprobó una prórroga a través de la RESOL-2021-118-GCABA-IVC en la cual cambian las denominaciones de las Zonas (“Renglones”): Las Zonas 1, 2, 3 y 4 pasan a denominarse Zonas 10, 20, 30 y 40 respectivamente. A ellas se suma una Zona 50, dentro de la cual figura la Guardia de Emergencia Base DGGIS, la cual, según se afirma, presta servicio en todos los barrios en el horario de 22hs. a 5hs. Dicha Guardia figura en el listado de servicios de la planilla correspondiente al año 2020, lo que resulta coincidente con lo estipulado en el Protocolo de Actuación. En 2020, la Guardia DGGIS prestó un total de 44 servicios, a partir del mes de junio de 2020.

Por otro lado, a partir de la ya mencionada planilla de carga de servicios (“Estadística”), se obtienen los siguientes datos:

- La única empresa que prestó servicios en materia de provisión de agua potable es Ashira S.A, lo que coincide con la situación contractual.
- Con respecto a la cantidad de pedidos por Barrio, la mayor cantidad de solicitudes se concentraron en los Barrios 20 (45408) y 21/24 (16169), y en los Asentamientos Fraga (9277) y La Carbonilla (6117). Ello equivale al 49,3%, 11 17,6%, el 10,1% y el 6.6%, respectivamente. El Barrio Rivadavia 1, Unidad La Boca y el Barrio identificado en la base como “Mataderos” fueron las locaciones con menos pedidos, registrándose solo una solicitud para cada caso (ver tablas del Anexo VI).

⁵¹ En virtud de la inespecificidad del dato señalado, se contabiliza el total de servicios en el Barrio Zavaleta, asignado a la Zona 2, desestimándose los edificios de dicha locación, computados en la Zona 1.

**Gráfico N°3: Porcentaje de solicitudes por locación/barrio.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2020**



Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

- El total de pedidos en el año 2020 es de **92108**. La mayor cantidad de solicitudes de provisión se realizaron mediante pedidos de habitantes en zona (75673), seguido de provisión fija (14723), por vía call center (1460) y programado (252). A partir del mes de mayo, no constan registros de pedidos programados, mientras que los pedidos fijos comienzan a registrarse a partir del mes de agosto, superando en los meses consecutivos a los pedidos vía call center. Los 44 pedidos a la Guardia de la DGGIS fueron efectuados por habitantes en zona.
- El número de pedidos que arroja la estadística no es coincidente con los **96.125** pedidos registrados en la base de Inspecciones, existiendo una diferencia de 4.107 (4,17%). De la comparación de ambas fuentes de información surge que:
 - En 14 de los 32 barrios registrados (43,7%) la cantidad de servicios prestados es mayor en la Base de Inspecciones (observación 6.4).
 - En 7 de los 32 barrios registrados (21,9%) la cantidad de servicios prestados es mayor en las Estadísticas proporcionadas por la DGGIS (observación 6.4).
 - Solo en 5 de los 32 barrios registrados (15,6%) los datos coinciden en ambas fuentes de información.
 - El Barrio Calaza y el Asentamiento El Campito que figuran en la Base de Inspecciones no constan en la base de estadísticas de servicios prestados por la DGGIS (observación 6.4).

- El NHT Eva Perón y las Unidades del Barrio La Boca que figuran en las estadísticas de servicios prestados por la DGGIS no constan en la Base de Inspecciones (observación 6.4).
 - La Base de Inspecciones contiene un rango de servicios cuyo origen no se puede determinar (12 servicios). Este registro no está presente en las estadísticas de servicios prestados por la DGGIS (observación 6.4).
- A fines analíticos, se ha determinado una muestra de pedidos, tomando los barrios y asentamiento que han sido objeto de tareas de campo y dos meses correspondientes al periodos anteriores y concomitantes al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). Los meses elegidos fueron febrero y agosto, respectivamente. Se han determinado diferencias totales del 4% entre la estadística de pedidos y la base de inspecciones para el mes de febrero y del 3% para el mes de agosto (observaciones 3.2, 6.4 y 6.7)

Cuadro N° 5: Diferencia entre servicios computados en Base de Pedidos y Base de Inspecciones. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.

Barrios / Asentamientos	Febrero			
	Base de Inspecciones	Estadística	Diferencia	Diferencia %
Barrio 20	2969	2848	121	4%
Barrio 21.24	174	171	3	2%
Fraga	386	380	6	2%
La Carbonilla	142	122	20	14%
Total	3671	3521	150	4%
Barrios / Asentamientos	Agosto			
	Base de Inspecciones	Estadística	Diferencia	Diferencia %
Barrio 20	3494	3380	114	3%
Barrio 21.24	1150	1109	41	4%
Fraga	971	971	0	0%
La Carbonilla	778	727	51	7%
Total	6393	6187	206	3%

Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC

- Por otro lado, al contabilizar la cantidad de pedidos totales por mes, se obtuvo que el mes de mayo registró el menor volumen de pedidos (3559), mientras que el mes de octubre obtuvo la mayor cantidad de los mismos (133304)

**Gráfico N°4: Evolución de cantidad de pedidos por mes.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.**



Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

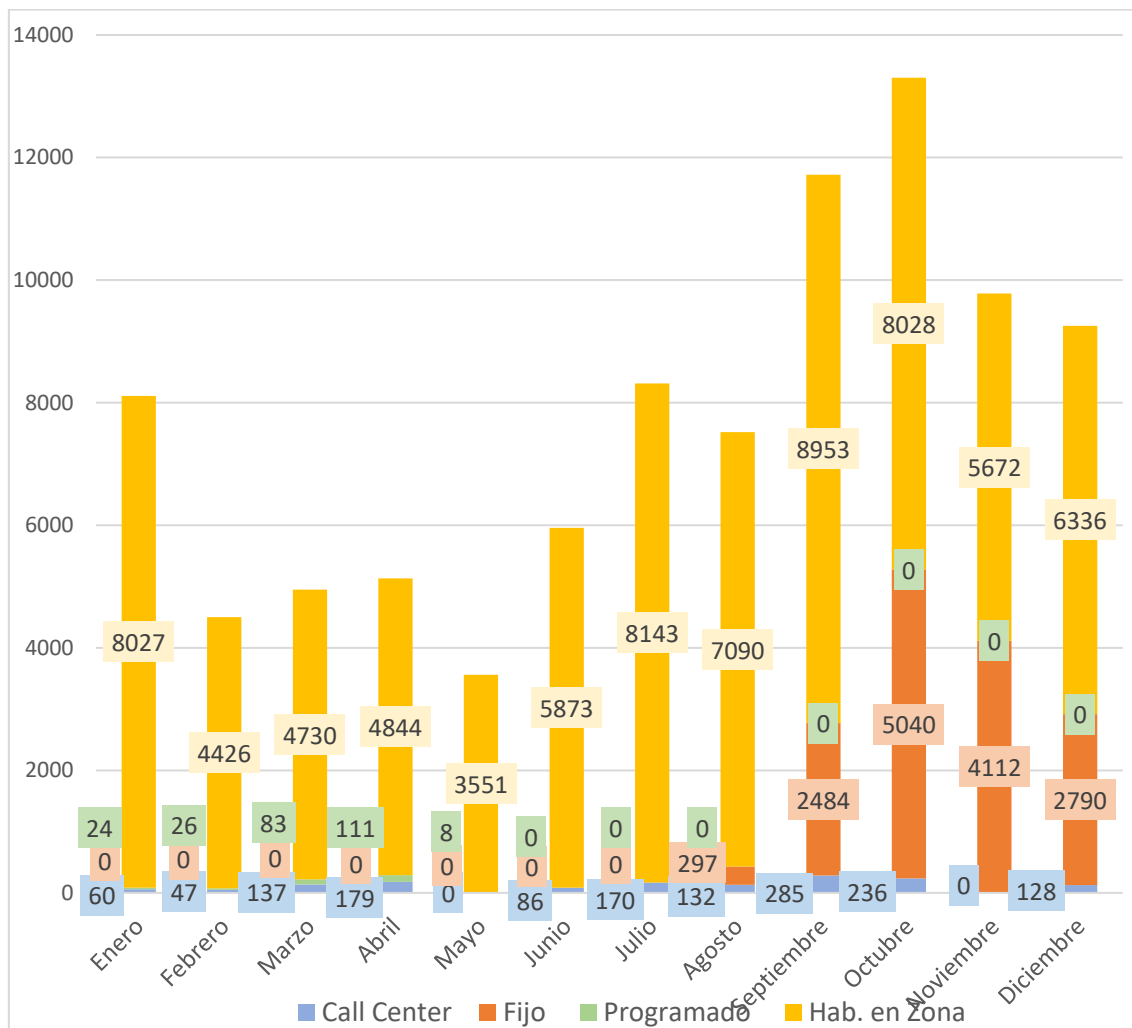
Finalmente, de las 75 locaciones registradas en el pliego⁵² se identifican prestaciones en 28 de ellas (37,3%) (observación 2.3)⁵³.

⁵² Se toman los Barrios 31 y 31 bis como locaciones distintas, ya que en la planilla de servicios de provisión se computan como servicios distintos. La misma lógica se traza en los Barrios Rivadavia 1 y 2.

⁵³ Se suman la locación identificada como “Mataderos”, a la cual no se le ha podido especificar la zona asignada, y la Guardia de la DDGIS, que realiza servicios nocturnos, y de la cual no se tiene especificación relativa a las locaciones atendidas durante 2020

2.5.b Cantidad de pedidos por tipo.

Gráfico N°5: Cantidad de Pedidos según tipo de solicitud. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020



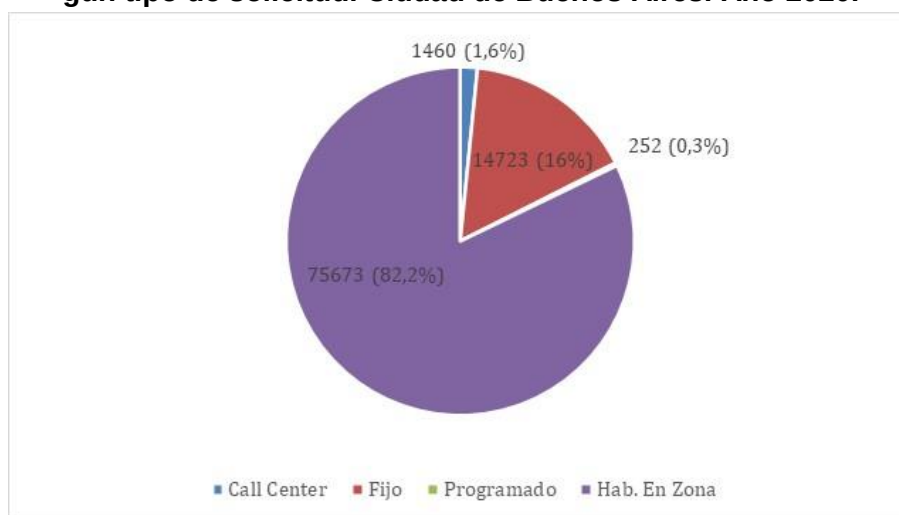
Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

Cuadro N°6: Distribución de los servicios de provisión de agua según tipo de solicitud. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.

Call Center	Fijo	Programado	Hab. En Zona	Total
1460	14723	252	75673	92108
1,6%	16,0%	0,3%	82,2%	100,0

Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

Gráfico N°6: Distribución porcentual de servicios de provisión de agua según tipo de solicitud. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.



Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC

Con respecto a los tipos de pedidos, se verificó la siguiente distribución:

- Con relación a los pedidos realizados por habitantes en zona, del total indicado en el punto anterior, el 49,8% corresponde a pedidos del Barrio 20, seguido por el Barrio 21-24 con el 18%⁵⁴.
- Con respecto a los pedidos fijos, el Barrio 20 nuclea la mayor cantidad de pedidos, alcanzando el 47,6% del total. En segundo orden se ubican los Barrios 21.24, La Carbonilla y el Asentamiento Fraga⁵⁵.

⁵⁴ Por debajo de ambos barrios se verifican locaciones cuyos pedidos oscilan entre el 2,1% y el 10% (Barrios 15, Padre Ricciardelli, Bermejo, Carbonilla, Asentamiento Fraga) y finalmente el último tramo lo conforman locaciones cuyos pedidos oscilan entre el 0,001% y el 1,5% (13 Bis, 19, Fátima, 31, 31 Bis, 6, Copello, Guardia DGGIS, NHT Eva Perón, Esperanza, La Veredita, Los Pinos, Mataderos, Zavaleta, Piedrabuena, Piletones, Rodrigo Bueno, Samore, Scapino y Soldati).

⁵⁵ Finalmente, los pedidos de los Barrios 15, 19, Bermejo-B. Obrero, Esperanza, La Veredita, Piedrabuena, Scapino y Zavaleta oscilan entre el 0,01 y el 2% del total.

- En cuanto a los pedidos vía call center, los Barrios 20 y 21.24 realizaron la mayor parte de los pedidos, alcanzando el 38,6% y 28,3% respectivamente. En un segundo orden se encuentran los Barrios 15 (2,1%), La Carbonilla (7,1%) y Padre Ricciardelli (5,1%)⁵⁶.
- Finalmente, con respecto a los pedidos Programados, el Barrio 20 solicitó la mayor cantidad, alcanzando el 51,2% del total de dichos pedidos. En segundo orden se ubican el Asentamiento Fraga y los Barrios, 15, Fátima y Esperanza, cuyos pedidos oscilan entre el 2,1% y el 10% del total⁵⁷.

Vale señalar que, como ya se indicó, el Programa no produce estadísticas acerca de la cantidad de agua distribuida. Ello así ya que el Programa considera que los metros cúbicos no tienen relación directa con la población asistida, de modo que la distribución de agua es contingente y la situación es dinámica⁵⁸ (IF-2021-35493623-GCABA-IVC). En este sentido, aunque no puede calcularse fehacientemente la cantidad promedio de agua distribuida por vivienda y, menos aún, por persona, sobre la base de la información de las recargas efectuadas por el camión que se solicita en la planilla de Registro de Órdenes de Servicio, diseñada por el ente auditado, el Programa podría estimar la cantidad de agua distribuida por barrio. La falta de registro de esta información impide la construcción de indicadores relevantes para la evaluación del servicio⁵⁹ (observaciones 3.1 y 3.2).

2.5.c Pedidos y Familias.

A título descriptivo y teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite 2.1.d acerca de la cobertura al interior de los barrios, se efectuó un análisis comparado de la cantidad de pedidos realizados y la cantidad de familias estimadas de un conjunto de barrios y asentamientos, sobre la base de los datos de población suministrados por el RENABAP. Las locaciones elegidas responden a la posibilidad de realizar un cruce exhaustivo de los tres documentos seleccionados, por lo cual se pudieron identificar datos de 28 de los 47 Barrios, Asentamientos y NHT del RENABAP y de los 75 identificados en el Pliego, por un lado, y 20 de las 28 locaciones de la base de servicios de la DGGIS por el otro lado. Atendiendo a

⁵⁶ Finalmente, aquellas locaciones cuya cantidad de pedidos oscilan entre el 0,1% y el 2% del total son los Barrios 13 Bis, 19, Fátima, 6, Bermejo, Esperanza, Fraga, La Veredita, Zavaleta, Piedrabuena, Rivadavia I, Scapino, Soldati y Unid. La Boca.

⁵⁷ Finalmente, los pedidos de los Barrios 19, Padre Ricciardelli y Zavaleta oscilan entre el 0,1% y el 2% del total.

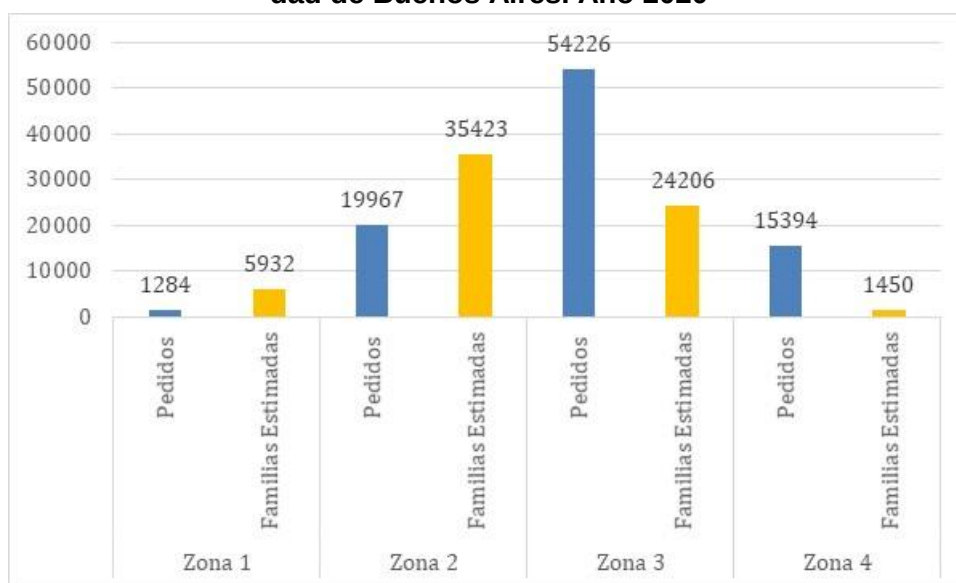
⁵⁸ Por ejemplo: Una vivienda puede llenar el tanque en forma total y al día siguiente solicitar el servicio y sólo completar lo consumido.

⁵⁹ Se considera que se podría realizar un aproximamiento a la medición de la prestación a través de la cuantificación de los litros de agua efectivamente provistos por los camiones durante las jornadas. La metodología de trabajo podría considerar la operación matemática de cantidad de agua al inicio, más cantidad de recargas, menos litros teóricos que quedaron en el camión al finalizar el servicio.

esta situación, se calcula un total de 90871 servicios y 67011 familias estimadas⁶⁰.

De esta forma, al agrupar los datos presentados por zona, se obtienen los siguientes resultados:

Gráfico N°7: Distribución de pedidos y familias estimadas por zona. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020



Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818, IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

De los datos expuestos se obtiene la siguiente información.

- La locación con mayor cantidad de pedidos en el año 2020 es el Barrio 20 (Zona 3), con casi el 50% de pedidos de las locaciones expuestas en el gráfico precedente. (45408). En términos de familias estimadas, es el segundo en orden de mayor cantidad (13 mil familias).
- La segunda locación con mayor cantidad de pedidos es el Barrio 21-24 (Zona 2), que alcanza el 17,7% de los mismos (16169). Dicho barrio es el tercero en mayor cantidad de familias estimadas (12300), representando el 18,3% de las locaciones expuestas.
- Por otro lado, el Asentamiento Fraga (Zona 4) es la tercera locación con mayor cantidad de pedidos en 2020, alcanzando el 10,2% de los mismos

⁶⁰ Asimismo, en los registros del RENABAP aparecen duplicadas las cantidades de familias estimadas de los barrios 31 y 31 bis, con lo cual a los fines del presente análisis se unificarán los datos de ambos.

(9277). En esta locación, las familias estimadas alcanzan el 1,3% del total (850).

- La locación con mayor cantidad de familias estimadas es el Barrio 1-11-14 (Zona 2) que alcanza un total de 14000 familias (20,9%). Dicho barrio concentra el 2,8% de pedidos de provisión de agua (2577) ubicándose en el séptimo lugar en orden de cantidad de pedidos.
- En este sentido, la Zona 1 supera en cantidad de familias a la Zona 4, sin embargo, concentra menos pedidos que ésta. Asimismo, la Zona 2 es la que registra la mayor cantidad de familias estimadas, sin embargo, recibe menos pedidos que la Zona 3, cuya estimación de familias es menor.

2.5.d Cantidad de pedidos por Comuna

A través de la respuesta a la Nota NO-2021-00002148-AGCBA-DGDSO, el ente auditado aportó la base de registros de prestaciones mensuales del ejercicio 2020, en Excel. Se procedió a consolidar los Excel mensuales en uno individual para todo el ejercicio, con el fin de poder procesar la información allí contenida. Sobre esa base, se realizó una clasificación de los pedidos entregados que figuran en la base de Inspecciones según la Comuna a la que pertenece la Villa, Barrio, NHT o Asentamiento donde se prestó el servicio.

Cuadro N°7: Cantidad de Pedidos por Comuna.

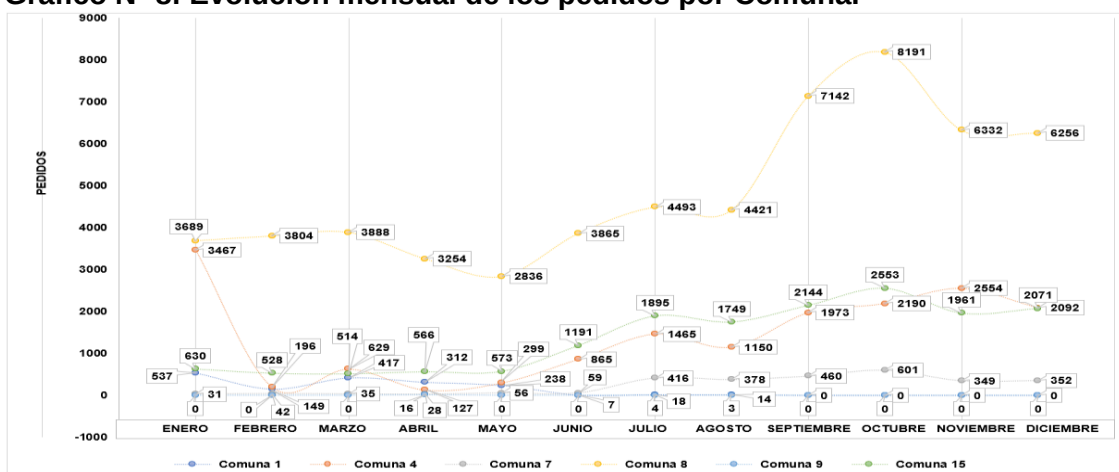
Comuna	Pedidos	% del total
1	1.692	1,76%
4	17.007	17,69%
7	2.807	2,92%
8	58.171	60,52%
9	23	0,02%
15	16.375	17,04%
Indeterminado ⁶¹	12	0,01%
No en pliego	38	0,04%
Total	96.125	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones, remitida como adjunto al IF-2022-013120549-GCABA-IVC.

⁶¹ Para ello se realizó una clasificación de Indeterminado en el caso de 12 pedidos debido a que los mismos no contaban con información suficiente para clasificarlos geográficamente y de No en Pliego en 38 pedidos. La incidencia de esto es 0,01% y 0,04% respectivamente del total de pedidos

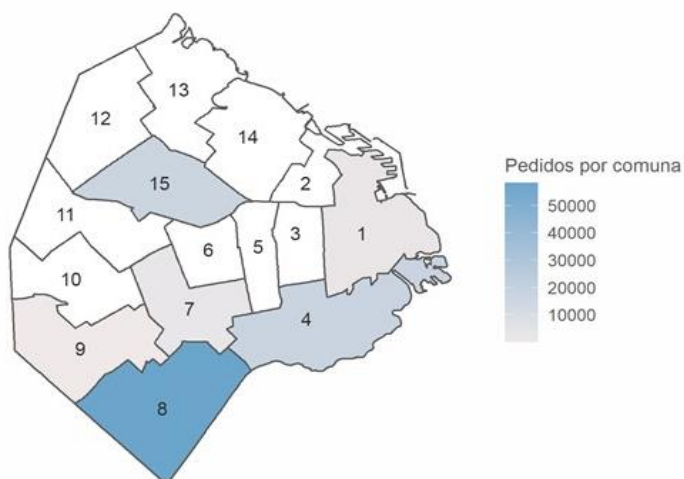
Dicha distribución por Comunas se adjunta en la Tabla N° 2 el Anexo VI. Asimismo, en el siguiente se expone la variación de la cantidad de pedidos en cada Comuna⁶².

Gráfico N° 8: Evolución mensual de los pedidos por Comuna.



Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones, remitida como adjunto al IF-2022-013120549-GCABA-IVC.

Gráfico N° 9 Distribución de las prestaciones por Comuna



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Inspecciones

⁶² Para ello, se excluyen de este análisis los 12 pedidos y los 38 pedidos que no pudieron asignarse a una Comuna en particular, nombrados en la tabla nota como “indeterminados” y “fuera de pliego”, respectivamente.

2.5.e Variación por situación de pandemia COVID-19

A los fines de verificar globalmente la variación alcista en el número de pedidos producto de la situación sanitaria que implicó la pandemia COVID-19 durante el ejercicio auditado, se tomó de referencia el mes de Febrero (pre pandémico) para contrastar contra Agosto (mes pandémico). Se buscó determinar precisamente y según la base de Inspecciones, cuánto fue la variación en la cantidad de pedidos:

Cuadro N° 8 Comparación de pedidos de provisión de agua potables atendidos por la DGGIS en los meses de febrero y agosto de 2020.

	Febrero	Agosto	Variación	Variación (%)
Pedidos	4720	7728	3008	64%

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones anexa al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

2.5.f Cantidad de pedidos mensuales y camiones.

La información de la Base de Inspecciones refleja un total de 96.125 prestaciones realizadas en 2020 por la empresa Ashira S.A. en relación con el objeto de la auditoría, habiéndose involucrado un total de 35 camiones en dicha labor⁶³. Tal situación puede observarse mensualizada en el siguiente Cuadro:

⁶³ Los camiones pueden prestar uno o más turnos durante una misma jornada. Por lo tanto, cabe tener presente que, en este gráfico, al igual que en los que siguen sobre la misma temática, se habla de camiones en el sentido de patentes únicas figurantes en los registros de la base de datos remitida por el auditado, y no por turnos efectivamente brindados por cada camión a lo largo de los meses del 2020. Los camiones aquí detectados comprenden un mínimo de unidades cisterna puestas a disposición, pero potencialmente no el total de los camiones en actividad afectados mensualmente al servicio puesto que un camión cisterna puede haber estado disponible sin atender pedidos (por ejemplo, en guardia nocturna). Otros camiones pueden haber reemplazado y/o dado soporte ocasional al camión principal. Es por esto que, además, la aparición de registros de patentes dentro de un mismo mes no implica per se la disponibilidad total de dicho camión a lo largo de todo el mes y/o jornada. Asimismo, es importante considerar que, dadas la cantidad y dimensión de los recipientes en que los destinatarios del Programa reciben la prestación de agua potable, los pedidos no son equiparables en términos de tiempo insumido, cantidad de mililitros, etc. A su vez, dicha disparidad entre la capacidad de almacenaje de los recipientes, la accesibilidad a la ubicación donde se presta el servicio, la disposición física en la que se encuentra el recipiente, supone que el tiempo insumido por los camiones para la satisfacción de los pedidos no es idéntico en todos los casos.

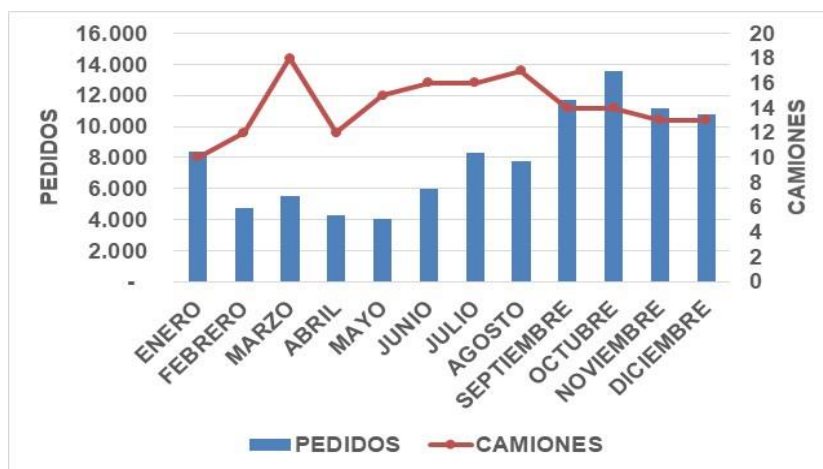
Cuadro N° 9: Cantidad de pedidos y patentes identificadas en el servicio prestado.

Meses	Pedidos	Patentes
1	8.354	10
2	4.720	12
3	5.484	18
4	4.303	12
5	4.002	15
6	5.997	16
7	8.313	16
8	7.728	17
9	11.722	14
10	13.535	14
11	11.196	13
12	10.771	13
Anual	96.125	
Patentes totales identificadas		35

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones adjunta al I F-2022-03120549-GCBA-IVC.

La cantidad de pedidos prestados por la empresa fluctuó considerablemente a lo largo del ejercicio 2020, tal como se refleja en la Tabla que y en el siguiente que compila dichos datos:

Gráfico N°10: Cantidad de pedidos mensuales y camiones involucrados



Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones adjunta al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

3.-Personal

Como Anexo al IF-2021-24475389-GCBA-IVC (en respuesta a Nota AGCBA N° 174/21) se informó un total de 5 personas, incluyendo el Director General, el gerente Operativo Transitorio, el Subgerente Operativo Transitorio, la persona que coordina los camiones y un asesor.

Asimismo, por NOTA N°1432/21 se solicitó al ente auditado información sobre el personal abocado a tareas de inspección⁶⁴. Dicha Nota fue contestada por IF-2021-36272516-GCBA-IVC, conteniendo información sobre 42 agentes. No obstante, dicha contestación adoleció de una serie de inexactitudes que motivaron la emisión de un nuevo requerimiento, efectuado por NOTA N° 2148/21⁶⁵. La contestación contiene un total de 63 agentes.

Asimismo, en el curso de las entrevistas mantenidas con los responsables del Programa se indicó que *“en la Dirección General trabajan aproximadamente 137 personas. De ellas, alrededor de 25 personas intervienen en el servicio de provisión de agua, ya sea como personal de inspección (en los barrios) o de oficina. De todas formas, dichas personas no intervienen solo en lo concerniente a la provisión de agua potable, sino que también participa de la administración de los servicios atmosféricos e hidrocinéticos contratados por la Dirección General”* (Entrevista suscripta por IF-2021-32928506-GCBA-IVC).

También se agrega que *“el programa cuenta con inspectores propios que se encargan de certificar la prestación y que realizan tareas de facilitación del ingreso de los camiones (por ejemplo, en el caso de un vehículo mal estacionado que impide el ingreso del camión). Los inspectores dependen del área de Servicios de Camiones [...]”. Los inspectores están asignados a una zona en forma permanente e intervienen en todos*

⁶⁴ Se requirió además que “tanto para el personal de inspección como para el personal administrativo o de cualquier índole, especifique si las funciones desarrolladas son exclusivas para la actividad de provisión de agua o si, por el contrario, las tareas desarrolladas conciernen diferentes prestaciones del área a su cargo. Finalmente, si ha habido cambios en materia de personal en el año 2021, tenga a bien consignar los mismos”.

⁶⁵ Se solicitó que “en materia de personal, remita nómina completa (incluyendo aquel que prestó servicios en el call center, durante el año 2020). Para ello, tenga presente que en la nómina remitida por IF-2021-36335999-GCABA-IVC, se indican los “cargos” de “asesor” y “empleado”, en conjunto con aquellos de “planta permanente”, “planta transitoria” “convenio universidad” y “locación de servicios”. En tal sentido, se solicita tenga a bien precisar la condición de designación, por un lado, y la función cumplimentada, por otro, de cada uno/a de los/as agentes que cumplieron servicios a lo largo del año 2020. Finalmente, si ha habido cambios en 2021, por favor, tenga a bien consignar los mismos.”

los servicios que presta la DGIS” (Entrevista suscripta por IF-2021-35493623-GCBA-IVC).

La nómina de personal remitida como respuesta a la NOTA N° 2148/21 consigna, como se dijo, un total de 63 personas. La misma, a diferencia del listado remitido en la primera comunicación excluye al Director General, pero incluye al Gerente Operativo. Contrariamente, no incluye al Subgerente Operativo. Asimismo, quien se desempeñaba como asesor es consignado como Coordinador en la variable “cargo”, aunque sin precisar el área que coordina. Además del Gerente y los dos coordinadores, el resto del personal resulta consignado como “empleado” sin precisar qué funciones cumple (Limitación al alcance N°1).

3.1 Características generales del personal.

En materia de condición de designación, de las 63 personas, 24 (equivalente al 38.1%) revisten como “AT”, lo que implica que han sido contratados por intermedio de un convenio suscripto con la Universidad. Luego, 17 agentes (que representan el 27% del total) revisten como planta permanente y 16 fueron contratados por locación de servicios (25,4%). Finalmente, 3 agentes son planta transitoria, 1 es personal de gabinete, 1 es el Gerente Operativo y respecto de 1 persona se carece de información, tal como surge de la tabla 1 del Anexo VII (observación 1.1 y Limitación al alcance N°1).

En materia de nivel de instrucción, cabe señalar que la mayoría ha cursado estudios secundarios (37 agentes, equivalente a 58,7%). El personal con estudios terciarios y universitarios totalizan 9 personas (14,2%)⁶⁶. Cinco personas tienen estudios primarios, otras 5 aparecen sin datos y 7 han sido consignadas como “...”, lo que equivale a falta de información, tal como se observa en la tabla 2 del Anexo VIII (observación 1.3).

3.2 Funciones y distribución territorial

En cuanto a la función desempeñada, la información remitida no es concluyente ya que en la nómina suministrada no se incluyó campo específico para esa información. No obstante, en la columna “barrio”, se indican 9 personas afectadas

⁶⁶ 1 abogado, 1 terapeuta ocupacional, 1 lic. En ciencias políticas y economía, 1 lic. En administración, entre los universitarios, 3 graduados y 1 en curso. En el caso de los terciarios: 1 profesor de guitarra, 1 analista programador, 1 profesor de educación física, 1 analista programador, 1 sin datos. De ellos, 2 graduados, 1 en curso, 1 incompleto (observación 1.3).

al trabajo administrativo. Asimismo, 18 personas carecen de información (observación 1.1 y Limitación al alcance N°1).

Las 18 personas mencionadas más arriba pertenecen al área de emergencias. **43 agentes cumplen funciones en Inspecciones.** De ellos, 33 están afectados a un barrio (o varios) específico del territorio. La distribución de se ilustra en la tabla 3 del Anexo VIII. La contabilización de inspectores por barrio es la siguiente:

Cuadro N° 10. Cantidad de agentes por barrio, según dedicación plena o parcial. Año 2020.

Barrio	Cantidad de inspectores plenamente afectado al Barrio	Cantidad de inspectores compartidos entre barrios
Barrio 15	1	2
NHT Eva Perón		1
Barrio Scapino		1
Barrio 20	6	2
Barrio Rodrigo Bueno		3
Barrio 21/24	6	
Barrio 31	1	1
Barrio Cildañez	1	
Barrio Fraga	2	2
Barrio La Carbonilla	3	2
Barrio Inta		2
Asentamiento María Auxiliadora		2
Barrio Bermejo		2
Barrio Obrero		2
Barrio Piletones	1	
Barrio Padre Ricciardelli	2	
Barrio Soldati	1	
total	24	

Fuente: Nómina de personal informada por remitida como archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

De lo expuesto se observa que, de los 75 barrios, asentamientos y NHT, 15 cuentan con personal asignado con funciones de inspección, representando el 20% del total⁶⁷. Esta distribución ratifica la ausencia de atención periódica de barrios comprendidos en el pliego, en particular los comprendidos en el renglón 1, de modo tal que la concepción geográfica del Pliego no se ajusta a la realidad de la atención brindada (observaciones 2.3 y 4.3)

Asimismo, al comparar el listado de personas con funciones de inspección con la base de servicios prestados durante el año 2020, se obtuvo que 11 de los 28 barrios, asentamientos y NHT, atendidos durante el mencionado período no cuentan con personal asignado a funciones de inspección (35,7%)⁶⁸. Las locaciones sin personal asignado a tal función son las siguientes: Barrios 3, 31 Bis, Copello, La Esperanza, La Veredita, Los Pinos, Zavaleta, Piedrabuena, Rivadavia I, Samoré y Unidades del Barrio La Boca.

Debe señalarse que el Asentamiento María Auxiliadora, que figura en el cuadro precedente como locación dotada de personal con funciones de inspección no figura en el Pliego de Bases y Condiciones ni como perceptora del servicio en la base de la DGGIS. Ello equivale a un total de 2474 pedidos atendidos (observación 1.2).

Por otro lado, los barrios con mayor cantidad de personal son el 21/24 (6 personas), La Carbonilla (3 personas plenas y 2 compartidas), Fraga (2 personas plenas y 2 compartidas). Ello guarda relación con la demanda asistida ya que se trata de los barrios que mayor atención han registrado (21/24, Fraga y la Carbonilla)⁶⁹,

Cabe notar que conforme la información proporcionada el Barrio 31 tuvo una persona afectada en forma plena y otra compartida, lo que avala la existencia de servicios prestados en este barrio por parte de la DGGIS (observación 2.4).

⁶⁷ Las locaciones sin personal son las siguientes: Barrio 31 Bis, Barrio Saldías, Asentamiento Luján, San Francisco, Colonia Sola, Padre Mujica, Consorcios Donizetti, Rivadavia y XVI, Edificios de Barrios Zavaleta, 1-11-14, 3, 6, 17, 20 y Piletones, Espora, Ex AU. 3, Irala, Lacarra, Lafuente, La Lechería, Lugano XXVII, La Paloma, Luzuriaga, Mascias, Mitre, Nagera, Pque Avellaneda, Pque de la Victoria, Piedrabuena, Barrios Rivadavia I y II, Samoré, Savio 3, Barrio Riachuelo, Unidades de Barrio La Boca, Lacarra y Cruz, Balbastro, Calaza, R. Carrillo, Cachi y P. Moreno, Castex, Catalinas, Copello, Dorrego, Bonorino, Illia, José L. Suarez, Barrios Zavaleta, 3, 13 Bis, 26, La Veredita, Los Pinos, La Paloma, La Esperanza, 16, 17 y Asentamiento Agustín Magaldi.

⁶⁸ Este conteo no incluye las Guardias de la DGGIS y la locación denominada “Mataderos”, de la cual no se ha podido identificar a qué barrio corresponde.

⁶⁹ Del personal, 2 personas del área de Inspecciones renunciaron en 2021, 1 falleció, 2 cambiaron de sector y dos inspectores cambiaron de Barrio (De Inta, Bermejo, María Auxiliadora y Barrio Obrero a Fraga y de Barrio 31 a Barrio 20 y 21/24). Un inspector de La Carbonilla devino empleado administrativo. En el área de Emergencias 1 persona renunció y otra cambió de sector.

Del análisis de la fecha de alta se observa que 60 de los 63 agentes habrían ingresado en el año 2020. Entre ellas se cuenta uno de los coordinadores que, en el curso de una visita a campo, desempeñarse en el área hace 6 años. Ello confirma las debilidades expuestas en torno a la información de personal consignadas precedentemente (observación 1.1 y Limitación al alcance N°1).

3.3 Designaciones del personal de conducción.

Conforme surge de la entrevista mantenida el día 7 de octubre con autoridades del área, tanto la Gerencia de Asistencia Comunitaria como aquella de Gestión Técnica e Inspecciones se encuentran cubiertas. Aquella que interviene en la provisión de agua es la primera. Ésta está integrada, a su vez, por una Subgerencia (Emergencia del Hábitat), la cual está cubierta por una persona que está en proceso de jubilación. De esta forma, en los hechos, las funciones de esta Subgerencia son asumidas por quien coordina la Coordinación de Inspecciones (área de Camiones). Esta Coordinación no está formalizada en la estructura (Observación 2.2).

V. Resultados de los procedimientos y análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas.

1.-Análisis de la contratación

1.1 Llamado a licitación.

El día 12 de noviembre de 2015 el entonces Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Resolución N° 531/MDEGC/2015 mediante la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de distribución de agua potable a realizarse a través de camiones cisterna, desde bocas de expendio habilitadas por AYSA, hasta villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios carenciados ubicados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), por el término de cuarenta y ocho (48) meses. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares fijó el presupuesto oficial estimado del valor hora en \$ 1.094,31, lo que determina el valor total contractual de \$ 124.164.789,84. La selección debía ajustarse al procedimiento de selección previsto en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC) -Decreto N° 1145/GCBA/2009 (Observación 5.5)

El PCP determina que los equipos debían prestar servicio y encontrarse disponibles en los lugares y días indicados por la UGIS en el horario comprendido entre las 7 y las 15.

También se prescribió que la licitación se encontraba comprendida por 4 renglones⁷⁰. Como ya se señaló, al comparar los barrios incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares y el Anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas se observa falta de coincidencia en la información (observación 4.3). Dichas inconsistencias dificultan en algunos casos la correcta identificación de la distribución de horas y camiones en cada sub renglón⁷¹.

El artículo 9 del PCP indicaba que la UGIS se reservaba el derecho de prórroga del contrato por un plazo de 12 meses de acuerdo a lo establecido por el artículo 117 de la ley 2.095 – (al momento de realizar el presente Informe el artículo es el N° 110).

Cabe señalar que, con carácter previo a la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares, el mismo fue remitido a la Dirección General de Redeterminación de Precios, en cumplimiento con lo previsto en el Decreto N° 127/2014², organismo que dictaminó y efectuó recomendaciones el 23 de septiembre de 2015.

⁷⁰ Renglón 1: es un servicio por hora prestado por 2 camiones cisternas de lunes a sábado y 1 camión cisterna los domingos. A este renglón lo componen: Villa 31, 31 bis, Barrio Saldías, Asentamiento Rodrigo Bueno, Asentamiento Luján, Asentamiento San Francisco, Asentamiento Colonia Sola, Consorcio XVI, Donizetti y Rivadavia, Edificio Zavaleta, Espora y ex AU 3, Unidades Ramón Carrillo, Cachi y Perito Moreno, Catalinas, Copello, Dorrego, edificio 1-11-14 (Sector Polideportivo, Sector Bonorino, Barrio Illia, José León Suarez, JJ Castro, Edificio Villa 17, Villa 20, Edificios Villa 6, Edificio Los Piletones, Lacarra, Lafuente, la Lechería, Lugano XXVII, La Paloma, Luzuriaga, Mascias, Mitre Nagera, Parque Avellaneda, Parque de la Victoria, Piedrabuena, Barrio Rivadavia I y II, Samoré, Edificios Villa III, Savio III, Barrio Villa Riachuelo, y Barrio Soldati.

Renglón 2: es un servicio por hora prestado por 3 camiones cisterna de lunes a sábado y 1 camión cisterna los domingos. A este renglón lo componen: Villa 21-24, Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta, Asentamiento Agustín Magaldi, Villa 1.11.14 y 13 bis, Villa 3, Barrio Los Pinos, Barrio Los Piletones, y Regulador Soldati.

Renglón 3: es un servicio por hora prestado por 3 camiones cisterna de lunes a sábado y 2 camiones cisterna los días domingo. A este renglón lo componen: Villa 20, Villa 17, Villa 16, Villa 6, Villa 15, Núcleo Habitacional Eva Perón y Barrio Scapino, Villa 19 y Barrio Bermejo Obrero.

Renglón 4: es un servicio por hora prestado por 2 camiones cisterna de lunes a sábado y 1 los días domingos. Este renglón está compuesto por los Barrios Fraga y Carbonilla.

⁷¹ Por ejemplo, la falta de registro del barrio 6 como tal en la Zona 3.2 (no como edificios, como obra en la Zona 1) dentro del anexo del pliego, impide identificar la cantidad de camiones y horas que corresponden al mismo.

² Artículo 8 del Decreto N° 127/2014: “La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisoria de precios”.

En este sentido, el artículo 66 del PCP determina que el régimen de redeterminación de precios del contrato se rige por la Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4.763.

Del análisis efectuado, se observa que no consta dictamen previo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el que el organismo haya emitido opinión sobre los pliegos, lo que implica inobservancia de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218.

1.2 Condiciones de prestación del servicio.

A continuación se transcriben las principales cláusulas contenidas en el Pliego que establecen las condiciones de prestación del servicio.

Cuadro N°11 Síntesis de los aspectos técnicos más relevantes del pliego.

Aspecto	Descripción
<i>Vestimenta y equipos de seguridad</i>	El artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares determina que el personal afectado a las tareas de provisión de agua potable tiene que utilizar vestimenta y equipos de seguridad, que se describe en el acápite 3.4
<i>Sistema de seguimiento satelital</i>	el artículo 48 del PCP establece que con carácter previo al inicio de la prestación los oferentes deben poner a disposición de la UGIS, todos los equipos que vayan a prestar servicios a fin de que sean instalados los sistemas de seguimiento satelital vehicular. Se determina además que no se puede iniciar la prestación de servicios aquellos equipos que no cuenten con dispositivos de seguimiento satelital ⁷² .
<i>Prestación de servicio fuera de las zonas adjudicada</i>	la Sub Gerencia Operativa de Inspecciones puede solicitar la derivación de los camiones cisterna a otras zonas de prestación, diferentes de las adjudicadas al prestador. La derivación tiene que basarse en una situación fundada y excepcional, y el prestador no puede negarse a realizarla. La facturación y certificación de las horas de servicios prestadas fuera de las zonas adjudicadas será efectuada de igual manera que la prestada en su zona de ejecución.
<i>Remitos de servicio diario</i>	El artículo 51 del PCP determina que las planillas (remitos) de servicio diario deben ser confeccionadas por el contratista. El mismo artículo establece que las planillas tienen que confeccionarse por triplicado, numeradas en forma correlativa. El contenido de las mismas se transcribe en el acápite 5. Los comprobantes no pueden contener enmiendas o raspaduras. Los duplicados tienen que ser entregados al representante de la UGIS al momento de formarse. El original es presentado al momento de realizar la facturación.
<i>Inspección del servicio</i>	El artículo 52 del PCP establece que la dirección y control de la ejecución del contrato está a cargo de la UGIS, que puede realizar esa tarea por sí o terceros. La inspección debe

⁷² Atendiendo la especificidad que reviste el equipamiento, su análisis quedó fuera del presente examen.

	realizar tareas de supervisión, verificación material de la prestación, el labrado de las actas sobre las irregularidades observadas, para la evaluación a la autoridad competente. En este sentido, la inspección puede impartir instrucciones de manera verbal o por escrito en lo referente a las tareas llevadas a cabo por el adjudicatario y aconsejar o solicitar modificaciones en la prestación del servicio con el objeto de mejorar la eficiencia en el cumplimiento (observación 4.5).
<i>Movilidad de la inspección</i>	la contratista debe poner a disposición de la UGIS un (1) vehículo por renglón adjudicado tipo pick up, doble cabina, cero kilómetro, con capacidad para 5 personas. Dicho vehículo debe contar con un equipo de telefonía móvil con minutos libres que permita la comunicación extra flota. En caso de que a un mismo oferente se adjudique más de tres (3) renglones se dará por cumplido el requisito establecido con la entrega de tres (3) unidades. El cumplimiento de este aspectos se analiza en Apartado 3.2
<i>Presentación de análisis físico – químico y bacteriológico</i>	el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) establece como requisito indispensable para la certificación mensual del servicio la presentación de un análisis físico – químico y bacteriológico efectuado en cada unidad, elaborado por un laboratorio habilitado a tal fin. En el acápite 3.1 se analiza el resultado de procedimiento correspondiente.
<i>Características de los equipos</i>	Camión liviano, cabina frontal, antigüedad no mayor a cinco (5) años, motor diésel, potencia del orden de 150 caballos de fuerza, que cumpla normas Euro II como mínimo, cabina dotada de instrumental completo ⁷³ La cisterna debe tener una capacidad mínima de siete mil (7.000) litros, en polietileno virgen de alta densidad, sin costuras, con doble rompe olas de plástico, una boca con tapa plástica a bisagra o rosca para carga e inspección (diámetro del paso de un hombre), escalera tipo marinera para acceso a la parte superior del tanque, para la descarga debe contar con un tapón en la parte inferior trasera para desagote. El exterior debe ser terminado con pintura apta para el transporte de agua potable de color blanco brillante. La bomba debe ser centrífuga ⁷⁴ . La manguera tiene que tener un diámetro de 1 ¼ pulgada, de material de goma y de un largo de 50 metro como mínimo. Por último, se establece que en caso de salida de servicio por un plazo de veinticuatro (24) horas, debe reponerse en forma inmediata la reposición de un vehículo de las mismas características. El vehículo que se utilice para inspecciones debe reunir las características anunciada en el acápite 3.2.
<i>Equipo de comunicación</i>	Según el Pliego, el equipo de comunicación debe estar compuesto por los siguientes elementos: Smartphone, pantalla 5 pulgadas o superior, full HD, procesador de cuatro (4) núcleos, memoria RAM no menor a 4 GHz, cámara 13 mega píxeles o más, tecnología 4G LTE, funda protectora de golpes tipo UAG, con abono con minutos libres y acceso a internet ilimitado (no interflota) ⁷⁵ . Todos los gastos al respecto deben ser afrontados por la prestataria.

Fuente: elaboración propia sobre la base del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

⁷³ Dada la especificidad que reviste el equipamiento, su análisis quedó fuera del presente examen.

⁷⁴ Dada la especificidad que reviste el equipamiento, su análisis quedó fuera del presente examen

⁷⁵ En virtud de la especificidad técnica, estos aspectos no fueron analizados en el marco de la presente auditoría.

1.3 Adjudicación de la contratación.

El día 16 de noviembre de 2015, la Dirección General de Compras y Contrataciones sancionó la Disposición N° 560/DGCYC/2015 mediante la cual se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1557-LPU15 para el día 2 de Diciembre de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes.

El 2 de diciembre de 2015 se redactó el Acta de Apertura, de la cual surge que la empresa Ashira S.A. fue la única oferente por la suma de \$ 147.730.128,00 y el 11 de diciembre de 2015 se emitió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

Con fecha 4 de enero de 2016, emitió su dictamen la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 1.218 y señaló, entre otras cuestiones que debía acompañarse un informe en el que se fundamentase la conveniencia de la adjudicación que se propiciaba, teniendo en consideración la diferencia existente entre el importe oficial presupuestado y el monto preadjudicado.

El día 1 de febrero de 2016, la Dirección General Técnica del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad remitió la actuación a la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS) a los fines que dicho organismo emitiese el informe requerido por la Procuración General.

El 2 de febrero de 2016 el titular de la UGIS elaboró el informe solicitado. En este sentido, el organismo señaló que *“el servicio que se trata, esto es la distribución de agua potable, es un servicio básico fundamental e impostergable”*.

El 8 de marzo de 2016, el titular de la UGIS emitió otro informe en el que señaló que *“si bien el monto pre adjudicado difiere del importe oficial presupuestado, habiendo sido la única oferta recibida y tratándose un servicio básico fundamental e impostergable, se consideró conveniente proseguir con la correspondiente adjudicación. Sin embargo, es menester reiterar la necesidad de que dicha adjudicación se haga efectiva, en pos de atender las necesidades insatisfechas mediante la prestación de servicios y ejecución de obras, en poblaciones vulnerables en el ámbito de la CABA”*.

El 13 de abril de 2016 se dictó el Decreto N° 259/2016 mediante la cual se aprobó la Licitación Pública y se adjudicó la contratación del servicio a la firma ASHIRA S.A., por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Setecientos Treinta

Mil Ciento Veintiocho (\$ 147.730.128,00). En el mismo Decreto se delegó a la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, o a quien ésta designe las facultades de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de dicha contratación.

1.4 Ejecución del contrato.

El 8 de mayo de 2018 la UGIS le envió al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat una solicitud de ampliación de horas de la orden de compra en un porcentaje de 4.29%) *“comprendiendo los renglones N° 1,2,3 y 4; por la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 49/100 (\$ 6.337.622,49), a partir del 1 de abril de 2018 (...) la ampliación se encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 119, inc. 1) de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (...)”*.

En este punto, cabe señalar que la ampliación no tuvo dictamen de la Procuración, lo que implica el incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218.

El 11 de mayo de 2018 el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dictó la Resolución N° 489/2018 mediante la cual se amplió la Orden de Compra, en cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4.865) horas aplicables a los renglones 1, 2 y 3 y por un monto total de pesos seis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta (\$ 6.334.230)⁷⁶.

El 12 de marzo de 2019, el titular de la UGIS solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano una nueva ampliación de la orden de compra. En dicha solicitud de ampliación se indicó que *“la ampliación deberá ser de un SIETE CON SESENTA Y UNO POR CIENTO (7.61%) del monto total de la Orden de Compra, comprendiendo los renglones N° 2,3 y 4; por la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 11.242.262,74), a partir del 1 de enero de 2019”*.

La ampliación se encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 119, inc. 1) de la Ley N° 2095.

El 3 de abril de 2019 la Procuración emitió su Dictamen de modo que el 5 de abril de 2019 el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la

⁷⁶ Cabe señalar que en la Resolución no se especifica a qué renglones se aplica la ampliación horaria.

Ciudad dictó la Resolución N° 326/2019 mediante la cual se amplió la Orden de Compra, en un porcentaje equivalente al siete con sesenta y uno por ciento (7,61%) del monto contractual original y al valor básico adjudicado, lo que, con la adición del porcentaje ampliado por Resolución N° 489-MHYDHGC/18, resulta en una ampliación total del once con noventa por ciento (11,90%).

El acto administrativo señala que la ampliación equivale a ocho mil seiscientas cuarenta horas (8.640) horas aplicables a los renglones 2, 3 y 4⁷⁷.

El 29 de abril de 2020 se elaboró el Acta de Directorio 5.851/2020 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC), mediante la cual se aprobó la transferencia de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15 autorizada por Decreto N° 259-AJG-16 de acuerdo al estado actual de las órdenes de compra vigentes, con los montos y sus adecuaciones provisorias de precios.

Mediante la misma Acta se designó a la Dirección General Intervención Social como área a cargo del seguimiento de la prestación del servicio y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los vínculos contractuales surgentes de dicha contratación. El 8 de mayo de 2020, el IVC emitió la Orden de Compra N° 40/2020, por la suma total de \$ 16.152.602⁷⁸:

1.5 Prórroga de la contratación.

En la presente licitación se utilizó la facultad establecida en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires puede prorrogar el contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 de la ley 2.095 -artículo 110 al momento de realizar el presente Informe-. Cabe señalar que el contrato original vencía el 29 de abril de 2020⁷⁹.

⁷⁷ La distribución por zona fue la siguiente: Renglón 2: cuatro mil ochocientas (4800) horas, Renglón 3: dos mil ochocientas ochenta horas (2880) horas y Renglón 4: novecientas sesenta horas (960) horas.

⁷⁸ Renglón 10: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 1, correspondientes a 1960 horas por un subtotal de \$ 2.551.920, Renglón 20: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 2, correspondiente a 4070 horas por un subtotal de \$ 5.299.140, Renglón 30: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 3, correspondiente a 3.736 horas por un subtotal de \$ 4.864.272 y Renglón 40: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 4, correspondiente a 2.640 horas por un subtotal de \$ 3.437.280. Cabe señalar que la OC cambia la denominación de los renglones, pero no así la delimitación de los barrios que integran cada una de ellas.

⁷⁹ El expediente de la prórroga lleva el número 2020-14874524- -GCABA-IVC.

El 5 de junio de 2020 el Director General del Instituto de la Vivienda elevó un informe a la Gerencia General que dio inicio al trámite de la prórroga del contrato *“por el término de doce (12) meses y el monto de setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro (\$73.865.064), en exactas condiciones y precios pactados en el contrato original (...)”*.

De lo expuesto surge que el trámite fue iniciado con el contrato ya vencido, lo que implica el incumplimiento de lo establecido por el artículo Decreto N° 168/2019 reglamentario de la Ley N° 2.095⁴ que establece que el trámite de prórroga debe ser iniciado antes de la finalización del contrato⁵ (observación 5.2).

El 20 de agosto de 2020 el Instituto de la Vivienda en ejercicio de la potestad establecida en el artículo 13 inciso I la Ley N° 1.251 aprobó el Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC (observación 5.4) mediante la cual se autorizó la prórroga de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15, por un período de 12 meses con vigencia entre el 30 de abril de 2020 y el 29 de abril de 2021, según el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2095.

El artículo 2 del Acta de Directorio referida aprobó el monto de pesos setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$73.865.064,00) correspondiente a la prórroga autorizada en el artículo 1°. En consecuencia, durante la vigencia del contrato el monto del mismo tuvo un aumento equivalente al sesenta y uno con noventa por ciento (111,90 %), ya que a la suma referida (que implica un aumento del 100 % del valor del contrato⁸⁰), debe adicionársele los aumentos establecidos por la Resolución N° 489/2018 (4,29 %) y la Resolución 326/2019 (7,61 %), ya mencionados. Finalmente, el 25 de agosto de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 104/2020, por la suma total de \$ 73.865.064⁸¹. En el cuadro que sigue se observa el porcentaje incremento

⁴ Fue derogado por el Decreto N° 74/2021, pero se encontraba vigente en el año 2020.

⁵ Artículo 119 del Decreto N° 168/2019: *“Facultades del organismo contratante (...) III El acto administrativo que autorice la prórroga contractual es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto de la prórroga correspondiente, individualmente considerada. El trámite deberá ser iniciado antes de la finalización del contrato”*.

⁸⁰ El monto ascendió a la suma de \$73.865.064,00, que representa el doble de lo establecido por la contratación original para cada uno de los 4 años calendario establecido como plazo de la contratación. En forma concomitante, las horas anuales de servicio también se duplicaron respecto a la contratación inicial.

⁸¹ Renglón 10: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 1, correspondientes a 10.848 horas por un precio unitario de \$ 1.302 y un subtotal de \$ 14.124.096, Renglón 20: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 2, correspondiente a 15.852 horas por un precio unitario de \$ 1.302 y un subtotal de \$ 20.639.304. Renglón 30: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 3, correspondiente a 16.692 horas por precio unitario de \$ 1.302 y un subtotal de \$ 21.732.984. Renglón 40: Alquiler de camión cisterna de 7.000 litros para la Zona 4, correspondiente a 13.340 horas por un precio unitario de \$ 1.302 y un subtotal de \$ 17.368.680.

(del 100%) de las horas anuales contratadas experimentado como consecuencia de la prórroga.

Cuadro 12. Comparación horas entre el Contrato original y la Prórroga.

Zonas	Adjudicación				Prórroga de Contrato (1 año)			
	Cantidad de horas 4 años	Precio unitario hora	Total	Cantidad horas por año	Cantidad horas	Porcentaje de incremento	Precio unitario	Total
Zona 1	21.696	1.302	28.248.192	5.424	10.848	100	1302	14.124.096
Zona 2	31.704	1.302	41.278.608	7.926	15.852	100	1302	20.639.304
Zona 3	33.384	1.302	43.465.968	8.346	16.692	100	1302	21.732.984
zona 4	26.680	1.302	34.737.360	6.670	13.340	100	1302	17.368.680
total	113.464		147.730.128	28.366	56.732	100		73.865.064

Fuente: elaboración propia sobre la base de Exptes 2015-35226923-MGEyA-DGCyC y 2020-14874524-GCABA-IVC

Respecto al análisis de la legalidad de dicho aumento, cabe señalar que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (ex 199) determina que: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: “I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante [...]. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante (...) III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”.*

En principio, nos encontraríamos ante un incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2.095 ya que se prorrogó el contrato y se aumentó el total adjudicado en una suma que excede el 50 % establecido por la normativa vigente. Sin embargo, en el año auditado, y al momento de dictarse el acto administrativo de prórroga, se encontraba vigente la Ley N° 6.301 (BOCBA N° 5867 del 12/05/2020) que declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y le otorgó en su artículo 12 la facultad del Sector Público de disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. En la misma norma se estableció que dichas facultades implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.

Por lo tanto, de acuerdo a lo que determina la Ley N° 6.301, el aumento producido del total adjudicado - que excede el 50 % establecido por la normativa vigente – se encuentra justificado y se encuadra en lo establecido en la normativa correspondiente.

Más allá de ello, se verifica un error material en el Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC, ya que la misma encuentra su causa y fundamento legal en las prescripciones establecidas en la Ley N° 6.301 y no en la Ley N° 2.095, que ya la norma que establece la emergencia económica y financiera se encontraba vigente al momento del dictado del acto (observación 5.3).

Asimismo, no se encuentra acreditada la intervención de la Procuración General de la Ciudad con carácter previo al dictado del Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC que autoriza la prórroga de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15, lo que implica la inobservancia a lo establecido en las leyes N° 1.218⁸² y N° 6.301⁸³ (Observación 5.6)

También del análisis de la prórroga del contrato se desprende que en el plazo comprendido entre el 29 de abril de 2020 y el 20 de agosto de 2020, el adjudicatario continuó con la prestación sin que el contrato se encuentre vigente, lo que

⁸² El artículo 11 de la Ley N° 1.218 determina que el dictamen de la Procuración General es obligatorio en toda contratación cuyo monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra.

⁸³ En el mismo sentido, y tal como se señalara de manera precedente, el artículo 12 de la Ley N° 6.301 faculta al Sector Público de la Ciudad a modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que la modificación resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad

implica el incumplimiento de lo establecido en los artículos 7⁸⁴ y 55⁸⁵ de la Ley Nº 70 (observación 5.1).

Por último, el 7 de mayo de 2021, el IVC, por Resolución Nº 118/2021, autorizó la prórroga de la Licitación Pública Nacional Nº 623-1557-LPU15, por un período de 20 meses, con vigencia desde el 30 de abril de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022, según la Ley Nº 6384 de emergencia de la Situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁸⁶.

1.6 Sanciones y / o penalidades.

Por último, mediante Nota IF 2022 – 03120549 – GCABA – IVC de fecha 10 de enero de 2022, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires informó que la empresa contratista no recibió sanciones ni penalidades en los términos de lo estipulado en el artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares y la Ley Nº 2095.

2. Análisis del Pliego: determinación de zonas y renglones.

2.1 Relación horas por zona/pedidos atendidos.

A continuación se exponen los cuadros y gráficos correspondientes al registro de cantidad de servicios y horas semanales por zona/renglón del Pliego⁸⁷.

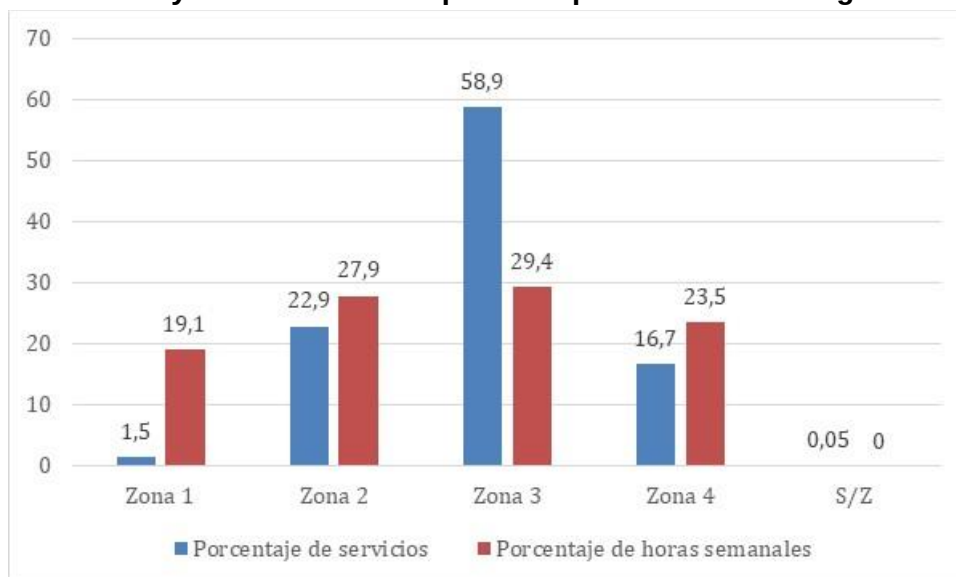
⁸⁴ El artículo 7 de la Ley Nº 70 establece como objetivos de la misma la implementación y el mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades de registro e información y acorde con su naturaleza jurídica; un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; y procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad

⁸⁵ En tanto, el artículo 55 de la Ley Nº 70 determina que constituye compromiso el acto de autoridad competente, ajustado a las normas legales, que dé origen a una obligación de pagar una suma determinada de dinero, en virtud del cual, los créditos presupuestarios se destinan definitivamente a la realización de aportes, subsidios, transferencias o gastos para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, remuneraciones o contratación de servicios.

⁸⁶ De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de dicho acto administrativo la prórroga se autorizó por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLO-NES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$536.185.274,40.-)

⁸⁷ Para calcular este dato, se agruparon las locaciones en función de las 4 zonas establecidas en el pliego de bases y condiciones. Luego, se sumaron las cantidades de horas semanales para cada locación en función del barrio asignado, computándose el total de horas para cada zona. Se incluyen, además, locaciones que no se encuentran en las zonas identificadas y no registran horas computadas (DGGIS, Guardia DGGIS, Mataderos), las cuales alcanzan un total de 45 servicios:

Gráfico N°11: Comparación entre la cantidad de servicios prestados en 2020 y horas semanales por zona previstas en el Pliego.



Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818 e IF-2021-25965955-GCABA-IVC

Según la información disponible en los IF-202013245120-GCABA-IVC e IF-2020-20551702-GCABA-IVC surge que, en la adjudicación se asignaron un total de 113464 horas para el total de zonas durante un período de 4 años. Al dividir dicho total por año, se obtiene un total de 28456 horas anuales, distribuidas en 5424 horas para la zona 1 (19,1%), 7926 horas para la zona 2 (27,9%), 8436 horas para la zona 3 (29,6%) y 6670 horas para la zona 4 (23,4). Posteriormente, durante el año 2020 se identificaron dos ampliaciones a partir de las órdenes de compra OC 40/2020 y OC 104/2020. En la primera se totaliza una ampliación de 12406 horas, distribuidas en 1960 horas para la zona 1 (15,8%), 4070 horas para la zona 2 (32,8%), 3736 horas para la zona 3 (30,1%) y 2640 horas para la zona 4 (21,3%). En la segunda ampliación, por su parte, se contabilizó una ampliación total de 56732 horas, distribuidas en 10848 horas para la zona 1 (19,1%), 15852 horas para la zona 2 (27,9%), 16692 horas para la zona 3 (29,4%) y 13340 horas para la zona 4 (23,5%). Esta última ampliación evidenció la misma distribución porcentual que se verifica en la adjudicación.

A partir de lo expuesto, mediante el cruce la información presentada en el párrafo precedente, se obtiene el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13: Distribución de servicios prestados y horas asignadas según pliego, oferta original y ampliaciones. Ciudad de Buenos Aires⁸⁸. Año 2020.

Zonas	% de horas según Pliego	% Ampliación OC 40/2020	% Ampliación OC 104/2020	Cant. De servicios	%
Zona 1	19,1	15,8	19,1	1357	1,5
Zona 2	27,9	32,8	27,9	21084	22,9
Zona 3	29,4	30,1	29,4	54228	58,9
Zona 4	23,5	21,3	23,5	15394	16,7
Total	100,0	100,0	100,0	92063	100,0

Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818 e IF-2021-25965955-GCABA-IVC

A partir de lo expuesto en los cuadros precedentes, se obtienen los siguientes datos:

- La distribución porcentual de horas por zona coincide en el pliego original, y la ampliación OC 104/2020. En todas ellas la Zona 3 es la que recibe una mayor asignación de horas, a excepción de la OC 40/2020 en la cual es la zona 2.
- La zona 3 concentra el 58,9% de los pedidos, pero la asignación horaria asumida oscila en torno al 30% del total.
- En todos los casos, la zona 4 obtiene la tercera asignación de horas en orden descendente y la zona 1 es la de menor asignación de horas. Aún, la zona 1 recibe un número muy elevado de horas respecto de los pedidos atendidos (19% de las horas para el 1,5% de los pedidos).

En consecuencia, se observa que la construcción del Pliego no se ajusta a la cantidad de pedidos recibidos por zona, ni siquiera aquella distribución emergente de la orden de compra correspondiente a la prórroga de la contratación que tuvo lugar en el año 2020 (observación 4.3).

⁸⁸ Asimismo, según consta en la Orden de Compra OC 076/21, (IF-2021-14663515-GCABA-IVC) se otorgó una nueva distribución de horas por zona, de manera tal que se asignaron 9080 hs. para la Zona 10 (ex. Zona 1), 27240 hs. para la Zona 20 (ex Zona 2), 36320 hs. para la Zona 30 (ex Zona 3) y 13968 hs. para la Zona 40 (ex Zona 4). Dicha distribución replicó el mismo orden de asignación horaria de las Órdenes de Compra del año 2020.

2.2 Relación horas por zona y familias asistidas

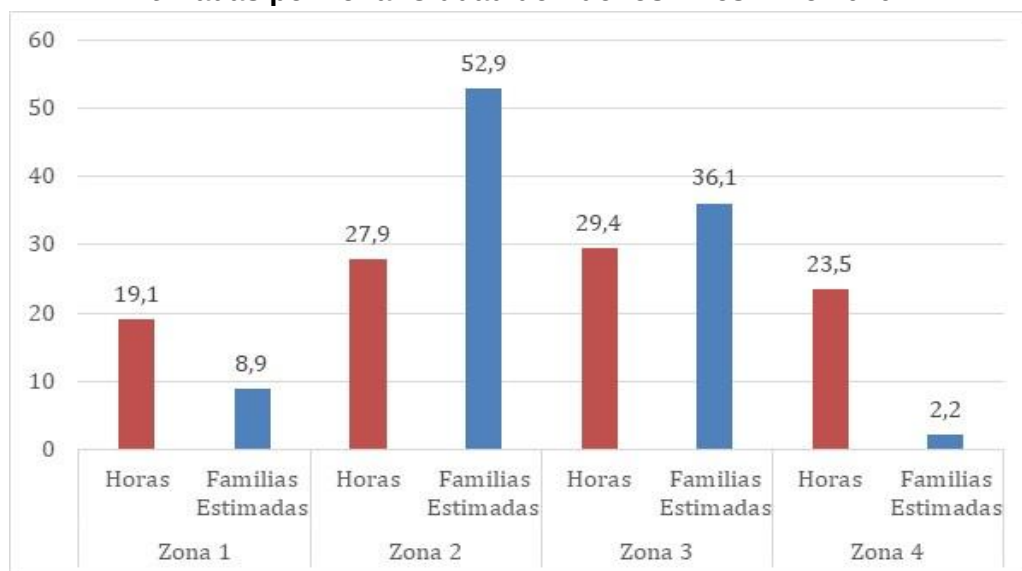
Al comparar la distribución de horas contempladas en el pliego de bases y condiciones con la estimación de familias del RENABAP se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro N°14: Distribución de horas asignadas según pliego y familias estimadas por zona. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020

	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4	
	Horas	Familias Estimadas	Horas	Familias Estimadas	Horas	Familias Estimadas	Horas	Familias Estimadas
Porcentajes sobre el total	19,1	8,9	27,9	52,9	29,4	36,1	23,5	2,2

Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818, IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

Gráfico N°12: Distribución de horas asignadas según pliego y familias estimadas por zona. Ciudad de Buenos Aires. Año 2020



Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818, IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

La distribución de horas por zona no refleja correspondencia con la cantidad familias que habitan los diferentes barrios que integran dichas zonas. En suma, la

estructura del Pliego de bases y condiciones refleja que su construcción no se fundamenta en criterios poblacionales. (observación 4.3).

Asimismo, de lo expuesto surge que el Pliego divide viviendas y edificios que corresponden a un mismo barrio entre las diferentes zonas/renglones⁸⁹. Esto implica que hay dos o más camiones atendiendo una misma área geográfica o trama urbana pero que corresponden a distintas zonas/renglones. No constan especificaciones en el pliego que justifiquen dicha distribución (observación 4.3).

3.- Cumplimiento del Pliego y mecanismos de control de la prestación

3.1 Análisis de los informes bacteriológicos y físico-químicos.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PET) establecen como requisito indispensable para la certificación mensual del servicio la presentación de un análisis físico – químico y bacteriológico efectuado en cada unidad elaborado por un laboratorio habilitado a tal fin.

El auditado proporcionó los informes bacteriológicos y físico-químicos que se realizan una vez por mes a todos los camiones cisternas. Desde enero hasta mayo hubo 10 camiones, en junio y septiembre 13 camiones, en julio, agosto, octubre y noviembre hubo 14 camiones y en diciembre 15 camiones.

Todos los camiones observados en las visitas contaron con informes bacteriológicos y físico-químicos⁹⁰.

3.1.a Cantidad total de certificados.

A su vez, a través de la respuesta a la Nota NO-2021-00002148-AGCBA-DGDSO, el ente auditado aportó la base de registros de prestaciones mensuales del ejercicio 2020, en Excel.⁹¹ Se pudo determinar que durante el ejercicio 2020 existieron un total de 35 patentes únicas de camiones, número superior a los 15 camiones identificados a través de los certificados de laboratorios mencionados

⁸⁹ Como casos específicos se observan los edificios de los barrios Zavaleta, 6, 17 y 20 asignados a la zona 1 mientras que el área denominada NHT Zavaleta se asigna a la zona 2 y las áreas denominadas barrio/villa 6, 17 20 están asignados a la zona 3.

⁹⁰ El día 3/11/2021 durante la visita al barrio 21-24 estaban presentes los camiones cisternas con patentes LXB 447 y LXB 449, el día 8/11/2021 durante la visita al barrio 21-24 estaban presentes los camiones cisternas con patentes LXB 446 y LXB 448, el día 17/11/2021 durante la visita al barrio 20 estaban presentes los camiones cisternas con patentes LXB 446, LXB 448, LXU401 y PLM107, el día 19/11/2021 durante la visita al asentamiento Fraga estaba presente el camión cisterna con patente KUS 866, el día 19/11/2021 durante la visita al asentamiento La Carbonilla estaba presente el camión cisterna con patente PKA 535.

⁹¹ Con el fin de poder procesar la información allí contenida, se procedió a consolidar los Excel mensuales en uno individual para todo el ejercicio.

anteriormente.

Cabe destacar que 20 de los 35 camiones atendieron una cantidad de pedidos totales en el año inferior a 100; arrojando un total de 15 camiones que concentraron la prestación durante el año 2020. De los 15 camiones que concentraron la prestación, 14 tienen una patente coincidente con los camiones detectados a través de los certificados de laboratorio y 1 camión de patente “135” no pudo ser identificado dentro de los exámenes de laboratorio. En contraposición, existe 1 camión identificado en los exámenes de laboratorio con la patente “HIF 958” que está dentro del grupo de los 20 camiones que prestaron menores de 100 pedidos durante el 2020. Es decir, que, si bien en los registros de Inspecciones existen 20 patentes más que las detectadas a través de los certificados de exámenes de laboratorio, únicamente en 1 caso se trataba de un camión que hubiera prestado al menos 100 pedidos durante el ejercicio 2020.

Por otra parte, los 20 camiones mencionados únicamente realizaron 226 pedidos, lo que representa un 0,24% del total de pedidos totales registrados en la base de Inspecciones. Esto arroja la conclusión de que al menos el 99,75% de los pedidos registrados en la base de Inspecciones fueron realizados por camiones que contaban con su certificado fisicoquímico y bacteriológico durante el mes en que transcurrió dicha prestación.

No obstante, cabe señalar que existen 17 prestaciones de las que no se pudo obtener el dato de qué patente brindó dicho servicio efectivamente, dado que la información de Inspecciones está incompleta (observaciones 6.4 y 6.7).

3.1.b Períodos en que se realizaron los exámenes de laboratorio

Adicionalmente, de los 15 camiones identificados a través de los certificados de laboratorio de exámenes fisicoquímicos y bacteriológicos, se verificó que los meses de dichos certificados guardasen correspondencia con los períodos en que según los registros de Inspecciones dichos camiones prestaron servicios durante el 2020:

Cuadro N° 15: Certificados de laboratorio de los camiones y cruce con registros de prestación según Inspecciones.

Patente	Período de exámenes	Períodos prestados según Inspecciones	Concordancia
LXU 400	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
LXU 401	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
LXB 446	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
LXB 447	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
LXB 448	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente

LXB 449	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
MEJ 910	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
MEJ 911	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
PLM 107	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
PKA 535	Enero a Diciembre 2020	Enero a Diciembre 2020	Coincidente
KUS 866	Junio a Diciembre 2020	Junio a Diciembre 2020	Coincidente
HJF 958	Junio a Diciembre 2020	Junio a Agosto 2020	Coincidente
HGT 962	Junio a Agosto y Diciembre 2020	Junio a Agosto 2020	Coincidente
AE 270 MA	Julio a Diciembre 2020	Julio a Diciembre 2020	Coincidente
AE 270 LZ	Octubre a Diciembre 2020	Octubre a Diciembre 2020	Coincidente

Fuente: elaboración propia sobre la base de los informes del laboratorio provistos por el auditado.

Como se ve reflejado en la Tabla, en todos los casos los camiones prestaron servicios en meses en que se habían realizado exámenes de laboratorio, no existiendo un período en que el camión no se haya examinado y sí haya prestado.

3.1.c Resultado de los análisis de laboratorio.

En cuanto al resultado de dichos informes, tal como se observa en la tabla que a continuación se transcribe, todos los camiones cumplen todos los meses con la calidad estipulada conforme lo informado en los exámenes suministrados, tanto físico químico como bacteriológico.

Cuadro N° 16: Resultado de análisis de laboratorio de los camiones, por mes. Año 2020.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
LXU 400	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LXU 401	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LXB 446	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LXB 447	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LXB 448	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LXB 449	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MEJ 910	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MEJ 911	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PLM 107	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PKA 535	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
KUS 866						SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
HJF 958						SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
HGT 962						SI	SI	SI	-	-	-	SI
AE 270 MA							SI	SI	SI	SI	SI	SI
AE 270 LZ										SI	SI	SI
Total de camiones	10	10	10	10	10	13	14	14	13	14	14	15

Fuente: elaboración propia sobre la base de los informes del laboratorio provistos por el auditado.

Cabe señalar que, conforme la entrevista oportunamente realizada, los responsables del área auditada señalaron que *“el personal de la DGGIS no realiza inspecciones en la planta de la empresa, donde se almacenan los camiones. Tampoco se inspecciona la higiene de los camiones. Asimismo, indicó que la empresa acompaña mensualmente un certificado de laboratorio que garantiza la potabilidad. Se trata de un estudio que gestiona la empresa y lo presenta a la Dirección General, todos los meses respecto de todos sus camiones”*. Ello significa que no hay agentes de la DGGIS que estén presentes al momento de la toma de la muestra de agua que se selecciona para la realización de los exámenes, por lo que no puede certificarse que la muestra analizada corresponda efectivamente a los camiones cisterna que prestan servicio. (observación 4.2)⁹².

Asimismo, corresponde señalar que, en materia de control de la planta de almacenamiento de camiones, éste órgano de control procedió a solicitar a la Agencia Gubernamental de Control informativa respecto a inspecciones, fiscalizaciones, evaluaciones y/o controles realizados durante el año 2020. La misma no informó la realización de procedimientos de control.

3.2 Cumplimiento del Pliego y de la normativa en materia de vehículos y conductores.

En el curso de las visitas se analizó la documentación de los camiones y de los conductores. El total de vehículos y conductores de los camiones son 10 y son 16 acompañantes. Los resultados obtenidos son los siguientes⁹³:

3.2 a Camiones cisterna.

- **Antigüedad de los vehículos:** se verificó que 6 (60%) son del 2012, 1 (10%) del 2011, 1 (10%) del 2013, 1 (10%) del 2015 y 1 (10%) no se pudo verificar porque el conductor no tenía la documentación que provee este dato. Ello revela que al momento de la licitación todos los vehículos que pudieron ser verificados en el marco del procedimiento tenían 5 años de antigüedad o menos. En la actualidad hay 6 vehículos con 10 años de antigüedad.
- **Respecto al seguro del vehículo,** de los 8 casos en que éste se verificó, 7 (87%) lo tenían en regla y en un caso (13%) el mismo fue requerido al conductor, pero éste no tenía consigo la documentación correspondiente. En el caso del seguro del vehículo de inspecciones analizado, la documentación aportada se encontraba vencida (observación 3.9).

⁹² Vale recordar que el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) determina que la dirección y el control del contrato está a cargo de la UGIS y que dichas facultades implican la realización de tareas de supervisión y de verificación del material de la prestación y la calidad del servicio

⁹³ Se realizaron cuatro visitas con fecha 3, 8, 17 y 19 de noviembre en diferentes horarios. Los barrios visitados fueron 21-24, 20, Asentamiento Fraga y Asentamiento La Carbonilla, conforme la muestra oportunamente seleccionada.

- En cuanto al **registro profesional de los conductores** de camión en 9 de los 10 casos lo tenían, 1 no portaba el permiso al momento de realización de procedimiento (observación 3.9).

3.2.b. Vehículos para inspecciones.

En este caso, el Pliego establece que el mismo debe ser una camioneta tipo pick up, doble cabina, cero kilómetro, con capacidad para cinco (5) personas, provista de pack confort (aire acondicionado y calefacción) y equipo o sistema GPS, en caso de ser caja abierta trasera deberá entregarse cubierto. No obstante, en el marco de las visitas se observó un vehículo de diferentes características. La cédula de vehículo (cuyo titular es la empresa ASHIRA S.A.) acreditó que el mismo era un Volkswagen Fox 1.6MSI, por lo que no se trata de una camioneta tipo pick up conforme lo estipulado en el Pliego, sino de un vehículo tipo Sedan. Asimismo, tampoco coincide con la información de vehículos de inspección suministrada por la Dirección General, en la respuesta IF-2022-03120549-GCABA-IVC (observación 3.8).

Cuadro N° 17: Características de los vehículos de inspección.

PA-TENTE	MARCA	MODELO	AÑO	CARGO/BARRIO
PLM137	Peugeot	Partner patagónica	2016	Fraga, 20 y otros
PGN543	Volkswagen	Saveiro	2015	Coordinador - Barrio 21-24 y otros
AA065JM	Volkswagen	Saveiro	2016	Coordinador - Todos los barrios

Fuente: archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCABA-IVC

3.3. Equipos de comunicación.

Según IF-2022-03120549-GCABA-IVC, los equipos de comunicación son 3 y han sido afectados a 1 Coordinador⁹⁴, 1 inspector del Barrio 6 y otro inspector que tiene a su cargo los barrios Rodrigo Bueno, Inta, María Auxiliadora, Barrio Obrero y Barrio Bermejo (observación 4.1).

En dicha comunicación se indica que *“que el titular de las líneas es la empresa prestataria del servicio y el uso dado a los equipos es para la comunicación constante entre autoridades, coordinadores, agentes que trabajan en el área en oficina, referentes, vecinos e inspectores”*.

⁹⁴ Cabe señalar que, en la comunicación de marras, no se indica qué coordinación tiene a su cargo la persona responsable del equipo de comunicación. Por lo demás, en la nómina de personal, el agente figura como asesor y como coordinador, sin tampoco especificar la Coordinación a su cargo (observación 2.2).

3.4 Cumplimiento del Pliego. Vestimenta y equipos de seguridad

La vestimenta y equipos provistos deben ser:

- Protección de miembros inferiores: calzado de seguridad adecuado para efectuar trabajos (zapato, bolín, borceguíes) con puntera de acero SAE 1035 según norma IRAM 3610.
- Protección de miembros superiores: guantes de seguridad (en caso de estar expuestos a riesgos de cortes y / o quemaduras).
- Protección de cráneo: cuando se realicen tareas en lugares donde exista riesgo de golpes o caídas y protección de objetos, se deberá utilizar casco de seguridad según norma IRAM 3620.
- Protección ocular: cuando existan riesgos de proyección de partículas o líquidos se deberán utilizar anteojos de seguridad, antiparras y máscaras de protección (según la tarea a realizar).
- Protección auditiva: en los casos en los que el lugar presente un alto nivel de ruido que supere lo establecido por el Decreto N° 351/PEN/79 se deberá utilizar protector auditivo (copa – endoaural).
- Protección lumbar: para realizar esfuerzos o transportar cargas manuales.
- En lo referente a la demarcación de seguridad, el mismo artículo del PCP determina que la contratista deberá limitar y cerrar los accesos a las zonas de trabajo, previo a iniciar tareas, con el objeto de restringir la circulación de transeúntes y vehículos en las áreas de operaciones. Se deberá contar, además, con elementos de seguridad, orientación, señalización necesarios e indicaciones de advertencia de peligro de circulación.

También la contratista debe proveer de acuerdo a las características de las prestaciones, el equipamiento necesario para combatir los incendios que pudieren generarse.

De las visitas surge la inobservancia de lo establecido en el Pliego en materia de calzado de seguridad para protección de miembros inferiores, protección de cráneo, protección lumbar y protección auditiva (observación 3.7).

4.-. *Análisis presupuestario.*

4.1. Anteproyecto de Presupuesto 2020

Mediante la Nota AGCBA N° 186/2021 se solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTaYL) el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Programa 16, “Intervención Social en Villas de emergencia y NHT” de la Unidad Ejecutora 9470, “Unidad De Gestión Intervención

Social”. De acuerdo a la DGTaYL (NO-2021-24124237-GCABA-DGTALMDHYHGC): *“cabe destacar que no es posible obtener el Anteproyecto Físico y Financiero ya que no se tiene acceso al SIGAF Sistema CITRIX”*. Asimismo, en respuesta a la misma nota, la Dirección presentó adjunto el archivo de Trabajo perteneciente al Programa 16 del Ejercicio 2020. En este archivo adjunto no constan los antecedentes de programación del gasto para el periodo 2020 como se establece en la Ley N° 70 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, en un nuevo requerimiento de información al Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) se aclaró que *“el Anteproyecto de presupuesto fue presentado por la DGTAL del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano en el año 2019. La Unidad de Gestión de Intervención Social (DGGIS) dependía de dicho Ministerio”*. El IVC remitió la información solicitada a la DGTAL (NO-2021-25077912-GCABA-DGTALMDHYHGC) donde además se informó que *“(…) no hay datos sobre el anteproyecto físico en el sistema, y se adjunta como archivo de trabajo el parametrizado de crédito del Programa 16 correspondiente al ejercicio 2020”*, al igual que lo expuesto en la nota circularizada a la DGTAL.

Lo anterior muestra la ausencia de anteproyecto de presupuesto para el objeto de auditoría para el ejercicio 2020, tal como dispone la Ley N° 70 (Observación 7.1), en sus artículos 28⁹⁵ y 48⁹⁶. Asimismo, el Artículo 49, la Ley N° 70 determina que la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General sobre las bases de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades. Esta Oficina puede realizar los ajustes necesarios en los anteproyectos.

4.2. Ejecución presupuestaria del Programa y la Actividad.

A través de la Ley N° 6.281 -promulgada por el Decreto N° 493/19- se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020. Para

⁹⁵ Este artículo determina que cada jurisdicción y entidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires funciona como servicio administrativo financiero que tiene a cargo las tareas de:

- a) *“Preparar el anteproyecto de presupuesto.*
- b) *Registrar todas las transacciones económico - financieras y elaborar los estados contables.*
- c) *Emitir las órdenes de pago.*
- d) *Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad.*
- e. *Intervenir en la gestión de compras.*
- e) *Entender en la administración de los recursos humanos”.*

⁹⁶ *El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General. A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular”.*

el análisis del objeto de auditoría, provisión de agua potable a través de camiones cisterna, amerita presentar la conformación del gasto dentro del Programa N° 16 de la Unidad Ejecutora 9479, Unidad de Gestión de Intervención Social (Cuadro 18)

Así pues, el Programa estuvo conformado por 6 actividades y el Proyecto 60 “ACUMAR DGGIS” de la Actividad 0 “Obras eléctricas en villas y NHT”, la cual presenta dos obras: la Obra 57, “Obras Eléctricas En Villas y NHT”, y la Obra 58, “Obras de Viviendas en Villas y HHT”. Estas obras y las Actividades 12.000 y 13.000 solo presentaron partidas asignadas con la sanción del presupuesto debido a que, posteriormente, hacia principios del ejercicio 2020, se realizó el traspaso de las funciones de dicha actividad a Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC)⁹⁷. La provisión de agua potable, en particular, no presenta partida presupuestaria propia (Observación 7.3) y las acciones durante el ejercicio 2020 devengaron en la Actividad 10.000.

Cuadro N° 18: Crédito sancionado, vigente y devengado - Programa N° 16 – Ejercicio 2020. UE 9470, Programa 16

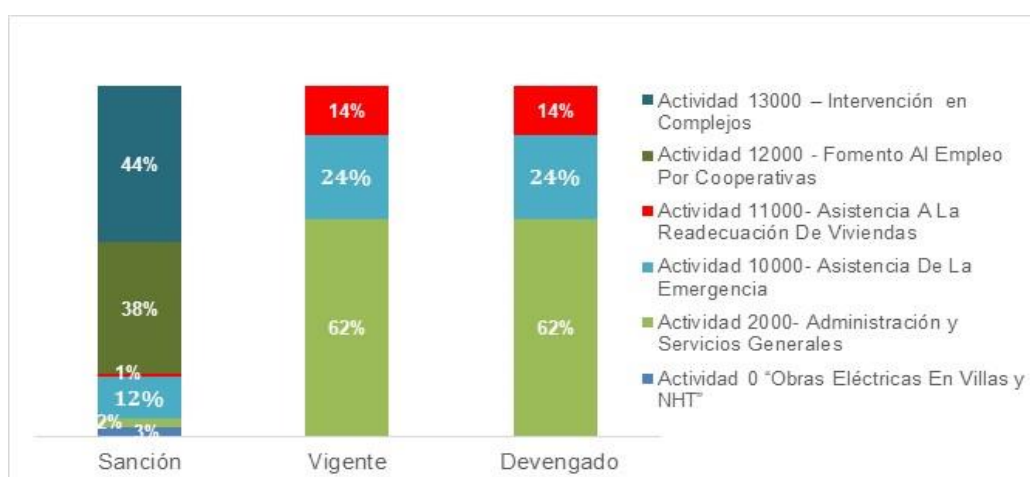
Actividad	Sanción	Vigente	Devengado	%Ejecución
Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	38.290.929	0	0	
Obra 57 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	26.215.929	0	0	
Obra 58 - Obras de Viviendas en Villas y Hht	12.075.000	0	0	
Actividad 2000 – Administración y Servicios Generales	33.740.633	6.748.961	6.748.958	100%
Actividad 10000 – Asistencia de la Emergencia	172.479.600	2.588.878	2.588.874	100%
Actividad 11000 – Asistencia a la readecuación de viviendas	11.461.284	1.540.791	1.540.790	100%
Actividad 12000 – Fomento al empleo en cooperativas	533.512.960	0	0	
Actividad 13000 - Intervención en complejos habitacionales y efec-tores	631.638.000	0	0	
Total	1.421.123.406	10.878.630	10.878.622	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

⁹⁷ De acuerdo con el IVC (Nota N°727), “mediante acta de Directorio ACDIR-2020-5812-GCABA-IVC (del Instituto de la Vivienda se formaliza el traspaso de la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS) a la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con su respectivo personal, patrimonio y presupuesto, conforme lo establecido por DECTO-2020-69-GCABA-AJG”. (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/504608>)”

La participación del gasto de cada actividad se muestra en el Gráfico N° 13. En el crédito sancionado la mayor proporción del gasto en el Programa N° 16 la explica la Actividad 13.000 “Intervención en Complejos Habitacionales y Efectores” con 44%. La Actividad 10.000, vinculada (aunque no exclusivamente) con la provisión de agua potable (como se verá más adelante), representa el 12% del crédito sancionado.

Gráfico N° 13: Participación del gasto por actividad. Programa 16. Ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

Gráfico N° 14: Cantidad de gasto por actividad. Programa 16. Ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

Con respecto a la variación entre el crédito sancionado y vigente, se puede notar del Gráfico N° 14 la reducción del crédito asignado a la Actividad 0; esta presentó una desafectación del crédito sancionado de 100% como reflejo del traspaso al IVC. Por otra parte, **la Actividad 10.000, vinculada al abastecimiento de agua potable, de acuerdo a los registros en SIGAF presentó una reducción del crédito de 98,5%, ocupando el segundo orden de importancia en cuanto a la reducción del crédito sancionado.**⁹⁸.

En suma, como se muestra en el Cuadro N°19, la reducción del presupuesto fue de -\$1.410.244.776 (-99,2%), por lo que el crédito vigente del Programa N° 16 fue de \$10.878.622. Este crédito vigente corresponde únicamente en las actividades 2000 “Administración y Servicios Generales”, 10000 “De la Emergencia” y 11000 “Asistencia A La Readecuación De Viviendas”. La ejecución financiera para estas actividades alcanzó el 100%. Sin embargo, cabe destacar que no se analizó aquí la ejecución presupuestaria del programa N° 16 ni en la Actividad 10.000 ya que **la misma se llevó a cabo en el Programa N° 103 de la Unidad Ejecutora 7327 “Instituto de la Vivienda de la Ciudad” (IVC)**⁹⁹.

**Cuadro N°19: variación del crédito sancionado del programa 16. ejercicio 2020.
UE 9470, Programa 16**

Actividad	Sanción	Vigente	Variación vi- gente-sancio- nado	Varia- ción %
Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	38.290.929	0	0	-100,0%
Obra 57- Obras Eléctricas En Villas y NHT	26.215.929	0	0	-100,0%
Obra 58 - Obras De Viviendas En Villas y HhT	12.075.000	0	0	-100,0%
Actividad 2000- Administración y Servicios Gene- rales	33.740.633	6.748.961	-26.991.672	-80,0%
Actividad 10000- Asistencia De La Emergencia	172.479.600	2.588.878	-169.890.722	-98,5%
Actividad 11000- Asistencia A La Readecuación De Viviendas	11.461.284	1.540.791	-9.920.493	-86,6%
Actividad 12000 - Fomento Al Empleo Por Coope- rativas	533.512.960	0	-533.512.960	-100,0%
Actividad 13000 – Intervención en Complejos	631.638.000	0	-631.638.000	-100,0%
Total	1.421.123.406	10.878.630	-1.410.244.776	-99,2%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

⁹⁸ Asimismo, las actividades 12.000 y 13.000 también presentaron una disminución de 100%, mientras que, la Actividad 2.000 tuvo una caída de 80% y la Actividad 11.000, de 86,6%. Dado que los créditos vigentes de las actividades 10.000 y 13.000 del Programa 103 alcanzaron las sumas de \$ 1.057.209.512 y 202.461.904, respectivamente, no puede asumirse sin más que los recursos del Programa 16 pasaron en forma directa al Programa 103, una vez operada la transferencia al IVC. La actividad 12.000, por su parte, aparece consignada con un crédito vigente igual a 0.

⁹⁹ En el curso de este examen se ha comprobado que el gasto devengado de la Actividad 10.000 por \$ 2.588.874 se ejecutó en el inciso 1, que corresponde a la partida de Gastos en personal. En otras palabras, no presentó ejecución del gasto en el Inciso 3 (de Servicios No Personales), que es aquel que incluye el gasto en la contratación del servicio de abastecimiento de agua potable.

En la respuesta a la Nota N° 724/21 el IVC indicó acerca de la estructura orgánica funcional vinculada a las intervenciones sociales en Villas de Emergencia y Núcleos Habitacionales Transitorios - en especial, de la acción de provisión de Agua potable a través de camiones cisterna, *“fue llevada a cabo por la Dirección General Gestión de Intervención Social dependiente del Instituto de Vivienda de la Ciudad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependencia que continúa en la actualidad”*, que es la Unidad Ejecutora 7327 a cargo del Programa N° 103 (Punto 1). Este traspaso se refleja en el crédito vigente de la Actividad 0 del Programa N° 103: el crédito vigente asciende a \$38.290.929 y equivale al saldo neto negativo de -\$38.290.929 -que responde a las modificaciones presupuestarias que impactaron sobre el crédito sancionado de la Actividad 0 del Programa N°16- (v. Cuadros del apartado de Modificaciones presupuestarias).

Por otro lado, al analizar la información otorgada por la Dirección General de Contaduría acerca del presupuesto del Programa N° 103, se encuentra correspondencia con la modificación de la estructura de la DGGIS, dado que las actividades solo presentan crédito vigente y devengado. **La Actividad 10.000, que incluye la provisión de agua potable, tuvo un crédito vigente de \$1.057.209.512 y un devengado de \$1.044.135.518, por lo cual el porcentaje de ejecución financiera es de 98,8% en el ejercicio 2020** (v. Cuadro 20). Cabe destacar que luego del traspaso al IVC, se creó la Actividad 30.101 “Pandemia” que tuvo un crédito vigente de \$12.000.000. Sin embargo, esta actividad no se vinculó con la provisión de agua potable que es objeto de la auditoría de acuerdo a los registros en el SIGAF.

Cuadro N° 20: Crédito presupuestario y ejecución financiera del Programa N° 103. Ejercicio 2020. UE. 7327 IVC, Programa 103 Intervención Social en Villas y NHT.

Actividad	Sanción	Vigente	Devengado	%Ejecución
Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	0	38.290.929	36.797.632	96%
51 – Obras en Villas	0	36.201.929	35.589.851	98%
57 - Obras Eléctricas En Villas	0	0	0	-
58- Obras De Viviendas En Villas	0	2.089.000	1.207.780	58%
Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales	0	51.942.617	51.907.146	100%
Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	0	1.057.209.512	1.044.135.518	98,8%
Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación	0	0	0	-
Actividad 13000-Intervención en complejos	0	202.461.904	194.307.748	96%
Actividad 30101 - Pandemia	0	12.000.000	12.000.000	100%
Total	0	1.361.904.962	1.339.148.044	98%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

4.3. Modificaciones presupuestarias del Programa y de la Actividad.

A partir del Listado de Modificaciones presupuestarias suministrado por la OGEPU se describen las readecuaciones del crédito sancionado en el Programa N°16 y del Programa N°103 de donde deriva el crédito vigente para la implementación de acciones de provisión de agua potable. Por esto, para la descripción de las modificaciones presupuestarias se describe con mayor nivel de detalle las realizadas en el Programa N° 103, en particular, en la Actividad 10.000 que presenta relación con el abastecimiento de agua potable en villas y NHT.

4.3.a Programa 16:

En el Programa N° 16 de la Unidad Ejecutora 9470 se realizaron 13 modificaciones presupuestarias, de las cuales el saldo neto resultante fue de \$-1.410.244.776 (suma equivalente a la diferencia entre el crédito sancionado y vigente). El Cuadro 21 resume la cantidad de modificaciones al presupuesto sancionado y saldo neto según la normativa aprobatoria.

Cuadro N° 21: Modificaciones presupuestarias del Programa N° 16, por normativa aprobatoria.

Tipo Norma Aprobatoria	Cantidad	%	Saldo neto
23-RESOLUCION	3	23,10%	19.757.453
27-DECRETO	6	46,20%	3.498.238
43-RESOL. MIN. HACIENDA	4	30,80%	-1.433.500.467
Total	13	100,00%	-1.410.244.776

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

De acuerdo a la clasificación por normativa aprobatoria, el saldo neto negativo se explica por las modificaciones presupuestarias, que fueron aprobadas por resolución del Ministerio de Hacienda por -\$1.433.500.467. Las modificaciones presupuestarias realizadas por Resolución del Ministerio dieron un saldo positivo de \$19.757.453 y las realizadas por Decreto \$3.498.238.

La clasificación de estas modificaciones presupuestarias por actividad del Programa N° 16 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22: Saldo de modificaciones presupuestarias del Programa N°16, por normativa aprobatoria y actividad.

Tipo Norma Aprobatoria	Actividad	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto
23-RESOLUCION	Actividad 2000- Administración y Servicios Generales	22.601.623	2.844.170	19.757.453
27-DECRETO	Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	1.429.327		1.429.327
	Actividad 2000- Administración y Servicios Generales	1.273.727		1.273.727
	Actividad 11000- Asistencia A La Readecuación De Viviendas	795.184		795.184
43-RESOL. MIN. HACIENDA	Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT		38.290.929	- 38.290.929
	Actividad 2000- Administración y Servicios Generales		48.178.452	- 48.178.452
	Actividad 10000- Asistencia De La Emergencia		171.164.449	- 171.164.449
	Actividad 11000- Asistencia A La Readecuación De Viviendas		10.715.677	- 10.715.677
	Actividad 12000 - Fomento Al Empleo Por Cooperativas		533.512.960	- 533.512.960
	Actividad 13000 – Intervención en Complejos		631.638.000	- 631.638.000
	Total general	26.099.861	1.436.344.637	-1.410.244.776

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

Del total de las mismas se comprobó que 7 modificaciones presupuestarias fueron publicadas en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 70, lo que representa el 53,8% de ese total. Estas modificaciones presupuestarias son aquellas realizadas por Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y la Subsecretaría de Hacienda. Por último, para las modificaciones aprobadas por decreto, cabe señalar que el mismo, en los hechos, solo aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020 y no presenta los actos administrativos aprobatorios con indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria-.

Con relación al plazo establecido de 5 días en el artículo 63 de la Ley N° 70¹⁰⁰, no se encontró conformidad para el caso de los actos administrativos del Minis-

¹⁰⁰ El cual establece que “en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente”

terio de Desarrollo Humano y Hábitat. Por otra parte, las resoluciones se adecuaron a los niveles aprobatorios fijados en las Normas Anuales de ejecución para el ejercicio 2020, aprobadas mediante Decreto N° 32/2020¹⁰¹.

En el Cuadro 23 se observan las modificaciones presupuestarias por inciso y actividad¹⁰². **Con relación a la Actividad 10.000 que nos ocupa, no es posible discriminar qué monto específico corresponde a la provisión de agua potable.** Ello así ya que, en la etapa correspondiente al crédito vigente, el listado de transacciones de SIGAF solamente registra el crédito detallado por partida presupuestaria sin especificar el nombre de la empresa o beneficiarios a los que se destina ese gasto. **Esto obedece a que el objeto de auditoría no cuenta con apertura programática en el sistema presupuestario, sino que conforma la Actividad 10.000, conjuntamente con otras prestaciones** (Observación 7.3). **No obstante ello, es dable remarcar que la desafectación del crédito a la Actividad 10000 representa el 12% de la reducción del crédito del Programa, o sea, del saldo neto.**

Cuadro N° 23: Modificaciones presupuestarias por actividad e inciso del Programa N° 16: Intervención Social en Villas de Emergencia y Núcleos Habitacionales Transitorios

Actividad / Inciso	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto	% sobre Saldo Neto
Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT		38.290.929	-38.290.929	2,7%
Inciso 4		38.290.929	-38.290.929	2,7%
Actividad 2000- Administración y Servicios Generales	24.030.950	51.022.622	-26.991.672	1,9%
Inciso 1	1.340.732	13.491.376	-12.150.644	0,9%
Inciso 2		1.041.500	-1.041.500	0,1%
Inciso 3	22.690.218	36.489.746	-13.799.528	1,0%
Actividad 10000- Asistencia De La Emergencia	1.273.727	171.164.449	-169.890.722	12,0%
Inciso 1	1.273.727	14.578.173	-13.304.446	0,9%
Inciso 2		9.595.876	-9.595.876	0,7%
Inciso 3		146.385.400	-146.385.400	10,4%
Inciso 4		605.000	-605.000	0,0%
Actividad 11000- Asistencia A La Readecuación De Viviendas	795.184	10.715.677	-9.920.493	0,7%

¹⁰¹ En el Capítulo III Modificaciones, artículo 9 (Normas Anuales de Modificación Presupuestarias) se determina que: "Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobados conforme el nivel de autorización que se consignan en el Capítulo IX Delegación de Facultades: Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco días de firmados".

¹⁰² Las correspondientes a la Actividad 0 representaron el 2,7% del saldo neto negativo (-\$38.290.929 del crédito sancionado en el inciso 4), mientras que las de la Actividad 13.000, el 44,8% (explicadas por la caída del crédito en el inciso 3).

inciso 1	795.184	7.748.180	-6.952.996	0,5%
inciso 2		668.000	-668.000	0,0%
inciso 3		2.299.497	-2.299.497	0,2%
Actividad 12000 - Fomento Al Empleo Por Cooperativas		533.512.960	-533.512.960	37,8%
inciso 5		533.512.960	-533.512.960	37,8%
Actividad 13000 – Intervención en Complejos		631.638.000	-631.638.000	44,8%
inciso 2		2.308.000	-2.308.000	0,2%
inciso		629.330.000	-629.330.000	44,6%
Total general	26.099.861	1.436.344.637	-1.410.244.776	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

4.3.b Programa N° 103:

Por su lado, el Programa N° 103 tuvo un total de 36 modificaciones presupuestarias. Estas presentaron la siguiente distribución de acuerdo al tipo de norma aprobatoria, como se describe en el cuadro:

Cuadro N° 24: Modificaciones presupuestarias del Programa N° 103, por normativa aprobatoria.

Tipo Norma Aprobatoria	Cantidad	%
22-DISPOSICION IVC	9	25,0%
27-DECRETO	7	19,4%
34-RESOLUCIÓN MIN. ÁREA	1	2,8%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	19	52,8%
Total general	36	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

El saldo neto resultante de las 36 modificaciones presupuestarias fue de \$1.361.904.962, equivalente al crédito vigente del Programa (Cuadros N° 1 y 2 del Anexo IX) que contempla el crédito vigente para la Actividad 10000, entre otras del mismo programa. El valor positivo se originó por el valor de las readecuaciones del presupuesto aprobadas por el Ministerio de Hacienda de \$ 1.339.342.898.

Las modificaciones presupuestarias según la normativa aplicada y actividad en el resultado del saldo neto del Cuadro 25 muestran que las modificaciones realizadas por medio de Disposición en la Actividad 10.000 representaron el 25,9%,

por Decreto, el 1,1%, por Resolución de Ministerio de Área, el -1,1% y por Resolución del Ministerio de Hacienda, el 53,9%.

Cuadro N° 25: Modificaciones presupuestarias por tipo de Norma aprobatoria y actividad.

Tipo Norma Aprobatoria	Actividad	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto	Participación sobre saldo neto
22-DISPOSICION	Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	36.201.929	36.201.929	0	0,0%
	Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales		7.712.342	-7.712.342	-0,6%
	Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	446.533.106	93.524.366	353.008.740	25,9%
	Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación De Viviendas		2.967.497	-2.967.497	-0,2%
	Actividad 13000- Intervención en complejos Habitacionales y efectores	93.000	320.960.046	-320.867.046	-23,6%
	Actividad 30101 - Pandemia	36.486.560	24.486.560	12.000.000	0,9%
27-DECRETO	Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales	33.942.439	7.888.723	26.053.716	1,9%
	Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	2.010.724	16.875.849	-14.865.125	-1,1%
	Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación De Viviendas		7.748.180	-7.748.180	-0,6%
34-RESOLUCIÓN MIN. ÁREA	Actividad 10000- Asistencia de la emergencia		14.340.202	-14.340.202	-1,1%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	38.290.929		38.290.929	2,8%
	Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales	33.601.257	14	33.601.243	2,5%
	Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	905.434.352	172.028.253	733.406.099	53,9%
	Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación De Viviendas	10.715.677		10.715.677	0,8%
	Actividad 13000- Intervención en complejos Habitacionales y efectores	673.138.000	149.809.050	523.328.950	38,4%
Total general		2.216.447.973	854.543.011	1.361.904.962	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

Las modificaciones presupuestarias a nivel actividad no permiten discriminar el crédito afectado para la provisión de agua potable, tal como se indicó en el apartado anterior (observación 7.3). A nivel de actividad presupuestaria, cabe destacar que, sobre el total de 36 modificaciones presupuestarias, 25 fueron publicadas en el Boletín Oficial, es decir, el 69,4%. De las disposiciones del IVC, el 100% fueron publicadas, como también las resoluciones del Ministerio de Área, mientras que el 73,7% de las aprobadas por Resolución del Ministerio de Hacienda. De todas aquellas no publicadas, 1 corresponde a la Actividad Presupuestaria que atiende las acciones de provisión de agua potable (observación 7.3)¹⁰³. Asimismo, con relación a los plazos establecidos por el artículo 63 de la Ley N° 70, los actos aprobatorios se adecuaron a lo determinado en el Capítulo III Modificaciones del artículo 9 de las Normas Anuales de Modificación Presupuestarias.

El impacto de cada actividad sobre estas modificaciones – en la columna “% sobre Saldo Neto” se muestra a continuación:

Cuadro N° 26: Participación de Actividades sobre el saldo de las modificaciones presupuestarias.

Actividad / Inciso	Importe positivo	Importe Negativo	Saldo Neto	% sobre Saldo Neto
Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	74.492.858	3.201.929	38.290.929	2,8%
Inciso 4	74.492.858	36.201.929	38.290.929	2,8%
Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales	67.543.696	15.601.079	51.942.617	3,8%
Inciso 1	47.433.815	7.888.723	39.545.092	2,9%
Inciso 2	1.041.500	1.041.500	0	0,0%
Inciso 3	19.068.381	6.670.856	12.397.525	0,9%
Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	1.353.978.182	296.768.670	1.057.209.512	77,6%
Inciso 1	16.588.897	14.578.173	2.010.724	0,1%
Inciso 2	9.595.876	9.595.876	0	0,0%
Inciso 3	1.327.188.409	271.989.621	1.055.198.788	77,5%
Inciso 4	605.000	605.000	0	0,0%
Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación De Viviendas	10.715.677	10.715.677	0	0,0%
Inciso 1	7.748.180	7.748.180	0	0,0%
Inciso 2	668.000	668.000	0	0,0%
Inciso 3	2.299.497	2.299.497	0	0,0%
Actividad 13000- Intervención en complejos Habitacionales y efectores	73.231.000	470.769.096	202.461.904	14,9%
Inciso 2	2.308.000	2.308.000	0	0,0%

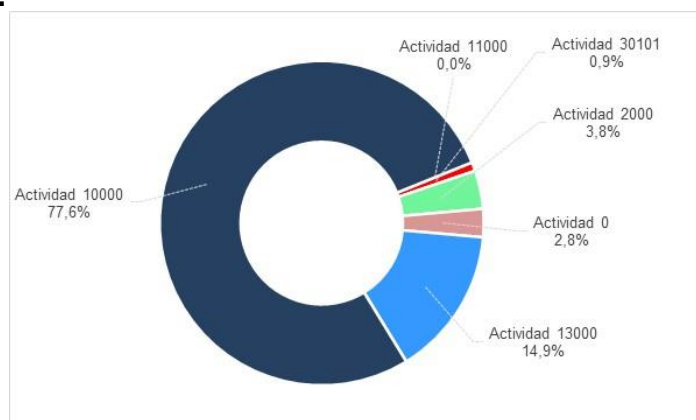
¹⁰³ El total de modificaciones presupuestarias relativas a la Actividad que nos ocupa es de 11.

Inciso 3	670.923.000	468.461.096	202.461.904	14,9%
Actividad 30101 - Pandemia	36.486.560	24.486.560	12.000.000	0,9%
Inciso 2	36.486.560	24.486.560	12.000.000	0,9%
Total general	2.216.447.973	854.543.011	1.361.904.962	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

Con relación a las modificaciones presupuestarias que afectaron a la Actividad 10.000 estas representaron el 77,6% del saldo resultante de \$1.361.904.962, que, en relación con el resto de las actividades del Programa 103, implica una magnitud considerable. El peso del saldo neto indicado en el cuadro anterior por actividad sobre el programa se agrega de forma resumida en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 15: Participación de actividades sobre el saldo de las modificaciones presupuestarias.



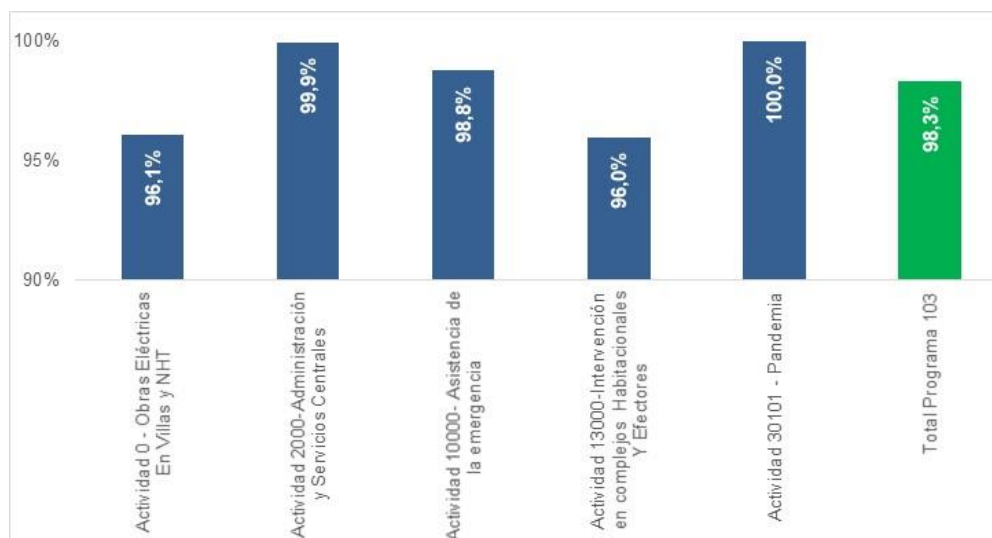
Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias (IF-2021-26749078-GCABA-DGOGPP).

4.4. Ejecución financiera del gasto:

A nivel general, el Programa tuvo un porcentaje de ejecución del gasto de 98,3%. La mayor ejecución se tuvo en la Actividad 30101 “Pandemia”. En este marco, se analizó si esta actividad tuvo vinculación con el abastecimiento de agua potable en Villas y NHT. De acuerdo con el listado de transacciones del SIGAF, la actividad 30.101, Pandemia (de acuerdo con la Cuenta de Inversión de 2020) ejecutó el gasto en el Inciso 2, Bienes de Consumo. Partida Parcial 2-1, que

corresponde al gasto en Productos alimenticios agropecuarios y forestales¹⁰⁴. Esta actividad, por lo tanto, no tiene vínculo con la provisión de agua potable.

Gráfico 16. Ejecución financiera del Programa 103, por Actividad. Ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

La información disponible en el listado de transacciones de SIGAF y con la respuesta a la Nota AGCBA N° 724/21 (IF-2021-25965955-GCABA-IVC), permitieron concluir que la provisión de agua potable se encontró encuadrada en la Actividad 10.000 a través de la ejecución de gasto en la partida 3-2, Alquileres y derechos, para el pago de servicios a la empresa ASHIRA S.A. La ejecución presupuestaria de la Actividad 10.000 fue por un crédito devengado de \$1.044.135.518 sobre un crédito vigente de \$1.057.209.512, es decir, se alcanzó un porcentaje de ejecución de 98.8% (lo que implicó un crédito no devengado por una suma de -\$13.073.994). Dado que, como ya se indicó, no es posible discriminar específicamente los recursos específicamente asignados para la prestación del servicio de agua potable, tampoco es posible comprobar el grado de ejecución de estas acciones en articular. En suma, no es posible calcular el porcentaje de ejecución presupuestaria 2020 en materia de alquiler a la empresa ASHIRA S.A., que a únicamente cuenta con imputación en crédito devengado y pagado.

¹⁰⁴ El beneficiario, de acuerdo con el listado de transacciones de SIGAF, fue la empresa SANO Y BUENO CATERING S.A.

A nivel de Actividad presupuestaria, tal como surge del Cuadro 29, la partida correspondiente al gasto en el servicio (3-2 de Alquileres y Derechos) presentó un porcentaje de ejecución de 98,6%. Asimismo, se puede notar la importancia del prestador ASHIRA S.A. dentro de la partida presupuestaria 3-2 (v.g. Cuadro 27), la que ascendió a 58,2%. Cabe aclarar que en estos prestadores involucrados en el registro del gasto devengado de la Actividad 10.000 desarrollan actividades relacionadas con el transporte de cargas, saneamiento y apoyo en construcciones. Sin embargo, como ya se mencionó, el IVC indicó como única empresa a ASHIRA S.A. como la prestadora del servicio de provisión de agua potable en villas y NHT (IF-2021-25965955-GCABA-IVC) ¹⁰⁵.

Cuadro N° 27: Participación de empresas prestadoras en la Partida presupuestaria 3-2 de Alquileres y Derechos de la Actividad 10.000.

Empresa	Subtotal	%
ASHIRA S.A.	532.447.661	58,2%
SERVICIOS IBARRA S.R.L.	268.468.235	29,3%
RECONSTRUCCION CAÑOS S. A.	67.534.654	7,4%
EMSADE S.A.	28.082.377	3,1%
CIAGESER S.A.	17.903.287	2,0%
CONSTRUCTORA MERCEDES S.R.L	615.507	0,1%
TERMINAL 3 SA	398.603	0,04%
Total devengado 3-2 Alquileres y derechos	915.450.324	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

Por último, en el Cuadro 28 se muestra que la participación sobre el monto devengado para la adquisición del servicio a la empresa ASHIRA S.A. representó el 16% de la actividad, mientras que el 19% de la partida asignada al gasto en alquileres en el gasto del ejercicio 2020¹⁰⁶.

Cuadro N° 28: Participación de las órdenes de compras y compromisos devengados a la empresa ASHIRA S.A.

Concepto	Subtotal devengado	Sobre Actividad	Sobre devengado Prog. 103	Sobre partida 3-2 Alquileres
----------	--------------------	-----------------	---------------------------	------------------------------

¹⁰⁵ Por esta razón, excluimos del análisis estas firmas ya que no forman parte del objeto de la auditoría que es la provisión de agua potable en villas y NHT.

¹⁰⁶ Comprende la suma de los formularios de Devengado de Gastos Generales (DGG) que incluye el monto de la redeterminación de precios definitiva del servicio contratado a la empresa ASHIRA S.A.. La contratación del servicio comenzó en abril de 2016 y la suma indicada en el cuadro abarca el periodo 2016-2020: en el primer formulario, la suma del formulario DGG abarca el periodo abril 2016 y octubre 2020, en el segundo formulario, la suma representa el mes de noviembre de 2020 y el tercer formulario, el mes de noviembre de 2020.

Órdenes de compra	70.893.336	7%	5%	8%
Devengamiento de años anteriores	101.014.698	10%	8%	11%
Total Devengado Licitación Ashira S.A.	171.908.034	16%	13%	19%

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y Respuesta a la Nota AGCBA N° 1171 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC)

Como se observa en el cuadro precedente y se analiza en el apartado que sigue, el gasto correspondiente a los servicios de la empresa ASHIRA se compone de gastos correspondientes a Órdenes de Compra del ejercicio 2020, además de devengamientos de años anteriores (por redeterminaciones de precios). La participación del gasto de estas órdenes de compra en el gasto devengado total de \$70.893.336 se presenta en el gráfico expuesto a continuación. Allí se puede notar que el gasto del periodo julio-agosto 2020 abarcó el 20,8% del gasto por lo que fue el más representativo del ejercicio analizado, seguido por el periodo comprendido entre enero y marzo de 2020, que representó el 16% del gasto devengado.

Gráfico 17. Participación de órdenes de compras por periodo devengado sobre el total anual devengado en el ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y Respuesta a la Nota AGCBA N° 1171 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC).

Cuadro N° 29: Porcentaje de ejecución financiera del Programa 103, por actividad y partida principal.

Actividad	Partida Presupuestaria (Inciso, Partida Principal)	Vigente	Devengado	% ejecución
-----------	--	---------	-----------	-------------

Actividad 0 - Obras Eléctricas En Villas y NHT	Total	38.290.929	36.797.632	96,1%
	4-Bienes de uso			
51 – Obras en Villas	4-2 Construcciones	36.201.929	35.589.851	98,3%
57 - Obras Eléctricas En Villas	4-2 Construcciones	0	0	
58- Obras De Viviendas En Villas	4-2 Construcciones	2.089.000	1.207.780	57,8%
Actividad 2000-Administración y Servicios Centrales	Total	51.942.617	51.907.146	99,9%
	1-Gastos en personal	39.545.092	39.545.090	100,0%
	1-1 Personal permanente	39.477.292	39.477.290	100,0%
	1-4 Asignaciones familiares	67.800	67.800	100,0%
	3-Servicios no personales	12.397.525	12.362.056	99,7%
	3-1 Servicios básicos	35.469	0	0,0%
	3-4 Servicios técnicos y profesionales	12.362.056	12.362.056	100,0%
Actividad 10000- Asistencia de la emergencia	Total	1.057.209.512	1.044.135.518	98,8%
	1-Gastos en personal	2.010.724	2.010.722	100,0%
	1-1 Personal permanente	2.010.724	2.010.722	100,0%
	3-Servicios no personales	1.055.198.788	1.042.124.796	98,8%
	3-2 Alquileres y derechos	928.061.455	915.450.324	98,6%
	3-3 Mantenimiento, reparación y limpieza	127.137.333	126.674.472	99,6%
Actividad 11000 - Asistencia A La Readecuación	Total	0	0	
Actividad 13000-Intervención en complejos	Total	202.461.904	194.307.748	96,0%
	3-Servicios no personales	202.461.904	194.307.748	96,0%
	3-3 Mantenimiento, reparación y limpieza	202.461.904	194.307.748	96,0%
Actividad 30000 - Pandemia	Total	12.000.000	12.000.000	100,0%
	2-Bienes de consumo	12.000.000	12.000.000	100,0%
	2-1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	12.000.000	12.000.000	100,0%
Total Programa N° 103		1.361.904.962	1.339.148.044	98,3%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos (IF-2021-23519531-GCABA-DGCG).

4.5 Plan de Compras.

Con relación a la ejecución del gasto durante el periodo 2020, en respuesta al requerimiento efectuado por este órgano de control a través de la Nota AGCBA N° 724/21, la DGGIS (Ex UGIS) indicó acerca del Plan Anual de Compras que *“la licitación por el servicio de provisión de agua potable no fue incluida en el Plan Anual de Compras 2020, ya que, en 2019, momento en que se aprueba el mismo, la Dirección aún mantenía su estructura de Unidad de Gestión dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Se aprobó la transferencia de contrataciones que tenía la DGGIS vigentes al momento de pasar a ser DGGIS mediante Acta de Directorio ACDIR-2020-5851-GCABA-IVC, la cual se adjuntó al presente”*. No obstante, debido a que en el 2020 se dio continuidad a

la licitación comenzada en el ejercicio 2016 (cuya contratación se encontraba próxima a vencer) y se conformaron dos órdenes de compra, debió haberse elaborado un plan de compras que, además, comprendiese los gastos en otros conceptos (como es el caso de la partida parcial 3-3 Mantenimiento, reparación y limpieza erogados en el ejercicio 2020 (por un monto de \$126.674.472¹⁰⁷) (observación 7.2).

Por su parte, sobre la existencia de Caja Chica, se solicitó el monto asignado y la modalidad de reposición, no obstante, la respuesta fue que *“Durante el año 2020, esta Dirección General no dispuso de Caja Chica”*.

Al indagar sobre el listado de gastos realizados por aplicación del Decreto N° 433/GCBA/16, durante el año 2020, se indicó que *“no se realizaron gastos por aplicación del Decreto 433/GCABA/16 durante el año 2020 relativos a la provisión de agua potable en camiones cisterna”* (punto 24). También se indicó que no se realizaron gastos a través de la aplicación de la normativa COVID para la contratación de servicios ligados a la provisión de agua potable en camiones cisterna bajo el periodo auditado. Sin embargo, cabe tener presente las Observaciones 5.1 y 5.3 de este Informe relativas a la extensión fáctica de la contratación y al incorrecto encuadre de la prórroga dictada oportunamente.

4.6 Gasto devengado en acciones de provisión de Agua Potable.

A través de la respuesta a la Nota AGCBA N° 1171/2021 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC) enviada al Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) se obtuvieron los montos correspondientes a los precios redeterminados para la adquisición del servicio de provisión de agua potable a la empresa ASHIRA S.A., aprobada por la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1557-LPU15 en abril de 2016 por un monto de \$147.730.128, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, Renglones N° 1, 2, 3 y 4 del documento contractual. En base a la información suministrada por el IVC, con relación al monto inicial, se realizaron 2 ampliaciones en el año 2018 y 2019: en el 2018, el monto ampliado fue de \$ 6.334.230,00 y, en el 2019, de \$ 11.249.280.

¹⁰⁷ Esta partida incluye a seis proveedores, entre ellas, ASHIRA S.A.

De este monto inicial de la licitación se realizaron 17 redeterminaciones entre 2016 y 2020. La disposición conjunta del IVC (DISFC-2020-954-GCABA-IVC, fecha 29 de diciembre de 2020) de estas 17 redeterminaciones¹⁰⁸, las cuales contemplan el periodo que se extiende desde abril de 2016 hasta el mes de agosto de 2020, detalla que se aprobó producto de la redeterminación definitiva de dicho período un saldo a devengar de \$ 190.980.846,86¹⁰⁹; es decir, el total de la redeterminación definitiva menos las redeterminaciones provisorias que ya se habían otorgado.

De dicho monto de redeterminación, se consultó en SIGAF la base de Transacciones del ejercicio 2020 para corroborar la imputación presupuestaria de este monto, en base a la información otorgada por el IVC:

Cuadro N° 30: Montos devengados por redeterminaciones definitivas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1557-LPU15 entre abril de 2016 y abril de 2021, según Disposición del IVC N°-954-2020.

Periodo	Parte	Renglón	Importe	Fecha pagado	Ejercicio en que se devengó
01.04.2016 - 31.10.2020*	15614	10	60.935.206,86	16/4/2021	2020
nov.-20*	15615	10	19.507.717,02	16/4/2021	2020
dic.-20*	15616	10	20.571.774,31	15/3/2021	2020
ene-21	15700	10	20.217.088,55	22/3/2021	2021
feb-21	15782	10	18.443.659,73	16/4/2021	2021
mar-21	15862	10	20.571.774,31	28/4/2021	2021
abr-21	15964	10	19.862.402,78	24/6/2021	2021
Total 2016-2021			180.109.623,56	-	
Total 2020*			101.014.698,19	-	

*Se agrega al total de \$101.014.698,19 que corresponde a la imputación presupuestaria en el listado de transacciones del ejercicio 2020.

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a la Nota AGCBA N° 1171 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC).

¹⁰⁸ Dada la especificidad del proceso de redeterminación de precios, el mismo no fue considerado en el marco del presente examen. Por este motivo, en este apartado solo se describe el impacto presupuestario de la temática en cuestión.

¹⁰⁹ Redeterminación definitiva en la cual procede la Dirección General de Administración y Finanzas y utiliza como marco de aplicación la Ley N° 2809 (Texto Consolidado Ley N° 6.017), Decreto N° 127/GCBA/14, y Resoluciones N° 601/ MHGC/2014 y 4093/MHGC/2016.

Como se refleja en el cuadro, existen gastos imputados al ejercicio 2020 en la Actividad 10000 del Programa N° 103 que reconocen redeterminaciones de precios por meses anteriores al inicio del ejercicio 2020. Dichos gastos devengados en 2020 alcanzaron un total de \$101.014.698,19¹¹⁰, los cuales se encuentran pagos en el ejercicio 2021¹¹¹.

En lo que concierne al monto redeterminado por la Licitación pública LP 623-1557-LPU15 de \$ 190.980.846,86, la suma imputada en el ejercicio 2020 según SIGAF, comprendió el 52% de dicho monto.

Cuadro N° 31: Monto imputado por Licitación pública LP 623-1557-LPU15 en concepto de formularios DGG (Devengado de Gastos Generales).

Fecha imputación	Fecha transacción	Ejercicio	Tipo Formulario	Nro Formulario	Tipo Contratación	Devengado
31/12/2020	28/1/2021	2020	DGG	486419	EX/3838989/2021-DIS/954/2020	60.935.206,86
31/12/2020	3/3/2021	2020	DGG	498886	EX/3839178/2021-DIS/954/2020	19.507.717,02
31/12/2020	3/3/2021	2020	DGG	498893	EX/3839313/2021-DIS/954/2020	20.571.774,31
Total de redeterminaciones imputadas en 2020						101.014.698,19
Porcentaje del monto total a devengar de redeterminaciones (\$190.980.846,86)						52%

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

Órdenes de compra

- Orden de compra N°40/21

En el año 2020, por medio del Acta de Directorio 5851 (ACDIR-2020-5851-GCABA-IVC), se aprobó la transferencia de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15112 de acuerdo al estado actual de las órdenes de compra vigentes, con los montos y sus adecuaciones provisorias de precios¹¹³, de acuerdo con el

¹¹⁰ Los formularios DGG, Devengado de Gastos Generales, de SIGAF coinciden con el monto señalado en la respuesta a la Nota AGCBA N°1171.

¹¹¹ Cabe señalar que en el ejercicio 2021, el objeto de la auditoría está imputado en la Actividad 10.000 del Programa 104.

¹¹² Tramitada mediante EX-2015-35226923-DGCYC, aprobada por Decreto N° 259-AJG-16.

¹¹³ Hasta el traspaso efectivo, se incluye la redeterminación definitiva N° 15 dada a partir del 01 de febrero de 2020 con un aumento del precio unitario redeterminado de \$5.030 para los Renglones 10, 20, 30 y 40 para el Básico y la Prórroga, la redeterminación N° 16 a partir del 01 de abril de 2020 un aumento del precio unitario redeterminado de \$5.278 para los Renglones 10, 20, 30 y 40 para el Básico y la Prórroga. Finalmente, la Redeterminación Definitiva N° 17 a partir del 01 de agosto de 2020 un aumento del precio unitario redeterminado de \$5.736 para los Renglones 10, 20, 30 y 40 para el Básico y la Prórroga.

Anexo I (IF-2020-11758610-IVC) que acompañó a la mencionada Acta de Directorio¹¹⁴. Por consiguiente, se elaboró la Orden de compra N°40/21 con fecha 29 de abril del 2020, de un importe de \$ 16.152.612 que contempla a titularidad del IVC la diferencia que quedaba abonar por horas trabajadas respecto del ejercicio anterior.

Según las consultas realizadas en SIGAF, entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2020 se devengó para los renglones 10, 20, 30 y 40 un monto de \$11.316.984. Hasta el 31 de marzo de 2020 se obtuvo un compromiso no devengado de \$ 1.080.660 Asimismo, en abril se devengó un importe de \$3.754.968 y también se obtuvo un compromiso no devengado de \$ 1.080.660. De esta forma, entre enero y abril de 2020 inclusive el importe devengado por la Orden de compra N°40/21 ascendió a \$15.071.952 y el saldo remanente fue de \$1.080.660. Esta información obtenida por consulta en el SIGAF coincide con los remitos a cargo de la UGIS hasta abril de 2020 por el monto de \$15.071.952 con un total de 11.576 horas demandadas (v. Anexo X).

Cuadro N° 32: Resumen de orden de compra N°40/21.

Ren-glón	Parte	Observaciones	Fecha servicio	Canti-dad disp.	Canti-dad de remito	Precio unita-rio	Subtotal	Total Ren-glones 10,20,20 y 40
10	139407	EX-2020-13652764 PARTE N° 26126	01/01/2020 - 31/03/2020	1960	1352	1302	1.760.304	11.316.984
20	139407	EX-2020-13652764 PARTE N° 26126	01/01/2020 - 31/03/2020	4070	2876	1302	3.744.552	
30	139407	EX-2020-13652764 PARTE N° 26126	01/01/2020 - 31/03/2020	3736	2620	1302	3.411.240	
40	139407	EX-2020-13652764 PARTE N° 26126	01/01/2020 - 31/03/2020	2640	1844	1302	2.400.888	
10	159564	EX-2020-14751435- GCABA-IVC,PARTE N° 15040	01/04/2020- 30/04/2020	608	448	1302	583.296	3.754.968
20	159564	EX-2020-14751435- GCABA-IVC,PARTE N° 15040	01/04/2020- 30/04/2020	1194	956	1302	1.244.712	
30	159564	EX-2020-14751435- GCABA-IVC,PARTE N° 15040	01/04/2020- 30/04/2020	1116	868	1302	1.130.136	

¹¹⁴ Conforme fue establecido por Decreto 69/2020 -AJG y su aceptación mediante Acta de Directorio 5812 (ACDIR-2020-5812-GCABA-IVC).

40	159564	EX-2020-14751435-GCABA-IVC, PARTE N° 15040	01/04/2020-30/04/2020	796	612	1302	796.824	
Devengado							15.071.952	15.071.952
Compromiso no devengado							1.080.660	1.080.660

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

- Redeterminaciones

Por otro lado, el Departamento de Predeterminaciones del IVC estableció la Redeterminación Definitiva de Precios N° 18 para el servicio de provisión de agua potable. En consecuencia, el Dirección General de Administración y Finanzas, en base al estudio de la redeterminación de precios, fijó un importe de \$16.852.560 para la prestación del servicio. Dicha redeterminación fue aprobada por la Resolución N° 59/ 21 con fecha el 27 de abril de 2021, el expediente vinculado EXP-30290822-2020. Posteriormente, se generó la Orden de Compra 32464¹¹⁵ del cual el gasto 2020 ascendió a \$7.058.880 y el saldo remanente de \$ 9.205.440,00 se corresponde al ejercicio 2021. La fecha de prestación fue durante el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo a la consulta en el SIGAF, el Parte de recepción definitiva N°156354 pertenece al Renglón 10 y su respectiva imputación presupuestaria se realizó en el año 2021 (3 de junio de 2021) en el Programa 104, Actividad 10.000, UGIS.

Cuadro N° 33: Resumen de Orden de compra N° 71/20 de LP 623-1557-LPU15 a partir de predeterminación definitiva N°18.

Renglón	Cantidad disp.	Cantidad de remito	Precio unitario	Subtotal	Observaciones	Parte	Fecha servicio
10	14660	13680	516	7.058.880	EX-2020-15043240 PARTE N° 15948	156354	1/10/2020 - 31/12/2020

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

- Orden de Compra N° 104/20

Luego, por medio del Acta de Directorio 5997 (ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC), se aprobó la prórroga de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15 por un periodo de 12 meses y un importe de \$73.865.064¹¹⁶. Para efectuar dicha licitación se elaboró la Orden de Compra N° 104/20 con fecha el 25 de agosto del 2020 por el importe aludido. De acuerdo con la Orden de compra Número: 36871 con fecha el 14 de septiembre de se realizó en el marco de la Ley N° 2.095 Artículo 31

¹¹⁵ El número de OC es aquel consignado en el SIGAF. Según respuesta a la Nota AGCBA N° 1171, es la OC 71/20.

¹¹⁶ En base al Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017/18-BOCBA N° 5485 del 25/10/18) y el Decreto Reglamentario 168/19 (BOCBA 5623 del 23/05/19) y su modificatorio el Decreto Reglamentario 207/19, en los mismos términos y condiciones establecidos para el mencionado servicio.

(observaciones 5.1, 5.3 y 7.5). Se mantuvo el precio unitario original determinado en la orden de compra del comienzo de la Licitación de un valor unitario de \$1302 y las cantidades detalladas en el Cuadro 34.

Cuadro N° 34: Montos establecidos en prórroga de Licitación pública, por renglón.

Ren- glón	Unidad	Cantidad	Descripción	Precio	Total
10	UNIDADx1	10.848	322- 00230006- 09042204 ALQUILER DE CAMION.	1.302	14.124.096
20	UNIDADx1	15.852	322- 00230006- 09042204 ALQUILER DE CAMION.	1.302	20.639.304
30	UNIDADx1	16.692	322- 00230006- 09042204 ALQUILER DE CAMION.	1.302	21.732.984
40	UNIDADx1	13.340	322- 00230006- 09042204 ALQUILER DE CAMION.	1.302	17.368.680
Total					73.865.064

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N°1171 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC).

Para los años 2020 y 2021, se estableció la imputación presupuestaria de \$49.168.728,0 y de \$24.696.336,0 respectivamente, con el mismo precio unitario en ambos años.

Cuadro N° 35: Montos establecidos en prórroga de Licitación pública N° 623-1557-LPU15, por año.

Año	Horas	Precio unitario	Subtotal
2021	18.968	1.302	24.696.336
2020	37.764	1.302	49.168.728
Total	56.732	1.302	73.865.064

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota AGCBA N°1171 (NO-2021-32829296-GCABA-IVC).

De acuerdo con el listado de transacciones de SIGAF, los formularios PRD dan cuenta de un devengamiento de \$ 48.762.504 entre el periodo mayo y diciembre de 2020 (es decir, lapso que comprende el ejercicio auditado), que representa el 99,2% del monto establecido para el 2020 (\$49.168.728) y del 66% del monto total fijado en la orden de compra 104, por un monto de \$73.865.064.

El monto devengado y pagado a lo largo del 2020 se presentó de la siguiente manera de acuerdo con la consulta en SIGAF:

- En el 2020 se requirieron un total de 37.452 horas sobre el total de las 37.764 fijadas para dicho año (es decir, el 99,2%). El monto sobre este total requerido ascendió a \$48.762.504.

- En el mes de mayo se requirieron 7.828 horas (\$10.192.056 pagado en septiembre), en junio 11.320 horas (\$14.738.640, pagado en octubre), en septiembre 4.624 horas (\$6.020.448, pagado en octubre), en octubre 4.640 horas (\$6.041.280, pagado en noviembre), en noviembre 4.400 horas y en diciembre 4.640 horas (v. Cuadros del Anexo X). Como fue mencionado anteriormente, el pago de los estos dos últimos meses se registró en el periodo 2021.
- Los remitos (16 durante el periodo 2020) correspondientes al uso del servicio coinciden con los datos obtenidos a través de la consulta con el SIGAF (v. Anexo X).

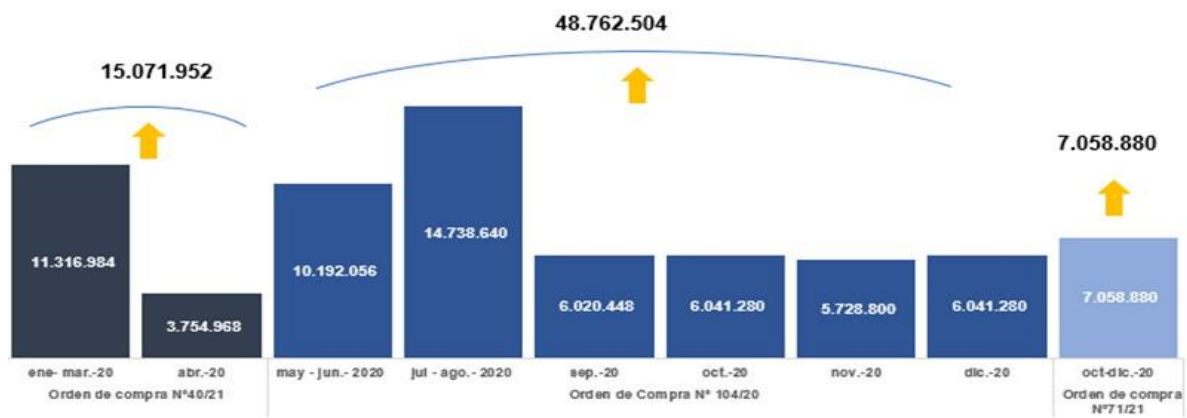
Cuadro N° 36: Saldos correspondientes al devengamiento en ejercicio 2020 del servicio de provisión de agua potable, por remito y N° de parte.

Periodo	Remitos al IVC	N° de parte	Subtotal	Horas
Mayo-junio 2020	Mayo:00002-00002406y00002-00002407 // Junio:00002-00002420 y 00002-00002423	249783	10.192.056	7.828
Julio-agosto 2020	Julio:00002-00002437y00002-00002435 // Agosto:00002-00002449 y 00002-00002450	268067	14.738.640	11.320
sep-20	Septiembre:00002-00002462 y 00002-00002463	281588	6.020.448	4.624
oct-20	Octubre:00002-00002478 y 00002-00002479	297641	6.041.280	4.640
nov-20	Noviembre:00002-00002488 y 00002-00002489	355038	5.728.800	4.400
dic-20	Diciembre:00002-00002511 y 00002-00002512	370795	6.041.280	4.640
Total			48.762.504	37.452

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y remitos de la UGIS-IVC.

En resumen, en la siguiente grafica se describen los montos devengados por periodo y orden de compra. El total devengado por las tres órdenes de compra ascendió a \$70.893.336 y este monto se repartió en diferentes periodos según la orden de compra. Entre enero y abril de 2020, el monto devengado por la Orden de compra N°40/21 fue de \$15.071.952; entre mayo y diciembre de 2020 se devengaron \$48.762.504 por la Orden de compra N° 104/20 y, en el periodo octubre- diciembre 2020 se devengaron \$7.058.880 por la Orden de compra N°71/20.

Gráfico 18. Gasto devengado en concepto de contratación del servicio a la empresa ASHIRA S.A. por la Licitación pública N° 623-1557-LPU15 en el ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

4.7. Metas físicas del Programa y de la Actividad.

El descriptivo que acompaña la distribución de créditos en la Ley de Presupuesto plasma la política de la Jurisdicción y de los Programas existentes. Debido a que el traspaso de la DGGIS al IVC se realizó con posterioridad a la confección de ese documento, las metas presentadas correspondieron al Programa 16. En este Programa la meta se denominó *Servicios Prestados en Villas y NHT* y la unidad de medida respectiva se estableció en *Hora*. De esta forma, la meta física para el ejercicio 2020 a nivel de Programa fue de 66.452 horas. Además, dado que las acciones de provisión de agua potable no constituyen una Actividad ni Subactividad en los Programas 16 y 103, no se puede determinar cuántas horas se asignaron y se cumplieron en el marco de este servicio (Observación 7.4)¹¹⁷.

Por otra parte, para analizar la ejecución de las metas físicas programadas se realizó la revisión de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020. Tanto para el Programa 16 como para el Programa 103 se describen las metas físicas sancionadas, vigentes y realizadas. La Cuenta de Inversión en ambos programas muestra la misma denominación (como *Servicios Prestados en Villas y NHT*) y unidad de medida (*horas*) consignada en el documento de las políticas de la Ju-

¹¹⁷ El Artículo 32 de la Ley 70 establece que “...los presupuestos de recursos deben contener la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deben ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes”.

jurisdicción 45 mencionado anteriormente. La meta sancionada fue de 66.452 horas y la meta vigente, de 66.452 horas. Las metas ejecutadas tuvieron un registro equivalente a 0, es decir, que no se consignaron metas físicas ejecutadas.

Es importante notar que este registro equivalente a 0 no concuerda con las horas registradas en los formularios de pago por la contratación del servicio de agua potable -que se imputó en el presupuesto de la Actividad 10000 del Programa 103-, ya que las horas *ejecutadas* en el ejercicio 2020 ascendieron a un total de 62.708 según lo informado por el IVC y las consultas en el SIGAF (Observación 7.4).

Por otra parte, si se contrasta el total de 62.708 horas facturadas para la provisión de agua potable con las metas vigentes para la totalidad del Programa, se tiene que las horas ejecutadas en materia de provisión de agua comprendieron el 94,4% de las metas *vigentes* señaladas.

Por otro lado, dado que la cantidad de horas de contratación se duplicó, las metas vigentes debieron haberse ajustado en consecuencia, una vez dictada la prórroga del contrato (Observación 7.4).

En este sentido, la falta de consignación de la información de metas no permite evaluar el nivel de cumplimiento de las mismas. Con relación a esto, la Ley N°70 establece la necesidad del seguimiento periódico de la ejecución física y financiera del presupuesto y el uso de las técnicas presupuestarias adecuadas para la ejecución y control del gasto. En el Artículo 67 de la citada ley se establece que “*el Poder Ejecutivo informará a la Legislatura en forma trimestral y homogénea, dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del trimestre, respecto de la ejecución presupuestaria, con el mayor nivel de desagregación que incluya la ejecución financiera por programa compatible con la presentación del proyecto de presupuesto*”. Para que esto fuera posible, además, en el Artículo 71 -y su artículo reglamentario- se delimita que, para la evaluación del presupuesto por parte de la Oficina de Presupuesto, las jurisdicciones tienen el deber de:

- “a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*
- b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.*
- c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública”.*

Esto mismo, con más detalle se indica en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 que, entre las funciones de las OGESES, se encuentra la de *“formular la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del programa y las actividades, proyectos y obras que lo integran”*. Asimismo, indica que *“la programación anual de referencia, desagregada, como mínimo, por trimestres, debe vincular los requerimientos financieros con las realizaciones físicas”* y, finalmente, *“Formular los ajustes de la ejecución de metas, en los casos que corresponda, cuando se modifiquen los créditos o las cuotas de programación asignadas durante el ejercicio”*.

Por último, la unidad de medida definida para el Programa (definida en términos de horas de prestación de servicio), si bien se ajusta a la modalidad de contratación y facturación de los servicios prestados, resulta insuficiente para demostrar el cumplimiento de políticas, planes, programas sobre la base de los bienes y servicios producidos, tal como establece el Art. 33 de la Ley 70¹¹⁸ (observación 7.4).

5. Análisis de órdenes de servicio, remitos diarios y mensuales.

5.1 Pedidos a Empresa: Registro de órdenes de Servicio.

Cada mañana el chofer debe concurrir con el camión a la DGGIS, donde debe retirar la planilla de Registro de Orden de Servicio (R.O.S) prevista en el Pliego. Fuera de la sede de la DGGIS y al lado de la boca de agua de la que se abastecen algunos camiones, existe una garita donde el personal del Programa consigna en el ROS el horario de ingreso del camión. La planilla permite asentar, además del horario de ingreso y egreso (que deben ser suscriptos por el inspector), la patente del camión que va a efectuar el recorrido, el barrio, el servicio y la empresa prestataria. Finalmente, la planilla incluye también la solicitud de servicios (en la que se debe especificar la manzana, la casa, el pasillo y el habitante,

¹¹⁸ El Artículo 33 de la Ley 70 se establece que es necesario que *“... los presupuestos de gastos utilicen las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento”*. El artículo 17 reglamentario del Artículo 33 es claro con el requisito de clasificadores de gastos y de recursos, por ejemplo, 1) *el presupuesto de gastos de cada organismo de la Administración se estructura de acuerdo con las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Obra*, 2) *Los créditos presupuestarios de las actividades o proyectos, que produzcan bienes o presten servicios comunes a los diversos programas de un organismo, se agrupan en una categoría programática denominada Actividades Centrales*. Asimismo, *las asignaciones presupuestarias de las actividades o proyectos que produzcan bienes o presten servicios comunes a más de uno, pero no a todos los programas de una jurisdicción o entidad, serán agrupados en una categoría programática denominada Actividades Comunes”*.

tanto de los pedidos fijos como de las demandas recibidas por el call center), el detalle de los servicios no cumplidos, así como la cantidad de cargas, los litros y la hora en que fue realizada (observación 3.3).

Los choferes deben llevarse consigo la Orden de Servicio y deben retornar con el Remito, informando las prestaciones efectuadas. El chofer también debe volver a entregar el R.O.S., donde se asienta el horario de egreso, de modo que se busca que la planilla funcione como registro del horario en que prestó servicios el camión y de asistencia de los choferes. Cabe señalar que de las visitas realizadas surge que no todos los camiones ingresan efectivamente por la DGGIS, por razones de organización del servicio y atendiendo que el conductor debe pasar antes por la planta de la empresa contratista, lo que insume un tiempo aún mayor de desplazamiento hacia el barrio en el que presta servicio. Asimismo, dado que la DGGIS se localiza lejos de algunos de los barrios asistidos, los tiempos de desplazamiento insumidos implican que la duración efectiva del servicio prestado es variable. (observación 3.4)¹¹⁹. Ello supone, a su vez, que el camión puede concurrir al barrio con la carga de agua efectuada el día anterior, tal como fue observado en el curso de las visitas a campo. Esta práctica permite al conductor agilizar el inicio de la prestación (observación 3.4).

Las autoridades del Programa indicaron que en 2020 se minimizaron las acciones de entrega de la planilla ROS para evitar situaciones de contacto por el COVID. Sin embargo, en el curso de trabajo de campo, excepto dos casos, ninguno de los choferes contaba con órdenes de servicio al inicio de la jornada de distribución de agua (observación 3.3). Dado que, por lo general, se abastecen las mismas viviendas, las que son conocidas por choferes y acompañantes, en ocasiones la demanda espontánea se formula directamente al chofer, sin la intervención del inspector y tampoco de la DGGIS (observación 3.4). En otra oportunidad, observada por este equipo auditor, un referente barrial acercó al inspector (también residente del barrio) una hoja donde detallaba los lugares en que debía prestar servicio la empresa Ashira S.A. Las prácticas informales reseñadas, aunadas a la falta de un adecuado sistema de reclamos, no pueden dar lugar a la ocurrencia de discrecionalidades respecto a los lugares donde se presta el servicio, a la vez que reflejan falta de planificación formal del recorrido asignado a la unidad (observaciones 3.4 y 3.5).

Asimismo, de los Registros de órdenes de servicios analizados en el marco del presente Informe surge que:

¹¹⁹ Para la estimación de los tiempos insumidos en cada una de las operaciones realizadas por el camión cisterna (llenado de tanque, descarga, revisión del vehículo) pueden utilizarse las *Normas Técnicas sobre agua, saneamiento e higiene en emergencias N° 6 “Suministro de Agua mediante camión cisterna”*, de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

- No se consigna la información relativa a las recargas de agua que realizan los camiones en el transcurso de las jornadas en la que prestan servicios. Esta situación obstaculiza el cálculo de indicadores relevantes para la evaluación del servicio prestado (Observaciones 3.2 y 3.5).
- La información relativa a los servicios a ser satisfechos no se completa, como así tampoco se informan aquellos servicios que no son cumplidos. Esta situación impide establecer la diferencia entre los servicios que debieron ser atendidos y cuáles encontraron dificultades para llevarse a cabo. La firma no cuenta con aclaratoria, impidiendo la identificación del inspector responsable¹²⁰(Observación 3.5).

5.2 Remitos diarios.

Los remitos contienen espacios a los fines de registrar información relativa al camión y la zona a la que corresponde el mismo. Su diseño busca consignar el dominio o patente y el número de interno, así como la fecha en la que se prestó servicio. Luego tienen celdas destinadas a colocar información relativa al domicilio, el horario inicial y final de cada provisión, el nombre y apellido del ocupante y la firma. La planilla también prevé la firma del conductor, su aclaración y el número de documento, así como los datos del representante de la Junta Vecinal y de los inspectores del área. El remito se firma y la DGGIS se queda con el duplicado.

Conforme el pliego, los remitos diarios deben contener: nombre del contratista pre impreso, fecha, lugar de prestación, hora de inicio de prestación dentro de la jornada establecida y hora de finalización.

De la revisión de remitos efectuada surge que se verifica el nombre del contratista se encuentra preimpreso. Adicionalmente, la planilla remito de ASHIRA también prevé la firma del conductor, su aclaración y el número de documento, así como los datos del representante de la Junta Vecinal y de los inspectores del área. También se consignan la fecha y el lugar de la prestación, aunque estos datos no resultan siempre coincidentes con aquellos de la planilla R.O.S (Observación 6.1).

¹²⁰ En ocasiones, tampoco se encuentran completos los horarios de ingresos y egreso y las firmas del egreso del inspector.

Cuadro N° 37 Principales inconsistencias detectadas en los remitos diarios correspondientes a los barrios 20, 21-24, Carbonilla y Fraga, para los meses de febrero y agosto de 2020.

Remitos/Barrio	Cantidad Febrero	Cantidad Agosto	Porcentaje febrero	Porcentaje Agosto
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Villa 31/31Bis	45	24	100,0	100,0
Remitos de Villa 21/24 que en el ROS dice Villa 31/31Bis	1	0		
Remitos de Villa 1-11-14 que en el ROS dice Villa 31/31Bis	0	1		
TOTAL	46	25	100,0	100,0
Remitos de Villa 21/24 que en el ROS dice Villa 19	0	41	100,0	100,0
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Villa 19	4	0		
TOTAL	4	41	100,0	100,0
ROS Villa 21/24				
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Villa 21/24	2	27	47,6	60,4
Remitos de Barrio Carbonilla que en el ROS dice Villa 21/24	20	17		
Remitos de Barrio Fraga que en el ROS dice Villa 21/24	0	2		
Remitos de Villa 31 que en el ROS dice Villa 21/24	4	0		
Remitos de Villa 15 que en el ROS dice Villa 21/24	2	12		
Remitos de La Loma (forma parte de la Villa 21/24) que en el ROS dice Villa 21/24	2	0	52,4	39,6
Remitos de Villa 21/24 que en el ROS dice Villa 21/24	33	38		
TOTAL	63	96	100,0	100,0

Remitos/Barrio	Cantidad Febrero	Cantidad Agosto	Porcentaje febrero	Porcentaje Agosto
ROS Barrio Carbonilla				
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Barrio Carbonilla	18	34	33,3	73,5
Remitos de Villa 21/24 que en el ROS dice Barrio Carbonilla	0	9		
Remitos de Barrio Piedrabuena que en el ROS dice Barrio Carbonilla	1	0		
Remitos de Barrio Fraga que en el ROS dice Barrio Carbonilla	0	5		
Remitos de Barrio Carbonilla y Fraga que en el ROS dice Barrio Carbonilla	0	1		
Remitos de Barrio Soldati que en el ROS dice Barrio Carbonilla	0	1		
Remitos de Barrio Carbonilla que en el ROS dice Barrio Carbonilla	38	18	66,7	26,5
TOTAL	57	68	100,0	100,0
ROS Villa 20				
Remitos de Barrio Fraga que en el ROS dice Villa 20	0	5	50,0	51,3
Remitos de Barrio Carbonilla que en el ROS dice Villa 20	0	2		
Remitos de Villa 1-11-14 que en el ROS dice Villa 20	0	13		
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Villa 20	77	92	50,0	48,7
TOTAL	154	189	100,0	100,0
ROS Fraga				
Remitos de Villa 20 que en el ROS dice Fraga	0	2	0,0	29,7
Remitos de Villa 21/24 que en el ROS dice Fraga	0	5		
Remitos de Bermejo que en el ROS dice Fraga	0	4		
Remitos de Fraga que en el ROS dice Fraga	53	26	100,0	70,3
TOTAL	53	37	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia sobre la base de los remitos diarios y Registros de Órdenes de Servicio

De lo expuesto surge que el 47 por ciento de los remitos consignados por el ROS como correspondientes al barrio 21-24 y pertenecientes al mes de febrero y el 60,4 de aquellos del mes de agosto no fueron prestados en dicho barrio. En el

caso del Barrio La Carbonilla estas cifras ascienden al 33,3 y 73,5 %, respectivamente. Para el barrio 20, los porcentajes de error son del 50 y el 51,3 por ciento, respectivamente. El barrio Fraga, por su parte, solo registra diferencia en el mes de agosto (29,7%). Por lo demás, si bien el porcentaje de inconsistencias es mayor en agosto, la proporción de error del mes de febrero es superior al tercio en 3 de los 4 barrios analizados (observación 6.1). Asimismo, se observa la existencia de remitos correspondientes a los barrios 20 y 21-24 que, en realidad, pertenecen a otros barrios de la Ciudad (Barrio 31-31 Bis y 19) no incluidos en la muestra (observación 6.1).

Cabe tener presente que tanto el R.O.S como los remitos diarios constituyen la documentación que avala la facturación (observación 6.7). Ello así ya que el horario completo de desempeño del camión se registra en el R.O.S, mientras que el formulario de remito solo estipula el horario de la provisión a cada vivienda/familia. Por lo demás, este último dato tampoco se encuentra completo en los remitos. Tampoco se verifica la firma del inspector interviniente (observación 6.1).

También se ha observado la ausencia de consignación de los datos relativos a las viviendas que resultan efectivamente abastecidas. Es dable observar que esta situación, derivada del carácter informal del hábitat, complejiza, no obstante, la trazabilidad entre las órdenes de pedido recibidas por el call center versus lo informado como prestado en el remito. Es también el carácter informal del hábitat el factor que dificulta la registración de los horarios de cada una de las provisiones efectuadas a las viviendas particulares a las que se alude en el párrafo precedente. En cambio, sí se registran, en forma genérica, las manzanas en las que se localizan las casas atendidas. También es susceptible de registro el horario completo en el que presta servicio el camión¹²¹.

Del requerimiento de remitos efectuado (circunscripto a la muestra de barrios seleccionada), no fueron entregados 27 remitos correspondientes al mes de febrero de 2020 y 41 pertenecientes al mes de agosto del mismo año. Del total de 68 que fueron reclamados al auditado, 3 no fueron entregados, lo que pone de manifiesto condiciones deficientes de archivo y guarda de dicha documentación (observación 6.2).

¹²¹ Cabe señalar que la ausencia de consignación de la vivienda objeto de asistencia se debe, según el personal del Programa, a que esta tarea suele complicarse, dado que el chofer debe concentrarse en la atención de la demanda. Otras veces, los choferes de la empresa argumentan que ellos no tienen que cumplir tareas administrativas, por lo que no detallan demasiado o la totalidad en el remito.

Asimismo, la documentación entregada incluía 5 remitos de servicios atmosféricos, 10 remitos correspondientes a la Guardia Nocturna, y 58 remitos sueltos, que no constan en ningún R.O.S. (observación 6.2).

Cabe tener presente que tanto los R.O.S como los remitos son completados con posterioridad al cumplimiento de la prestación misma. En particular, ello ocurre con los pedidos que provienen de Solicitudes de Habitante en Zona-es decir, que se realizan de manera esporádica mientras el camión de la empresa Ashira S.A. está en el lugar.

5.3. Base de Inspecciones

5.3.a Características.

El Área de Inspecciones lleva una Planilla de Inspecciones. La base mencionada consiste en una planilla Excel. Su insumo primario es la Planilla de Emergencia del Call center, a la que vuelca todo lo informado como prestado en los remitos vía “solicitud de Habitante en Zona” (SHZ). La planilla está organizada de manera diaria, pero se agrupa dentro de 1 solapa de Excel la totalidad de las operaciones del mes. Contiene los siguientes campos:

- Planilla inspección enero-mayo: A (fecha), N° de pedido, empresa, servicio, patente, tipo (cuyas categorías son solicitud de habitante en zona, calla center y fijo, incorporadas desde el mes de julio en adelante), villa/barrio, MZN (manzana), tira, pasillo, casa, habitante, teléfono, remito, cumplido/no cumplido, motivo, hora, N°O / N°P, reiterados.
- Planilla inspección junio: se eliminan campo N°O / N°P y tipo, se incorpora campo N° de Orden.
- Planilla de inspección julio-diciembre: Se eliminan campos N° de pedido y N° de orden y se incorporan campos N° de reclamo y conformidad.

El circuito supone que, al cierre del día, el Área de Inspecciones envía la Planilla al Call Center para ésta identifique qué servicios del cronograma fueron cumplidos, cuáles no y qué demandas de los habitantes en zona surgieron (observación 2.2).

Asimismo, esta planilla, en conjunto con los remitos diarios, sirve para la confección del remito mensual en horas, por parte el área de Administración de la DGGIS (observaciones 6.3, 6.4 y 6.7).

5.3.b Integridad de la información

La base de Inspecciones cuenta con ciertas cuestiones que afectan la sistematización de los datos que contiene y por tanto la trazabilidad de la prestación del servicio a través de los registros que se llevan en Inspecciones. Entre otras, deben destacarse las siguientes situaciones:

- Los barrios/villas en que se prestan los servicios están escritos de manera heterogénea. Para poder procesar estadísticamente dicha información se vuelve necesario realizar una reconstrucción del lugar a donde fueron prestadas según lo que figura como el nombre formal del área en el pliego de la licitación. Es decir, la escritura del campo “Villa /Barrio” puede mencionar a un mismo lugar de diferentes maneras e incluso existen registros que no cuentan con un detalle que permita identificar dónde fue prestado el servicio (Observación 6.4).
- Se registra falta de información de algunas patentes en la columna “Patente” o la escritura incompleta de la patente del camión que llevó adelante la prestación. (Observación 6.4 y limitación al alcance N° 2)
- Los registros de la columna “Tipo” que debiera consignar si se trata de un pedido por call center, fijo, programado o solicitud de habitante en zona, no cuenta con información completa ni homogénea. Esto mismo aplica a las columnas de número de pedido, orden y remito. (Observación 6.4)

A su vez, hay campos que directamente no se encuentran contemplados en la planilla de Inspecciones, cuando las variables corresponden a datos esenciales de la prestación y deben ser monitoreados. Ejemplo de esto es el horario de inicio y fin de cada camión por día. Este dato es necesario para poder componer los turnos prestados por cada uno durante cada día del mes y poder reconstruir la prestación en términos de carga horaria y validar así las cantidades de horas resumidas en los remitos mensuales de la empresa Ashira S.A. (Observaciones 6.3 y 6.7 y limitación al alcance N° 2) En el mismo sentido, no hay detalle en dichos registros de a qué renglón del pliego pertenece la zona en que se realizó la prestación. (Observaciones 6.4 y 6.7)

Esta situación constituye una debilidad de control interno que impacta sobre la calidad de los controles ejercidos por el auditado sobre la empresa Ashira, en particular, a la hora de conciliar la prestación facturada y lo realmente prestado (Observaciones 6.4 y 6.7).

Cantidad de pedidos: comparación con otras fuentes de información

Como ya se mencionó por IF-2021-25965955-GCABA-IVC se informó un total de 92.108 pedidos de provisión de agua potable en el año 2020. Este número no es coincidente con los 96.125 pedidos reflejados por la base de Inspecciones, existiendo una diferencia de 4.17 % superior a lo informado en las estadísticas del IF-2021-25965955-GCABA-IVC. (Observaciones 6.4 y 6.7)

Como procedimiento complementario, se tomaron los barrios considerados para la muestra presencial de la prestación (Barrio 20, Barrio 21-24, Fraga y Carbonilla) para verificar la conciliación en la cantidad de pedidos reflejada por la base de Estadísticas DGGIS y la base de Inspecciones, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro N° 38 Diferencias registradas por las diferentes fuentes de información en materia de pedidos satisfechos por el servicio para los barrios incluidos en la muestra. Meses de Febrero y Agosto del Año 2020.

	Febrero			
	Inspecciones	Estadísticas	Diferencia	Diferencia %
Barrio 20	2969	2848	121	4%
Barrio 21.24	174	171	3	2%
Fraga	386	380	6	2%
La Carbonilla	142	122	20	14%
Total Muestra	3671	3521	150	4%
	Agosto			
	Inspecciones	Estadísticas	Diferencia	Diferencia %
Barrio 20	3494	3380	114	3%
Barrio 21.24	1150	1109	41	4%
Fraga	971	971	0	0%
La Carbonilla	778	727	51	7%
Total Muestra	6393	6187	206	3%

Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC

En todos los casos se evidenciaron variaciones en el mismo sentido, registrando más pedidos Inspecciones que la base de Estadísticas DGGIS. Sin embargo,

existen otros casos como Zavaleta que cuenta con diferencias en sentido inverso¹²² (Observaciones 6.4 y 6.7).

5.3.c. Remitos físicos

Se realizó un procedimiento cuyo objetivo fue identificar que: a) remitos físicos aportados por la DGGIS que hayan sido incluidos dentro de la Base de Inspecciones; b) los remitos que figuren en la base de Inspecciones que hayan sido entregados para el análisis muestral de la prestación en los barrios 20, 21-24, Carbonilla y Fraga.

Dicho procedimiento concluyó de la siguiente manera:

1. En 63 casos (16,71% del total) los remitos físicos correspondientes a agosto 2020 y los barrios muestreados, no se encontraban estipulados en la base de Inspecciones (observación 6.5).¹²³
2. En 67 casos (15,55% del total) los remitos físicos correspondientes a agosto 2020 y los barrios muestreados, no se encontraban estipulados en la base de Inspecciones (observación 6.5)¹²⁴.
3. En 22 de los casos (7,46% del total) los remitos de febrero para los barrios de la muestra contemplados en la Base de Inspecciones no se encontraron en el listado de remitos físicos relevados (observación 6.5)¹²⁵.
4. En 58 de los casos (15,78% del total) los remitos de agosto para los barrios de la muestra contemplados en la Base de Inspecciones no se encontraron en el listado de remitos físicos relevados (observación 6.5)¹²⁶.

¹²² Es por eso que no debe asumirse que la base de Inspecciones brinda información del universo total, dado que ésta también cuenta con pedidos sin registrar (observaciones 6.4 y 6.7).

¹²³ Remitos 56033; 57297; 57347; 57644; 57646; 57662; 57680; 57681; 57683; 57684; 57695; 57696; 57735; 57736; 57737; 57738; 57739; 57740; 57741; 57742; 57745; 57746; 57773; 57776; 57818; 57819; 57820; 57821; 57823; 57824; 57825; 57826; 57831; 57835; 57837; 57838; 57839; 57840; 57901; 57904; 57905; 57908; 57957; 57958; 58001; 58005; 58008; 58010; 58051; 58052; 58053; 58055; 58056; 58058; 58059; 58062; 58085; 58092; 58101; 58102; 58214; 89353; 89367.

¹²⁴ Remito 63271; 63143; 90359; 60948; 60949; 61032; 61033; 61362; 61363; 60997; 60998; 61413; 61414; 61066; 61067; 61162; 61163; 61472; 63241; 61041; 61555; 61372; 61519; 61520; 61558; 61559; 61044; 61045; 61375; 61376; 61178; 61427; 61428; 61077; 61078; 63339; 63340; 61179; 61481; 62001; 61527; 61528; 61568; 61569; 61570; 62003; 62005; 61383; 61384; 61084; 61085; 62063; 61488; 61530; 61189; 62065; 61331; 61332; 61571; 61489; 61490; 61086; 61087; 61438; 61439; 62066; 61333.

¹²⁵ Remitos 57295; 54297; 57645; 89270; 57872; 57874; 58009; 57847; 58019; 57970; 57926; 58302; 58130; 58030; 58122; 58257; 57923; 57892; 57924; 58167; 58266; 57449.

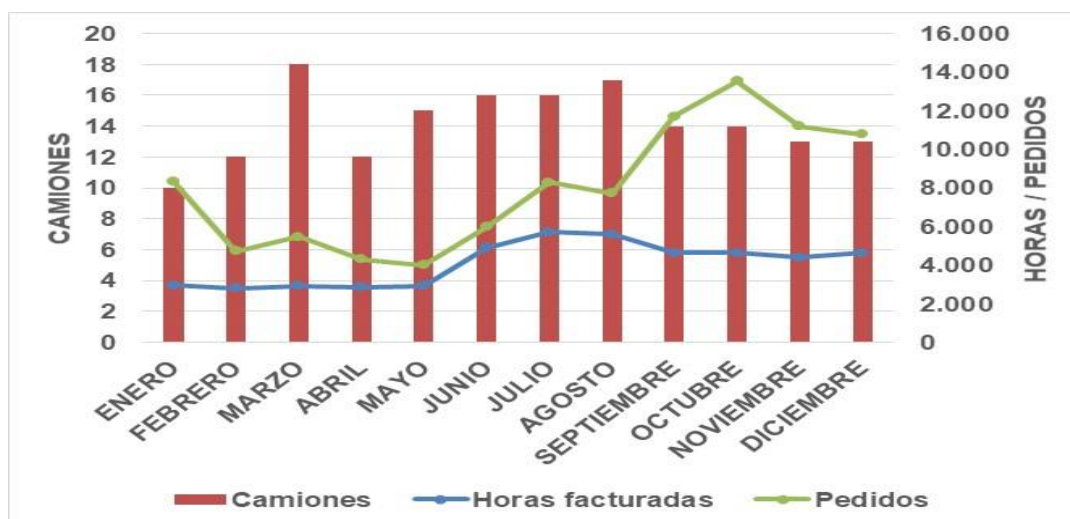
¹²⁶ Remitos 62681; 63272; 63078; 63213; 63312; 61003; 62683; 62685; 61117; 62687; 61119; 60927; 62723; 62692; 62694; 63294; 62697; 61401; 63295; 61020; 61351; 60982; 60983; 61402; 1054; 60937; 62899; 61458; 61459; 62699; 63324; 61253; 61139; 61256; 58952; 63243; 61419; 61168; 61271; 61420; 61602; 61552; 61170; 61169; 61171; 61369; 61421; 61274; 61605; 63249; 61277; 63338; 61610; 61282; 61521; 61288; 61291; 61294.

Como se detalló anteriormente, existen remitos físicos aportados por el auditado en los meses de febrero y agosto que no constan en la base de Inspecciones, y, por el contrario, remitos que constan en la base de Inspecciones que no fueron aportados para el cotejamiento realizado físicamente (Observaciones 6.5 y 6.7).

5.3.d Facturación.

La facturación de la empresa Ashira S.A. devengó gastos vinculados a un total de 49.028 horas totales en el ejercicio 2020.

Gráfico N° 19: Cantidad de pedidos mensuales, horas facturadas y camiones



Fuente: elaboración propia a partir de Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC

Como ya se mencionó, la base de registros de pedidos (“Inspecciones”) aportada no cuenta con un detalle de inicio y fin de las prestaciones de los camiones durante el día en que se prestaron los servicios (observaciones 6.3 y 6.7). Es por eso que la estimación de horas insumidas en la atención de los pedidos no pudo ser establecida mediante este registro; teniendo que tomar las horas facturadas como parámetro para analizar la correspondencia de las variables entre sí.

Tal como puede analizarse en el gráfico, en el mes de marzo se incrementó significativamente la cantidad de camiones y un cambio de tendencia alcista en la

cantidad de pedidos (que cae lógicamente entre enero y febrero por cese del período de verano)¹²⁷.

Este pico de pedidos atendidos y el incremento en los camiones puestos a disposición en el mes de marzo 2020, no tuvo un impacto en la cantidad de horas facturadas, tomando como referencia los meses previos. Eso se refleja en el Gráfico N° 19, analizando el primer trimestre del 2020 para la línea “Horas facturadas”.

Asimismo, se puede ver que en el período entre mayo y julio 2020 la cantidad de pedidos y de horas facturadas refleja un incremento proporcional y en el mismo sentido alcista, mientras que en el mes de agosto 2020 la facturación de cantidad de horas se reduce encontrando estabilidad entre septiembre y diciembre del 2020 en el orden de las 4.576 promedio. En contrasentido, la cantidad de pedidos registrados inicia a partir de septiembre un sendero alcista de dos meses, teniendo en noviembre del 2020 una contracción y quedando estable a fin de año en el orden de los 10.983 pedidos.

Si bien este período, comprendido entre septiembre y diciembre, 2020 refleja movimientos en sentido contrario de las horas facturadas (que bajaron respecto al período junio, julio y agosto 2020) y la cantidad de pedidos (que encuentran su nivel más alto del año), es importante mencionar que, analizando en términos absolutos, la cantidad de pedidos promedio atendidos durante septiembre a diciembre 2020 fue de 11.805 (un 124% respecto a los 5372 pedidos promedios entre enero-mayo del 2020 y un 61% respecto a los 7331 pedidos promedio entre junio y agosto del 2020). Es decir, que la cantidad de horas facturadas entre septiembre y diciembre 2020 mostraron una baja respecto al período junio, julio y agosto del 2020 en un período en que los pedidos mostraban un consistente aumento en la prestación.

5.3.e Renglones

Con el fin obtener mayor precisión sobre la prestación del servicio, se desagregaron los datos de camiones, horas facturadas y cantidad de pedidos, efectuando el análisis de cada renglón del pliego licitado en particular. Cabe aclarar

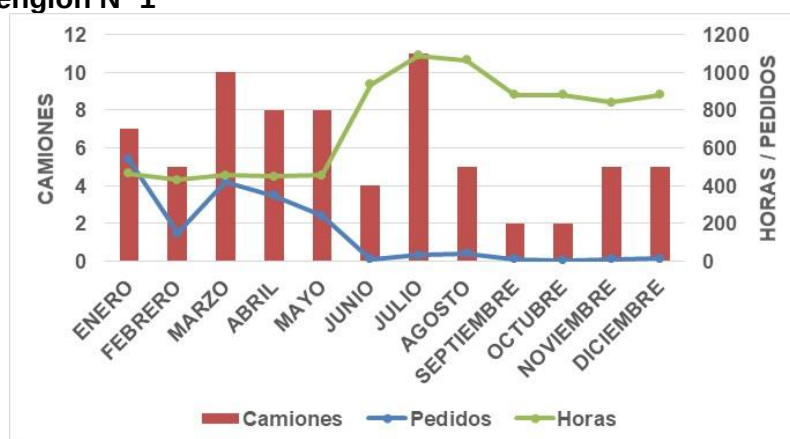
¹²⁷ Al analizar específicamente el comportamiento de los pedidos atendidos en el mes de marzo de 2020, se observa que hubo una fuerte prestación el día 24 de marzo, a 4 días del inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). El promedio diario de pedidos entre el 1 y el 23 de marzo del 2020 era 180, mientras que el día 24 de marzo se solventaron 533 (196% de incremento). Cabe destacar que los días 8 y 29 fueron no hábiles y por eso la prestación es muy baja; no encontrando motivo en este sentido para la baja prestación del día 27 de marzo, que fue viernes hábil.

que existen 38 pedidos (0,04% de los pedidos) en la base de información cuya prestación fue realizada en lugares que no pudieron identificarse como parte de un barrio y/o lugar del pliego¹²⁸ y también 12 pedidos¹²⁹ (0,01% de los pedidos) que no fueron suficientemente identificados como para asignarlos a un renglón del pliego (Observaciones 6.4 y 6.7). Aun así, las proporciones mencionadas no afectan la representatividad de los cálculos que a continuación se exponen.

En lo que respecta al Renglón N° 1, el cual concentra el 1,89% de los pedidos (1815 de los 96.125 pedidos), el Gráfico N° 20 expuesto a continuación refleja que:

- La cantidad de camiones utilizados fue fluctuante durante el año 2020.
- Las horas facturadas siguieron el comportamiento estabilidad entre enero y mayo del 2020 con un promedio de 451 horas, haciendo un incremento sustancial entre junio y agosto del 2020 con un promedio de 1.029 horas (128% de aumento en promedio de horas), y terminando en un promedio de 870 horas facturadas en el período septiembre a diciembre del 2020.
- La cantidad de pedidos, en contrasentido de las horas facturadas, tuvo un sendero decreciente iniciado en marzo, mostrando una prestación extremadamente mínima a partir de julio. En el período enero a mayo, los pedidos tuvieron un promedio mensual de 339, mientras que entre junio y diciembre del 2020 el promedio mensual de pedidos cayó a 17.

Gráfico N° 20: Cantidad de pedidos mensuales, horas facturadas y camiones en el Renglón N° 1



Fuente: elaboración propia a partir de Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC, SIGAF y remitos mensuales.

¹²⁸ Las siguientes leyendas fueron consideradas como lugares fuera de pliego: Mataderos (1), El Campito (1), Guardia DGGIS (34) y Guardia UGIS (2).

¹²⁹ Las siguientes leyendas fueron consideradas como lugares indeterminados por falta de precisión: NHT (3) y Guardia (8).

De lo expuesto se observa que existe facturación de horas por servicios prestados en el Renglón Nº 1 que no resultan acordes a los registros de prestación efectiva según la información brindada por el auditado. Tampoco guardan relación con el número de camiones informado por el auditado (Observaciones 6.6 y 6.7).

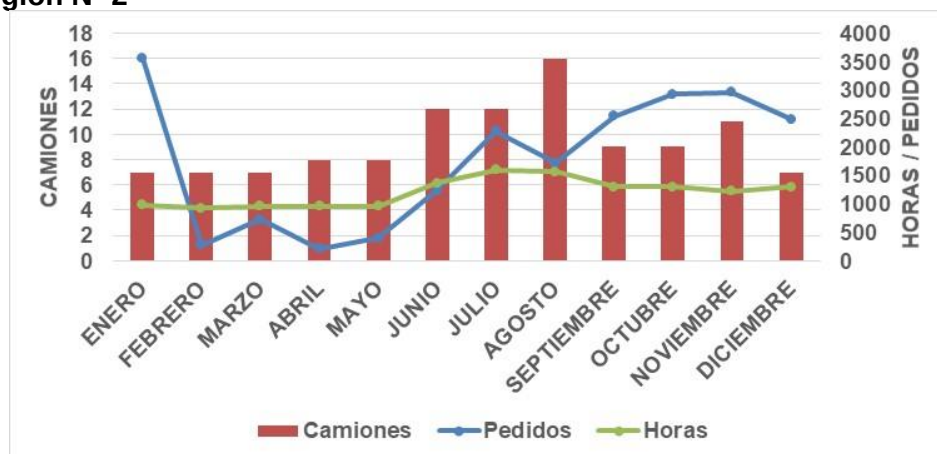
Esta situación se refleja asimismo en IF-2021-36272606 en que se listan los camiones. En este sentido, de los 10 camiones listado, solo 1 prestaba servicios en un barrio de la Zona 1¹³⁰.

En lo que respecta al Renglón Nº 2, el cual concentra el 22,16% de los pedidos (21.333 de los 96.125 pedidos), el Gráfico Nº 21 expuesto a continuación refleja que:

- a) La cantidad de camiones afectados a la prestación acompaña la tendencia de la cantidad de pedidos atendidos, creciendo entre junio y agosto (promedio 13 camiones y 1.743 pedidos promedio) del 2020 considerablemente por encima del nivel de enero y mayo del 2020 (promedio 7 camiones y 1.034 pedidos promedio).
- b) Las horas facturadas tuvieron un comportamiento estable entre enero y mayo del 2020 demostrando un promedio mensual 959 horas, teniendo un incremento de entre junio y agosto del 2020 hasta alcanzar promedio mensual 1.509 (57% de aumento respecto a enero a mayo del 2020) y estabilizándose por debajo de dicho pico entre septiembre y diciembre con un promedio mensual 1.282 (15% inferior a junio a agosto del 2020 y 33,6% de aumento respecto a enero a mayo del 2020).
- c) Entre enero y agosto la cantidad de pedidos atendidos presenta un comportamiento similar a las horas facturadas por la empresa, teniendo una estabilidad durante enero a mayo del 2020 en el orden de los 1.034 pedidos promedio, evidenciando un fuerte crecimiento entre junio y agosto del 2020 reflejando un promedio de 1.743 pedidos atendidos (69% por encima del promedio enero a mayo del 2020). Durante los meses de septiembre a diciembre del 2020 la cantidad de pedidos muestra otro fuerte aumento, llegando a un promedio mensual de 2.730 (165% por encima del promedio de pedidos del período enero a mayo del 2020 y 57% por encima del lapso junio a agosto del 2020).

¹³⁰ Patente LXU400.

Gráfico N° 21: Cantidad de pedidos mensuales, horas facturadas y camiones en el Renglón N° 2



Fuente: elaboración propia a partir de Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC, SIGAF y remitos mensuales.

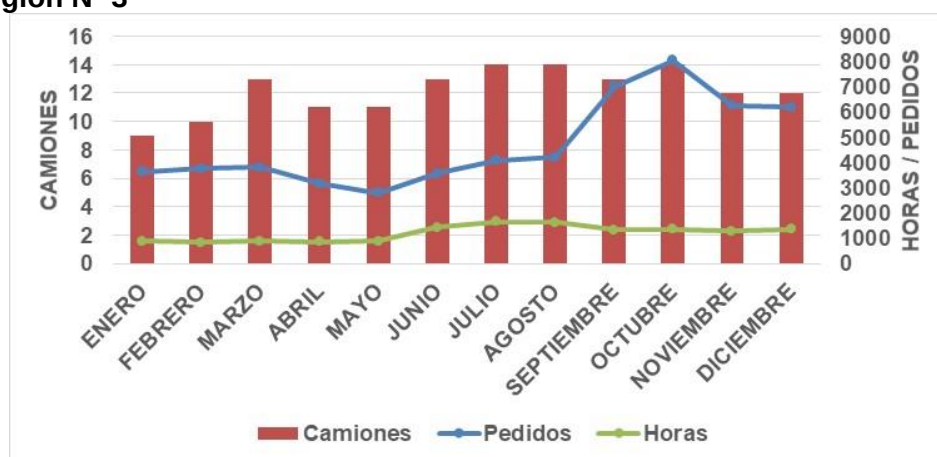
Por lo tanto, es importante destacar que los pedidos atendidos en el último trimestre del 2020 tuvieron un crecimiento exponencialmente mayor a las horas facturadas por la empresa Ashira S.A (Observación 6.7).

En lo que respecta al Renglón N° 3, que concentra el 58,78% de los pedidos (56.552 de los 96.125 pedidos), el Gráfico N° 22 expuesto a continuación refleja que:

- Entre el período de enero y mayo del 2020, la cantidad de camiones tuvo un promedio de 10 camiones involucrados en la prestación y durante junio a diciembre del 2020 dicho número se incrementó a 12 camiones. Respecto a la relación con la cantidad de pedidos, entre enero y agosto del 2020 ambas variables siguen un comportamiento similar, aunque entre septiembre y diciembre del 2020 los pedidos pasan de un promedio mensual de 3.628 pedidos a 6.881 (89% mayor que en el período enero a agosto del 2020), mientras que la cantidad de camiones permanece estable.
- La cantidad de horas presenta cierto desacople también respecto a la cantidad de pedidos a partir del mes de septiembre del 2020. Entre enero y mayo del 2020 el promedio de horas facturadas fue 874, entre junio y agosto del 2020 de 1.576 (80% de aumento en el promedio de horas) y entre septiembre a diciembre del 2020 de 1.332 (15,5% inferior al período junio a agosto 2020 y 52% superior al período enero a mayo del 2020).
- El promedio de pedidos entre septiembre y diciembre del 2020 fue 89% superior al período enero a agosto del 2020, mientras que la cantidad de

horas promedio facturadas creció únicamente 17% (entre enero y agosto del 2020 fue de 1.137 horas y entre septiembre y diciembre del 2020 el promedio alcanzó 1.332 horas).

Gráfico N° 22: Cantidad de pedidos mensuales, horas facturadas y camiones en el Renglón N° 3



Fuente: elaboración propia a partir de Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC, SIGAF y remitos mensuales.

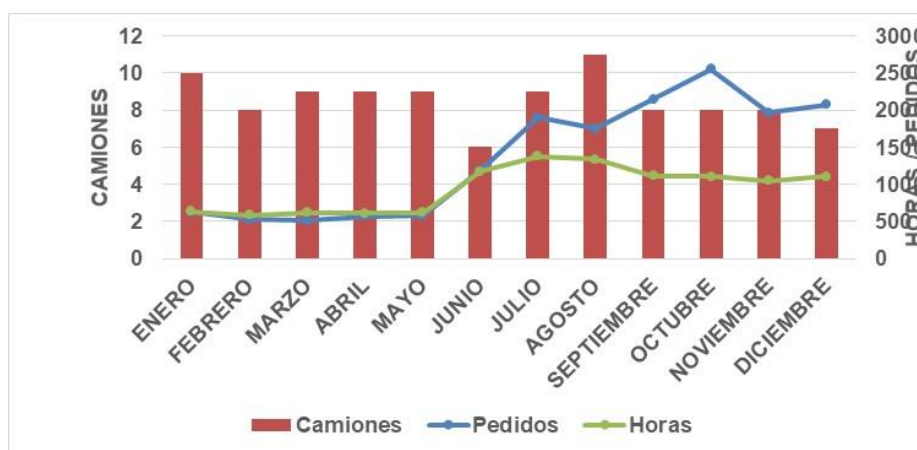
Es importante destacar que también en este caso los pedidos atendidos en el último cuatrimestre del 2020 tuvieron un crecimiento exponencialmente mayor a las horas facturadas por la empresa Ashira S.A (Observaciones 6.6 y 6.7).

En lo que respecta al Renglón N° 4, que concentra el 17,12% de los pedidos (16.375 de los 96.125 pedidos), el Gráfico N° 23 expuesto a continuación refleja que:

- La cantidad promedio de camiones involucrados fue relativamente estable durante todo el año, siendo entre enero a agosto del 2020 de 9 camiones y entre septiembre y diciembre del 2020 de 8 camiones.
- La cantidad de horas facturadas tiene una simetría muy marcada con la cantidad de pedidos realizados en el período enero a junio del 2020. En el período enero a mayo el promedio de horas es de 615. Dicho promedio de horas facturadas sube a 1.293 durante el período junio a agosto del 2020 (110% de aumento) y se contrae a un promedio mensual de 1.092 para el período septiembre a diciembre del 2020 (78% superior al período enero a mayo del 2020 y 16% inferior a el lapso junio a agosto 2020).
- Como se mencionó anteriormente, la cantidad de pedidos atendidos fue pareja respecto a las horas facturadas entre enero y junio del 2020. El promedio de pedidos entre enero y mayo estuvo estable en el orden de

los 562 pedidos promedio mensual. En el período junio a agosto, dicho promedio ascendió a 1.611 (187% de incremento). En el lapso de septiembre a diciembre del 2020, el promedio de pedidos mensuales volvió a reflejar un incremento llegando a 2.182 (288% superior al promedio mensual del período enero a mayo del 2020 y 35% superior al período junio a agosto del 2020).

Gráfico N° 23: Cantidad de pedidos mensuales, horas facturadas y camiones en el Renglón N° 4



Fuente: elaboración propia a partir de Base Inspecciones remitida como adjunto a IF-2022-03120549-GCABA-IVC, SIGAF y remitos mensuales.

Por lo tanto, es importante destacar que los pedidos atendidos en el último trimestre del 2020 tuvieron un crecimiento exponencialmente mayor a las horas facturadas por la empresa Ashira S.A (Observaciones 6.6 y 6.7).

Del análisis por renglón es dable concluir que las horas facturadas por la empresa están siendo prestadas con autonomía de las zonas determinadas por el pliego y por tanto no guardan concordancia con las delimitaciones zonales con que debe realizarse la facturación del proveedor adjudicatario de la licitación. (Observaciones 6.6 y 6.7)

Esta situación puede deberse a: 1) un apartamiento de pliego respecto a las zonas donde se prestan los servicios-ya sea por reorganización del Programa y/o problemas de diseño en los renglones- que no implique necesariamente una prestación de horas totales efectivas por parte de la empresa inferior al total de horas facturadas; 2) una incorrección entre los montos de horas facturadas y las horas ciertamente prestadas (Observación 6.7).

6. Análisis de Carpetas de pago.

Mediante el IF-2021-34717469-GCABA-IVC se remitió el detalle de expedientes concernientes a las carpetas de pagos por los servicios prestados por la empresa Ashira S.A. en el marco de la actividad auditada. A dicho cuadro se le adicionó la valorización monetaria de la prestación mensual, tomando como fuente el Devengado de SIGAF¹³¹, como procedimiento de la AGCBA, resultando lo siguiente:

Cuadro N° 39: Expedientes de pago. Año 2020

EXPEDIENTE	N° de PRD	N° Formulario de DEVENGADO	N° de Formulario C41	IMPORTE
EX2020-13652764-GCABA-IVC	14963/20	139407	154148	\$ 11.316.984,00
EX2020-14751435-GCABA-IVC	15040/20	159564	173917	\$ 3.754.968,00
EX2020-21782662-GCABA-IVC	15249/20	249783	272870	\$ 10.192.056,00
EX2020-23698663-GCABA-IVC	15288/20	268067	298015	\$ 14.738.640,00
EX2020-25022058-GCABA-IVC	15352/20	281588	305119	\$ 6.020.448,00
EX2020-26938346-GCABA-IVC	15424/20	297641	334195	\$ 6.041.280,00
EX2020-30260177-GCABA-IVC	15520/20	355038	383970	\$ 5.728.800,00
EX2021-3385509-GCABA-IVC	15596/20	370795	403334	\$ 6.041.280,00
Total Pesos (\$)				\$ 63.834.456,00

Fuente: elaboración propia sobre la base a expedientes de pago remitidos por IF-2021-34717469.

6.1 Facturación de servicios prestados

Se procedió a componer con las facturas contenidas en los expedientes de pago, el detalle en la Tabla N° 42 de cómo se facturaron las prestaciones mensuales de Ashira S.A. respecto al objeto auditado.

Cuadro N° 40: Facturas de Ashira. Año 2020

Factura					
Fecha	N°	Importe	Período	Orden de compra	Fecha OC
22/05/2020	12-3425	11.316.984	Enero a Marzo 2020	40/20	08/05/2020
16/06/2020	12-3443	3.754.968	Abril 2020	40/20	08/05/2020
22/09/2020	12-3550	10.192.056	Mayo a Junio 2020	104/20	25/08/2020
16/10/2020	12-3580	14.738.640	Julio a Agosto 2020	104/20	25/08/2020

¹³¹ Cabe destacar que la cifra de gasto devengado obtenida del Sigaf coincide con el monto de los remitos mensuales confeccionados para documentar la prestación, los cuales fueron digitalizados presencialmente en visita a la sede del auditado.

27/10/2020	12-3586	6.020.448	Septiembre 2020	104/20	25/08/2020
20/11/2020	12-3613	6.041.280	Octubre 2020	104/20	25/08/2020
23/12/2020	12-3652	5.728.800	Noviembre de 2020	104/20	25/08/2020
4/2/2021	12-3696	6.041.280	Diciembre 2020	104/20	25/08/2020
Total		63.834.456			

Fuente: elaboración propia sobre la base de los expedientes de pago remitidos por IF-2021-34717469 y SIGAF

Como puede verse en dicha Tabla:

1. \$15.071.952 fueron devengados por Orden de compra N° 40/20 de fecha 08/05/2020; la cual es posterior a los meses de prestación facturada en los comprobantes N° 12-3425 (que contempla como período de servicios los meses de enero, febrero y marzo 2020), y 12-3443 (por abril 2020) (observación 7.5).
2. \$48.762.504 fueron devengados por Orden de compra N° 104/2020 de fecha 25/08/2020; la cual es posterior a los meses de prestación facturada en los comprobantes N° 12-3550 (que contempla como período de servicios facturados los meses de mayo y junio 2020) por \$10.192.056 y 12-3580 (por julio y agosto 2020) por \$14.738.640, totalizando \$24.930.696 (observación 7.5).
3. \$57.793.176 fueron devengados a través de facturas con fechas de emisión en el ejercicio 2020 correspondientes a los meses de enero a noviembre 2020; mientras que diciembre 2020 fue facturado en 2021 por \$6.041.280. La totalidad de los servicios prestados fueron devengados presupuestariamente en el ejercicio 2020.
4. En los comprobantes N° 12-3425 (correspondiente a enero a marzo 2020), 12-3443 (por abril 2020), 12-3550 (por mayo y junio 2020) y 12-3580 (por julio y agosto 2020) puede observarse un considerable lapso de tiempo transcurridos entre los meses devengados y la fecha de emisión de la factura (observación 7.5).

6.2 Constancia de Pago

Se procedió a determinar mediante el cotejamiento del comprobante de transferencia bancaria:

1. Que Ashira S.A. fuese la destinataria de dicho pago bancario.
2. Que se correspondiese con el importe determinado en la factura a abonarse con la sumatoria de las transferencias bancarias y las retenciones practicadas por el ente auditado al momento de realizar el pago.

Tal como puede verse en la siguiente Cuadro N° 41, todas las transferencias bancarias fueron emitidas a Ashira S.A. como destinataria y hay coincidencia

entre las sumas abonadas respecto a los importes estipulados en las facturas mensuales del proveedor.

Cuadro N° 41: Pagos realizados a Ashira S.A. mediante transferencia y retenciones

Comprobantes de pago				Factura		Diferencia entre pago y factura
Fecha	Destinatario de transferencia	Importe trans- ferido	Retenciones practicadas	N°	Importe	
09/06/2020	Ashira S.A.	10.493.199,69	823.784,31	12-3425	11.316.984	0
23/06/2020	Ashira S.A.	3.605.545,10	149.422,90	12-3443	3.754.968	0
25/09/2020	Ashira S.A.	9.660.131,75	531.924,25	12-3550	10.192.056	0
19/10/2020	Ashira S.A.	13.969.429,16	769.210,84	12-3580	14.738.640	0
28/10/2020	Ashira S.A.	5.780.873,97	239.574,03	12-3586	6.020.448	0
24/11/2020	Ashira S.A.	5.527.771,20	513.508,80	12-3613	6.041.280	0
29/12/2020	Ashira S.A.	5.311.449,82	417.350,18	12-3652	5.728.800	0
05/03/2021	Ashira S.A.	5.800.877,00	240.403,00	12-3696	6.041.280	0
Total		60.149.277,69	3.685.178,31		63.834.456,00	0

Fuente: elaboración propia sobre la base de los expedientes de pago remitidos por IF-2021-34717469 y SIGAF

6.3 Constancia de CAE

Se procedió en primera instancia a determinar si en las carpetas de pago de las facturas mensuales de Ashira S.A., se encontraba documentada la Constancia de Código de Autorización Electrónico emitido por AFIP, para determinar la efectiva validación informática del organismo público fiscal para la emisión del comprobante (Factura Tipo B) entregada al ente auditado.

En todos los casos se pudo comprobar satisfactoriamente que se encontraba documentada la constatación del CAE en el sitio web de AFIP respecto a la factura mensual de Ashira S.A.

6.4 Horas mensuales

Se cotejó que las horas solicitadas mediante Nota para confeccionar los Partes de Orden de Compra del Ejercicio 2020 se correspondan con los remitos mensuales, siendo satisfactorio dicho control en todos los casos. Es decir que las horas consignadas en los remitos documentales de la prestación del mes coinciden con las detalladas en la solicitud de confección de los Partes de Orden de Compra.

La distribución de horas mensuales de prestación por parte de Ashira S.A., es la siguiente:

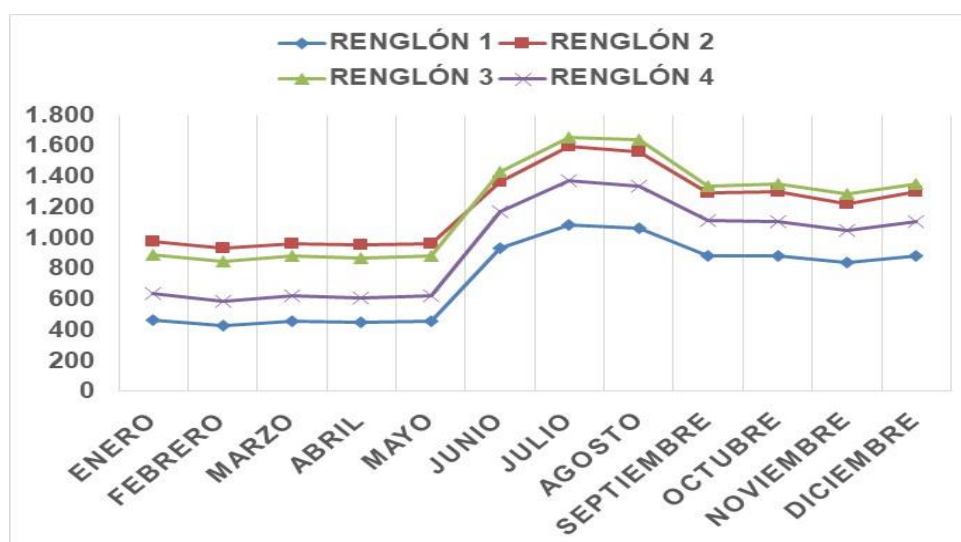
Cuadro N° 42: Distribución de horas mensuales de prestación por renglón

	REGLÓN 1	REGLÓN 2	REGLÓN 3	REGLÓN 4
ENERO	464	980	892	636
FEBRERO	432	932	844	588
MARZO	456	964	884	620
ABRIL	448	956	868	612
MAYO	456	964	884	620
JUNIO	936	1368	1432	1168
JULIO	1088	1600	1656	1376
AGOSTO	1064	1560	1640	1336
SEPTIEMBRE	880	1296	1336	1112
OCTUBRE	880	1304	1352	1104
NOVIEMBRE	840	1224	1288	1048
DICIEMBRE	880	1304	1352	1104
Total	8824	14452	14428	11324

Fuente: elaboración propia sobre la base de los remitos mensuales

El siguiente Gráfico N°24 refleja la evolución durante el año de la carga horaria, con el detalle por renglón.

Gráfico N° 24: Evolución de cantidad de horas de prestación por renglón



Fuente: elaboración propia sobre la base de los remitos mensuales

Como puede advertirse, en los 4 renglones considerados se verificó un incremento sustancial de las horas de prestación durante los meses de junio, julio y agosto. Independientemente de su proporción, ello refleja el aumento de horas pautado en la prórroga del contrato (Observación 6.9). Dicho aumento en las horas prestadas tuvo un descenso en el mes de septiembre, pero en todos los casos se mantuvo por encima de la cantidad horaria prestada entre enero y mayo.

Dichas variaciones en la cantidad de horas tuvieron un impacto en igual sentido en la valorización económica del servicio, El siguiente Gráfico N° 25 muestra la evolución de la carga horaria de la prestación del servicio según los remitos mensuales y su valorización económica:

Gráfico N° 25: Evolución de cantidad de horas de prestación y pesos



Fuente: elaboración propia sobre la base de los remitos mensuales

6.5 Facturación Apócrifa

Se realizó finalmente un control contra la base de datos de AFIP donde se registran los CUIT de empresas y personas físicas que han realizado emisión de facturación apócrifa, no encontrándose Ashira S.A. dentro de dicho registro¹³².

¹³² La base de datos abierta de AFIP permite conocer si un CUIT tiene antecedentes de emisión de facturación apócrifa, es decir que permite verificar la emisión de un comprobante legalmente confeccionado pero que concierne a una operación que no fuese real. Cuando AFIP detecta mediante sus herramientas tecnológicas y/o inspecciones dicha situación, adiciona al CUIT involucrado dentro de la mencionada base de datos para que las demás organizaciones y personas estén en conocimiento de dicho antecedente.

7.- Informes órganos de control.

Por IF-2021-23387855-GCBA-UAIMED, en respuesta a la NOTA AGCBA N° 275/21 de la AGCBA, la UAI del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano respondió que el Programa auditado había pasado a la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad y agregó que *“el último informe de auditoría relacionado con el Programa No 16 “Intervención Social en Villas de emergencia y NHT” fue sobre “Veredas Limpias” y “Saneamiento y Mejoramiento en Saneamiento y Mejoramiento en Villas, Asentamientos, Núcleos Habitacionales Transitorios y Barrios Carenciados” periodo 2018”*. Cabe señalar que el organismo no adjuntó copia del informe precitado.

Fue contestado por informe de la Auditoría Interna mediante MEMO-2021-22759571-GCABA-IVC. Como archivo embebido al mismo, el IVC precisa que *“es pertinente señalar que tampoco obran informes de períodos anteriores respecto del objeto solicitado, toda vez que con fecha 2 de marzo de 2020, el Instituto de Vivienda de la Ciudad aceptó el traspaso de la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), dependiente hasta ese entonces del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”*.

La Procuración, por su parte, por correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, circularizó la información suministrada por diferentes dependencias, que informaron que no cuentan con antecedentes (juicios, dictámenes informes o documentación) sobre el Programa auditado.

Por IF-2021-05542616-GCBA-GGTALSGCBA, en respuesta a la NOTA AGCBA 323/21, la SIGEBA respondió que *“NO se emitieron por parte de este órgano de control, Informes de Auditoría u otra documentación que se ajuste a lo solicitado, durante el período 2020 ni próximos al mismo”*.

Por OF-1057/2021-SGG, de fecha 10 de Septiembre de 2021 en respuesta a la NOTA AGCBA N° 290/21, la Secretaria General de Gestión de la Asesoría General Tutelar señaló que, de acuerdo a lo manifestado por las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, la Secretaría General de Gestión y las Asesorías ante la Cámara de Apelaciones, no se han efectuado actuaciones y/o informes sobre las prestaciones y servicios enmarcadas en el Programa 16 “Intervención Social en Villas de emergencia y NHT” de la Unidad Ejecutora 9470, “Unidad De Gestión Intervención Social” del Ministerio de Desarrollo

Humano y Hábitat (luego, Programa 103, “Intervención Social en Villas de emergencia y NHT” de la Unidad Ejecutora 7327, “Instituto de la Vivienda de la Ciudad”).

En cuanto a la respuesta proporcionada por la Defensoría a la nota cursada por este órgano de control, la misma remite copia de la Resolución N° 445/20 según la cual se iniciaron 34 trámites de reclamos (1 en 2016, 1 en 2017, 3 en 2018, 9 en 2019 y 20 en 2020), todos relacionados con la falta o escasez de presión de agua potable o bien averías en la red de cañerías o cloacales, en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.

Según el mismo documento, la mayoría de los reclamos recibidos por la Defensoría del Pueblo por falta de suministro de agua fueron canalizados en el marco de la Mesa de Gestión de Servicios Públicos en Villas, creada y coordinada por este organismo, e integrada por funcionarios/as de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SISyU), del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) y de la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), representantes de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y vecinos/as de los barrios afectados.¹³³

De la resolución surge que en el transcurso del año auditado, fueron realizados 20 reclamos por parte de vecinos de las villas y barrios populares de la Ciudad. Así, recomendó a la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat; al titular del Instituto de Vivienda; al titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social y al Secretario de Integración Social y Urbana, que en el marco de sus respectivas competencias y de manera coordinada, arbitrasen los medios necesarios a efectos de garantizar, *“con carácter de urgente, la provisión de agua potable segura, suficiente y adecuada para todos los habitantes de los barrios populares de esta Ciudad, con miras en el saneamiento ambiental y la protección integral de la salud y la vida de una población que se encuentra en el actual contexto de emergencia sanitaria”*. Asimismo, ordenó poner en conocimiento de dicha resolución al Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad y de la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

Al respecto, cabe tener presente lo expuesto precedentemente acerca de la ausencia de *“un registro formal de los requerimientos de organismos de control y/o otros organismos (Defensoría del Pueblo, Asesoría General Tutelar, Defensoría*

¹³³ La Defensoría agrega que teniendo como premisa que los servicios públicos constituyen un aspecto fundamental para el bienestar y desarrollo de las personas, se creó la Mesa de Gestión de Servicios Públicos en Villas, específicamente para tratar las problemáticas de agua potable y electricidad en los barrios. El objetivo es ser un espacio de interlocución entre las empresas prestatarias de agua potable y electricidad, y los/as vecinos/as de los barrios populares de la Ciudad. (www.defensoria.org.ar)

General del Poder Judicial, etc...) referidos a problemáticas con el suministro del servicio de agua potable mediante camiones cisterna en barrios populares de la Ciudad”, referida por el auditado (IF-2021-03120549-GCBA-IVC) (observación 3. 6).

V. Observaciones

Las observaciones se formularon y ordenaron de acuerdo a las diferentes temáticas desarrolladas en el punto aclaraciones previas.

Observación N°1. Recursos humanos

1.1 Los listados de agentes carecen de integridad y confiabilidad. Ello así ya que la información sobre los agentes afectados a las acciones de provisión de agua potable no es coincidente entre las diferentes fuentes proporcionadas por el auditado, a la vez que la misma se haya consignada en forma inadecuada e incompleta. Esta situación constituye, a la vez, una debilidad de control interno.

1.2. Del análisis de los recursos humanos surge la ausencia de inspectores afectados en 11 de los 28 barrios asistidos¹³⁴. Asimismo, en el Barrio 20 la cantidad de inspectores no guarda relación con el número de pedidos de provisión de agua potable asistido por el auditado.

1.3 El auditado no cuenta, entre el personal afectado al servicio de provisión de agua potable, con profesionales especializados en la atención de la problemática socioambiental¹³⁵. Tampoco surge la existencia de personal especializado para la realización de estudios de diagnóstico físicos, evaluaciones de impacto e informes generales sobre la problemática abordada, que constituyen tareas relacionadas con el servicio prestado y que emergen de la normativa de estructura vigente para los diferentes niveles organizativos que integran la Dirección General.

¹³⁴ Las locaciones sin personal asignado a tal función son las siguientes: Barrios 3, 31 Bis, Copello, La Esperanza, La Veredita, Los Pinos, Zavaleta, Piedrabuena, Rivadavia I, Samoré y Unidades del Barrio La Boca. Debe señalarse que el Asentamiento María Auxiliadora, no figura en el Pliego de Bases y Condiciones ni como perceptora del servicio en la base de la DGGIS.

¹³⁵ V.G. La edad de las personas y las características del grupo conviviente, entre otras cuestiones, puede condicionar el acceso de la población al servicio, ya que el ingreso de la manguera al domicilio depende exclusivamente de los residentes.

Observación N° 2. Debilidades relativas a los alcances del programa y la estructura orgánico funcional.

2.1 Las acciones desarrolladas en el marco del Programa presupuestario no cuentan con normativa de creación como Programa de Gestión ni tampoco reglamentaciones que establezcan los alcances de su labor, excepto por los lineamientos contenidos en el “Protocolo de Actuación frente a la propagación del Covid 19 en barrios populares” que, a su vez, carece de especificaciones relativas a la labor de los inspectores, los procedimientos de registro, entre otras cuestiones.

2.2 La Dirección General de Gestión de la Intervención Social cuenta con áreas y coordinaciones que no se encuentran formalizadas en la estructura vigente (v.g. “Área de Inspecciones” o “de Camiones”, “Área Administrativa”), así como agentes que cumplen funciones de coordinación sin que el área se encuentre constituida formal o informalmente.

2.3 Las acciones de provisión de agua potable en camiones cisterna que integran el Programa Presupuestario 103 (Ex programa 16) carecen de una delimitación clara del universo poblacional/barrial a ser asistido por el Programa¹³⁶. Esta situación reviste particular importancia para cumplimiento de lo estipulado por el artículo 7 inciso c) de la Ley 70 que establece la obligación de implantar los procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos.

2.4 De la información obtenida en el marco de este examen surge la existencia de contradicciones respecto al organismo del Gobierno de la Ciudad que se encontró a cargo de la prestación del servicio de agua potable en la Villa 31 y la Villa 31 bis a lo largo del 2020, conforme surge del análisis contenido en el apartado 2.1e. Dicha situación dificulta la observancia de lo establecido en el artículo 7 inciso c) de la Ley 70 precedentemente citado.

¹³⁶ Ello así ya que: 1) los barrios detallados en los distintos documentos que integran el propio Pliego no concuerdan entre sí, 2) los barrios contenidos en el renglón 1 del Pliego constituyen un universo de asistencia de carácter potencial de modo que no todos son atendidos regularmente, 3) los barrios incluidos en el Protocolo de Actuación no coinciden con los del Pliego pero tampoco con los registrados en el Renabap que, según el propio Protocolo, constituye el universo de aplicación, 4) el universo de barrios efectivamente asistidos en 2020 no coincide ni con aquel del Protocolo, ni con el del Renabap ni con el estipulado en el Pliego.

2.5 Las acciones desarrolladas por el ente que son requeridas para la certificación de los servicios prestados por la empresa contratista no son realizadas por la Gerencia Operativa Gestión Técnica e Inspecciones (conforme lo estipula la normativa vigente) sino por el Área de Inspecciones (también denominada “de camiones”) que carece de existencia formal y depende de la “Gerencia Operativa de Asistencia Comunitaria”.

Observación N°3. Observaciones generales a los aspectos prestacionales relativos a la provisión de agua potable.

3.1 El auditado no produce diagnósticos físicos, informes o mapeos sobre las zonas geográficas atendidas y/o sobre las problemáticas socio habitacionales que las aquejan. Esta situación implica un incumplimiento de lo pautado en la normativa vigente en materia de responsabilidades primarias y acciones encomendadas al ente auditado. Asimismo, implica déficits en materia de planificación y evaluación del servicio prestado, dificulta la previsión de contingencias a la vez que impide documentar la cobertura diferencial registrada entre los barrios populares y al interior de los mismos.

3.2 Las estadísticas producidas por el auditado develan inconsistencias, toda vez que las mismas no coinciden con los datos emergentes de la base de inspecciones oportunamente suministrada a este órgano de contralor. Asimismo, tal como se expuso en el acápite correspondiente, las mismas evidencian problemas de carga e incorrecta utilización de las categorías de registro. Finalmente, el área no produce estadísticas que permitan estimar la cantidad de agua distribuida en los barrios asistidos, entre otros indicadores de gestión. Ello así ya que la DGGIS no registra ni procesa la cantidad de recargas necesarias para cumplir con los servicios (tal como establecen la planilla R.O.S.).

3.3 Del examen efectuado surge la falta de utilización de la Planilla de Registro de Órdenes de Servicio, para la organización diaria de la distribución del agua en los barrios atendidos. La planilla se completa con posterioridad a la actividad de abastecimiento, cuando el camión ha concluido el recorrido, pero, entre otros datos, no se consignan los servicios que no pudieron ser satisfechos, impidiendo además el seguimiento de los reclamos.

3.4 La ausencia de normativa y la falta de utilización de herramientas de gestión (v.g. Registro de Órdenes de Servicio), entre otras cuestiones, redundan en una falta de estandarización y uniformidad de las prestaciones suministradas por el programa en los diferentes barrios y zonas de los mismos, de modo que la modalidad que asume el servicio depende de los criterios de los diferentes actores

intervinientes en el territorio sin una adecuada supervisión por parte del Programa.

3.5 El auditado no cuenta con un adecuado sistema de registro y seguimiento de los reclamos efectuados por los residentes de los barrios, dado que los mismos se consignan en una planilla de cálculo (denominada “base de datos “de call center”) que, por una parte, se encuentra incompleta y, por otra, es susceptible de modificación o eliminación. Tampoco se emite constancia documental del Pedido/reclamo efectuado. En este sentido, el sistema no reúne los recaudos de seguridad necesarios en términos de integridad, confiabilidad y autenticidad de la gestión de los sistemas de información¹³⁷. Las debilidades mencionadas dificultan la trazabilidad general de los reclamos, la que también fue estipulada en el Protocolo de Actuación vigente durante el período auditado¹³⁸.

3.6 El auditado no cuenta con los antecedentes documentales de los requerimientos remitidos por órganos de control respecto al funcionamiento servicio prestado¹³⁹.

3.7 Del examen efectuado surge la inobservancia de lo estipulado por el Pliego en materia de calzado de seguridad para la protección de miembros inferiores, protección de cráneo, protección lumbar y protección auditiva¹⁴⁰.

3.8 Uno de los tres vehículos afectados a la realización de tareas de inspecciones no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego a tal efecto.

3.9 Del trabajo de campo efectuado se observó que uno de los conductores del camión cisterna no llevaba consigo el registro de conducir. Asimismo, uno de los camiones no portaba la documentación relativa al seguro al momento de efectuar el servicio, a la vez la credencial de seguro aportada para el vehículo de inspección se encontraba vencida. Ello implica una inobservancia de lo estipulado en

¹³⁷ Ver apartado “Criterios” de las Normas Básicas de Auditoría de Sistemas aprobadas por Acta 123/01.

¹³⁸ Uno de los objetivos del Protocolo de Actuación consiste en “potenciar la plataforma de seguimiento y trazabilidad de los reclamos. El mismo, en el punto 5, agrega que “la trazabilidad de los reclamos es uno de los factores esenciales para el mejoramiento del servicio del agua potable”.

¹³⁹ Conforme surge de la respuesta remitida por IF-2021-03120549-GCBA-IVC, analizadas en los apartados 2.3.c y 7 del presente Informe.

¹⁴⁰ Conforme la normativa, la Gerencia Operativa de Gestión Técnica e Inspecciones debe “verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene de los actores que intervienen en la prestación de servicios y realización de obras bajo el marco de la contratación de la Dirección General de Gestión de la Intervención Social”.

el Artículo 40 de la Ley 24449 por parte de la empresa contratista y una debilidad de los controles ejercidos por el personal del Programa.

Observaciones Relativas al protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares.

3.10 El auditado no ha dado cumplimiento al Protocolo de Actuación, que dispone el establecimiento de unidades (vehículos) fijas en determinados barrios de la Ciudad¹⁴¹. Tampoco, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Protocolo en materia de refuerzo del servicio mediante el suministro de agua envasada¹⁴². Finalmente, no ha procedido a elaborar el Plan de Contingencia, tal como establece el Protocolo¹⁴³.

Observación N° 4. Observaciones relativas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas

4.1 Ni el Pliego de Condiciones Particulares ni el de Especificaciones Técnicas (PET) precisan la cantidad de unidades de los equipos de telefonía celular que deben afectarse al servicio de provisión de agua potable¹⁴⁴ por parte de la empresa contratista. Adicionalmente, la ausencia de manuales de procedimiento implica que no está establecido el tipo de agentes que deben hacer uso de los mismos ni, consecuentemente, las funciones que los mismos deben cumplir. En consecuencia, la distribución fáctica de los mismos entre el personal no refleja la distribución geográfica del pliego sobre cuya base organizan las tareas de inspección y el uso de vehículos y equipos.

4.2 Si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) establece como requisito indispensable para la certificación mensual del servicio la presentación de un análisis físico – químico y bacteriológico efectuado en cada unidad elaborado

¹⁴¹ Tal como se establece en los apartados 2 “Modificación del servicio de emergencia” y 3 “Disposición de Unidades Fijas” de las Líneas de Acción correspondientes al Punto 3 de Acceso al Agua

¹⁴² Ello fue establecido el acápite de “Aspectos generales” y acápite de “Refuerzo del servicio a través de la provisión de agua envasada” del punto 3 de “Acceso al Agua” de la norma mencionada. Vale recordar que el Protocolo establece la distribución de 10 mil litros, además de los 9 mil que ya se encuentran a disposición del auditado y que, en los hechos, se afectan exclusivamente al Barrio 21/24.

¹⁴³ El Protocolo dispone como uno de sus objetivos “establecer un plan de contingencia para garantizar el acceso al agua - apta para consumo humano - en caso de falta de presión y/o prestación del servicio mediante el potenciamiento del servicio de distribución de agua a granel”. Acción de amparo caratulada “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS Número: EXP 3429/2020-0

¹⁴⁴ Ello se deduce, mas no se explicita, de la cantidad de vehículos afectados a la inspección. De acuerdo al Pliego esta cantidad, a su vez, resulta variable según la cantidad de empresas que resulten adjudicatarias de las diversas zonas que prevé el Pliego.

por un laboratorio habilitado a tal fin, el mismo no establece mecanismos que permitan certificar el origen de la muestra de agua analizada¹⁴⁵.

4.3 El Pliego evidencia debilidades técnicas en su confección toda vez que: 1) la Zona 1 (Renglón 1) incluye barrios que, en los hechos, carecen de asistencia periódica y sistemática, 2) en consecuencia, el Pliego no distingue las prestaciones de carácter eventual de aquellas de periodicidad regular 3) la selección de los barrios que integran cada uno de los renglones/zonas del pliego no obedecen a criterios prestacionales o de proximidad geográfica, 4) las zonas del Pliego se encuentran desbalanceadas desde el punto de vista del número de pedidos atendidos, registrándose una cantidad de pedidos sustancialmente menor en la zona 1. Por último, el detalle de barrios contenido en el Pliego de Condiciones Particulares y aquella contenida en el Anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas no es concordante, mientras que la denominación de algunos barrios no permite su correcta identificación.

4.4 El Pliego refiere la necesidad de que los camiones cuenten con sistema de GPS, pero no establece especificaciones relativas a las características y a la modalidad de administración y uso de la información que emana del sistema de localización. Por este motivo, el ente auditado, aunque puede visibilizar en tiempo real la localización de los camiones, no tiene acceso a los registros históricos de los movimientos de los camiones que quedan grabados en el sistema de localización geográfica que administra la empresa. La ausencia de este acceso priva al auditado de una herramienta de utilidad para la certificación horaria de los servicios prestados por la empresa contratista.

4.5 El Pliego no incluye disposiciones relativas a la necesidad de llevar Libros de Registro del Camión Cisterna, por parte del contratista, en las que se consignen las prestaciones efectuadas, el kilometraje de los vehículos y los mantenimientos efectuados a las unidades. Tampoco establece pautas de funcionamiento, almacenamiento y mantenimiento vehicular.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Por ejemplo, fijando la presencia de agentes de la DGGIS al momento de la toma de la muestra de agua seleccionada. Asimismo, esta situación denota una debilidad de los procedimientos relativos a la vigilancia de la calidad del agua para consumo (Organización Mundial de la Salud: *Guías para la calidad del Agua Potable. Primer Apéndice a la Tercera edición. Recomendaciones*).

¹⁴⁶ Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud: *Nota Técnica sobre Agua, saneamiento e higiene en emergencias N° 6 “Suministro de Agua Mediante Camión Cisterna”*.

Observación N° 5. Observaciones referidas al Proceso Licitatorio y la contratación.

5.1 En el plazo comprendido entre el 29 de abril de 2020 y el 20 de agosto de 2020, el adjudicatario continuó con la prestación sin que el contrato se encuentre vigente, lo que implica el incumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 55 de la Ley N° 70¹⁴⁷.

5.2 El trámite para establecer la prórroga de la licitación se inició el 5 de junio de 2020, con el contrato vencido, lo que implica el incumplimiento de lo establecido por el artículo 119 del Decreto N° 168/2019 – reglamentario de la Ley N° 2.095 que prescribe que el mismo debe ser iniciado antes del vencimiento del contrato.

5.3 Se verificó un incorrecto encuadre normativo de la justificación de la ampliación del monto del contrato realizado mediante el Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC, ya que la misma se encuentra fundada en la Ley N° 2.095 cuando debió sustentarse en la Ley N° 6.301 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encontraba vigente al momento del dictado de la misma.

5.4 No consta la publicación del Acta de Directorio ACDIR-2020-5997-GCABA-IVC en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

5.5 No consta la inscripción de la prórroga del contrato en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Buenos Aires Compras (BAC)”, lo que implica el incumplimiento de lo que determina la Resolución N° 424/MHGC/2013.

5.6 No se encuentra acreditada la intervención de la Procuración General de la Ciudad con carácter previo al acto administrativo que establece la prórroga del contrato, tal como establecen el artículo 11 de la Ley N° 1.218 y el artículo 12 de la Ley N° 6.301.

Observación N° 6. Observaciones relativas a la gestión, registración y certificación de las prestaciones.

Observaciones a la confección de Registros de Órdenes de Servicio y los remitos diarios.

¹⁴⁷ Esta situación tuvo correlato a nivel de la imputación del gasto, el que fue consignado como efectuado en el marco de un proceso licitatorio, el que al momento de la imputación se encontraba vencido.

6.1 Los remitos diarios no se ajustan a lo estipulado por el Pliego en lo referido a la información que los mismos deben contener. Tampoco se encuentran completos ni guardan coincidencia con los barrios y fechas consignados en Registros de Órdenes de Servicio a los que supuestamente corresponden. Cabe señalar que los remitos diarios sirven de base para contabilizar la cantidad de horas de servicios prestadas por los camiones y, consecuentemente, para dar curso a la facturación de los mismos.

6.2 El sistema de guarda y archivo de los remitos diarios y de los registros de Órdenes de Servicio presenta debilidades ya que la documentación no se encuentra separada por prestación. Asimismo, 68 remitos no pudieron ser facilitados a la hora de la compulsa *in situ* por parte del equipo auditor. Tres de ellos no pudieron ser localizados a lo largo del presente examen, en cuyo marco se adjuntó asimismo documentación que no correspondía a la prestación analizada.

Observaciones a la base de datos de Inspecciones.

6.3 La “base de Inspecciones” no prevé el registro del horario de la prestación del servicio, ni para cada prestación en particular ni para la totalidad de la jornada de prestación del camión involucrado, lo que imposibilita la realización de cálculos estimados y/o exactos respecto a las horas efectivamente insumidas en la entrega de los pedidos registrados. Esta situación dificulta el adecuado control del proceso de certificación y posterior facturación.

6.4 La “base de inspecciones” devela inconsistencias y ausencias de información que denotan problemas de control interno. En primer lugar, se registra falta de registro de información relevante tal como los datos de las patentes, lo que impide identificar los vehículos e introduce debilidades a los controles necesarios para llevar adelante el proceso de certificación y facturación. Asimismo, los datos de la misma divergen de la estadística de prestaciones (dashboard) que se elabora a partir de la base,¹⁴⁸. Por último, se ha verificado la existencia de pedidos cuya prestación fue realizada en lugares que no pudieron identificarse como parte de un barrio y/o lugar del pliego, como asimismo pedidos que no fueron suficientemente identificados como para asignarlos a un renglón del pliego.

6.5 De la labor de auditoría surge la existencia de remitos aportados físicamente por el auditado que no constan en la base de pedidos de Inspecciones, y

¹⁴⁸ En el IF-2021-25965955-GCABA-IVC se informó por parte del ente auditado un total de 92.108 pedidos de provisión de agua potable en el año 2020. Este número no es coincidente con los 96.125 pedidos reflejados por la base de Inspecciones, existiendo una diferencia de 4.107 (4.17%) superior a lo informado en las estadísticas.

otros que están en dicha base de información pero que no fueron puestos a disposición para el procedimiento de relevamiento documental físico llevado adelante, por lo que se evidencia un desajuste entre los registros de prestaciones llevados adelante por el auditado y el soporte documental de los mismos. Esta situación también implica debilidades en materia de control interno que impactan sobre el proceso de certificación y facturación.

6.6 Existe facturación de horas por servicios prestados en los barrios incluidos en el Renglón N° 1 para el período junio a diciembre 2020 que no tienen correspondencia con registros de prestación efectiva (tanto de pedidos como de camiones). En el caso de los barrios correspondientes a los renglones N° 2, 3 y 4 la situación sigue un comportamiento inverso, evidenciando un crecimiento de los pedidos en el último cuatrimestre del año sin que las horas facturadas en dichos renglones aumenten proporcionalmente. Ello significa que las horas facturadas no guardan concordancia con las delimitaciones zonales con que debe realizarse la facturación del proveedor adjudicatario de la licitación.

6.7 De los procedimientos efectuados es dable concluir incremento de las horas totales prestadas por la empresa contratista, en línea tanto con lo estipulado por el Protocolo de Actuación como con la prórroga del contrato dictada en el mes de agosto de 2020. No obstante, las debilidades detectadas en el sistema de registro de las prestaciones brindadas, así como la ausencia de respaldo documental confiable de las mismas, elementos necesarios para realizar una adecuada certificación y facturación, impiden determinar el ajuste del porcentaje de incremento a lo establecido en la prórroga de la contratación.

Observación N° 7. Observaciones relativas al presupuesto y su ejecución

7.1 El Programa no cuenta con anteproyecto para el ejercicio 2020. Esto implica que, debido a la ausencia de partida presupuestaria propia para la provisión de agua potable en villas, no se pueda ejercer la evaluación del control y de la gestión presupuestaria y financiera de las acciones correspondientes sobre todo en contexto de emergencia sanitaria.

7.2 La Dirección General de Gestión de Intervención Social (Ex UGIS) no confeccionó el Plan Anual de Compras, tal como establece en el Artículo 12 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁴⁹.

¹⁴⁹ Este artículo establece que: “cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el

7.3 Dado que las acciones de provisión de agua potable no cuentan con partida presupuestaria propia, no es posible identificar el impacto de las readecuaciones presupuestarias¹⁵⁰, como así tampoco evaluar el cumplimiento de las metas en el ejercicio 2020 en lo que a provisión de agua se refiere.¹⁵¹

7.4. El sistema de metas físicas evidencia problemas de programación, registración y medición. Ello así ya que, en primer lugar, la unidad de medida definida para el Programa (establecida en términos de horas de prestación de servicio) no resulta adecuada para demostrar el cumplimiento de políticas, planes, programas sobre la base de los bienes y servicios producidos, tal como establece la normativa vigente. Luego, las metas físicas vigentes no fueron ajustadas, una vez dictada la prórroga de la contratación (que duplicó el número de las mismas). Por último, el SIGAF no brindó información relativa las metas físicas efectivamente ejecutadas a nivel de Programa para el año 2020¹⁵².

7.5 Los servicios prestados entre enero y agosto del 2020 fueron facturados con fecha considerablemente posterior al mes de prestación contemplado¹⁵³. Adicionalmente se observa que, si bien la facturación del servicio es posterior a la Orden de compra en su fecha de emisión, los meses por los cuales se realizaron dichas facturas son anteriores a la fecha de Orden de compra. De este modo, el servicio siguió siendo prestado en los meses sin contar con una Orden de Compra.

ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

¹⁵⁰ Adicionalmente, 1 de las modificaciones presupuestarias concernientes a la Actividad 10.000 que engloba las acciones de provisión de agua no se encuentra publicada en el Boletín Oficial

¹⁵¹ Para la ejecución presupuestaria, se requiere el seguimiento de las pautas fijadas en el capítulo II de la Ley 70 acerca del sistema presupuestario, sección I de la Normas Técnicas comunes, en especial el criterio de especificidad señalado en el Artículo 32. El mismo indica que “...*los presupuestos de recursos deben contener la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deben ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes*”.

¹⁵² Art. 67 y 71 de la Ley 70.

¹⁵³ En 8 casos se identificaron períodos de servicios (enero a agosto 2020) que fueron facturados con posterioridad mayor a 1 mes desde la prestación. De dichos 8 casos, en 3 (37,5%) se verificó un lapso de 2 meses, en otros 3 (37,5%) un lapso de 3 meses y finalmente en 2 casos (25%) se identificó un retraso de 4 meses en emitir la factura.

VI. Recomendaciones

Recomendación N°1. Recursos humanos

1.1 Mantener completo y actualizado el listado de personal, precisando la información relativa a su situación de revista, cargo, función, antigüedad, nivel de instrucción, profesión, capacitación, así como toda aquella que resultare necesaria a los fines de llevar a cabo una adecuada gestión y control de los recursos humanos.

1.2 Dotar al Programa de inspectores en cantidad suficiente para supervisar y monitorear el servicio en la totalidad de los barrios en los que se presta.

1.3 Dotar al Programa de los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a las responsabilidades primarias y acciones establecidas para la Dirección General, las Gerencias Operativas y Subgerencias Intervinientes, en especial, aquellos facultados para la realización de diagnósticos e informes socioambientales, así como aquellos de carácter técnico relacionado con el servicio prestado.

Recomendación N° 2. relativa a los alcances del programa y la estructura orgánico funcional.

2.1 Formalizar la creación del Programa, dotando al mismo de una normativa acorde que incluya, entre otras cuestiones, precisiones acerca de la modalidad de implementación del servicio en el territorio, la documentación y las registraciones que deben ser llevadas a cabo, las acciones de supervisión y monitoreo necesarias para el ejercicio de la labor de control de la prestación y de la ejecución del contrato.

2.2 Aprobar la estructura orgánico-funcional en todos sus niveles y designar formalmente a los responsables de cada una de las áreas que comprende la misma.

2.3 Establecer formalmente el universo prestacional del Programa, sobre la base de la realización de los estudios técnicos y los diagnósticos socioambientales que resulten pertinentes a tal efecto.

2.4 Delimitar normativamente la responsabilidad de las áreas intervinientes respecto a la provisión del servicio de emergencia de agua potable en los Barrios 31 y 31 Bis, formalizando las articulaciones institucionales que resulten necesarias a tal efecto.



2.5 Adecuar la estructura orgánico-funcional a las necesidades de funcionamiento de la Dirección General y a las características de la prestación, garantizando la adecuada inspección de los servicios prestados.

Recomendación N°3. Recomendaciones generales a los aspectos prestacionales relativos a la provisión de agua potable.

3.1 Producir diagnósticos físicos, informes, o mapeos sobre las zonas geográficas atendidas y/o sobre las problemáticas socio habitacionales relativas al servicio prestado, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de responsabilidades primarias y acciones y contribuyendo a la optimización de la prestación suministrada.

3.2 Garantizar la integridad, confiabilidad y exactitud de las estadísticas producidas por el auditado, promoviendo el cálculo de indicadores de gestión que faciliten la evaluación periódica del servicio prestado y de la capacidad satisfactoria del mismo respecto de las necesidades de la población objetivo.

3.3 Completar las planillas de Órdenes de Servicio en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo establecido por el Pliego.

3.4 Incorporar herramientas de gestión, tareas de supervisión y normativa acorde que garanticen la prestación del servicio de manera uniforme y en igualdad de condiciones en los diferentes barrios y zonas.

3.5 y 3.6 Implementar un sistema de reclamos que reúna los recaudos de seguridad necesarios en términos de integridad, confiabilidad y autenticidad de la información, que otorgue la correspondiente constancia al ciudadano que efectúa el reclamo y que permita hacer el adecuado seguimiento de las actuaciones que, en esta materia, son derivadas por los órganos de control.

3.7 Controlar que el contratista cumpla con lo estipulado por el Pliego en materia de seguridad del personal respecto del equipamiento (calzado de seguridad, protección de cráneo, protección lumbar y protección auditiva), verificando su efectiva utilización.

3.8 Verificar la adecuación de los vehículos puestos a disposición por el contratista a lo estipulado por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.9 Verificar periódicamente la portación, por parte del personal, de la documentación (registro de conducir y seguro) conforme lo establecido por la legislación vigente.

3.10 Dar cumplimiento a los Protocolos firmados o que se suscriban oportunamente en materia de provisión del servicio de emergencia de agua potable.

Recomendación N° 4. recomendaciones relativas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas

4.1 En futuras contrataciones, incluir en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares, la cantidad de equipos de comunicación que deben ser provistos por el contratista. Los manuales de procedimientos deben indicar cómo efectuar la distribución de los mismos entre el personal según las tareas que cumplen.

4.2 Instrumentar mecanismos que permitan certificar el origen de las muestras de agua tomadas por el contratista para la realización de los análisis físico – químicos y bacteriológicos de los camiones cisterna.

4.3 En futuras contrataciones, elaborar las Especificaciones Técnicas del servicio de provisión de agua potable, incluyendo precisiones que resulten pertinentes acerca de las diferentes modalidades y periodicidades que puede asumir la prestación del servicio en las diversas zonas del territorio y barrios de la Ciudad, en un todo de acuerdo con la recomendación 2.3.

4.4 En futuras contrataciones, incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas precisiones relativas a la modalidad de administración y uso de la información que provee el sistema de localización, de modo tal de dotar a la Administración de instrumentos adecuados para ejercer el monitoreo del servicio prestado y su correspondiente certificación y facturación.

4.5 En futuras contrataciones, incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas la obligación de llevar Libros de Registro del Camión Cisterna (en los que se registren las prestaciones efectuadas, el kilometraje de los vehículos y los mantenimientos realizados a las unidades), así como disposiciones que contribuyan a pautar las condiciones de funcionamiento, almacenamiento y mantenimiento vehicular.



Recomendación N° 5. Recomendaciones referidas al Proceso Licitatorio y la contratación.

5.1, 5.2 y 5.3 Dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, en particular, respetando los encuadres normativos, así como los plazos relativos a la tramitación de las prórrogas.

5.4 Publicar en el Boletín Oficial las Actas de Directorio, favoreciendo el cumplimiento de los principios de transparencia y dando publicidad a los actos de gobierno.

5.5 Promover la inclusión de las contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Buenos Aires Compras” (BAC).

5.6 Dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en lo atinente a la intervención previa de la Procuración General en ocasión del dictado de los actos administrativos que así lo requieran.

Recomendación N° 6. Recomendaciones relativas a la gestión, registración y certificación de las prestaciones.

Recomendaciones a la confección de Registros de Órdenes de Servicio y los remitos diarios.

6.1 Dar cumplimiento a lo estipulado por el Pliego respecto a los remitos diarios, garantizando la correspondencia de la información allí contenida con aquella registrada en las planillas de Órdenes de Servicio.

6.2 Garantizar condiciones de archivo y guarda adecuadas de la documentación utilizada, promoviendo su apropiado ordenamiento conforme los diferentes tipos de prestación.

Recomendaciones a la base de datos de Inspecciones.

6.3, 6.4, 6.5 y 6.7 Adecuar la base de Inspecciones (pedidos) así como los diferentes sistemas de información de la DGGIS de modo tal de favorecer los controles inherentes al proceso de certificación y facturación de los servicios prestados, garantizando su concordancia con la documentación respaldatoria (remitos diarios y Planillas de Registro de Órdenes de Servicio).

6.6 Adecuar la zonificación del Pliego a las características del servicio prestado, certificando apropiadamente las horas de servicio prestado.

Recomendación N° 7. Recomendaciones relativas al presupuesto y su ejecución

7.1 Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de elaboración del Anteproyecto de presupuesto.

7.2 Dar cumplimiento a la normativa vigente en lo atinente a la confección del Plan Anual de Compras.

7.3 Dotar al servicio de emergencia de provisión de agua potable de una apertura presupuestaria que permita efectuar el seguimiento físico y financiero de las acciones desarrolladas.

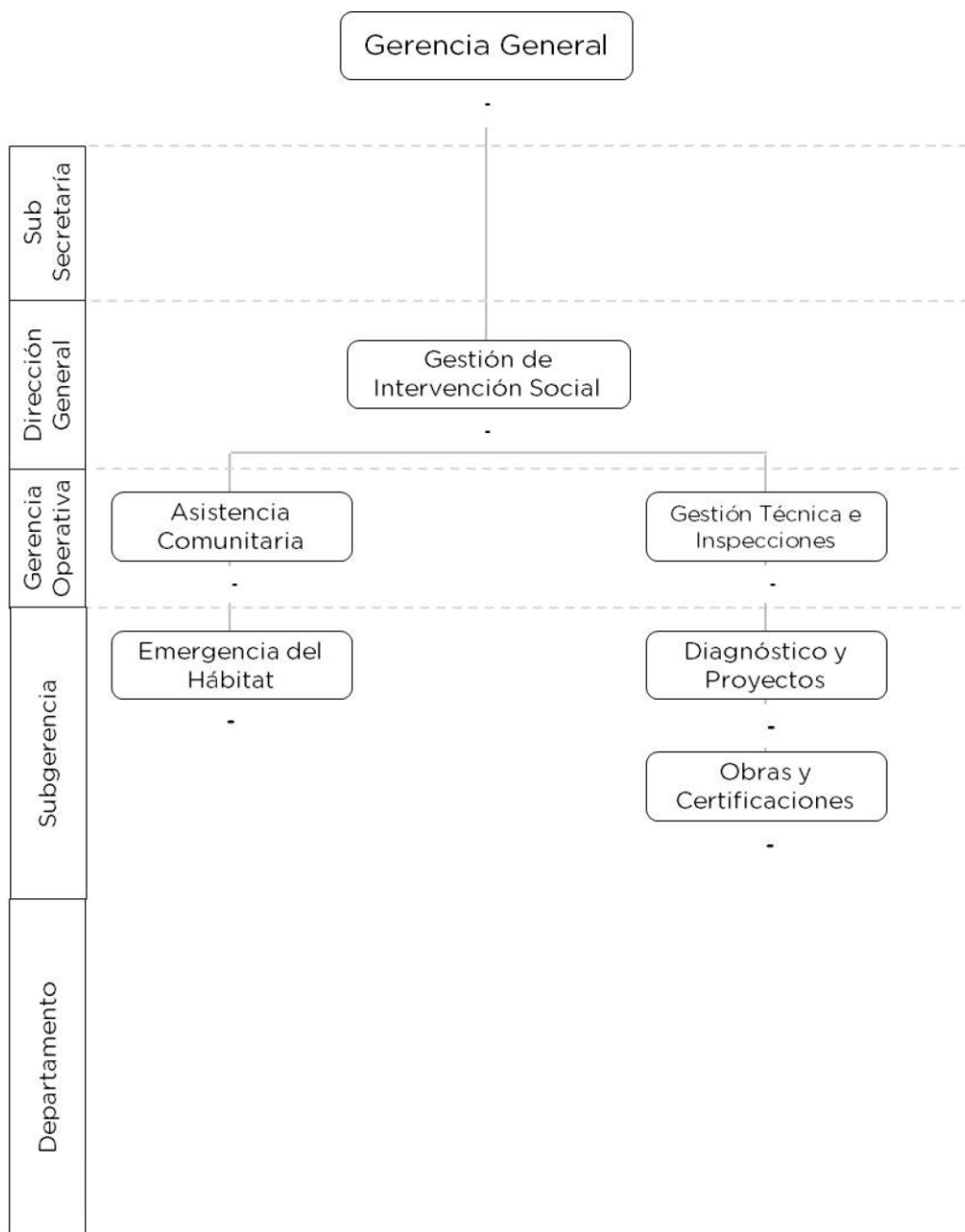
7.4 Efectuar una adecuada Programación, registración y medición de las metas físicas, que posibilite dar cuenta de las acciones desarrolladas por el Programa, así como de su grado de cumplimiento, dejando constancia de las modificaciones operadas en las metas de provisión del servicio y favoreciendo la evaluación periódica de las mismas.

7.5 Emitir las Órdenes de Compra en tiempo y forma, agilizando los tiempos de facturación de los servicios prestados.

VII. Conclusión

La satisfacción plena del derecho al agua en condiciones de calidad y cantidad suficiente, como establece la normativa vigente, depende los procesos de urbanización presentes y futuros, que deben ser llevados adelante por los organismos de las diferentes jurisdicciones intervinientes. Entretanto, el servicio de emergencia implementado en forma supletoria deberá procurar delimitar adecuadamente su universo de intervención -sobre la base de los estudios técnicos correspondientes-, afianzar la integración de sus equipos profesionales para abordar el carácter social de la emergencia atendida, formalizar los alcances y modalidades de la prestación brindada y, en particular, mejorar sus procesos y sistemas de información y registración para llevar a cabo un apropiado control del servicio prestado por la empresa contratista.

ANEXO I. Estructura orgánico-funcional. Año 2020



Responsabilidades Primarias y Acciones de Subgerencias.

SUBGERENCIA OPERATIVA EMERGENCIA DEL HÁBITAT

- Ejecutar las tareas de mantenimiento y saneamiento del hábitat en casos de emergencia habitacional, y en la prestación de servicios esenciales.
- Gestionar las tareas de emergencia de la red eléctrica y mantenimiento eléctrico en barrios vulnerables. Ejecutar las tareas relacionadas al desagote de pozos negros con maquinaria específica. Gestionar la ejecución de las tareas de desobstrucción de sistemas pluvio-cloacales en barrios vulnerables.

SUBGERENCIA OPERATIVA DIAGNÓSTICO Y PROYECTOS

- Coordinar el análisis, desarrollo y evaluación de las obras de instalaciones y redes que se requieran, cuyo tratamiento corresponde a la Dirección General Gestión de Intervención Social.
- Elaborar proyectos y anteproyectos urbanos para la contratación de construcciones de viviendas a través de convenios de trabajo.
- Coordinar, elaborar y gestionar la documentación, especificaciones técnicas generales y particulares de las obras a ejecutar por la Dirección General Gestión de Intervención Social.

SUBGERENCIA OPERATIVA OBRAS Y CERTIFICACIONES

- Coordinar la representación, seguimiento y control de las obras llevadas a cabo por la Dirección General Gestión de Intervención Social a fin de procurar se desarrollen conforme la documentación y sus obligaciones contraídas en la contratación.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de obra de las empresas contratistas en cuanto a la calidad de mano de obra, materiales y avance de obra.
- Coordinar con reparticiones oficiales o concesionarios el desarrollo de instalaciones de redes de agua, cloacas y electricidad para que las obras de esas empresas se cumplan con los contratos establecidos.
- Controlar y conformar los certificados de obra y de servicio de alquiler de maquinarias.
- Efectuar las liquidaciones finales de obras, hasta su resolución y su posterior archivo.

ANEXO II. Normativa

Tipo de Norma	Publicada	Sancio- nada	Síntesis
Constitución Nacional	10/01/1995 Boletín Oficial (BO) N° 28.057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Ley N° 26.100	07/06/2006 Boletín Oficial (BO) N° 30.921	17/05/2006	Ratifica las disposiciones contenidas en el Decreto N° 304/06 de creación de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)
Ley N° 26.221	02/03/2007 Boletín Oficial (BO) N° 31.107	13/02/2007	Aprueba el Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación de la Nación, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 304/2006	22/03/2006 Boletín Oficial (BO) N° 30.871	21/03/2006	Dispone la constitución de la sociedad Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Bo- letín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Ley N° 70	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.
Ley N° 2.095	02/11/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2.557	21/09/2006	Regula el sistema de compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad de Buenos. Establece lineamientos en procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.

Ley N° 3.295	09/02/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.358	26/11/2009	Regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 6.376	29/12/2020 Boletín Oficial (BOCBA) N° 6.025	03/12/2020	Modifica la Ley N° 2.095
Ley N° 6.379	28/12/2020 Boletín Oficial N° 6.024	03/12/2020	Modifica la Ley N° 2.095
Decreto N° 1.843/1998	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	21/09/1998	Promulga la Ley N° 70.
Decreto N° 1.000/1999	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 704	19/05/1999	Reglamenta la Ley N° 70.
Decreto N° 6.247/2019	09/12/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5757	21/11/2019	Modifica la Ley N° 2.095

ANEXO III

Relevamiento de Causas Judiciales

Autos “KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - URBANIZACION VILLAS” N° Exp. 3010/2020-0¹⁵⁴.

El 7 de abril de 2020 dieciséis ciudadanos en carácter de habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpusieron una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que:

- A) 1. Se ordene al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) a garantizar el acceso al servicio de agua potable y saneamiento cloacal a la totalidad de las familias que viven en los Barrios Populares ubicados en la ciudad reconocidos por el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) creado por la Ley N° 27.453 y las villas y asentamientos reconocidos por la Ciudad.
2. Se ordene al GCBA elaborar e implementar un Plan de Agua Potable y Saneamiento Cloacal para la totalidad de los Barrios Populares de la Ciudad.
3. Se ordene al GCBA que, en un plazo de 90 días, realice un relevamiento y diagnóstico sanitario que permita detallar la problemática sanitaria en cada uno de los Barrios Populares de la CABA y que deberá incluir entre otras cuestiones el relevamiento físico exhaustivo de la infraestructura sanitaria de agua potable y cloacal; identificar en cada barrio todos los conductos principales cloacales y de agua potable operados por la empresa prestadora AySA SA que abastecen formalmente a la red interna; determinaciones de presión en las redes internas de distribución de agua corriente; realizar una propuesta de formalización del servicio de agua potable y saneamiento cloacal para aquellos sectores de los barrios populares donde las características del espacio público no cumplan con los requisitos legales.
4. Se ordene al GCBA, finalizada la etapa de diagnóstico, a los 60 días siguientes, presentar un Plan de Obras elaborado participativamente que incluya la regularización de la totalidad de los hogares conforme la normativa establecida por la Agencia de Planificación (APLA).
- B) También se requirió en esta presentación que, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, se dicte una MEDIDA CAUTELAR urgente con los siguientes objetivos:

¹⁵⁴ Exp. 3010/2020-0, iniciados en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 Secretaría N° 15 en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires

- a) Se ordene al GCBA elaborar un Plan de Contingencia ante posibles emergencias sanitarias que incluya un cronograma detallado para cada Barrio Popular que garantice, a pedido de sus habitantes, la entrega de agua a granel para todos los usos en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente, además del mantenimiento y destapación de cámaras cloacales y pozos ciegos.
- b) Se ordene al GCBA a garantizar dos (2) litros de agua potable envasada por habitante diariamente en los barrios o sectores de barrio que no cuenten con acceso formal al agua potable y segura.
- c) Se ordene al GCBA la entrega de agua a granel para todos los usos (consumo directo, manipulación de alimentos, higiene personal, higiene del hogar, etc.) en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente.
- d) Se ordene al GCBA elaborar e Implementar un Protocolo de Actuación para brindar pautas claras de manejo y alerta respecto al agua de consumo a las familias.
- e) Se ordene al GCBA garantizar de manera gratuita en cada hogar dos (2) garrafas de 10 kilos, 8 litros de lavandina, jabón blanco en pan y detergente para llevar a cabo la higiene del hogar y de los integrantes de la familia por mes.
- f) Se ordene al GCBA diseñar e implementar hasta tanto el servicio sanitario sea regularizado y operado formalmente, un sistema de monitoreo de la calidad, presión y continuidad del agua de consumo en los Barrios Populares, villas y asentamientos.
- g) Se ordene al GCBA implementar un Programa de Limpieza periódica de tanques que pueda llevarse adelante por cooperativas y/o organizaciones vecinales con una frecuencia trimestral.
- h) Se ordene al GCBA instalar, en puntos prefijados y previamente acordados por la comunidad, tanques comunitarios abastecidos de agua potable con camión cisterna.
- i) Se ordene al GCBA abastecer de tanques plásticos domiciliarios de calidad homologada, a la totalidad de los hogares que no cuenten con sistemas confiables de almacenamiento para el agua de consumo.
- j) Se ordene al GCBA fortalecer el Sistema de Atención Primaria para mejorar la atención prioritaria y el registro de enfermedades hídricas incorporando la figura de las promotoras de salud.
- k) Se ordene al GCBA garantizar económica y técnicamente a través de un programa que la totalidad de las familias puedan ejecutar los núcleos húmedos en sus viviendas y garantizar de esta manera en cada hogar un baño completo y dos canillas.

l) Se ordene al GCBA la formalización y regularización del servicio de agua potable y saneamiento cloacal para la totalidad de las viviendas frentistas a vías públicas formales.

El 16 de abril de 2020, se presentó en el expediente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y solicitó que:

- a) Se cite como tercero a la empresa AySA S.A., en virtud de ser ésta la concesionaria de servicios de agua potable y tratamiento de desagües cloacales para la CABA.
- b) En caso que no se haga lugar a lo solicitado en el punto anterior, se ordene la conexidad de las actuaciones en análisis con los autos caratulados “Asesoría Tutelar N° 2 c/ GCBA s/ Amparo Salud Medicamentos”.
- c) Se rechace el pedido de medida cautelar.

Con fecha 5 de mayo de 2020, el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 8 Secretaría 15 actuante, resolvió declararse incompetente para entender en la causa y remitirla para su tramitación al fuero Contencioso Administrativo Federal, siendo asignada mediante sorteo al Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, tramitando bajo el N° 10459/2020.

Además de la declaración de incompetencia, el fallo ordenó al GCBA con carácter de medida precautelar:

- a) La realización de un Plan de Contingencia ante posibles emergencias sanitarias que incluya un cronograma detallado para cada Barrio Popular con recorridos, fechas y horarios precisos, previamente acordados con la comunidad y adecuadamente difundidos que garantice, a pedido de los habitantes de los Barrios Populares, la entrega de agua a granel para todos los usos en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente.
- b) Que incremente la entrega de agua a granel para todos los usos (consumo directo, manipulación de alimentos, higiene personal, higiene del hogar, etc.) en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente.
- c) Elabore e implemente un Protocolo de Actuación para brindar pautas claras de manejo y alerta respecto al agua de consumo a las familias. Este deberá incorporar medidas preventivas que las familias deberían adoptar (hervir el agua, incorporarle lavandina, etc.) para reducir el riesgo sanitario.

En el Fuero Federal, la causa fue recibida por el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, que la remitió al Sr. Fiscal para que se expida respecto de la competencia del fuero en la acción planteada. El Fiscal emitió su dictamen manifestando que el Juzgado debe declararse incompetente para entender en la causa.

Con la resolución de 13 de julio del 2020 el Juzgado actuante se declaró incompetente para intervenir en la causa. El Gobierno de la Ciudad apeló dicha resolución y el expediente se elevó a la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal.

En fecha 22 de septiembre del 2020, la Cámara resolvió revocar la sentencia del 13/7/20 y ordenó que el expediente trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6.

El 13 de noviembre de 2020 el Juzgado reasumió la competencia e intimó a la demandada a presentar un informe acerca de las circunstancias de hecho y de derecho en relación a la acción intentada, conforme lo prescribe el art. 8 de la Ley de Amparo N°16.986.

El 3 de junio de 2021 contestó el GCBA el informe mencionado y solicitó la intervención como terceros del Estado Nacional y la concesionaria AySA por considerar que son los obligados a brindar el servicio de agua tal como se reclama y considerando que el GCBA tiene falta de legitimación pasiva para intervenir. En fecha 22 de junio de 2021 los amparistas rechazaron el planteo realizado por el GCBA. El 25 de junio de 2021, el Fiscal dictaminó que corresponde citar como terceros al Estado Nacional y a la concesionaria AySA por considerar que se encuentran afectadas normas federales que, conforme su interpretación, pueden generar una eventual condena a AySA y al Estado Nacional.

El 19 de agosto de 2021 el Juzgado resolvió citar como terceros al Estado nacional y a la concesionaria AySA y ordenó que se dé cumplimiento al Art. 8 de la Ley N° 16.986 como fuera realizado con el demandado GCBA.

El 24 de septiembre de 2021 se presentó AySA y opuso su falta de legitimación pasiva, por entender que dicha empresa no tiene a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura básica. En la presentación se manifestó que la función de AySA es la captación y potabilización de agua cruda, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, transporte, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, pero que es ajeno a su objeto

social la construcción de la infraestructura básica necesaria para urbanizar los asentamientos y barrios populares.

Por su parte, el 25 de septiembre de 2021 se presentó el Estado Nacional y también interpuso la falta de legitimación pasiva, al manifestar que de acuerdo al Código Urbanístico de la Ciudad de Buenos Aires es quién se encuentra obligado a construir la infraestructura de los servicios públicos. El Estado Nacional también señaló que la acción no era la vía idónea para resolver la cuestión dada la complejidad de la cuestión.

De estas dos presentaciones se dio traslado a la parte actora con fecha 30 de septiembre de 2021, siendo ese el último movimiento del proceso a la fecha de finalización del trabajo de campo.

Acción de amparo caratulada “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS Número: EXP 3429/2020-0¹⁵⁵”.

El 15 de mayo de 2020, el Presidente de la Junta Comunal N° 4 de esta Ciudad, inició una acción de amparo caratulada “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS” Número: EXP 3429/2020-0, con el objeto de que éste informara de forma urgente el o los protocolos de actuación y prevención para afrontar la pandemia del virus Covid-19 en villas y asentamientos vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires y, en especial, dentro de los barrios y asentamientos del Sur de la Ciudad y de las Comunas 4 y 8. Subsidiariamente para el caso de que no hubieran sido elaborados, solicitó que se informase de manera urgente toda otra medida a adoptar para las zonas y población mencionadas, se ordenase la elaboración de los protocolos pertinentes, haciendo participar a las diversas áreas de Gobierno involucradas. Asimismo, se requirió ordenar al GCBA que adoptase las medidas de difusión y comunicación vinculadas a la pandemia, con efectiva llegada particularmente a la población de villas y barrios vulnerables.

El Juzgado de turno, ordenó el traslado de la demanda al GCBA, quién se presentó y opuso la falta de legitimación activa del accionante.

¹⁵⁵ EXP 3429/2020-0, iniciados en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24 Secretaría N° 47 en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. La sentencia dictada en este Expte. resulta ser la base de la creación del Protocolo de Actuación frente a la Propagación del COVID 19 en Barrios Populares -CABA aplicable al presente proyecto de auditoría.

Con fecha 18 de mayo de 2020 se intimó al presidente de la Junta Comunal de la Comuna 8, a fin de que en el plazo de dos (2) días tomara la intervención que pudiera corresponderle.

El Presidente de la Junta Comunal solicitó que se ordenase al GCBA adoptar una serie de medidas urgentes y mantener informadas a las Presidencias de la Comunas sobre dichas medidas, realizando partes diarios y entregando listas actualizadas con indicación de la cantidad de casos confirmados y sospechosos en las comunas de su competencia.

Mediante la Resolución del 21 de mayo de 2020, el Juzgado rechazó el planteo de falta de legitimación activa interpuesto por el GCBA, hizo saber que el amparo tramitaría como acción colectiva y ordenó distintas medidas de difusión.

En la misma Resolución, se hizo lugar a la medida cautelar y se ordenó al GCBA que, con la intervención de especialistas en salud pública y profesionales de otras ramas, en un contexto de abordaje interdisciplinario, elaborase un Protocolo Específico de Análisis, Acción y Prevención en materia de COVID-19 para aplicar, difundir y publicitar en villas, asentamientos y barrios vulnerables localizados en las Comunas 4 y 8 de esta Ciudad. También, se dispuso la creación de una Mesa de Trabajo, con las partes intervinientes y los representantes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano y Hábitat, y Espacio Público e Higiene Urbana, a fin de evaluar la implementación de los puntos dispuestos en la resolución cautelar.

El GCBA apeló esta resolución y la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Fuero rechazó el planteo.

El 22 de mayo de 2020 se presentó la Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad, junto con varias personas en calidad de vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, quienes adhirieron al planteo que origina esta causa y solicitaron tomar participación en el proceso en carácter de parte actora e integrar las Mesas de Trabajo.

En fecha 24 de mayo de 2020, se presentó en la causa la Asesoría Tutelar N° 2, solicitando ser tenida como parte del frente actor “...*en defensa de los derechos de incidencia colectiva de niños, niñas y adolescentes que pudieran verse involucrados en la implementación del Protocolo...*”

El 27 de mayo de 2020, también se presentaron, la Defensoría N° 5 del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en defensa de derechos colectivos, adhiriendo en términos generales a la demanda planteada en autos; la Dirección General de Acceso a la Justicia (ATAJO) y la Defensoría del Pueblo, que solicitó ser parte de las mesas de trabajo y de las audiencias convocadas en el marco de la causa.

En atención a los organismos que se presentaron solicitando ser parte del frente actor, en fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió ampliar la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, se ordenó al GCBA que lo resuelto en el decisorio de fecha 21 de mayo de ese año debería aplicarse a su vez en las villas, asentamientos y barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no se encontraban en incluidos en las Comunas 4 y 8, sin excepción¹⁵⁶.

Frente al compromiso asumido por el GCBA en la Mesa de Trabajo realizada el 27 de mayo de 2020, se intimó al mismo a que presentase en autos el Protocolo Específico de Análisis, Acción y Prevención en materia de COVID-19, bajo apercibimiento de multa.

En fecha 30 de mayo de 2020, el GCBA acompañó una primera versión de Protocolo, del cual se corrió traslado a los actores. Como consecuencia de lo dispuesto en la Mesa de Trabajo celebrada el 5 de junio de 2020, el GCBA acompañó una versión actualizada del Protocolo, de la que se corrió nuevo traslado.

En dicha presentación, el GCBA refirió haber implementado medidas de asistencia, prevención y promoción en torno al virus COVID-19 en villas y asentamientos vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires, en especial, en las Comunas N° 4 y 8. En tal sentido, manifestó que, al acompañar copia del “Protocolo de Actuación en Barrios Vulnerables GCBA”, se encontraba cumplido y acreditado en el expediente lo ordenado en la medida cautelar. Por ello, peticionó que se declare abstracta la acción. Subsidiariamente, solicitó el rechazo de la acción, con costas a los accionantes.

Con fecha 6 de julio de 2020 se resolvió extender el alcance de las medidas adoptadas en el marco del proceso a los barrios populares de esta Ciudad que no se encontraban registrados en el RENABAP. Puntualizó que se entendería

¹⁵⁶ Más adelante también se presentaron para ser parte del frente actor un grupo de vecinos del Barrio Padre Mujica, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la legisladora Ofelia Fernández con un grupo de vecinos de la Ciudad, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), otro grupo de vecinos de la Comuna 4, un grupo de vecinos integrantes de la Junta Comunal N° 10, la Cooperativa de Vivienda “Papa Francisco” Ltda., la Liga Argentina por los Derechos y la Asociación Civil Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP).

por barrio vulnerable aquellos integrados por personas que, como mínimo, conformasen grupos de 8 familias agrupadas o contiguas; que no pudiesen satisfacer sus necesidades esenciales y que, en este contexto de emergencia, requiriesen especial asistencia por parte del Estado.

El GCBA apeló esta Resolución.

En fecha 7 de julio de 2020, se confirió la representación adecuada del frente actor en el marco de la actuación de la causa, al Presidente de la Junta Comunal N° 4, al Presidente de la Junta Comunal N° 8, al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Defensoría de Primera Instancia CAyT Nro. 5, y a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia CAyT Nro. 2 y se hizo saber a todas las personas de existencia visible presentadas individualmente en autos, que sus pretensiones se deberían canalizar a través de aquéllos.

Posteriormente, con fecha 27 de julio de 2020, se hizo lugar parcialmente a las peticiones formuladas por el Defensor Oficial y, en consecuencia, se ordenó al GCBA que presentara una versión actualizada del Protocolo de Actuación frente a la Propagación del Covid-19 en Barrios Populares-CABA. Asimismo, se convocó a una nueva reunión de la Mesa de Trabajo.

Efectivamente, el 6 de agosto de 2020, se llevó a cabo la nueva reunión de la Mesa de Trabajo y, en función de lo allí dispuesto, se intimó al GCBA para que presentara una versión actualizada del Protocolo incluyendo, dentro de la población objetivo, a los barrios vulnerables de esta Ciudad que no se encontraran registrados en el RENABAP y cumplieran con los parámetros de los para ser considerados como barrios vulnerables.

Dicha intimación fue cumplida el día 18 de agosto de 2020 cuando el GCBA acompañó una nueva versión del Protocolo.

Por último, se dispuso que la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Dirección General de Gestión e Intervención Social (ex UGIS) deberían informar al Tribunal los resultados obtenidos de la toma de presión de agua realizada el día 11 de agosto de 2020, en distintos puntos perimetrales de la Villa 21-24 de esta Ciudad.

El 27 de agosto del corriente, la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Fuero resolvió el recurso de apelación articulado por el GCBA contra la resolución dictada en autos el día 6 de julio de 2020. La Alzada hizo lugar parcialmente al recurso deducido y, en consecuencia, revocó la parte dispositiva de la citada

resolución, en cuanto extendía los alcances de las medidas adoptadas a los barrios populares de la Ciudad que no se encontraran registrados en el RENABAP y que cumplieran con las pautas establecidas en dicha resolución¹⁵⁷.

El 31 de agosto de 2020 se resolvió hacer lugar a la acción de amparo promovida, teniendo por cumplido el objeto de la acción con la presentación de los protocolos efectuada por el GCBA. Asimismo, se establecía que debería efectuarse un seguimiento de los protocolos conforme se venía realizando en materia de la implementación de las Mesas de Trabajo.

Cabe señalar que para el abordaje de la problemática se estableció una dinámica de constitución de mesas de Trabajo. En la entrevista mantenida con responsables del Programa, el auditado indicó que *“participaron en alguna ocasión cuya asistencia fue requerida pero no tuvo participación sistemática. Ello así ya que las reuniones versaban generalmente sobre otras temáticas, vinculadas al abordaje de la pandemia”* (IF-2021-35493623-GCABA-IVC).

Al respecto, cabe señalar que por IF-2021-36335999-GCABA-IVC, el auditado indicó que *“no tenemos registro de la participación de esta Dirección General en Mesas de Coordinación Interministerial y Barrial comprendidas en el Protocolo de Actuación Frente a la Propagación del COVID-19 en Barrios Populares”*.

Finalmente, en la entrevista se indicó que el Protocolo consistió en *“una intervención a nivel ministerial, motivo por el cual dicho Protocolo asume carácter integral”* (IF-2021-35493623-GCABA-IVC).

¹⁵⁷ Hallándose firme la resolución del 6 de julio del 2020 que ordenaba que el protocolo debía aplicarse a todos las villas, asentamientos y barrios populares de la Ciudad, se encontrasen o no inscriptos en RENABAP, el GCBA debía elaborar un Protocolo Específico de Análisis, Acción y Prevención en materia de Covid-19 para aplicar, difundir y publicitar en villas, asentamientos y barrios vulnerables de la CABA. Asimismo, el fallo refería los antecedentes existentes en materia de protocolo: a la primera versión del “Protocolo de actuación frente a la propagación del Covid-19 en barrios populares- CABA”, realizada en 30 de mayo de 2020, le habían seguido tres versiones del “Protocolo de actuación frente a la propagación del Covid-19 en barrios populares- CABA” realizadas en las mesas de trabajo celebradas el 6 de junio de 2020; el 29 de junio de 2020 y el 18 de agosto de 2020. Así también, en los considerandos del fallo se señalaba que la realización de las mesas de trabajo llevadas adelante, habían permitido la participación de los diferentes integrantes del frente actor y órganos responsables de la demanda en la mejora y seguimiento de la implementación del “Protocolo de actuación frente a la propagación del Covid-19 en barrios populares CABA” presentado por el Gibase consideraba que, hasta tanto se encontrase superada la situación de emergencia de salud, declarada como consecuencia de la pandemia Covid-19, el sistema de realizar periódicamente las mesas de trabajo promovía la discusión y la escucha de las partes afectadas y los grupos interesados del caso, y de resultar necesario en lo sucesivo, debía ser el mecanismo indicado de control de la implementación de esta sentencia y el perfeccionamiento del protocolo en cuestión.

ANEXO IV

Información sobre barrios populares, familias residentes y pedidos.

**Cuadro N°1: Listado de Barrios incluidos en el RENABAP.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2020.**

Barrio	Provincia	Departamento Partido	Localidad
Villa 31	CABA	Comuna 1	Retiro
Barrio General San Martín	CABA	Comuna 1	Retiro
Villa 31 Bis	CABA	Comuna 1	Retiro
Rodrigo Bueno	CABA	Comuna 1	Puerto Madero
Saldías	CABA	Comuna 2	Recoleta
Zavaleta	CABA	Comuna 4	Barracas
Villa 21-24	CABA	Comuna 4	Barracas
El Pueblito	CABA	Comuna 4	Nueva Pompeya
Villa 26	CABA	Comuna 4	Barracas
El Campito	CABA	Comuna 4	Nueva Pompeya
19 de Octubre (Lamadrid)	CABA	Comuna 4	La Boca
Puente Barracas	CABA	Comuna 4	Barracas
Luján 2364	CABA	Comuna 4	Barracas
Lamadrid	CABA	Comuna 4	La Boca
Agustín de Vedia	CABA	Comuna 4	Nueva Pompeya
Agustín Magaldi	CABA	Comuna 4	Barracas
Pedro de Mendoza	CABA	Comuna 4	La Boca
Villa 13 Bis	CABA	Comuna 7	Flores
Villa 1-11-14	CABA	Comuna 7	Flores
Barrio Obrero	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Barrio Inta	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Calacita	CABA	Comuna 8	Villa Soldati
Los Piletones	CABA	Comuna 8	Villa Soldati
La Esperanza	CABA	Comuna 8	Villa Soldati
Villa 15	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Pirelli	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Scapino	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Barrio Fátima	CABA	Comuna 8	Villa Soldati
Los Pinos	CABA	Comuna 8	Villa Soldati

María Auxiliadora	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Villa 20	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Bermejo	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Emáus	CABA	Comuna 8	Villa Riachuelo
NHT del Trabajo	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
Ramón Carillo	CABA	Comuna 8	Villa Soldati
Lacarra	CABA	Comuna 9	Parque Avellaneda
Cildañez	CABA	Comuna 9	Parque Avellaneda
Nuestro Barrio	CABA	Comuna 9	Parque Avellaneda
Playón de Chacarita	CABA	Comuna 15	Chacarita
La Carbonilla	CABA	Comuna 15	Paternal
Jorge Newbery	CABA	Comuna 15	Chacarita
La Rotonda	CABA	Comuna 4	Barracas
Santander	CABA	Comuna 8	Villa Lugano
El Ombú	CABA	Comuna 14	Palermo
Pedro de Mendoza y Villarino	CABA	Comuna 4	Barracas
Matanza y Ferre	CABA	Comuna 4	Nueva Pompeya
La Esquina	CABA	Comuna 4	La Boca
Playón de Caballito	CABA	Comuna 6	Caballito

Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

Cuadro N°2: Comparación de cantidad de pedidos y familias estimadas por locaciones registradas en RENABAP. Ciudad de Buenos Aires. Año 2021

Nombre	Zona	Cantidad de pedidos	Porcentaje de pedidos	Habitantes (Familias estimadas)	Porcentaje de familias estimadas
Asentamiento Fraga	4	9277	10,209	850	1,268
Barrio 13 Bis	2	38	0,042	150	0,224
Barrio 15	3	3291	3,622	6000	8,954
Barrio 20	3	45408	49,970	13000	19,400
Barrio 21.24	2	16169	17,793	12300	18,355
Barrio31/31 Bis	1	1263	1,390	4000	5,969
Barrio 1-11-14 (Padre Ricciardelli)	2	2577	2,836	14000	20,892
Barrio 17 (Pirelli)	3	0	0,000	50	0,075
Barrio Bermejo Obrero	3	3370	3,709	470	0,701
Asentamiento La Carbonilla	4	6117	6,732	600	0,917
Barrio Cildañez	3	11	0,012	2100	3,134

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

175

Barrio Los Pinos	2	7	0,008	600	0,895
Barrio Piletones	2	3	0,003	3000	4,477
Barrio Rodrigo Bueno	1	21	0,023	1200	1,791
Barrio Scapino	3	819	0,901	600	0,895
Barrio Zavaleta	2	781	0,859	1000	1,492
Barrio 3 (Fatima)	2	90	0,099	4000	5,969
Lacarra	1	0	0,000	20	0,030
Villa 16 (Emaus)	3	0	0,000	36	0,054
Villa 26	2	0	0,000	13	0,019
Barrio La Esperanza	2	302	0,332	300	0,448
NHT Del trabajo (E. Perón)	3	3	0,003	450	0,672
Saldías	1	0	0,000	152	0,227
Ramón Carrillo	1	0	0,000	500	0,746
Agustín Magaldi	2	0	0,000	60	0,090
INTA	3	1324	1,457	1500	2,238
Luján	1	0	0,000	60	0,090
Totales		90871	100,0	67011	100,0

Fuente: IF-2015-32198281-UGIS-PLIEG-2015-3476-7818, IF-2021-25965955-GCABA-IVC y Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)

ANEXO V Fotos

Boca de Aysa. Avenida Escalada



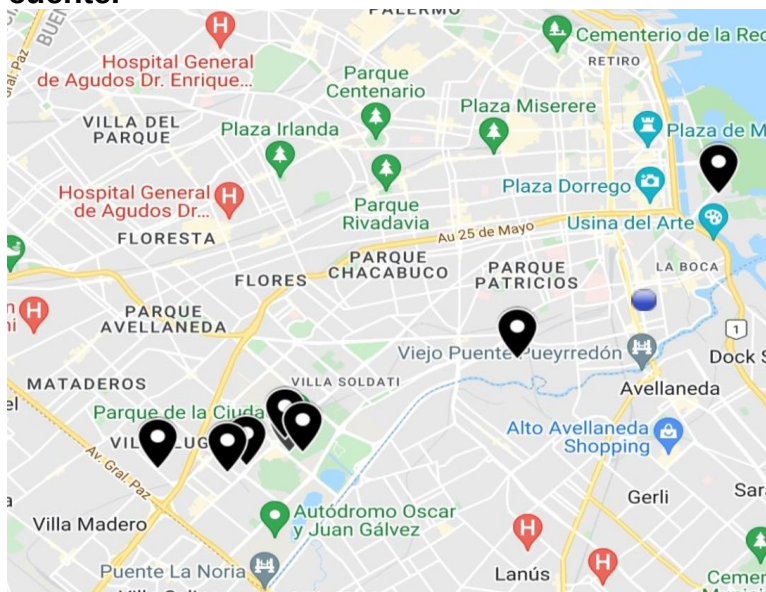
Boca de Aysa (generalmente utilizada para apagar incendios) de la que se abastecen los camiones cisterna frente de la Dirección general de Gestión de la Intervención Social. La boca se encuentra rota (desborda agua en forma permanente), carece de tapa y se halla cubierta con una roca.

Boca de Aysa. Avenida Triunvirato



Boca de Aysa de la que se abastecen los camiones cisterna con la tapa que corresponde.

Localización de bocas de abastecimiento de Agua Potable de Uso frecuente.



Camiones cisterna



Barrio 20



Fotos de los diferentes recipientes para la provisión de agua.

Barrio La Carbonilla



Fotos de los diferentes recipientes para la provisión de agua potable, siendo la primera foto un tanque de bombeo de hormigón armado, la segunda es un tanque contenedor bins de plástico con jaula y tapa.

Las últimas dos fotos corresponden a dos contenedores sin ningún tipo de tapa o protección.

Barrio 21/24.



Sistema en donde la empresa proveedora la manguera de la cisterna. La manguera que se observa, localizada al frente de la vivienda, se conecta al tanque de reserva de cada vivienda.

Permite a la empresa distribuir el agua sin que sea necesario que el habitante de la vivienda se encuentre en el domicilio.

Barrio Fraga





Fotos de una boca de inspección informal en donde se junta la conexión de red informal de agua hecha por los vecinos efectuada con proximidad al desagüe cloacal, también efectuado por los vecinos. El caño de agua se encuentra pinchado.

ANEXO VI

Análisis de Barrios del Pliego

Barrios incluidos en el Pliego

Renglón 1: Villa 31 ,Villa 31 bis, Saldías, Rodrigo Bueno, Lujan, San Francisco, Colonia Sola, Consorcio XVI, Donizetti y Rivadavia, Zavaleta, Espora, EX AU 3, Irala, Unidades la Boca, Lacarra y Cruz, Asentamiento Padre Múgica, Balbastro, Calaza, Ramón Carrillo, Cachi y Perito Moreno, Castex, Catalinas, Copello, Dorrego, Edificios 1-11-14 (Polideportivo y Bonorino), Barrio Illia, José León Suarez, JJ Castro, Edificios (villa 17, 20, 6, Los Piletones), Lacarra, La fuente, La Lechería , Lugano XXVII, La Paloma, Luzuriaga, Mascias, Mitre Nagera, Parque Avellaneda, Parque de la Victoria, Piedrabuena, Rivadavia I y II, Samore, Edificios villa 3, Savio III, Barrio Villa Riachuelo, Barrio Soldati.

Renglón 2: villa 21-24, NHT Zavaleta, Asentamiento Agustín Magaldi, villa 26, villa 1-11-14 y 13 bis, Villa 3, Barrio Los Pinos, Barrio Los Piletones, La Esperanza, La Veredita, La Paloma.

Renglón 3: Villa 20, villa 17, 16, 15, NHT Eva Perón y Scapino, Villa 19 y Barrio Bermejo Obrero, Barrio 6

Renglón 4: Fraga y Carbonilla

Barrios del Pliego no incluidos en RENABAP¹⁵⁸

Consorcio XVI, Donizetti y Rivadavia, Espora, Castex, Dorrego, Edificios 1-11-14, Barrio Illia, Jose Leon Suarez, Copello, JJCastro, Mitre Nagera, Piedrabuena, Rivadavia I y II, Samore, Edificios Villa 3, Savio III, Edificios villa 17, Edificios villa 20, Edificios villa 6, Edificios Los Piletones, Catalinas, Lafuente, Lugano XXVII, parque avellaneda, Parque de la Victoria, Balbastro, Barrio Villa Riachuelo, Luzuriaga, Colonia Sola, Edificios Zavaleta

Calaza, Edificios La Paloma, San Francisco, Mascias, Padre Múgica, Ex AU3, Soldati, Unidades de La Boca, Irala, Cachi y P. Moreno, La Lecheria, Lacarra y Cruz, Bonorino, La Paloma, La Veredita.

Barrios del Pliego no incluidos dentro del Protocolo de Actuación frente a casos de Covid en Barrios Populares¹⁵⁹

Villa 31 Bis, Saldías, Asentamiento Luján, Asentamiento San Francisco, Colonia Sola, Padre Mujica, Consorcios Donizetti, Rivadavia y XVI, Espora, EX AU3, Irala, Edificios Zavaleta, 1-11-14, Villa 3, Villa 6, Villa 17, Villa 20, Piletones, Lafuente, La Lecheria, Lugano XXVII, Edif. La Paloma, Luzuriaga, Mascias, Mitre, Nagera, Parque Avellaneda, Parque de la Victoria, Piedrabuena, Rivadavia I y II, Samore, Savio 3, Villa Riachuelo, Unidades de Barrio La Boca, Lacarra y Cruz, Balbastro, Cachi y P. Moreno, Castex, Catalinas, Copello, Dorrego, Bonorino,

¹⁵⁸ Los barrios que están dentro del pliego inscriptos en el Renabap son: villa 31, villa 31 Bis, Saldías, Rodrigo Bueno, Lujan, Zavaleta¹⁵⁸, Ramón Carrillo, Lacarra, Villa 21-24, Asentamiento Agustín Magaldi, Villa 26, Villa 1-11-14 y 13 Bis, Barrio Los Pinos, Barrio Los Piletones, Villa 20, villa 15, NHT Eva Perón y Scapino, Barrio Bermejo Obrero, Barrio 17, Barrio Cildañez (ex Barrio 6), Barrio 3 (Fátima), Barrio 16 (Emaus), Barrio 19, La Esperanza, Fraga y Carbonilla. De esta forma, el total de barrios que están inscriptos en el RENABAP asciende a 28. Corresponde aclarar que el pliego de bases y condiciones distingue una locación denominada “Lacarra” y otra denominada “Lacarra y Cruz”. En el RENABAP los registros disponibles solo dan cuenta de una región denominada “Lacarra”

¹⁵⁹ A su vez, los barrios que figuran en el Pliego que han sido incluidos en el protocolo son: Villa 31, Rodrigo Bueno, Calaza, Ramon Carrillo, Soldati, villa 21-24, villa 1-11-14 , 13 bis, Fatima (Villa 3), Lacarra, La Esperanza, Los Pinos, Los Piletones, Villa 19, Villa 20, villa 15, Scapino, Fraga y Carbonilla. De esta forma, el total de barrios incluidos asciende a 19.

Illia, JL Suarez, JJ Castro, Villa 26, Zavaleta, La Veredita, La Paloma, Bermejo Obrero, NHT Eva Perón, Villa 17 (Pirelli), Villa 16, Agustín Magaldi y Cildañez (Villa 6).

Barrios incluidos en el Pliego no atendidos por la DGGIS¹⁶⁰

Saldías, Asentamiento Lujan, Asentamiento San Francisco, Colonia Sola, Padre Mujica, Consorcios Donizetti, Rivadavia y XVII, Espora, Ex AU3, Irala, Edificios Zavaleta y Villas 1-11-14, 3, 6, 17, 20 y Piletones, Lacarra, Lafuente, La Lecheria, Lugano XVII, La Paloma, Luzuriaga, Mascias, Mitre, Nagera, Parque Avellaneda, Parque de la Victoria, Villa Riachuelo, Lacarra y Cruz, Balbastro, Calaza, R. Carrillo, Cachi y P. Moreno, Castex, Catalinas, Dorrego, Bonorino, Illia, JL Suarez, JJ Castro, Villa 26, La Paloma, Villa 17, Villa 16 y Asentamiento Agustín Magaldi, Savio 3.

Fuente: elaboración propia sobre la base del Pliego de Especificaciones Técnicas, el RENABAP, Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares y estadísticas de atención de la DGGIS

Análisis de Barrios del RENABAP

Barrios incluidos en el RENABAP

Villa 31, Barrio General San Martín, Villa 31 Bis, Rodrigo Bueno, Saldías, Zavaleta, Villa 21-24, El Pueblito, Villa 26, El Campito, 19 de Octubre (Lamadrid), Puente Barracas, Luján 2364, Lamadrid, Agustín de Vedia, Agustín Magaldi, Pedro de Mendoza, Villa 13 Bis, Villa 1-11-14, Barrio Obrero, Barrio Inta, Calacita, Los Piletones, La Esperanza, Villa 15, Pirelli, Scapino, Barrio Fátima, Los Pinos, María Auxiliadora, Villa 20, Emáus, NHT del Trabajo, Ramón Carrillo, Lacarra, Cildañez, Nuestro Barrio, Playón de Chacarita, La Carbonilla, Jorge Newbery, La Rotonda, Santander, El Ombú, Pedro de Mendoza y Villarino, Matanza y Ferre, La Esquina, Playón de Caballito

Barrios del RENABAP que no están en el Pliego¹⁶¹

Barrio General San Martín, El Pueblito, El Campito, 19 de octubre (Lamadrid), Puente Barracas, Lamadrid, Agustín de Vedia, Pedro de Mendoza, María Auxiliadora, Calacita, Nuestro Barrio, Jorge Newbery, La Rotonda, Santander, El Ombú, Pedro de Mendoza y Villarino, Matanza y Ferre, La Esquina, Playón de Caballito.

¹⁶⁰ Los barrios incluidos en el Pliego que han sido efectivamente atendidos por la DGGIS son. Ellos son: Villa 31, villa 31 bis, Rodrigo Bueno, Zavaleta, Copello, Rivadavia I, Barrio 1-11-14, Piedrabuena, Samore, Villa 21-24, NHT Eva Perón, 13 Bis, villa 3, La Veredita, La Esperanza, Los Pinos, Los Piletones, Villa 6, villa 20, Villa 15, Scapino, Soldati, Villa 19, Bermejo, Unidades Barrio La Boca, Fraga y Carbonilla. En total, suman 27 barrios incluidos.

¹⁶¹ Los barrios obrantes en el RENABAP que figuran en el pliego son: Villa 31, Villa 31 Bis, Rodrigo Bueno, Saldías, Zavaleta, Villa 21-24, Villa 26, Asentamientos Lujan, Agustín Magaldi, Fraga y la Carbonilla, Villa 13 Bis, Villa 1-11-14, Bermejo Obrero, INTA, Los Piletones, La Esperanza, Villa 15, Villa 17 (Pirelli), Scapino, Villa 3 (Fatima), Los Pinos, Villa 20, Villa 16 (EMAUS), NHT Eva Perón, Ramón Carrillo, Lacarra, Villa 6 (Cildañez). En total suman 28 locaciones.

Barrios del RENABAP no incluidos dentro del Protocolo de Actuación frente a casos de Covid en Barrios Populares¹⁶²

Villa 31 bis, Saldías, Lujan 2364, Zavaleta, Agustín Magaldi, villa 26, Barrio Bermejo Obrero, Barrio General San Martín, El Pueblito, El Campito, 19 de octubre (Lamadrid), Puente Barracas, Lamadrid, Agustín de Vedia, Pedro de Mendoza, Pirelli, Emaus, NHT del Trabajo, Cildañez, Nuestro Barrio, Jorge Newbery, La Rotonda, Santander, El Ombú, Pedro de Mendoza y Villarino, Matanza y Ferre, La Esquina, Playón de Caballito.

Barrios incluidos en el RENABAP no atendidos por la DGGIS¹⁶³

General San Martín, Saldías, El Pueblito, Villa 26, El Campito, 19 de octubre (Lamadrid), Puente Barracas, Luján 2364, Lamadrid, Agustín de Vedia, Agustín Magaldi, Pedro de Mendoza, Calacita, Pirelli (Villa 17), María Auxiliadora, Emaus (Villa 16), Ramón Carrillo, Lacarra, Nuestro Barrio, Jorge Newbery, La Rotonda, Santander, El Ombú, Pedro de Mendoza y Villarino, Matanza y Ferre, La Esquina y Playón de Caballito.

Fuente: elaboración propia sobre la base del Pliego de Especificaciones Técnicas, el RENSABAP, Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares y estadísticas de atención de la DGGIS

Análisis de Barrios del Protocolo de Actuación

Barrios incluidos en el Protocolo

Villa 31, Scapino, María Auxiliadora, Inta, 1-11-14 y 13 Bis, Carbonilla, Fraga, 21-24, Barrio 20, Soldati, Fátima (Villa 3), Piletones, Rodrigo Bueno, Calaza, Calacita, La esperanza, Los Pinos, Ramón Carrillo, Barrio 15, Lacarra

Barrios del Protocolo que no están en el Pliego¹⁶⁴

María Auxiliadora y Calacita

Barrios del Protocolo no incluidos en el RENABAP¹⁶⁵

Soldati y Calaza

Barrios incluidos en el Protocolo no atendidos por la DGGIS¹⁶⁶

Calaza, Calacita, Ramón Carrillo, María Auxiliadora, Lacarra

¹⁶² Los barrios obrantes en el RENABAP que figuran en el Protocolo de actuación frente a casos de COVID en barrios populares son: Villa 31, Rodrigo Bueno, Villa 21-24, Villa 13 bis, Villa 1-11-14, Villa 19 (INTA), Calacita, Los Piletones, La Esperanza, Villa 15, Scapino, Fátima, Los Pinos, María Auxiliadora, Villa 20, Ramón Carrillo, Lacarra, Asentamientos Fraga y La Carbonilla. En total suman 19 locaciones.

¹⁶³ Los barrios obrantes en el Renabap efectivamente atendidos por la DGGIS son: Rodrigo Bueno, villa 21/24, Villa 1-1-14, 13 Bis, Los Pinos, Piletones, villa 20, villa 15, NHT Eva Perón, Scapino, Fraga, Carbonilla, Villa 31, Villa 31 bis, Zavaleta, La Esperanza, Cildañez (Villa 6), Fátima (Villa 3), INTA (Villa 19) y Barrio Bermejo Obrero. En total suman 20 locaciones.

¹⁶⁴ Del Protocolo, hay 19 barrios incluidos en el Pliego: Villa 20, Villa 21-24, Fraga, La Carbonilla, Barrio 1-11-14, Barrio 13 Bis, Barrio 3, Barrio 15 Scapino, Soldati, Fátima, Piletones, Calaza, Los Pinos, La Esperanza, Ramón Carrillo, Lacarra, Villa 31, Rodrigo Bueno

¹⁶⁵ Del protocolo, hay 19 barrios populares inscriptos en el RENABAP. Ellos son: Villas 1-11-14, 3 (Fátima), 13 Bis, 15, 19, 20, 21-24, 31, Piletones, Ramón Carrillo, La Esperanza, Los Pinos, Rodrigo Bueno, Calacita, Lacarra, Scapino, Asentamientos, Fraga, La Carbonilla y María Auxiliadora.

¹⁶⁶ Del Protocolo, hay 16 barrio que fueron atendidos por la DGGIS: Villa 31, Scapino, Villa 19 (INTA), Piletones, Rodrigo Bueno, La Esperanza, Los Pinos, Villa 15, Villa 1-11-14 (Padre Ricciardelli), Villa 3 (Fátima), Fraga, La Carbonilla, Villa 21-24, Villa 20, Villa 13 Bis y Villa Soldati.

Fuente: elaboración propia sobre la base del Pliego de Especificaciones Técnicas, el RNEBAP, Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares y estadísticas de atención de la DGGIS

Análisis de Barrios atendidos por la DGGIS según estadística

Barrios incluidos en la estadística
Villa 31, Villa 31 Bis, Rodrigo Bueno, Bermejo Obrero, Zavaleta, Copello , Rivadavia, Samore, Villa 3, Villa 6 (Cildañez), Villa 20, Villa 21-24, Villa 19, Padre Ricciardelli , 13 Bis , Villa 15, Los Pinos , Los Piletones, Eva Perón (NHT), La veredita, Mataderos, La Esperanza , Piedrabuena , Soldati, Scapino, Unid. La Boca, Fraga, La Carbonilla
Barrios en la estadística DGGIS que no están en el Pliego o identificados con diferentes nombres¹⁶⁷
Nueva Esperanza, Padre Ricciardelli, San Lorenzo, Elefante Blanco, Eva Perón, Mataderos
Barrios en la estadística no incluidos en el RENABAP¹⁶⁸
Copello, La Veredita, Mataderos, Piedrabuena, Rivadavia, Samoré, Soldati y Unidades de La Boca
Barrios en la estadística que no están en el Protocolo ¹⁶⁹
Cildañez (Villa 6), Copello, NHT Eva Perón, La Veredita, Mataderos, Zavaleta, Piedrabuena, Rivadavia, Samoré y Unidades de La Boca, 31 Bis, y Bermejo Obrero.

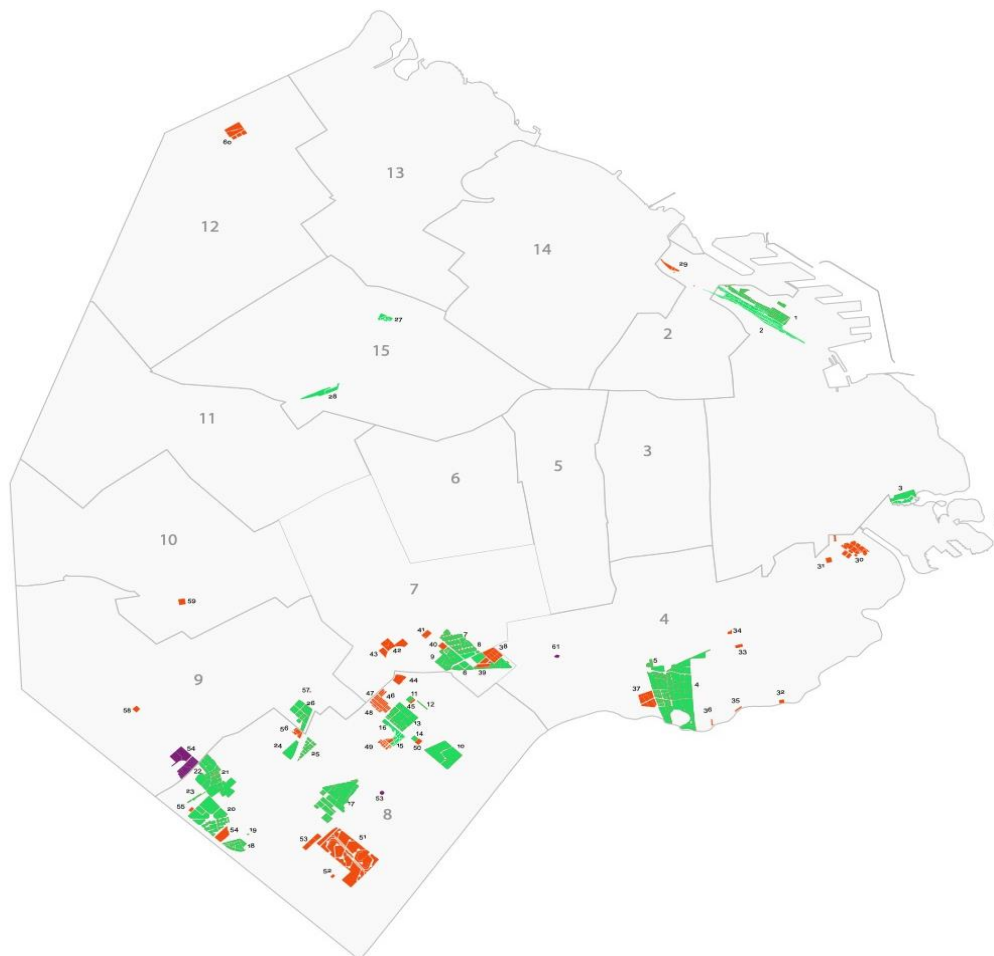
Fuente: elaboración propia sobre la base del Pliego de Especificaciones Técnicas, el RNEBAP, Protocolo de Actuación frente a la propagación del COVID 19 en Barrios Populares y estadísticas de atención de la DGGIS

¹⁶⁷ Los barrios registrados en la base de la DGGIS que figuran en el pliego son: Fraga, 13 Bis, Villa 17, Villa 19, Villa 20, Villa 21-24, Villa 3 (Fatima), Villa 31, Villa 31 Bis, Villa 6 (Cildañez), Villa 1-11-14, Bermejo Obrero, La Carbonilla, Copello, La Esperanza, NHT Eva Perón, La Veredita, Los Pinos, Zavaleta, Piletones, Piedrabuena, Rivadavia, Rodrigo Bueno, Samore, Scapino, Soldati y Unidades del Barrio La Boca. En total, suman 27 locaciones.

¹⁶⁸ A su vez, se registraron 20 Barrios, en la base de la DGGIS que figuran en el RENABAP. Estos son: Villas 1-11-14, 3, 6, 13 Bis, 15, 19, 21-24, 31, 31 Bis, Zavaleta, Los Pinos, Piletones, Rodrigo Bueno, Scapino, La Esperanza, Bermejo Obrero, NHT Eva Perón, Asentamientos Fraga y La Carbonilla.

¹⁶⁹ Los barrios incluidos en la base de la DGGIS que figuran en el protocolo totalizan 16. Estos son: Fraga, La Carbonilla, Villas 1-11-14, 3, 13 Bis, 15, 19, 20, 21-24, 31, La Esperanza, Los Pinos, Piletones, Rodrigo Bueno, Scapino y Soldati

Barrios asistidos según Pliego e información provista por la DGGIS. Año 2020



Referencias

■ Villas/Asentamientos abastecidos que figuran en el pliego

- 1- Villa 31
- 2- Villa 31 Bis
- 3- Rodrigo Bueno
- 4- Villa 21-24
- 5- NHT Zavalata
- 6- Villa 1-11-14
- 7- Barrio Rivadavia I
- 8- Barrio Rivadavia II
- 9- Villa 13 Bis
- 10- Barrio Soldati
- 11- Barrio Los Pinos
- 12- La Veredita
- 13- Villa 3
- 14- Villa Calacita
- 15- Villa Calaza
- 16- Villa La Esperanza
- 17- Villa 20
- 18- Barrio INTA (Ex-Villa 19)
- 19- Asentamiento B. Obrero
- 20- Barrio Piedrabuena
- 21- Villa 15
- 22- NHT Del Trabajo
- 23- Asentamiento Scarpino
- 24- Copello
- 25- Samore
- 26- Villa 6 (Barrio Cildañez)
- 27- Villa Fraga
- 28- Asentamiento Carbonilla

■ Villas/Asentamientos que no fueron abastecidos y figuran en el pliego

- 29- Saldías
- 30- Catalinas
- 31- Irala
- 32- Asentamiento Luján
- 33- Colonia Sola
- 34- Luzuriaga
- 35- Villa 26
- 36- Asentamiento Agustín Malgaldi
- 37- Espora
- 38- Illia
- 39- Edificios 1-11-14
- 40- Bonorino
- 41- Balbastro
- 42- Castelar
- 43- Lafuente
- 44- Asentamiento San Francisco
- 45- La Paloma
- 46- Nágera
- 47- Lacarra
- 48- R. Carrillo
- 49- Los Piletones
- 50- Lacarra y Cruz
- 51- Lugano XXVII
- 52- Villa 16
- 53- Mascias
- 54- Conjunto Hab. Padre Mugica
- 55- Villa 17
- 56- J. J. Castro
- 57- Conjunto Hab. La Lechería
- 58- J.L. Suarez
- 59- Consorcios Donizetti
- 60- Mitre

■ Villas/Asentamientos abastecidos que no figuran en el pliego

- 61- Asentamiento El Campito
- 62- Sede DGGIS
- 63- Barrio Los Perales (Dorrego)

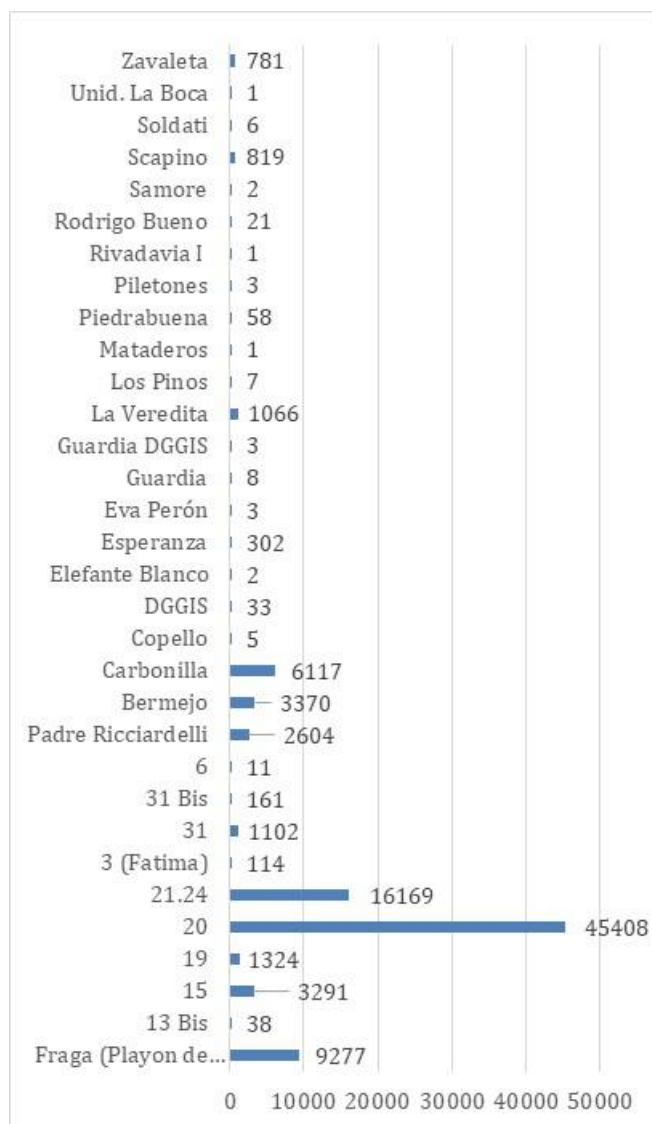
No se pudo ubicar e identificar:

- Ex-AU3
- Unidades La Boca
- Parque Avellaneda
- Parque de la Victoria
- Cachi y P. Moreno
- Villa Riachuelo

ANEXO VII

Análisis de pedidos y asistencias

**Gráfico N°1: Cantidad de solicitudes por locación/barrio.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2020**



Fuente: elaboración propia sobre la base de IF-2021-25965955-GCABA-IVC



Cuadro N° 1 Pedidos por Lugar y Comuna.

Comuna	Lugar	Pedidos
1	Barrio 31	1670
1	Barrio Rodrigo Bueno	22
4	Barrio 21.24	16571
4	Barrio Zavaleta	429
4	NHT Zavaleta	7
7	Barrio 1.11.14	2766
7	Barrio 13 Bis	40
7	Rivadavia I	1
8	Barrio 20	48088
8	Barrio 15	3549
8	Barrio Bermejo Obrero	2740
8	Barrio 19	1297
8	Barrio La Veredita	1091
8	Barrio Scapino	878
8	La Esperanza	314
8	Barrio 3	107
8	Piedrabuena	83
8	Barrio Soldati	6
8	Copello	5
8	Barrio Los Pinos	4
8	Nueva Esperanza	4
8	Piletones	2
8	Samore	2
8	Barrio Calaza	1
9	Barrio 6	23
15	Fraga	9686
15	La Carbonilla	6689
Fuera de pliego	Mataderos/El Cam- pito/UGIS/DGGIS	38
Indeterminado	Guardia / NHT / Unidad La Boca	12
		96125

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Inspecciones, remitida como adjunto al IF-2022-013120549-GCABA-IVC.

Cuadro N°2: Comparación entre registros de pedidos según respuesta a Nota AGCBA N°2021-99992148 y Base de Asistidos por la DGGIS (IF-2021-25965955-GCABA-IVC.).

Barrio	Pedidos según Nota NO-2021-00002148-AGCBA-DGDSO.	Pedidos base de asistidos por DGGIS	Diferencial
Villa 31/31 Bis	1670	1263	407
Barrio Rodrigo Bueno	22	21	1
Villa 21-24	16571	16169	402
NHT Zavaleta	436	781	345
Asentamiento El Campito	1	0	1
Villa 20	48088	45408	2680
Villa 15 - Ciudad Oculta	3549	3293	256
Villa 1-11-14 - Barrio Padre Ricciardelli	2766	2604	162
Asentamiento Barrio Obrero	2740	3370	630
Barrio INTA (ex Villa 19)	1297	1324	27
Asentamiento La Veredita	1091	1066	25
Asentamiento Scapino	878	819	59
Asentamiento La Esperanza	318	302	16
Villa 3 - Barrio Fátima	107	114	7
Barrio Piedrabuena	83	58	25
Villa 13 bis	40	38	2
Barrio Soldati	6	6	0
Barrio Copello	5	5	0
Barrio Los Pinos	4	7	3
Villa Piletos	2	3	1
Barrio Cardenal Samoré	2	2	0
Barrio Calaza	1	0	1
Barrio Rivadavia I	1	1	0
Villa 6 - Barrio Cildáñez	23	11	12
Asentamiento Fraga	9686	9277	409

Asentamiento La Carboni- lla	6689	6117	572
Indeterminado	12	0	12
NHT Eva Perón	0	3	3
Mataderos	1	1	0
DGGIS	36	44	8
Unid. La Boca	0	1	1
Total	96125	92108	6067

Fuente: Base de registro de prestaciones de servicios informada en respuesta a la Nota NO-2021-00002148-AGCBA y Base de prestaciones otorgadas por la DGGIS informada en IF-2021-25965955-GCABA-IVC.

ANEXO VIII

Análisis de personal

Cuadro N° 1

Condición de designación. Personal informado por la DGGIS para la provisión de agua potable. Año 2020

	Frecuencia	Porcentaje
Sin información	1	1,6
AT	24	38,1
CLS	16	25,4
GO	1	1,6
PG	1	1,6
PP	17	27,0
PT	3	4,8
Total	63	100,0

Fuente: Nómina de personal informada por remitida como archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

Cuadro N°2 Personal según nivel de estudios. Año 2020

	Frecuencia	Porcentaje
...	7	11,1
PRIMARIO	5	7,9
S/D	5	7,9
SECUNDARIO	36	57,1
SECUNDARIO TECNICO	1	1,6
TERCIARIO	5	7,9
UNIVERSITARIO	4	6,3
Total	63	100,0

Fuente: Nómina de personal informada por remitida como archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

Cuadro N°3 .Distribución del personal por Barrio y Tarea. Año 2020

	Frecuencia	Porcentaje
	18	28,6
Administrativo	1	1,6
Barrio 15	1	1,6
Barrio 15, NHT Eva Perón y Barrio Scapino	1	1,6
Barrio 20	6	9,5
Barrio 20 y Barrio Fraga	1	1,6
Barrio 20 y Barrio Rodrigo Bueno	1	1,6
Barrio 21-24	6	9,5
Barrio 31	1	1,6
Barrio 31 y Rodrigo Bueno	1	1,6
Barrio Cildañez	1	1,6
Barrio Fraga	2	3,2
Barrio Fraga y La Carbonilla	1	1,6
Barrio Fraga, Barrio La Carbonilla, Barrio 15 y Barrio 20	1	1,6
Barrio Inta, María Auxiliadora, Barrio Bermejo, Barrio Obrero	1	1,6
Barrio La Carbonilla	3	4,8
Barrio Los Piletones	1	1,6
Barrio Ricciardelli	2	3,2
Barrio Rodrigo Bueno	1	1,6
Barrio Rodrigo Bueno y Barrio Inta, María Auxiliadora, Barrio Obrero y Barrio Bermej	1	1,6
Barrio Soldati	1	1,6
Coordinador	2	3,2
Gerente Operativo	1	1,6
Trabajo administrativo	8	12,7
Total	63	100,0

Fuente: Nómina de personal informada por remitida como archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

Cuadro N° 4. Distribución de agentes según fecha de alta. Año 2020.

	Frecuencia	Porcentaje
1/3/2020	18	28,6
1/4/2020	38	60,3
1/4/2021	2	3,2
1/6/2020	1	1,6
2/3/2020	1	1,6
S/D	3	4,8
Total	63	100,0

Fuente: Nómina de personal informada por remitida como archivo adjunto al IF-2022-03120549-GCBA-IVC.

ANEXO IX MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CUADRO 1 SALDO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA N°16, POR NORMATIVA APROBATORIA.

Tipo Norma Aprobatoria	Número Modificación Presupuestaria	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto
23-RESOLUCION	954	2.601.623	0	2.601.623
23-RESOLUCION	50	20.000.000	0	20.000.000
23-RESOLUCION	1892	0	2.844.170	-2.844.170
27-DECRETO	1488	10.072	0	10.072
27-DECRETO	2559	31.195	0	31.195
27-DECRETO	4311	23.680	0	23.680
27-DECRETO	4414	91	0	91
27-DECRETO	7926	23.648	0	23.648
27-DECRETO	980	3.409.552	0	3.409.552
43-RESOL. MIN. HACIENDA	222	0	533.512.960	-533.512.960
43-RESOL. MIN. HACIENDA	223	0	870.611.055	-870.611.055
43-RESOL. MIN. HACIENDA	87	0	17.669.150	-17.669.150
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1877	0	11.707.302	-11.707.302
Total		26.099.861	1.436.344.637	-1.410.244.776

Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias.

CUADRO 2. SALDO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA N°103, POR NORMATIVA APROBATORIA.

Tipo Norma Aprobatoria	Número Modificación Presupuestaria	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto
22-DISPOSICION	3852	24.486.560	0	24.486.560
22-DISPOSICION	3890	47.500.000	47.500.000	0
22-DISPOSICION	5258	92.693.000	59.231.145	33.461.855
22-DISPOSICION	3616	169.900.000	169.900.000	0
22-DISPOSICION	3978	0	24.486.560	-24.486.560
22-DISPOSICION	1859	36.201.929	36.201.929	0
22-DISPOSICION	2314	12.000.000	12.000.000	0
22-DISPOSICION	3766	100.762.044	100.762.044	0
22-DISPOSICION	2377	35.771.062	35.771.062	0
27-DECRETO	1385	2.010.724	2.010.724	0
27-DECRETO	2674	6.962.619	6.962.619	0

27-DECRETO	4733	12.326.612	12.326.612	0
27-DECRETO	6380	13.455.191	0	13.455.191
27-DECRETO	6381	0	8.915.121	-8.915.121
27-DECRETO	6590	1.198.017	0	1.198.017
27-DECRETO	9343	0	2.297.676	-2.297.676
34-RESOLUCIÓN MIN. ÁREA	5123	0	14.340.202	-14.340.202
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2181	826.269	826.269	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	5728	183.000.000	0	183.000.000
43-RESOL. MIN. HACIENDA	223	870.611.055	0	870.611.055
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2002	51.809.050	51.809.050	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2012	98.000.000	98.000.000	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2282	1.331.644	1.331.644	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	3328	0	6.360.000	-6.360.000
43-RESOL. MIN. HACIENDA	5478	63.500.000	0	63.500.000
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1877	11.874.063	0	11.874.063
43-RESOL. MIN. HACIENDA	5977	539.491	0	539.491
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1898	2.374.813	0	2.374.813
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6259	10.890	0	10.890
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6474	3.325.873	3.325.873	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6644	59.400.000	0	59.400.000
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6653	45.791.867	45.791.867	0
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6672	40.000.000	0	40.000.000
43-RESOL. MIN. HACIENDA	7978	0	14	-14
43-RESOL. MIN. HACIENDA	8010	114.392.600	0	114.392.600
43-RESOL. MIN. HACIENDA	8018	114.392.600	114.392.600	0
Total		2.216.447.973	854.543.011	1.361.904.962

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias.

ANEXO X

Información relativa a Órdenes de Compra

Cuadro 1. Detalle de Partes de Recepción Definitiva de Orden de Compra N° 104/20.

Renglón	Mes	Cantidad disp.	Cantidad de re- mito	Precio unita- rio	Total	Observaciones	Parte	Fecha servicio	Total
10	may-20	10.848	1.392	1.302	1.812.384	EX-2020-21782662- PARTE N° 15249	-GCABA-IVC 249783	01/05/2020- 30/06/2020	10.192.056
20	may-20	15.852	2.332	1.302	3.036.264	EX-2020-21782662- PARTE N° 15249	-GCABA-IVC 249783	01/05/2020- 30/06/2020	
30	may-20	16.692	2.316	1.302	3.015.432	EX-2020-21782662- PARTE N° 15249	-GCABA-IVC 249783	01/05/2020- 30/06/2020	
40	may-20	13.340	1.788	1.302	2.327.976	EX-2020-21782662- PARTE N° 15249	-GCABA-IVC 249783	01/05/2020- 30/06/2020	
10	jul-20	9.456	2.152	1.302	2.801.904	EX-2020-23698663- PARTE N° 15288	-GCABA-IVC 268067	01/07/2020- 31/08/2020	14.738.640
20	jul-20	13.520	3.160	1.302	4.114.320	EX-2020-23698663- PARTE N° 15288	-GCABA-IVC 268067	01/07/2020- 31/08/2020	
30	jul-20	14.376	3.296	1.302	4.291.392	EX-2020-23698663- PARTE N° 15288	-GCABA-IVC 268067	01/07/2020- 31/08/2020	
40	jul-20	11.552	2.712	1.302	3.531.024	EX-2020-23698663- PARTE N° 15288	-GCABA-IVC 268067	01/07/2020- 31/08/2020	
10	sep-20	7.304	880	1.302	1.145.760	EX-2020-25022058- PARTE N° 15352	-GCABA-IVC 281588	01/09/2020- 30/09/2020	6.020.448
20	sep-20	10.360	1.296	1.302	1.687.392	EX-2020-25022058- PARTE N° 15352	-GCABA-IVC 281588	01/09/2020- 30/09/2020	
30	sep-20	11.080	1.336	1.302	1.739.472	EX-2020-25022058- PARTE N° 15352	-GCABA-IVC 281588	01/09/2020- 30/09/2020	
40	sep-20	8.840	1.112	1.302	1.447.824	EX-2020-25022058- PARTE N° 15352	-GCABA-IVC 281588	01/09/2020- 30/09/2020	

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

196

10	oct-20	6.424	880	1.302	1.145.760	EX-2020-26938346- PARTE N° 15424	-GCABA-IVC	297641	01/10/2020- 31/10/2020	
20	oct-20	9.064	1.304	1.302	1.697.808	EX-2020-26938346- PARTE N° 15424	-GCABA-IVC	297641	01/10/2020- 31/10/2020	
30	oct-20	9.744	1.352	1.302	1.760.304	EX-2020-26938346- PARTE N° 15424	-GCABA-IVC	297641	01/10/2020- 31/10/2020	
40	oct-20	7.728	1.104	1.302	1.437.408	EX-2020-26938346- PARTE N° 15424	-GCABA-IVC	297641	01/10/2020- 31/10/2020	6.041.280
10	nov-20	5.544	840	1.302	1.093.680	EX-2020-30260177		355038	01/11/2020- 30/11/2020	
20	nov-20	7.760	1.224	1.302	1.593.648	EX-2020-30260177		355038	01/11/2020- 30/11/2020	
30	nov-20	8.392	1.288	1.302	1.676.976	EX-2020-30260177		355038	01/11/2020- 30/11/2020	
40	nov-20	6.624	1.048	1.302	1.364.496	EX-2020-30260177		355038	01/11/2020- 30/11/2020	5.728.800
10	dic-20	4.704	880	1.302	1.145.760	03385509/21		370795	01/12/2020- 31/12/2020	
20	dic-20	6.536	1.304	1.302	1.697.808	03385509/21		370795	01/12/2020- 31/12/2020	
30	dic-20	7.104	1.352	1.302	1.760.304	03385509/21		370795	01/12/2020- 31/12/2020	
40	dic-20	5.576	1.104	1.302	1.437.408	03385509/21		370795	01/12/2020- 31/12/2020	6.041.280
Total 2020										48.762.504

Elaboración propia en base a SIGAF.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

197

Cuadro 2: Remitos de Orden de Compra N°104/20 de la prórroga de la Licitación Pública N° 623-1557-LPU15, por Zona (Renglón del Pliego), Cantidad de Horas requeridas de servicio y valorización mensual de los remitos.

Fecha	N° de remito	Concepto	Dirigido a	Cantidad de horas				Monto	Valorización de los remitos mensuales				Monto
				Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	
31/1/2020	00002-00002361	Prestación del servicio	U.G.I.S.	464	680	712	576	1.302	604.128	885.360	927.024	749.952	
31/1/2020	00002-00002362	Prestación del servicio	U.G.I.S.	-	300	180	60	1.302	-	390.600	234.360	78.120	
29/2/2020	00002-00002374	Prestación del servicio	U.G.I.S.	432	632	664	528	1.302	562.464	822.864	864.528	687.456	
29/2/2020	00002-00002375	Prestación del servicio	U.G.I.S.	-	300	180	60	1.302	-	390.600	234.360	78.120	
31/3/2020	00002-00002378	Prestación del servicio	U.G.I.S.	456	664	704	560	1.302	593.712	864.528	916.608	729.120	
31/3/2020	00002-00002379	Prestación del servicio.623-7755-OC18	U.G.I.S.	-	300	180	60	1.302	-	390.600	234.360	78.120	
Total enero-marzo				1.352	2.876	2.620	1.844	1.302	1.760.304	3.744.552	3.411.240	2.400.888	11.316.984
30/4/2020	00002-00002391	Prestación del servicio	U.G.I.S.	448	656	688	552	1.302	583.296	854.112	895.776	718.704	
30/4/2020	00002-00002392	Prestación del servicio.623-7755-OC18	U.G.I.S.	-	300	180	60	1.302	-	390.600	234.360	78.120	
				2.256	5.096	4.552	3.136	1.302	583.296	1.244.712	1.130.136	796.824	3.754.968
31/5/2020	00002-00002406	Prestación del servicio	I.V.C.	456	664	704	560	1.302	593.712	864.528	916.608	729.120	

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos

y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

198

31/5/2020	00002-00002407	Prestación del servicio.623-7755-OC18	I.V.C.	-	300	180	60	1.302	-	390.600	234.360	78.120	
30/6/2020	00002-00002420	Prestación del servicio	I.V.C.	448	656	688	552	1.302	583.296	854.112	895.776	718.704	
30/6/2020	00002-00002423	Ampliación del servicio.623-1557-LPU15	I.V.C.	488	712	744	616	1.302	635.376	927.024	968.688	802.032	
Total abril-junio				1.392	2.332	2.316	1.788	1.302	1.812.384	3.036.264	3.015.432	2.327.976	10.192.056
31/7/2020	00002-00002437	Ampliación del servicio.623-1557-LPU15	I.V.C.	624	920	944	800	1.302	812.448	1.197.840	1.229.088	1.041.600	
31/7/2020	00002-00002435	Prestación del servicio	I.V.C.	464	680	712	576	1.302	604.128	885.360	927.024	749.952	
31/8/2020	00002-00002449	Prestación del servicio.OC104/20	I.V.C.	456	664	704	560	1.302	593.712	864.528	916.608	729.120	
31/8/2020	00002-00002450	Ampliación del servicio.623-1557-LPU15. OC104/20	I.V.C.	608	896	936	776	1.302	791.616	1.166.592	1.218.672	1.010.352	
Total julio-agosto				2.152	3.160	3.296	2.712	1.302	2.801.904	4.114.320	4.291.392	3.531.024	14.738.640
30/9/2020	00002-00002462	Prestación de servicio.OC104/20	I.V.C.	448	656	688	552	1.302	583.296	854.112	895.776	718.704	
30/9/2020	00002-00002463	Ampliación de servicio.623-1557-LPU15. OC104/20	I.V.C.	432	640	648	560	1.302	562.464	833.280	843.696	729.120	
Total septiembre				880	1.296	1.336	1.112	2.604	1.145.760	1.687.392	1.739.472	1.447.824	6.020.448
31/10/2020	00002-00002478	Prestación de servicio.OC104/20	I.V.C.	464	680	712	568	1.302	604.128	885.360	927.024	739.536	
31/10/2020	00002-00002479	Ampliación de servicio.623-1557-LPU15. OC104/20	I.V.C.	416	624	640	536	1.302	541.632	812.448	833.280	697.872	
Total octubre				880	1.304	1.352	1.104	1.302	1.145.760	1.697.808	1.760.304	1.437.408	6.041.280
30/11/2020	00002-00002488	Prestación del servicio	I.V.C.	440	640	680	544	1.302	572.880	833.280	885.360	708.288	

"Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur" 199

30/11/2020	00002- 00002489	Ampliación de servicio.623-1557- LPU15. OC104/20	I.V.C.	400	584	608	504	1.302	520.800	760.368	791.616	656.208	
Total noviembre				840	1.224	1.288	1.048	1.302	1.093.680	1.593.648	1.676.976	1.364.496	5.728.800
31/12/2020	00002- 00002511	Prestación del servicio	I.V.C.	464	680	712	568	1.302	604.128	885.360	927.024	739.536	
31/12/2020	00002- 00002512	Ampliación de servicio.623-1557- LPU15. OC104/20	I.V.C.	416	624	640	536	1.302	541.632	812.448	833.280	697.872	
Total diciembre				880	1.304	1.352	1.104	1.302	1.145.760	1.697.808	1.760.304	1.437.408	6.041.280

Elaboración propia en base a SIGAF.